



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco, Qro. **15163**

Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para el regreso gradual a la actividad laboral en el Poder Legislativo del Estado de Querétaro. **15170**

Acuerdo que modifica el artículo segundo, apartado B, punto 13, del *Acuerdo por el que se implementan medidas de seguridad y control para el desarrollo de actividades en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, durante la contingencia producida por el COVID-19 en la entidad.* **15175**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Lineamientos para la invitación, selección, designación, evaluación del desempeño y remoción de los despachos de auditores externos. **15179**

SECRETARÍA DEL TRABAJO

Convenio de coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el Marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y por la otra, el Estado de Querétaro. **15191**

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que fija los días inhábiles y periodos vacacionales de los trabajadores del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, correspondiente al año 2020. **15204**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Reglamento del Consejo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro. **15207**

Circular 02/2020 mediante la cual se publica y se instruye la aplicación del Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General del Estado de Querétaro. **15213**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se integra el Consejo Catastral Municipal de Colón, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2020.	15330
Acuerdo por el cual se emite autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "La Vida", ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 124,349.846m2 e identificado con la clave catastral 060101602999999, solicitado por la persona moral denominada Desarrollos y construcciones del Centro, S.A. de C.V.	15334
Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 3, así como el Incremento de Alturas de 7 a 12 niveles del lote 8 de la manzana 3 del fraccionamiento denominado "La Vida", ubicado en Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 06 01 016 02 999 999, solicitado por la empresa denominada Desarrollos y Construcciones del Centro, S.A. de C.V.	15342
Acuerdo que otorga la reducción del 100% (cien por ciento) de recargos y multas derivadas del impuesto predial y se amplía el plazo para tramitar la licencia municipal de funcionamiento hasta el 14 de agosto de 2020.	15353
Dictamen Técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza, a la persona moral denominada "HUCA, S.A. de C.V.", por medio de su Apoderada Legal la Lic. Andrea Guadalupe Peña López, la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de la vialidad denominada "Miguel Hidalgo", a desarrollarse en el predio identificado como "Fracción 2 del Rancho Bellavista" y un camino de servicio colindante a la Colonia San Sebastián, perteneciente a la delegación municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro.	15356
Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación; Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Ampliación y Ratificación de Nomenclatura; Renovación de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento denominado "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas Z-1 P 1/1 del Ejido el Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro.	15364
Acuerdo que aprueba la entrega-recepción definitiva del Fraccionamiento "Haciendas de San Juan", de la primera a la quinta etapa, ubicado en K.M. 8 en la carretera al Sitio, en el Municipio de San Juan del Río, propiedad de la persona moral Promotores del Centro, S.A. de C.V. Municipio de San Juan del Río, Qro.	15379
Acuerdo que autoriza la venta de lotes del condominio denominado "Monte Blanco", ubicado en privada Fernando Montes de Oca No. 21, Barrio de La Magdalena, en el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, identificado con clave catastral 170100104040004, condominio horizontal de 29 áreas.	15388
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	15394

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los estados federados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos en la misma Constitución Federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal. Además, los estados federados se organizarán de acuerdo con las bases que marca el artículo 115 constitucional, adoptando, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
2. Que los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 30 fracción I y 146, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4 y 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., facultan al Ayuntamiento de ese Municipio para decidir sobre su organización política y administrativa, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio y población, siendo su fin esencial el bienestar de sus habitantes, el cual a través del Órgano Colegiado denominado Cabildo, podrán emitir y aprobar acuerdos y disposiciones normativas de carácter general para la obligatoriedad del Municipio en general.
3. Que la adecuación de la reglamentación municipal se encuentra prevista en el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, mismo que establece que “En la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad”.
4. Que en lo concerniente al presente Decreto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 1o., que “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección...”. En el mismo sentido en su tercer párrafo dispone que “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad...”.
5. Que asimismo, en el artículo 4o. de nuestra multicitada Constitución Federal, en su noveno párrafo, establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos; añade además que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral; por último, el citado párrafo señala que este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

6. Que en el ámbito internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) adoptada de forma unánime por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, es el primer instrumento internacional que establece que todas las niñas, niños y adolescentes, sin ninguna excepción, tienen derechos y que su cumplimiento es obligatorio para todos los países que la han firmado, incluido México, que la ratificó en septiembre de 1990. Con la Convención sobre los Derechos del Niño, los niños y niñas dejan de ser simples beneficiarios de los servicios y de la protección del Estado, pasando a ser concebidos como sujetos de derecho. Al firmar la Convención sobre los Derechos del Niño, los países asumieron el compromiso de cumplir cabalmente con sus disposiciones, adecuar sus leyes a estos principios, colocar a la infancia en el centro de sus agendas a través del desarrollo de políticas públicas y a destinar el mayor número de recursos posibles para la niñez y la adolescencia. La Convención sobre los Derechos del Niño establece los derechos de los niños, niñas y adolescentes en 54 artículos y dos Protocolos Facultativos. Define los derechos humanos básicos que disfrutaban los niños y niñas en todas partes: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social. Los cuatro principios fundamentales de la Convención son la no discriminación; la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el respeto por los puntos de vista del niño. Todos los derechos que se definen en la Convención son inherentes a la dignidad humana y el desarrollo armonioso de todos los niños y niñas. La Convención protege los derechos de la niñez al estipular pautas en materia de atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales.

7. Que derivado de lo anterior, y acordes al compromiso internacional asumido, en fecha 4 de diciembre de 2014 fue publicado, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual en su artículo primero establece que su objeto es, entre otros, en reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos.

La misma Ley General señalada, en su artículo 3 prevé que, entre otros, los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como para salvaguardar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

8. Que es desde la misma Ley General anteriormente citada que se contempla en su artículo 121 que para una efectiva protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, las entidades federativas, al igual que la Federación, deberán contar con Procuradurías de Protección, cuya adscripción orgánica y naturaleza jurídica será determinada en términos de las disposiciones que para tal efecto emitan, precisando además en la fracción III del artículo 122, que dichas Procuradurías, serán competentes para coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada. Es en este ordenamiento que se marca la directriz a efecto de que, tanto con nuestro Estado como en todas las demás entidades, se generen u homologuen instituciones que tutelen de forma efectiva y eficaz los derechos de niñas, niños y adolescentes.

La Ley en cita también contempla en su artículo 121, que para una efectiva protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, las entidades federativas al igual que la Federación, deberán contar con una Procuraduría de Protección, cuya adscripción orgánica y naturaleza jurídica será determinada en términos de las disposiciones que para tal efecto emitan, pero precisando específicamente que dichas Procuradurías serán competentes para coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada.

De lo anterior, concatenado con lo que señala el artículo 126 de la multicitada Ley, nace la obligación de los municipios de crear las Procuradurías Municipales de Protección como parte de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, mismas que podrán auxiliar, en el ámbito de su competencia, a la Procuraduría de Protección Estatal en el ejercicio de sus funciones, ello con la finalidad de proteger y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes.

9. Que en fecha 25 de mayo de 2017 se suscribió el Convenio de Colaboración Interinstitucional en Materia de Asistencia a Población Vulnerable del Estado de Querétaro que celebró Gobierno del Estado con los 18 municipios de la Entidad, el cual tiene como objeto establecer las bases para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, canalicen y brinden atención a los diversos grupos de población vulnerable en el Estado con el principal objetivo de generar mayor y mejor orientación, apoyo y protección a las personas que formen parte de éstos; del ellos se desprenden las cláusulas Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Décima mismas que a la letra versan:

*“...**TERCERA.- “LAS PARTES”** realizarán la atención y representación a grupos vulnerables, conforme a las competencias que a cada una de ellas corresponde, y **“LOS MUNICIPIOS”** acuerdan designar a su **“ENLACE EJECUTIVO”** para tales efectos.*

*“**LOS MUNICIPIOS”** manifiestan que realizarán el cumplimiento del presente convenio a través de sus estructuras actuales y en breve término ajustarán internamente el nombre, denominación y facultades de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.”*

*“**CUARTA.- “LOS MUNICIPIOS”** a través de las áreas jurídicas o instancias competentes que designen, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se comprometen en otorgar servicios legales a la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad de su circunscripción territorial...”*

*“**SEXTA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **“LOS MUNICIPIOS”** de conformidad con sus respectivas competencias, se comprometen en realizar acciones para vigilar y garantizar la defensa y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como la promoción de su desarrollo físico y emocional, con la finalidad de que puedan acceder a una mejor calidad de vida.”*

*“**SÉPTIMA.- “LOS MUNICIPIOS”** convienen en el ámbito de su respectiva competencia en llevar a cabo acciones que permitan la integración y atención de las personas con discapacidad, así como la protección de sus derechos.*

Asimismo en su respectivo ámbito de competencia convienen en llevar de manera coordinada acciones orientadas a la promoción de la igualdad, eliminación de cualquier práctica discriminatoria y prevención de la violación de derechos de las personas que pertenezcan a alguna comunidad indígena del Estado...”

*“**DÉCIMA.- “LOS MUNICIPIOS”**, brindarán la atención, asesoría y representación jurídica a las niñas, niños y adolescentes de su demarcación territorial. En caso de requerir alguna asesoría, **“LA PROCURADURÍA”** les brindará la misma a este grupo vulnerable...”*

10. Que derivado de lo anterior, se puede afirmar que la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Amealco de Bonfil, Qro., atenderá, a ese grupo vulnerable de la sociedad, sin embargo, es importante atender y canalizar con las diversas instancias interdisciplinarias así como los organismos públicos descentralizados dentro del ámbito municipal, a los diversos grupos de la sociedad que dejará de asistir, asesorar y representar la Procuraduría Municipal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

11. Que tomando en consideración que la sociedad constantemente está evolucionando, es que se requiere que la normatividad también lo este, es por ello que desde el 6 de Marzo de 1986, que se creó el Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., no ha existido modificación alguna, no obstante y por así requerirlo la sociedad de dicho Municipio, es necesario reformar el citado Decreto, actualizando los nombres de las instancias, dependencias y órganos, así como las facultades y competencias de las mismas, con el objetivo de fortalecer y consolidar acciones para el cuidado y fortalecimiento de los derechos de las y los habitantes del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro; con el único objetivo de garantizar acciones en beneficio de los niños, niñas y adolescentes, así como de los grupos vulnerables.

12. Además, tomando en consideración los antecedentes y los ordenamientos normativos ya señalados, tanto el Poder Legislativo del Estado, como el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., a través de su Ayuntamiento, deben velar por el bienestar de la niñez y la adolescencia, ya que es una etapa esencial en la vida de todo ser humano, contemplando que todo niño, niña y adolescente es el motor de la sociedad, siendo ellos el futuro nuestra sociedad; de ahí lo importante que es el cuidado y observancia para lograr el respeto de sus derechos fundamentales para lograr que los mismos se desarrollen en un entorno tranquilo, estable, con seguridad y armonía, para que trabajando juntos sociedad y gobierno, se logren prevenir situaciones de riesgo en las cuales se puedan ver involucrados algún niño, niña o adolescente.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AMEALCO, QRO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones III, VI, VIII y IX del artículo 1; el inciso d) del artículo 3; las fracciones I, II y III del artículo 5; los artículos 9, 10, 11 y 12; y se adicionan las fracciones IV y V al artículo 5, todos del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco, Qro., para quedar como siguen:

ARTÍCULO 1.- Se crea el...

I. a la II. ...

III. Impulsar el sano desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes;

IV. a la V. ...

VI. Impulsar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, adultos mayores, grupos minoritarios étnicos, personas con discapacidad, mujeres y hombres en estado de vulnerabilidad;

VII. ...

- VIII. Prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, grupos minoritarios étnicos, personas con discapacidad, mujeres y hombres en estado de vulnerabilidad;
- IX. Auxiliar a la Fiscalía General del Estado de Querétaro en la protección de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, grupos minoritarios étnicos, personas con discapacidad, mujeres y hombres en estado de vulnerabilidad;
- X. a la XI. ...

ARTÍCULO 3.- Los órganos del...

- a) al c) ...
- d) La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; y
- e) ...

ARTÍCULO 5.- La Junta Directiva...

- I. Un Presidente que será el Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.;
- II. Secretaría Ejecutiva;
- III. El Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.;
- IV. El Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; y
- V. Un mínimo de dos personas designadas libremente por el Presidente Municipal; que serán representantes de la sociedad civil, quienes permanecerán en el cargo por el término constitucional de la gestión municipal de que se trate.

ARTÍCULO 9.- El Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se encargará de proporcionar orientación, asesoría y representación legal de niñas, niños y adolescentes del municipio de Amealco de Bonfil, Qro., en materia de derecho familiar, actuando con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes cuando se consideren afectados los derechos humanos de este grupo vulnerable.

ARTÍCULO 10.- El Contralor es el encargado de vigilar el patrimonio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., y la eficaz aplicación de sus recursos.

ARTÍCULO 11.- El Contralor será designado y removido discrecionalmente por el Ayuntamiento, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la administración de los recursos financieros que se ejerzan en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.;
- II. Proponer las políticas y procedimientos contables para el mejor aprovechamiento de los recursos económicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; y
- III. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 12.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., contará con el apoyo y asistencia del Sistema Estatal, a fin de ejecutar eficazmente sus programas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., deberá aprobar las modificaciones a su estructura orgánica, así como las disposiciones normativas necesarias que se deriven del presente ordenamiento, en un plazo no mayor a 6 meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo Tercero. Las referencias hechas a la Procuraduría de la Defensa del Menor y de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., en los diferentes reglamentos, nombramientos, manuales de procedimientos y demás ordenamientos legales vigentes, deberán entenderse referidas a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., en tanto se ajusta la normatividad y disposiciones oficiales al contenido del presente Decreto.

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA**

Rúbrica

**DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRIMERA SECRETARIA**

Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día trece del mes de febrero del año dos mil veinte; para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, DE LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 126, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SEGUNDO, APARTADO B, PUNTO 13, DEL ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONTROL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DURANTE LA CONTINGENCIA PRODUCIDA POR EL COVID-19 EN LA ENTIDAD, Y

CONSIDERANDO

1. Que atendiendo a la presencia en varios países del mundo de una nueva enfermedad originada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y a la rapidez de su contagio, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud concluyó en considerarla pandemia¹; por ello, el contexto internacional, de manera inmediata se tomaron medidas de prevención para frenar y prevenir el contagio, entre ellas, restricciones de naturaleza laboral, económica y de convivencia social.
2. Que México no fue la excepción en experimentar la presencia del nuevo virus, razón por la que, tanto el gobierno federal, como los gobiernos estatales y municipales, concentraron sus esfuerzos en el diseño de estrategias y políticas públicas para hacer frente al riesgo sanitario, procurando las mejores condiciones para la población.
3. Que, en el ámbito federal, el Gobierno de la República instauró una política de cobertura nacional para atender la pandemia, emitiendo diversas disposiciones atinentes a las medidas preventivas a implementar para mitigar y controlar riesgos para la salud por COVID-19, entre las que se encuentran el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia²; el Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)³; el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)⁴; el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2⁵; el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020⁶; y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas⁷.

¹ Alocución de Apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19, celebrada el 11 de marzo de 2020, visible en: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>.

² Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de marzo de 2020; consultable en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020.

³ Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de marzo de 2020; consultable en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590340&fecha=24/03/2020.

⁴ Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de marzo de 2020; consultable en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020.

⁵ Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de marzo de 2020; consultable en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020.

⁶ Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de abril de 2020; consultable en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020.

⁷ Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de abril de 2020; consultable en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594138&fecha=29/05/2020.

4. Que, a nivel local, en el Estado de Querétaro también fueron desplegadas acciones con el objeto de contener y prevenir la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), expidiéndose diversas disposiciones, entre las cuales están: el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la Atención del COVID-19⁸; el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19⁹; el Acuerdo que determina las bases de colaboración de los servicios público, social y privado de salud, como elementos auxiliares en la atención de la enfermedad COVID-19¹⁰; el Acuerdo que establece medidas para atender y contener la contingencia por el virus COVID-19¹¹; el Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad COVID-19 y potencializar el distanciamiento social¹²; y el Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19¹³.

5. Que, en el mismo sentido, desde que se otorgó el carácter de pandemia al SARS-CoV2 (COVID-19), en el Poder Legislativo del Estado se fueron adoptando las medidas pertinentes para salvaguardar la salud y la seguridad de quienes prestan sus servicios, colaboran o asisten por diversas razones al recinto legislativo. Así, fueron expedidos, entre otros instrumentos¹⁴: el Acuerdo por el que se implementan Medidas de Seguridad y Control para el Desarrollo de actividades en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, durante la contingencia producida por el COVID-19 en la Entidad; el Acuerdo por el que temporalmente se suspende la celebración de sesiones del Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, durante el periodo de contingencia producida por el COVID-19 en la Entidad; el Acuerdo por el que se suspenden las actividades en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, durante el periodo comprendido del día 07 al 30 de abril de 2020, derivado de la contingencia producida por el COVID-19 en la Entidad; el Acuerdo por el que se habilitan los días 29 y 30 de abril de 2020, para llevar a cabo actividades legislativas y administrativas en el recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, dentro del periodo de suspensión decretado por la contingencia originada por el COVID-19 en la Entidad; el Acuerdo que modifica el Acuerdo por el que se implementan medidas de seguridad y control para el desarrollo de actividades en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, durante la contingencia producida por el COVID-19 en la Entidad; el Acuerdo que modifica el artículo segundo del acuerdo por el que se implementan medidas de seguridad y control para el desarrollo de actividades en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, durante la contingencia producida por el COVID-19 en la Entidad; y el Acuerdo que establece la estrategia para prevenir y controlar la propagación de la enfermedad COVID-19, en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, durante la reincorporación de las y los servidores públicos a los espacios de trabajo en el recinto.

6. Que, en retrospectiva, en la actuación de todos los niveles gubernamentales se puede advertir la intención de garantizar los derechos de las personas, en el contexto de lo mandatado en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros, privilegiando desde luego la tutela de los derechos de quienes pertenecen a grupos vulnerables.

⁸ Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 16, de fecha 13 de marzo de 2020, visible en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>.

⁹ Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 18, de fecha 18 de marzo de 2020, visible en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>.

¹⁰ Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 23, de fecha 31 de marzo de 2020, visible en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>.

¹¹ Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 24, de fecha 1 de abril de 2020, visible en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>.

¹² Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 38, de fecha 2 de mayo de 2020, visible en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>.

¹³ Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 51, de fecha 16 de junio de 2020, visible en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>.

¹⁴ Consultables todos en la página electrónica de la Legislatura del Estado de Querétaro: <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/>.

7. Que, amén de las disposiciones emitidas con anterioridad por esta Soberanía, es preciso robustecer las atingentes a garantizar la salud y la seguridad de las personas que laboran en el Poder Legislativo y de quienes eventual o cotidianamente acuden a sus instalaciones; dada la necesidad de regresar a la actividad laboral en el recinto legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGRESO GRADUAL A LA ACTIVIDAD LABORAL EN EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto expedir los lineamientos que establecen las directrices para el regreso gradual a la actividad laboral del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y de la función legislativa, en condiciones de seguridad e higiene que permitan minimizar la probabilidad de propagación de la enfermedad COVID-19 al interior del recinto oficial; en adelante "los Lineamientos".

Las disposiciones contenidas en los Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas que integran la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, para las y los trabajadores del Poder Legislativo, para quienes presten servicios de cualquier naturaleza a esta Soberanía y para toda persona externa que por cualquier circunstancia ingrese al recinto oficial.

Artículo 2. Durante el periodo comprendido del 06 al 31 de julio de 2020, se reducirá la cantidad de personas que deban desarrollar su actividad laboral de manera presencial en el recinto oficial del Poder Legislativo, acorde a los horarios que al efecto se establezcan.

Al efecto, las personas titulares de cada área, determinará a las y los trabajadores que deban asistir a laborar, considerando la naturaleza de las funciones de cada uno, situaciones personales y condiciones generales de salud (pertenencia a grupos vulnerables con factores de riesgo alto ante contagio por COVID-19). Se coordinarán con ellos para establecer el desarrollo de labores y lo informarán oportunamente a la Coordinación de Recursos Humanos, para que realice los trámites administrativos que correspondan.

Las personas que no puedan llevar a cabo su actividad laboral al interior del recinto legislativo, en lo posible lo harán vía remota, desde su lugar de residencia.

Artículo 3. Las y los trabajadores que asistan al recinto legislativo, además de atender las disposiciones del *Acuerdo por el que se implementan medidas de seguridad y control para el desarrollo de actividades en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, durante la contingencia producida por el COVID-19 en la Entidad*, durante su estancia en el recinto legislativo deberán observar lo siguiente:

- a) Abstenerse de usar joyería, barba o corbata.
- b) Someterse al diagnóstico COVAPP, cada vez que se les requiera.
- c) Sanitizar sus áreas de trabajo, al menos dos veces al día.
- d) Informar de inmediato a su superior jerárquico, en caso de presentar algún síntoma relacionado con el COVID-19, a efecto de que sea canalizado al área médica y se le auxilie para la aplicación del protocolo sanitario respectivo. En este caso, no podrá regresar a su área de trabajo hasta nueva indicación de su superior inmediato.
- e) La inobservancia de los lineamientos será causa de responsabilidad administrativa.

Artículo 4. Las personas externas al Poder Legislativo, además de atender las disposiciones del *Acuerdo por el que se implementan medidas de seguridad y control para el desarrollo de actividades en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, durante la contingencia producida por el COVID-19 en la Entidad*, durante su estancia en el recinto legislativo, deberán observar lo siguiente:

- a) Atender los filtros de seguridad establecidos para el ingreso del recinto oficial.
- b) Se restringirá el acceso a las instalaciones del recinto oficial a quienes pertenezcan a algún grupo vulnerable con factores de riesgo alto ante contagio por COVID-19 (personas adultas mayores, embarazos, menores de edad), así como a quienes presenten síntomas característicos de COVID-19.
- c) Solo podrán ingresar previa cita y bajo las condiciones que al efecto se establezcan.
- d) Abstenerse de usar joyería, barba o corbata.
- e) Someterse al diagnóstico COVAPP.
- f) Utilizar los insumos dispuestos para sanitizar continuamente objetos y manos.
- g) Informar de inmediato al personal de seguridad, si durante su estancia en el recinto legislativo presenta algún síntoma característico de COVID-19, para que se le auxilie en la aplicación del protocolo sanitario respectivo.
- h) La inobservancia de los lineamientos será causa para su desalojo del recinto.

Artículo 5. Las citas referidas en el artículo 4, se otorgarán en el horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes. Se considerará la asistencia controlada y escalonada de personas, por lo que no podrán otorgarse más de cinco citas al día por área, con un intervalo entre las citas de al menos veinte minutos, a fin de evitar coincidencia de personas en espacios comunes.

Artículo 6. Continúan subsistentes todas las disposiciones sobre medidas sanitarias y de seguridad emitidas con anterioridad, por lo que su observancia sigue siendo obligatoria, en lo que no se contrapongan con el presente Acuerdo.

Artículo 7. Las cuestiones no previstas, así como las que deban considerarse para el desahogo del Informe de actividades del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, serán resueltas por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Legislatura del Poder Legislativo de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Comuníquese el contenido del Acuerdo a las Diputadas y a los Diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, a las titulares y a los titulares de las dependencias de esta Soberanía, a través de los correos institucionales; así como al personal administrativo y de apoyo que labora en el Poder Legislativo, a través del portal electrónico respectivo; lo anterior, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el exterior del recinto legislativo, en los estrados y en el portal electrónico de la Legislatura, para conocimiento de la ciudadanía.

Artículo Cuarto. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

DADO EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ
PRESIDENTA**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1 Y 124, FRACCIONES I, VII Y XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que dada la rápida propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en varios países y su declaratoria como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, en marzo de 2020¹, a nivel mundial se han tomado medidas de prevención para frenarlo y prevenir su contagio; las más inmediatas, restricciones de naturaleza laboral, económica y de convivencia social.
2. Que, en México tanto el Gobierno Federal, como los gobiernos estatales y municipales se dieron a la tarea de diseñar estrategias y políticas públicas para hacer frente al nuevo riesgo sanitario, publicándose al efecto diversos documentos que las contienen.
3. Que por cuanto al Gobierno Federal, entre otros, expidió los siguientes instrumentos: Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia². Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)³. Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)⁴. Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2⁵. Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020⁶. Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas⁷.

¹ Alocución de Apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19, celebrada el 11 de marzo de 2020, visible en: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>.

² Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de marzo de 2020; consultable en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020.

³ Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de marzo de 2020; consultable en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590340&fecha=24/03/2020.

⁴ Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de marzo de 2020; consultable en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020.

⁵ Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de marzo de 2020; consultable en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020.

⁶ Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de abril de 2020; consultable en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020.

⁷ Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de abril de 2020; consultable en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594138&fecha=29/05/2020.

4. Que, en un tenor similar, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro también emitió varias disposiciones, entre las que se encuentran las siguientes: Acuerdo que crea el Comité Técnico para la Atención del COVID-19⁸. Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19⁹. Acuerdo que determina las bases de colaboración de los servicios público, social y privado de salud, como elementos auxiliares en la atención de la enfermedad COVID-19¹⁰. Acuerdo que establece medidas para atender y contener la contingencia por el virus COVID-19¹¹. Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad COVID-19 y potencializar el distanciamiento social¹². Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19¹³.

5. Que, siguiendo la misma línea, la Quincuagésima Novena Legislatura ha tomado las medidas que se han estimado pertinentes para hacer frente a la condición de emergencia sanitaria, aprobando, entre otros, los siguientes instrumentos: Acuerdo por el que se implementan Medidas de Seguridad y Control para el Desarrollo de actividades en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, durante la contingencia producida por el COVID-19 en la Entidad. Acuerdo por el que temporalmente se suspende la celebración de sesiones del Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, durante el periodo de contingencia producida por el COVID-19 en la Entidad. Acuerdo por el que se suspenden las actividades en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, durante el periodo comprendido del día 07 al 30 de abril de 2020, derivado de la contingencia producida por el COVID-19 en la Entidad. Acuerdo por el que se habilitan los días 29 y 30 de abril de 2020, para llevar a cabo actividades legislativas y administrativas en el recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, dentro del periodo de suspensión decretado por la contingencia originada por el COVID-19 en la entidad. Acuerdo que modifica el Acuerdo por el que se implementan medidas de seguridad y control para el desarrollo de actividades en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, durante la contingencia producida por el COVID-19 en la Entidad. Acuerdo que modifica el artículo segundo del acuerdo por el que se implementan medidas de seguridad y control para el desarrollo de actividades en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, durante la contingencia producida por el COVID-19 en la entidad. Acuerdo que modifica el Apartado B del Artículo Segundo, del *Acuerdo por el que se implementan medidas de seguridad y control para el desarrollo de actividades en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, durante la contingencia producida por el COVID-19 en la Entidad*. Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para el regreso gradual a la actividad laboral en el Poder Legislativo del Estado de Querétaro ¹⁴.

6. Que, derivado de la situación que guarda la contingencia sanitaria en la Entidad, originada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), resulta indispensable adecuar las medidas de seguridad que con antelación fueron adoptadas, de manera se que permita continuar con el trabajo legislativo de esta Soberanía, procurando en todo tiempo la protección de la salud y la seguridad de las personas.

⁸ Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 16, de fecha 13 de marzo de 2020, visible en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>.

⁹ Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 18, de fecha 18 de marzo de 2020, visible en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>.

¹⁰ Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 23, de fecha 31 de marzo de 2020, visible en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>.

¹¹ Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 24, de fecha 1 de abril de 2020, visible en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>.

¹² Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 38, de fecha 2 de mayo de 2020, visible en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>.

¹³ Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 51, de fecha 16 de junio de 2020, visible en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>.

¹⁴ Documentos consultables en la página electrónica de la Legislatura del Estado de Querétaro: <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/>.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO, APARTADO B, PUNTO 13, DEL ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONTROL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DURANTE LA CONTINGENCIA PRODUCIDA POR EL COVID-19 EN LA ENTIDAD.

ARTÍCULO ÚNICO. Con el objeto de continuar las actividades de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, salvaguardando en todo momento la salud y la seguridad de quienes se encuentren en las instalaciones del recinto legislativo, se modifica el Artículo Segundo, Apartado B, Punto 13, del *Acuerdo por el que se implementan medidas de seguridad y control para el desarrollo de actividades en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, durante la contingencia producida por el COVID-19 en la Entidad*, para quedar de la siguiente manera:

Artículo Segundo. Para el desahogo de actividades legislativas y administrativas al interior de las instalaciones del Poder Legislativo, durante el tiempo que dure la contingencia ocasionada por la presencia del COVID-19 en la Entidad, se aplicarán de manera obligatoria las siguientes medidas sanitarias y de seguridad:

A. Medidas para la...

1. al 9. ...

B. Medidas para el desarrollo de la actividad legislativa

1. al 12. ...

13. Desde el 16 de julio de 2020 y hasta el 31 de julio de 2020, no correrá plazo ni término procesal alguno, incluyendo los relacionados con el derecho de acceso a la información; periodo que podrá verse modificado en atención a las disposiciones que en su momento emitan las autoridades competentes, para el retorno a las actividades en el marco de una nueva normalidad, derivado de la emergencia sanitaria de salud pública generada por la presencia del virus COVID-19 y a los lineamientos que al efecto expida la Presidencia de la Mesa Directiva.

14. al 18. ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por los integrantes de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Comuníquese el contenido del Acuerdo a las Diputadas y a los Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, a las titulares y a los titulares de las Dependencias de esta Soberanía, a través de los correos institucionales; y al personal administrativo y de apoyo que labora en el Poder Legislativo, a través del portal electrónico de la Legislatura; lo anterior, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el exterior del recinto legislativo, en los Estrados y en el portal electrónico de la Legislatura, para conocimiento de la ciudadanía.

Artículo Cuarto. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

DADO EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. JORGE HERRERA MARTÍNEZ
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Ana Laura Oviedo Terrazas, Directora de Prevención, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 inciso A, fracción II y 18 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

7. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en su Eje 5 “Querétaro con buen gobierno” prevé como línea de acción para lograr la Estrategia V.2 “Fortalecimiento de una gestión transparente y que rinda cuentas en el Estado de Querétaro”, modernizar los mecanismos de rendición de cuentas de la Administración Pública Estatal.

7. Que la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo tiene facultades para designar, remover, normar y controlar el desempeño de los auditores externos que, como un instrumento de apoyo para la práctica de auditorías, buscando asegurar el buen uso y manejo de los recursos públicos por parte de los entes públicos, así como que la información financiera elaborada por las entidades responda a una efectiva rendición de cuentas y fiscalización a que se encuentran sujetos por mandato constitucional.

7. Que los Despachos de Auditores Externos constituyen un instrumento de apoyo para la práctica de auditorías financieras-presupuestarias, y de cumplimiento de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, las cuales tienen como propósito aumentar el grado de confianza de los usuarios en los estados financieros, a través de la expresión por parte del auditor de una opinión sobre si los estados financieros han sido preparados en todos los aspectos materiales de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

7. Que en concordancia con el Sistema Nacional de Fiscalización es conveniente fomentar mejores prácticas en la gestión gubernamental, a través del uso de las tecnologías de la información, por lo que es oportuna la implementación de un sistema electrónico que permita elevar la transparencia y la rendición de cuentas en los procesos de designación, control, evaluación del desempeño y remoción de los despachos externos;

7. Que derivado de lo anterior y a fin de fortalecer la gestión gubernamental, mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, se revisó el procedimiento que se realiza respecto de la designación de la invitación, selección, designación, evaluación de desempeño y remoción de los despachos externos, advirtiendo la necesidad de crear un lineamiento en el que se contemplen la normativa aplicable para la designación de los mismos, así como su evaluación.

Con base en lo expuesto se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA INVITACIÓN, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y REMOCIÓN DE LOS DESPACHOS DE AUDITORES EXTERNOS

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son aplicables a los entes públicos, Despachos de Auditores Externos que participen en los procesos aquí señalados y áreas de la Secretaría de la Contraloría que intervienen en los mismos, teniendo por objeto establecer las bases generales, así como las condiciones a las que habrán de sujetarse dichos Despachos en el desarrollo de sus actividades, a fin de que la Secretaría de la Contraloría a través de la Dirección de Prevención, lleve a cabo para la invitación, selección, designación, evaluación de desempeño y remoción de las Despachos de auditores independientes que practiquen auditorías en materia financiera-presupuestaria y de cumplimiento de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, a los Entes Públicos.

Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Auditor(es) Externo(s):** El o los profesionales en contaduría pública integrados a un Despacho de Auditores Externos, titulados y certificados por un colegio o asociación profesional reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, que emiten una opinión relativa a los estados financieros, presupuestarios y de cumplimiento de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
- II. **Auditoría(s) Externa(s):** El servicio de auditoría proporcionado por los Despachos de Auditores Externos en materia financiera-presupuestaria y de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que comprenden las revisiones y la emisión de informes y/o dictámenes relativos a los estados financieros, presupuestarios y de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- III. **Buzón Electrónico:** Es el buzón electrónico del Sistema Integral de Auditorías Externas para consultar la información y notificaciones de los procedimientos de registro, actualización, invitación, designación, control, evaluación del desempeño y remoción de Despacho de Auditores Externos que lleve a cabo la Dirección de Prevención.
- IV. **Capacidad Técnica:** Los conocimientos, habilidades y aptitudes del personal adscrito a los Despachos de Auditores Externos requeridos para la práctica de Auditorías Externas.
- V. **Contrato:** El acto jurídico bilateral y formal que se constituye por el acuerdo de voluntades entre el ente público a auditar y el Despacho de Auditores Externos designado por la Secretaría de la Contraloría.
- VI. **DP:** La Dirección de Prevención de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VII. **Documento Digital:** El documento generado, consultado, modificado o procesado por medios electrónicos.
- VIII. **Ente(s) Público(s):** Las Entidades Paraestatales o Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado a dictaminar.
- IX. **Elegibilidad:** La determinación de la DP consistente en que un Despacho de Auditores Externos y sus integrantes cumplen con los requisitos establecidos para participar en el proceso de invitación, selección y designación de Despachos de Auditores Externos.
- X. **Experiencia Profesional:** La aplicación de la capacidad técnica a través del tiempo.
- XI. **Despacho de Auditores Externos "Despacho":** Persona física o moral que cuenta con un equipo para practicar auditorías externas a estados financieros y presupuestarios y de cumplimiento de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de un Ente Público.
- XII. **Infraestructura:** Los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información con los que cuenta el Despacho de Auditores Externos, para la prestación del servicio de auditoría.
- XIII. **Ley de Adquisiciones:** La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- XIV. **Listado de Despachos de Auditores Externos:** El documento elaborado por la DP, con base en el procedimiento de registro de Despachos, en el que se relacionan los Despachos Elegibles y, por tanto, susceptibles de ser invitadas a participar en el proceso de designación.
- XV. **Oficio de Designación:** El documento que emite la DP mediante el cual se formaliza la designación de los Despachos ante el Ente Público a auditar y en el que se consigna el derecho exclusivo del Despacho para practicar la Auditoría Externa correspondiente.
- XVI. **Oficio de Elegibilidad:** El documento mediante el cual la Dirección de Prevención comunica a un Despacho de Auditores Externos el resultado de la evaluación del cumplimiento de los requisitos para ser elegible para la práctica de Auditorías Externas.
- XVII. **Oficio de Registro:** El documento mediante el cual la Dirección de Prevención notifica al Despacho que ha quedado registrado en el Listado de Despachos de Auditores Externos de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVIII. **Oficio de Remoción:** El documento fundado y motivado mediante el cual la Dirección de Prevención solicita a un Despacho de Auditores Externos la remoción de un Auditor Externo para efecto de que no ejecute trabajos de Auditoría Externa en el plazo determinado por la Dirección de Prevención.
- XIX. **PAAE:** El Programa Anual de Auditorías Externas; documento que integra el universo de auditorías externas que se practicarán en un ejercicio fiscal y que contendrá principalmente fecha de inicio del proceso y periodo de actualización de información de los Despachos de Auditores Externos.
- XX. **Remoción:** El requerimiento razonado dirigido a un Despacho de Auditores Externos para que no asigne o para que remueva a un Auditor Externo determinado para ejecutar trabajos de auditoría.

- XXI. SECON:** La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXII. Socio:** La persona física con participación social o accionaria en un Despacho.
- XXIII. SIAEQ:** Sistema Integral de Auditorías Externas de Querétaro.
- XXIV. Términos de Referencia:** El documento elaborado por la DP que describe entre otros aspectos, las especificaciones para que los Despachos de Auditores Externos presenten las propuestas de servicios, las características de los informes y/o dictámenes, así como sus condiciones y plazos de entrega.
- XXV. Tecnologías de la información y comunicaciones:** El conjunto de recursos tecnológicos que resultan necesarios para revisar y analizar la información contable-presupuestaria y cumplimiento de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de los Entes Públicos, tales como computadoras, software y redes informáticas.

Artículo 3. Las auditorías en materia financiera-presupuestaria y de cumplimiento de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, se practicarán conforme al programa que anualmente elabore la Dirección de Prevención, al cual se podrán adicionar auditorías no programadas de acuerdo con las necesidades de fiscalización de los entes públicos.

Artículo 4. Corresponde a la DP interpretar para efectos administrativos los presentes Lineamientos y resolver los casos no previstos en los mismos, así como realizar las modificaciones al proceso que sean necesarios.

Artículo 5. El ciclo de la Auditoría Externa comprenderá la revisión de un ejercicio fiscal, que abarca del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, debiendo concluir la Auditoría Externa en el plazo que determine la DP en los Términos de Referencia y en el oficio de Designación.

Artículo 6. La contratación de los Despachos de Auditores Externos por parte de los Entes Públicos se realizará a partir de la recepción del Oficio de Designación y conforme a lo dispuesto en artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL LISTADO DE DESPACHOS DE AUDITORES EXTERNOS

Artículo 7. Los Despachos interesados en la práctica de Auditorías Externas a los Entes Públicos, deberán inscribirse en el SIAEQ y cumplir con los requisitos establecidos. El periodo para la actualización de información será determinado por la DP.

Artículo 8. Los despachos interesados en inscribirse en el Listado de Despachos de Auditores Externos deberán acceder al SIAEQ en el cual obtendrán su registro (usuario y contraseña), para requisitar la información y adjuntar los documentos solicitados.

Artículo 9. Para estar inscrito en el Listado de Despachos de Auditores Externos deberán requisitar la información de manera completa y correcta y anexar los archivos electrónicos escaneados a color en formato PDF de la siguiente documentación:

- I. Comprobante de domicilio fiscal.
- II. Escritura constitutiva del Despacho de Auditores Externos como Sociedad o Asociación Civil.
- III. Última modificación a la escritura constitutiva del Despacho de Auditores Externos como Sociedad o Asociación Civil.
- IV. Presentar Instrumento notarial vigente, que cubra los requisitos legales para su validez y que acredite las facultades otorgadas al representante legal para la suscripción de contratos.
- V. Cédula Profesional de la persona física, tratándose de personas morales del Representante Legal.
- VI. Cédula Profesional del Apoderado Legal en caso de contar con éste.
- VII. Currículum del Despacho de Auditores Externos.
- VIII. Síntesis Curricular del personal susceptible de realizar auditorías al sector gubernamental.
- IX. Tener una cartera de clientes diversificada en distintos giros, a los que proporcione diversos servicios.
- X. Cédula de identificación fiscal actual del Despacho de Auditores Externos.

- XI. Certificado en Contabilidad Gubernamental, en caso de contar con ésta, del Socio responsable del Despacho de Informes.
- XII. Certificado y/o la constancia de actualización profesional del año inmediato anterior, en caso de contar con ésta, en materia de auditoría financiera y presupuestaria en el ámbito gubernamental y contabilidad gubernamental, del socio responsable del Despacho de Informes.
- XIII. Declaración Anual de Impuestos del ejercicio inmediato anterior del Despacho de Auditores Externos, presentada en el Sistema de Administración Tributaria. En caso de haber presentado Declaración complementaria, sólo adjuntar la complementaria.
- XIV. Declaración Informativa del Impuesto sobre Nómina del Despacho de Auditores Externos. En caso de haber presentado Declaración complementaria, sólo adjuntar la complementaria.
- XV. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del Despacho de Auditores Externos, emitida por el Sistema de Administración Tributaria.
- XVI. Contar de preferencia con mínimo dos socios, con experiencia de diez años en materia de auditoría financiera, presupuestaria y/o gubernamental, y que los mismos:
 - a) Formen parte de la plantilla de personal susceptible de ser asignados para la práctica de Auditorías Externas;
 - b) Certificado C.P.C, expedida por Colegio o Asociación Profesional, reconocida por la Secretaría de Educación Pública Federal del Socio Responsable del Despacho de los Informes de auditoría.
- XVII. Contar con una plantilla de personal asignado por el Despacho a la práctica de Auditorías Externas en el SIAEQ. En ningún caso podrán incluir Auditores Externos que hayan sido removidos por la DP.
- XVIII. Presentar un escrito bajo protesta de decir verdad, del socio responsable, de no haber sido condenado por sentencia irrevocable, por delito patrimonial o doloso, ni estar sujeto a proceso penal.
- XIX. Presentar un escrito bajo protesta de decir verdad del socio responsable de no tener antecedentes de suspensión o cancelación de alguna certificación o autorización que se requiera para fungir como Auditor Externo, por causas imputables al propio auditor externo y que haya tenido origen en conductas dolosas o de mala fe.
- XX. Presentar un escrito bajo protesta de decir verdad suscrito por el representante legal donde manifieste no estar inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como no estar inhabilitada temporalmente para celebrar contratos o para ejercer el comercio, ni sujeta a concurso mercantil o a cualquier otra figura análoga y en su caso no se encuentra bajo los supuestos de conflicto de interés.
- XXI. Presentar un escrito bajo protesta de decir verdad que la información que se integra en el SIAEQ es veraz, correcta y legal.
- XXII. Otros que la DP determine, en cumplimiento a las normas jurídicas aplicables.

Todos los documentos deberán estar firmados por el representante legal y los documentos originales vigente escaneado a color en formato PDF para adjuntarlos al SIAEQ.

Artículo 10. El trámite de registro se desechará en caso de que el Despacho interesado no envíe la información en el plazo que se le otorgue para su trámite de ingreso al Listado de Despachos de Auditores Externos.

Artículo 11. La DP evaluará el cumplimiento por parte de los Despachos interesados de los requisitos mencionados en este artículo y comunicará a través de medio electrónico a éstos de su resultado.

Artículo 12. En el supuesto de que exista omisión de algún dato o inconsistencia entre la información capturada y los documentos que la acrediten, la DP notificará al Despacho a través del SIAEQ, para que subsane la inconsistencia u omisión dentro del término de que esta DP determine.

Artículo 13. La DP emitirá un escrito vía SIAEQ en el que comunique al Despacho el resultado de la evaluación y en caso de haya cumplido con la totalidad de los requisitos, se le comunicará su incorporado al Listado de Despachos de Auditores Externos.

Artículo 14. Para el proceso de invitación, selección y designación de Despachos de Auditores Externos el Despacho deberá actualizar o ratificar la información que se encuentra en el SIAEQ dentro del plazo establecido por la DP. Para lo anterior aplica lo establecido en los artículos 10 y 11 de los presentes Lineamientos.

Artículo 15. Los Despachos contarán con el plazo que establezca la DP, para aclarar o complementar lo que a su Derecho considere en el SIAEQ. El Titular de la DP, resolverá la aclaración conducente.

Artículo 16. El Oficio de Elegibilidad indicará que el Despacho ha ratificado que su información se encuentra actualizada y vigente y por lo tanto es susceptible de participar en el proceso de invitación, selección y designación de Despachos de Auditores Externos por el periodo establecido por la DP.

Artículo 17. Los Despachos que no obtengan la elegibilidad y continúen interesadas en participar en el proceso de invitación, selección y designación de Despachos, podrán actualizar su información nuevamente en el plazo que establezca la DP.

Artículo 18. Los Despachos registrados deberán comunicar a la DP de cualquier circunstancia que implique cambios a la información o documentación que hubieren proporcionado para su inscripción en el Listado de Despachos de Auditores Externos, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se presente dicha circunstancia. En caso de no informar, si la DP detecta algún cambio en su información sin que hubiera sido notificado, podrá dejar fuera del proceso al Despacho de Auditores Externos, de acuerdo con la complejidad e importancia del tema, quedando a consideración de la DP tal situación.

Artículo 19. La DP podrá requerir al Despacho a través de medios electrónicos que acredite la vigencia de alguno de los requisitos señalados en el artículo 9, la cual deberá desahogar el requerimiento dentro del plazo que le sea señalado.

Artículo 20. El Listado de Despachos de Auditores Externos contendrá la denominación o razón social, Registro Federal de Contribuyentes de los Despachos, así como cualquier otro dato que se considere necesario. La información será pública de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.

Artículo 21. La DP podrá llevar a cabo en cualquier momento visitas a las instalaciones de los Despachos, a efecto de constatar con la documentación original correspondiente, el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 9. La DP determinará lo conducente en caso de que no existe veracidad en la información presentada.

CAPÍTULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS DESPACHOS

Artículo 22. Anualmente, la DP llevará a cabo el procedimiento de selección de los Despachos, de acuerdo con las necesidades del PAAE.

Artículo 23. La DP considerará las características operativas, administrativas y financieras del ente público a auditar y seleccionará de entre los Despachos que cuenten con Oficio de Elegibilidad, a por lo menos tres para que presenten su propuesta de servicios, de conformidad con los Términos de Referencia que se establezcan para tal efecto.

Artículo 24. De igual forma, la DP tomará en cuenta la capacidad técnica, experiencia profesional del Despacho y de sus integrantes para atender los requerimientos de la Auditoría Externa; la última evaluación de su desempeño, en su caso, las horas que tiene asignadas con motivo de su designación para auditar a otros entes públicos, entre otros que considere pertinentes.

CAPÍTULO CUARTO

DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Artículo 25. La DP notificará mediante oficio de invitación a los Despachos seleccionados, la ubicación electrónica de los Términos de Referencia, a fin de que elaboren y presenten sus propuestas de servicios de auditoría.

Artículo 26. La DP notificará a los Entes Públicos sobre los Despachos que fueron seleccionados para participar en el procedimiento de designación con la finalidad de que les proporcionen la información necesaria para integrar sus propuestas de servicios.

Artículo 27. Los Términos de Referencia para la designación incluirán, entre otros, los elementos siguientes:

- I. Fecha, hora y lugar para la entrega de las propuestas de servicios;
- II. Señalamiento de que será causa de descalificación;
- III. Programa de trabajo y horas a emplear;
- IV. Equipo de trabajo con el que el Despacho prestará los servicios de auditoría y experiencia profesional del mismo; así como los requerimientos de permisos y certificaciones con los que debe contar el Socio responsable;
- V. Las propuestas de servicios se presentarán en idioma español;
- VI. Indicación de que no podrán ser negociadas las condiciones contenidas en las bases y en los Términos de Referencia, así como en las propuestas de servicios presentadas por los Despachos;
- VII. Criterios para la evaluación de las propuestas de servicios;
- VIII. Descripción de los servicios requeridos;
- IX. Plazo y condiciones para la prestación de los servicios y entrega de los productos resultado de la Auditoría Externa;
- X. Condiciones de pago, señalando el momento en que se hará exigible el mismo;
- XI. La mención de que el procedimiento de contratación estará a cargo del ente público a auditar;
- XII. La indicación de que no podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, o de la Secretaría de la Contraloría en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- XIII. Señalamiento de que el Despacho se sujetará a lo establecido en los presentes Lineamientos, y
- XIV. El modelo de contrato;
- XV. Y los demás supuestos que así determine la DP, pudiendo ser modificados los anteriores de acuerdo a las necesidades de la DP.

Artículo 28. Los Despachos que tengan dudas respecto de los Términos de Referencia, deberán manifestarlas dentro del plazo señalado en los propios Términos, sin que ello implique suspensión del plazo establecido para la entrega de las propuestas.

Artículo 29. Los Despachos presentarán su propuesta de servicios en la fecha que se indique en el oficio de invitación. La DP elaborará un documento en el que se consigne lo siguiente: el costo propuesto por cada Despacho, el número de horas programadas, la forma de pago, y demás requisitos establecidos en los Términos de Referencia que considere necesarios para su evaluación, señalando el puntaje obtenido por cada propuesta. Asimismo, también se señalarán los Despachos que no presentaron propuestas.

Artículo 30. En el caso de que sólo una propuesta de servicios cumpla con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia para la designación, se podrá continuar con el procedimiento correspondiente.

Artículo 31. La evaluación de las propuestas de servicios se realizará por conducto de la DP a través del Departamento de Evaluación, de conformidad con los criterios que tenga establecidos para tal efecto y considerará entre otros lo siguiente:

- I. La conformación del equipo de trabajo con el que el Despacho prestaría los servicios de Auditoría Externa;
- II. La experiencia profesional del Despacho y de sus integrantes;
- III. El costo de la Auditoría Externa;
- IV. La última evaluación del desempeño del Despacho, salvo que la misma no hubiere realizado con anterioridad trabajos de Auditoría Externa.
- V. Tiempos de entrega, así como cualquier otro elemento que a consideración de la DP pueda resultar en beneficio del servicio solicitado.

Artículo 32. La DP emitirá el oficio de designación para el Despacho cuya propuesta resultó favorable.

Artículo 33. La DP notificará al Ente Público, mediante oficio, la designación del Despacho para que, en consecuencia, con su recepción, éste realice la contratación dentro del plazo que establezca la DP, con recurso de origen estatal o propio.

Artículo 34. La DP podrá designar a un Despacho de Auditores Externos para que dictamine al mismo Ente Público hasta por cuatro ejercicios fiscales consecutivos, tomando en cuenta, entre otros elementos, la evaluación satisfactoria del desempeño del Despacho y el costo de los servicios.

Artículo 35. Transcurrido el periodo a que se refiere el párrafo anterior, la DP considerando lo establecido en el artículo 23, podrá invitar al Despacho para participar nuevamente en el proceso de designación para auditar al mismo ente público, si adicionalmente ha transcurrido cuando menos un ejercicio fiscal y, en caso de haber sido designada durante ese tiempo para auditar a otro u otros entes públicos, mantiene una evaluación satisfactoria de su desempeño.

Artículo 36. El periodo mencionado en el artículo 34, sólo podrá ampliarse en los supuestos siguientes:

- I. Por un ejercicio fiscal más, cuando éste coincida con el de conclusión del encargo del Ejecutivo Estatal.
- II. Derivado del proceso de desincorporación del ente público.
- III. Para cubrir un periodo menor del ejercicio fiscal siguiente, conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables al ente público.
- IV. Cuando a solicitud del ente público, existan razones que justifiquen la permanencia del Despacho, éstas serán evaluadas por la DP, a fin de que determine cuando así corresponda, el periodo de ampliación de la designación respectiva.
- V. Cuando existan razones que a criterio de la DP justifiquen la permanencia del Despacho.

Artículo 37. La DP podrá designar a un Despacho de Auditores Externos, sin que medie más de una propuesta, cuando:

- I. No se presente ninguna propuesta o ninguna cumpla con los requisitos establecidos;
- II. Por razones inherentes a la consolidación de estados financieros, se requiera la designación de un auditor externo principal;
- III. Cambie la naturaleza jurídica, el objeto o las características del ente público auditado y se requiera un Despacho de Auditores adecuado a las nuevas condiciones;
- IV. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales;
- V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener los servicios de Auditoría Externa mediante el procedimiento de designación señalado en este capítulo;
- VI. Se hubiere rescindido el contrato respectivo al Despacho inicialmente designado;
- VII. Se dé por terminado de manera anticipada el contrato de servicios de Auditoría Externa, y;
- VIII. Concurran situaciones de carácter excepcional que así lo ameriten en opinión de la DP, con base en las justificaciones que se le presenten.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS DESPACHOS DESIGNADOS Y DE LOS AUDITORES EXTERNOS

Artículo 38. El Despacho de Auditores Externos deberá presentar al ente público que dictaminará, por parte del Representante legal o socio responsable de dictaminar los estados financieros, escritos bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste lo siguiente:

- a) Contar con la certificación expedida por los colegios o asociaciones de contadores públicos registrados y autorizados al efecto por la Secretaría de Educación Pública.
- b) Contar con la constancia o documento expedido anualmente por el Colegio o Asociación de contadores al que pertenezca, que compruebe su actualización profesional continua en caso de contar con ésta.
- c) No haber sido expulsado o suspendido en sus derechos como miembro del Colegio o Asociación Profesional a la que pertenezca.
- d) No haber sido condenado, por sentencia irrevocable, por delito patrimonial o doloso, ni estar sujeto proceso penal.
- e) No tener antecedentes de suspensión o cancelación de alguna certificación o autorización que se requiera para fungir como Auditor externo, por causas imputables al propio auditor externo y que hayan tenido origen en conductas dolosas o de mala fe.
- f) Que ninguno de los socios o empleados del Despacho de Auditores Externos, se encuentran inhabilitados, ni tienen conflicto de intereses con el Ente Público en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Artículo 39. El Despacho será responsable de asegurarse que su personal cumpla con las normas profesionales aplicables y los requisitos profesionales de calidad, capacidad técnica e independencia para el desarrollo de las Auditorías Externas.

Artículo 40. Con el propósito de evitar cualquier situación que represente un riesgo en la independencia y profesionalismo de las Auditorías Externas, se deberán evitar cualquiera de los conflictos de interés siguientes:

- I. Que el Auditor Externo, los socios o el personal del Despacho, sean o hayan sido, durante el año inmediato anterior a la designación en el Ente Público a auditar, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas: auditor, consejero, director general o empleado que ocupe un cargo dentro de los dos niveles jerárquicos inferiores a este último;
- II. Que el Auditor Externo, los socios o personal del Despacho designado
 - a) Sean agentes de bolsa en ejercicio, o
 - b) Desempeñen un empleo, cargo o comisión en algún Ente Público y sus funciones se relacionen con la revisión de declaraciones y/o dictámenes de carácter fiscal; determinación de contribuciones; otorgamiento de exenciones, concesiones o permisos, así como con la designación de contadores públicos para la prestación de servicios a Entes Públicos;
- III. Que el Despacho, el Auditor Externo, los socios o personal de la primera, o el cónyuge, concubina, concubinario o dependiente económico de las personas físicas mencionadas:
 - a) Mantengan con el Ente Público a auditar, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas, deudas por préstamos o créditos de cualquier naturaleza, salvo que se trate de adeudos por tarjeta de crédito; financiamientos para la compra de bienes de consumo duradero, y créditos hipotecarios, siempre y cuando sean otorgados en condiciones de mercado;
 - b) Tengan inversiones en acciones o títulos de deuda emitidos por el Ente Público a auditar, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas, títulos de crédito que representen dichos valores o derivados que los tengan como subyacente, salvo que se trate de depósitos a plazo fijo, incluyendo certificados de depósito retirables en días preestablecidos, aceptaciones bancarias o pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, siempre y cuando éstos sean contratados en condiciones de mercado. Lo anterior, no es aplicable a la tenencia en acciones representativas del capital social de sociedades de inversión, y

- c) Hayan sido clientes o proveedores importantes del Ente Público a auditar, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas, durante el año inmediato anterior a aquel en que pretendan prestar el servicio. Se considera que un cliente o proveedor es importante cuando sus ventas o, en su caso, compras al Ente Público a auditar, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas, representen en su conjunto el veinte por ciento o más de sus ventas totales o, en su caso, compras totales.
- IV.** Que los ingresos que perciba el Despacho provenientes del Ente Público a auditar, su controladora, subsidiarias, asociadas, afiliadas o las personas morales que pertenezcan al mismo grupo empresarial derivados de la prestación de sus servicios, representen en su conjunto el diez por ciento o más de los ingresos totales del despacho durante el año inmediato anterior a aquel en que pretenda prestar el servicio.
- V.** Si el Despacho percibe ingresos del Ente Público a auditar, su controladora, subsidiarias, asociadas, afiliadas y ninguno de éstos tiene el carácter de institución de crédito, institución o sociedad mutualista de seguros, ni se encuentra regulado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, dichos ingresos no deberán ser superiores al treinta y tres por ciento de sus ingresos totales. En este supuesto, si el Ente Público consolida información financiera, se considerará el total de los ingresos que el Despacho perciba de la controladora, subsidiarias, asociadas, afiliadas del Ente Público auditado para calcular la proporción;
- VI.** Que el Despacho, el Auditor Externo, o los socios o personal de la misma, proporcionen o hayan proporcionado al Ente Público auditado, o a su controladora subsidiarias, asociadas, afiliadas, cualquiera de los siguientes servicios:
- a) Preparación de la contabilidad, de los estados financieros, así como de los datos que utilicen como soporte para elaborar los mencionados estados financieros o alguna partida de éstos;
 - b) Operación, directa o indirecta, de los sistemas de información financiera del Ente Público a auditar, o bien, administración de su red local;
 - c) Supervisión, diseño o implementación de los sistemas informáticos (hardware y software) que concentren los datos que soportan los estados financieros o generen información para la elaboración de éstos;
 - d) Valuaciones, avalúos o estimaciones que en lo individual o en su conjunto sean relevantes para los estados financieros dictaminados por el Auditor Externo, excepto aquellos relacionados con precios de transferencia para fines fiscales. Se considera que las valuaciones, avalúos o estimaciones son relevantes para los estados financieros del Ente Público a auditar, cuando el monto de éstos, en lo individual o en su conjunto, representan el diez por ciento o más de sus activos totales, al cierre del ejercicio inmediato anterior en que se pretenda prestar dicho servicio;
 - e) Administración, temporal o permanente, del Ente Público;
 - f) Auditoría interna relativa a estados financieros y controles contables;
 - g) Reclutamiento y selección de personal para la ocupación del cargo de director general del Ente Público o de los dos niveles inmediatos inferiores al de éste;
 - h) Procedimientos contenciosos ante juzgados o tribunales o cuando el Auditor Externo, el Despacho, o algún socio o personal de la misma, cuente con un poder general con facultades de dominio, administración pleitos y cobranzas, otorgado por el Ente Público a auditar, y
 - i) Cualquier otro que implique o pudiera generar un conflicto de interés con respecto al servicio de Auditoría Externa;
- VII.** Que el Despacho reciba ingresos del Ente Público a auditar, por concepto de servicios de asesoría y/o consultoría en cualquier materia, inclusive la fiscal, que puedan generar pérdida de independencia para la prestación de servicios de Auditoría Externa.
- En el caso de que el Despacho designada obtenga la autorización para realizar el servicio a que se refiere el párrafo anterior, el personal que realice dicho servicio deberá ser distinto del que efectúe la Auditoría Externa;
- VIII.** Que el Auditor Externo, cualquier socio del Despacho, o personal de la misma que participe en la auditoría, sea cónyuge o pariente consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, o pariente civil en términos del Código Civil Federal, de algún servidor público que tenga intervención en la administración del Ente Público o de su controladora o subsidiarias, asociadas o afiliadas;
- IX.** Que los ingresos que deba percibir el Despacho por la práctica de la Auditoría Externa, dependan del resultado de la misma o del éxito de cualquier operación realizada por el Ente Público que tenga como sustento los dictámenes y/o informes de la Auditoría Externa.
- X.** Que el Despacho, el Auditor Externo o los socios o personal de la misma, reciban prebendas o cantidades adicionales a los honorarios pactados en el contrato de prestación de servicios de Auditoría Externa;

- XI. Que el Auditor Externo, algún socio o personal del Despacho de acuerdo con el colegio o asociación profesional al que pertenezcan, se ubique en alguna de las causales que incidan en la parcialidad de su juicio para expresar su opinión, previstas en las normas que regulan la actuación y ética profesional de la contaduría pública organizada.
- XII. Que el Despacho haya celebrado contratos con el Ente Público para la prestación de servicios que sean adicionales a los previstos para la práctica de la Auditoría Externa, sin contar con la previa opinión de la DP, de acuerdo con lo señalado en el apartado respectivo de los Términos de Referencia, y
- XIII. En los demás casos en que las disposiciones aplicables así lo determinen.

Artículo 41. El Despacho de Auditores Externos deberá presentar al Ente Público auditado, un escrito bajo protesta de decir verdad, mismo que se anexará al contrato respectivo, en el que manifieste que no se encuentra ni se encontrará en ninguno de los supuestos anteriores.

Artículo 42. Cuando con posterioridad a la designación del Despacho, se actualice alguno de los supuestos que implique conflicto de interés, el Despacho deberá realizar los cambios de personal del equipo que se encuentre en dicho conflicto de inmediato y lo comunicará a la DP y al Ente Público a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que genere el conflicto de interés.

Artículo 43. La Auditoría Externa a realizar por el Despacho se deberá apegar a lo establecido en la normatividad de carácter técnico y de calidad emitida en materia de auditoría que la DP indique en los Términos de Referencia.

Artículo 44. Asimismo, deberán observarse los requerimientos específicos que deban satisfacer las Auditorías Externas, atendiendo a la problemática particular derivada de los aspectos revisados en la auditoría, o bien de requerimientos del Sistema Nacional de Fiscalización, dependiendo del Ente Público auditado de que se trate o por razones de consolidación de estados financieros del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 45. Los Despachos estarán obligados a poner a disposición de la DP, la documentación y papeles de trabajo que soporten los dictámenes y/o informes, resultado de las Auditorías Externas, durante el transcurso de la Auditoría Externa y dentro del plazo de conservación que corresponda, de acuerdo a la normatividad aplicable. En caso de que la DP lo estime necesario, podrá requerir la presencia del Auditor Externo para revisar dichos documentos de manera conjunta y para que le suministre o amplíe los elementos de juicio que sirvieron de base para la formulación de su opinión o informe, sin que lo anterior implique costo alguno.

Artículo 46. El Despacho está obligada a llevar a cabo la auditoría en las instalaciones de los entes públicos, para lo cual éstos deberán proporcionar un espacio físico en sus instalaciones.

Artículo 47. Los entes públicos no están obligados a escanear información objeto de la auditoría, con el fin de que el Despacho lleve a cabo la revisión fuera de las instalaciones de la entidad.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS DESPACHOS

Artículo 48. La DP evaluará anualmente los servicios de Auditoría Externa prestados por los Despachos, con el objeto de verificar su calidad. Dicha evaluación considerará, entre otros aspectos, los siguientes:

- I. El apego a lo establecido en los Términos de Referencia para la práctica de las Auditorías Externas; para lo cual se considerará entre otros, la oportunidad de entrega de borradores de informes, dictamen financiero y presupuestal, Reporte de Hallazgos y Recomendaciones, y demás requerimientos que se establezcan en los Términos de Referencia, así como la correcta emisión de la información que le compete al Despacho, conforme a la normatividad aplicable.
- II. El cumplimiento de las normas personales, de ejecución del trabajo y de información; tales como observar los principios de integridad, Independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad, conocimiento técnico y

capacidad profesional, cuidado y diligencia profesional; garantizar buena comunicación con los entes auditados y con la DP, planeación, supervisión de trabajo; informe de auditorías oportunos, completos, objetivos, claros, correcto, así como aquellos que considere necesarios la DP.

III. La opinión emitida por los Entes Públicos de la prestación de los servicios de Auditoría Externa.

Artículo 49. La DP dará a conocer a los Despachos que considere necesario, las áreas de oportunidad detectadas en la prestación de los servicios de Auditoría Externa y, en su caso, su incumplimiento a los presentes Lineamientos, a los Términos de Referencia.

Artículo 50. El resultado de la evaluación del desempeño de los Despachos Auditores Externos en la práctica de las Auditorías Externas, se tomará en cuenta para la selección y designación de los Despachos.

Artículo 51. El resultado de la evaluación del desempeño de los Despachos se tomará en cuenta para su selección y designación, en su caso, para la remoción de sus Auditores Externos

Artículo 52. El Despacho perderá su elegibilidad cuando a juicio de la DP

- I. Omita informar que se ubica, actualiza o presenta alguno de los supuestos previstos en el artículo 40 de estos Lineamientos, en los términos y plazos previstos en el mismo;
- II. Proporcione información o documentación falsa, o actúe con dolo o mala fe en la acreditación de los requisitos de inscripción en la Lista de Despachos de Auditores Externos;
- III. Deje de notificar las modificaciones a la información o documentación previstas en las fracciones IV, V, VI, VIII, XVI, XVIII, y XIX del artículo 9, proporcionada para su inscripción en el Listado de Despachos de Auditores Externos, dentro del plazo señalado en el artículo 20 de los presentes Lineamientos;
- IV. Declare con falsedad la información a que se refiere el artículo 9 de los presentes Lineamientos;
- V. Realice trabajos de Auditoría Externa en Entes Públicos, sin contar con la designación y/o autorización de la DP;
- VI. Incumpla con las normas profesionales aplicables relacionadas con la calidad, capacidad técnica e independencia para el desarrollo de las Auditorías Externas, o
- VII. Omita cumplir con la remoción del Auditor Externo conforme a lo establecido en los presentes lineamientos.

Artículo 53. La DP podrá sustituir al Despacho cuando:

- I. Los servicios que proporcione no cumplan con lo establecido en el procedimiento de designación o los Términos de Referencia.
- II. El Despacho se ubique en algunos de los supuestos previstos en el artículo 40 de los presentes Lineamientos o deje de notificar a la DP dentro del plazo señalado en el artículo 42.

Artículo 54. Asimismo, la DP podrá solicitar al Despacho la sustitución de algún Auditor Externo, socio o personal de la misma que participe en la Auditoría Externa, cuando resulte necesario para el adecuado desarrollo de la misma.

CAPÍTULO SÉPTIMO

REMOCIÓN DE DESPACHOS DE AUDITORES EXTERNOS

Artículo 55. Durante el proceso de designación o una vez contratado el Despacho podrá perderá su designación cuando:

- I. Se tenga conflicto de interés y el Despacho no sustituya al personal que esté en dicho supuesto.
- II. La DP detecte que el Despacho en la acreditación de los requisitos de inscripción en el Listado de Despachos de Auditores Externos, proporcionó información o documentación falsa o actuó con dolo o mala fe, o

III. La comprobación de que el Despacho participante haya acordado con otro u otros, elevar los costos de los servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre las demás Despachos de auditores externos participantes.

Artículo 56. El Oficio de Remoción que emita la DP indicará el plazo en el que el Despacho deberá remover al Auditor Externo, con independencia de las sanciones administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 57. El SIAEQ enviará al correo electrónico registrado, un aviso que informe del envío de los comunicados notificados por la DP. El Despacho contará con el plazo que la DP establezca para la atención de las comunicaciones que ésta emita.

Artículo 58. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el SIAEQ y surtirán efectos al día siguiente de su emisión, mismas que podrán imprimirse.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 21 días de julio de 2020 (dos mil veinte).

C.P. Ana Laura Oviedo Terrazas
Directora de Prevención
Secretaría de la Contraloría del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN Y, POR LA OTRA, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE DENOMINADO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES; LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, JAVIER MARRA OLEA; Y EL SECRETARIO DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MARIO FERNANDO RAMÍREZ RETOLAZA; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *USNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante *PAE*) tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de desempleados, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso al empleo formal.
- VI. Las Reglas de Operación del *PAE*, (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2019, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de *Convenios de Coordinación*, en los cuales se establecen los compromisos que asumen "LAS PARTES" para su operación.

DECLARACIONES

- I. La "SECRETARÍA" declara que:
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
 - B) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la

mano de obra rural y urbana;

- C) Orientar a los *buscadores de trabajo* hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
 - D) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
- I.2. Los recursos económicos que destinarán al Estado de Querétaro para el cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden corresponder a recursos de financiamiento externo.
 - I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la “**SECRETARÍA**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
 - I.4. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en calle La Morena 804, piso 14, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020.

II. “EL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, es parte de la Federación Mexicana, libre y autónomo en lo que se refiere a su régimen interior.
- II.2. El Gobernador del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servién, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 20 y 22, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II.3. El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Juan Martín Granados Torres, asiste al Gobernador del Estado en la firma del presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II.4. El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Javier Marra Olea, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 19, fracción II y 22, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, quien acredita su cargo mediante el nombramiento de fecha 16 de enero de 2020, expedido por el Gobernador del Estado de Querétaro Francisco Domínguez Servién.
- II.5. El Secretario del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Mario Fernando Ramírez Retolaza, participa en la firma del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, fracción VIII y 29 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro así como el artículo 8, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y para el ejercicio de sus atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el numeral 4, fracción III del citado Reglamento, dicha Dependencia cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro, la cual, a través de su titular será responsable de la operación de los programas y actividades en el marco del presente convenio.

II.6. Señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de mayo s/n esq. Pasteur, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Querétaro, CP 76000.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, las *Reglas*, los lineamientos y manuales que ha emitido la “**SECRETARÍA**”, para la operación del PAE.

III.2. Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “**LAS PARTES**”, con el fin de llevar a cabo la operación del PAE en el Estado de Querétaro.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

La “**SECRETARÍA**” y “**EL ESTADO**”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante **Normatividad**) de carácter federal y estatal, aplicables al PAE.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación de la OSNE y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *buscadores de trabajo* que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención a población que enfrenta barreras de acceso al empleo, que incluye mujeres, jóvenes, mayores de 50 años, personas con alguna discapacidad, víctimas de delitos y personas preliberadas.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las *Reglas*.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del PAE, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “**SECRETARÍA**”, por conducto de la OSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la **Normatividad** de carácter federal aplicable al PAE y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación al personal que participe en su ejecución, así como a los *Consejeros Laborales* adscritos a la OSNE, para su ejercicio.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la OSNE que se requiera para implementar la operación del PAE.

3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados al PAE, conforme a la **Normatividad** federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la OSNE a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE.
5. Proveer a la OSNE, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal, de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Apoyar con recursos del PAE, la capacitación del personal adscrito a la OSNE que participe en su ejecución, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE, para verificar la estricta aplicación de la **Normatividad** aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los beneficiarios en el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución del subprograma Capacitación para la Empleabilidad conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y la normatividad.
9. Canalizar para atención de la OSNE, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la "**SECRETARÍA**", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del PAE
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a estas y se coadyuve a transparentar la operación del PAE.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "**SECRETARÍA**", de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "EL ESTADO".

"EL ESTADO", a través de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo, se obliga a lo siguiente:

1. Operar en la *Entidad federativa* el PAE, para ello deberá:
 - A) Adoptar la estructura organizacional de la OSNE que, con base en el modelo de atención de ventanilla única, le dé a conocer la "**SECRETARÍA**" a través de la OSNE.
 - B) Realizar las gestiones necesarias para que se adopte la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo de Querétaro" para la OSNE.
 - C) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de buscadores de trabajo, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, bajo un modelo de ventanilla única en la que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las Reglas, tales como Bolsa de Trabajo, Centros de Intermediación Laboral, Talleres para Buscadores de Trabajo, Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar) y clubes para

buscadores de trabajo, así como para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación *del* PAE.

D) Designar a un servidor público de tiempo completo con jerarquía mayor o igual a Director de Área como Titular de la OSNE,

E) Facultar al Titular de la OSNE para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio* asignen "**LAS PARTES**"; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel; gestionar los apoyos de los subprogramas; así como los necesarios para el funcionamiento de la OSNE;

F) Designar de manera oficial, a través del titular de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al titular de la OSNE y al de su área administrativa, así como otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que la "**SECRETARÍA**", y en su caso "**EL ESTADO**", asignen para la operación *del* PAE en la *Entidad federativa*, de acuerdo a lo establecido en la **Normatividad**;

2. Asignar recursos para el funcionamiento de la OSNE, que incluyan:

A) Contratar personal, que labore de tiempo completo y exclusivamente para la OSNE a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del PAE conforme lo establecen las Reglas, fundamentalmente las de Intermediación Laboral para atender a los buscadores de trabajo y realizar acciones de consejería en reclutamiento con los Empleadores, que permita identificar, perfilar y promover sus puestos vacantes para cubrirlos; incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de Consejeros Laborales se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la USNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por "**EL ESTADO**" y las obligaciones que se deriven de esta relación serán responsabilidad de éste;

B) Dotar a la OSNE de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local y acciones relativas a la realización de campañas de difusión;

C) Asignar mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y en su caso los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la "**SECRETARÍA**" proporcione a la OSNE, en comodato o cesión de derechos de uso.

D) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la *entidad federativa*, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas que le proporcione la "**SECRETARÍA**", así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "**SECRETARÍA**" por conducto de la USNE.

E) Supervisar y dar seguimiento a la operación *del* PAE en la *entidad federativa*, para verificar la estricta aplicación de la **Normatividad** y en su caso solicitar la intervención de las instancias de fiscalización estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

3. Asignar recursos destinados para la realización de Ferias de Empleo;

4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2 inciso C) de la presente cláusula, así como aquellos que la "**SECRETARÍA**" proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.

5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y la capacitación para la empleabilidad; así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la **Normatividad** y previa autorización del titular de la *USNE*, incrementen la cobertura *del PAE*.

En este caso, "**EL ESTADO**" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la **Normatividad**.

6. Vincular a la *OSNE* con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con empleadores, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las vacantes disponibles, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de sus egresados que se incorporen al mercado laboral.

7. Por conducto de la **OSNE** se obliga a:

- A) Destinar los recursos federales que asigne la "**SECRETARÍA**" y en su caso "**EL ESTADO**", única y exclusivamente a la operación del PAE, con estricto apego a la **Normatividad**.
- B) Supervisar y dar seguimiento a la operación *del PAE*, conforme a la **Normatividad**, establecer un mecanismo de supervisión a distancia y en tiempo real de los cursos de capacitación para la empleabilidad, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- C) Notificar a la *USNE* los movimientos de personal que labora en la *OSNE*, y registrarlos en el *Sistema* de información que al efecto ponga a disposición la *USNE*.
- D) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la *OSNE*, atendiendo las disposiciones que emita la *USNE*, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la *USNE*.
- E) Comprobar e informar a la "**SECRETARÍA**" a través de la *USNE* el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la **Normatividad**.
- F) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información *del PAE*, los *Sistemas* que la "**SECRETARÍA**" determine por conducto de la *USNE*.
- G) Garantizar el registro de información en los *Sistemas* y asegurarse que sea fidedigna.
- H) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información disponible en los *Sistemas*.
- I) Aplicar los procedimientos establecidos por la *USNE* en materia de control de usuarios y accesos a los *Sistemas* de información.
- J) Difundir y promover entre la población de la *Entidad federativa*, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "**SECRETARÍA**".
- K) Apoyar con recursos de "**EL ESTADO**" a los *Beneficiarios* del subprograma Capacitación para la Empleabilidad que, durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las *Reglas*, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven

del siniestro, hasta en tanto se reciban los reembolsos correspondientes de la compañía aseguradora contratada por la "SECRETARÍA". Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.

- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social* y constituir comités en el marco del subprograma Capacitación para la Empleabilidad conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y las Reglas de Operación del Programa.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquellas relacionadas con la protección de datos personales.
- R) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la Cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del PAE en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" destina la cantidad de \$8,556,301.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), proveniente de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, de los cuales:

1. Un monto de \$4,492,170.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en el subprograma Capacitación para la Empleabilidad, en el concepto beca y cuando corresponda, materiales de capacitación e instructores, así como en el subprograma Intermediación Laboral en el concepto Ferias de empleo, de acuerdo con lo especificado en las *Reglas*.
2. La cantidad de \$4,064,131.00 (CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), se asigna para su aplicación como subsidios de apoyo para la atención a la población en conceptos equivalentes a consejeros laborales, sus procesos de capacitación/profesionalización; viáticos y pasajes.

"EL ESTADO", a través de la OSNE, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la **Normatividad** federal, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales.

La "SECRETARÍA" dispone de una estructura de cuentas bancarias integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la OSNE para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora y/o a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación (TESOFE), con base en las Solicitudes de Recursos que las OSNE presenten a la USNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

La entrega de subsidios se llevará a cabo por alguno de los siguientes mecanismos:

- i) Por medios electrónicos o de manera excepcional por medio de cheques por parte de las OSNE.
- ii) Transferencias de recursos a una cuenta de la TESOFE con la correspondiente solicitud de dispersión de los apoyos a las cuentas bancarias de los *Beneficiarios*.

Las características de la estructura de cuentas, así como el procedimiento para el pago a los beneficiarios por parte de la TESOFE se detallan en los "Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo".

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la "SECRETARÍA" asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la USNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las *Reglas*, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE, podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA" a través de la USNE dará a conocer, de manera oficial, dichos ajustes a "EL ESTADO" por medio del Titular de la OSNE.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados para el PAE en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA" por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la SHCP o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA" a través de la USNE, lo hará del conocimiento de "EL ESTADO", a través del titular de la OSNE junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DE "EL ESTADO" Para garantizar la ejecución del PAE y el incremento de su cobertura, el "EL ESTADO" se compromete, a través de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo, como ejecutor responsable de los recursos, a aportar los que a continuación se indican, de conformidad con la **Normatividad** aplicable, así como a la suficiencia presupuestaria con la que se cuente en el Estado y a que exista la posibilidad de afectar recursos públicos para el cumplimiento de sus fines:

1. La cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la OSNE, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;
2. La cantidad de \$2,311,754.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), como aportación en el marco de la modalidad "Estímulo a la aportación estatal", establecida en las *Reglas*, a fin de potenciar y ampliar la cobertura del PAE en su atención a los *buscadores de trabajo*.

Los recursos señalados en el numeral 2, deberán ejercerse conforme al calendario que al efecto acuerde la USNE con "EL ESTADO" a través del titular de la OSNE, a partir de la propuesta que formule éste último. A partir de lo anterior, la USNE realizará el monitoreo del ejercicio de los recursos estatales y cuando identifique incumplimiento en un margen mayor o igual al 20%, estará facultada para suspender la ministración de recursos federales señalados en la cláusula **QUINTA**, mientras no se presenten evidencias de que se está solventando el incumplimiento.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la “**SECRETARÍA**”, podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

“**EL ESTADO**”, a través de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo, se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la “**SECRETARÍA**”. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de noviembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, con excepción a los correspondientes al pago del personal contratado, el cual no deberá exceder el mes de diciembre.

B) DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos para el funcionamiento y administración de la OSNE señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula **CUARTA, numeral 2** del presente *Convenio de Coordinación* y serán registrados por la OSNE en los Sistemas previstos por la USNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

I. Hasta el 70% de la cantidad señalada en acciones de Capacitación para la Empleabilidad y de Intermediación Laboral en Ferias de Empleo. Dicho monto deberá ser ejercido en estricto apego a lo establecido en las “*Reglas*”.

II. El monto restante, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, en los siguientes conceptos:

- a. Contratación de Personal, cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación *del PAE*;
- b. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura *del PAE* tales como:
 - Acciones de difusión;
 - Viáticos y pasajes;
- c. Otros:
 - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, que pueden incluir remodelación de instalaciones, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad al Titular de la USNE, que dichos conceptos no se oponen a la **Normatividad** local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y obtenga por escrito la no objeción de la USNE para aplicar los recursos.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente se verificarán por parte de la USNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado conforme a lo descrito, no serán reconocidos como aportación de “**EL ESTADO**”.

C) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que “**EL ESTADO**” realice por conducto de la OSNE en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la “**SECRETARÍA**”, contra documentos presentados y registros realizados en los Sistemas de información correspondientes, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).

- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula, se detallan en los "Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo".

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE.

La prestación de los servicios y la entrega de apoyos son gratuitos, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida, por lo que la OSNE y "EL ESTADO" no deberán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los *Solicitantes de Empleo* y *Beneficiarios* alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la USNE suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, previo análisis se determinará si procede alguna sanción.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

Adicionalmente "LAS PARTES" manifiestan que cada una de ellas, son responsable de todas y cada una de sus obligaciones, tanto de las que se derivan del presente instrumento jurídico, como de las que correspondan a la **Normatividad** aplicable.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La "SECRETARÍA", a través de la USNE y "EL ESTADO", por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento y en su caso adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA" por conducto de la USNE, supervisará y dará seguimiento a la operación del PAE en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la **Normatividad** aplicable y para tal efecto solicitará a "EL ESTADO" a través de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo, la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno

Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la **Normatividad**.

2. **"EL ESTADO"** se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. **"EL ESTADO"** se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la **"SECRETARÍA"** a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y de ningún modo serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate **"EL ESTADO"** con recursos asignados por la **"SECRETARÍA"**, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La **"SECRETARÍA"**, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. **"EL ESTADO"**, a través de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo, se obliga a difundir al interior de la *Entidad federativa* dicha información.

"LAS PARTES" Darán cumplimiento a la **Normatividad** respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de Datos personales, que se generen en la OSNE con motivo de la operación *del PAE*, respectivamente.

DÉCIMO QUINTA. - DIFUSIÓN. **"LAS PARTES"** se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, a que la publicidad que adquieran para la difusión *del PAE*, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO SEXTA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2020, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas **QUINTA Y SEXTA**, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO ..." que suscribieron **"LAS PARTES"** el 22 de abril de 2019 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto del mismo año.

DÉCIMO SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y **"EL ESTADO"** a través de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo, se obliga a emitir un informe a la **"SECRETARÍA"** en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO OCTAVA. - INTERPRETACIÓN. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la **Normatividad** para la ejecución *del PAE*.

DÉCIMO NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación. Por su parte, de acuerdo con el artículo 6 fracción VIII de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro también deberá ser publicado en en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. a los 31 días del mes de enero de 2020.

POR LA "SECRETARÍA"

POR "EL ESTADO"



LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN
SECRETARIA DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL



FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

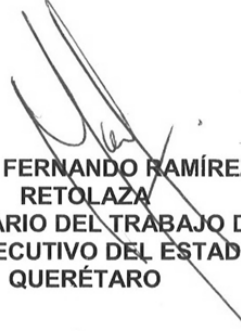


JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



JAVIER MARRA OLEA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

POR "EL ESTADO"



**MARIO FERNANDO RAMÍREZ
RETOLAZA
SECRETARIO DEL TRABAJO DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA, EL ESTADO DE QUERÉTARO, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO EL DÍA 31 DEL MES DE ENERO DE 2020.

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VICENTE ORTEGA GONZÁLEZ, CON LA PERSONALIDAD QUE ME OTORGA EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EMITIDO EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2019, COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 18 Y 20 FRACCIONES I, II, XX Y XXI DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 18, 21, Y 23 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: “Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación”.
2. El objetivo primordial del presente Acuerdo, es cumplir estrictamente con las prestaciones laborales de ley y definir, el lapso en que los trabajadores del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, gozarán del periodo vacacional para cualquier efecto administrativo y legal a que haya lugar.
3. El Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, es la encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las relaciones laborales entre el Organismo Descentralizado y los servidores públicos en materia laboral.
4. Que el artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro considera la existencia de días inhábiles, lo que se harán de conocimiento del público



mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"

5. Se han establecido los días inhábiles del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, derivado de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, lo que se han traducido en transparencia, seguridad jurídica para los trabajadores, orden de trabajo y la obtención de mejores resultados, de ahí, que se continúe con la dinámica de señalar con toda precisión y eficacia jurídica los días inhábiles.

En virtud de lo anterior, se determina el siguiente:

ACUERDO QUE FIJA LOS DÍAS INHÁBILES Y PERIODOS VACACIONALES DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

Artículo Primero. Que con fundamento en los artículos 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los días inhábiles y periodos vacacionales de los trabajadores del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, para el ejercicio 2020, serán los siguientes:

- I. Primero de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo
- IV. Nueve y diez de abril;
- V. Primero de mayo;
- VI. Dieciséis de septiembre;
- VII. Dos de noviembre;
- VIII. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre;
- IX. Veinticinco de diciembre;

Artículo Segundo. El primer periodo vacacional correspondiente al año 2020 del que gozarán los trabajadores del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, se compondrá de los días **20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio de 2020.**

Artículo Tercero. El segundo periodo vacacional correspondiente al año 2020 del que gozarán los trabajadores del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de



Querétaro, se compondrá de los días **18, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30, 31 de diciembre de 2020 y 4 de enero de 2021.**

Artículo Cuarto. Todos los días inhábiles, así como los periodos vacaciones establecidos en este instrumento, además de sábados y domingos de acuerdo a la ley laboral, se entenderán como inhábiles para todos los efectos legales.

Artículo Quinto. En su caso, los trabajadores que no tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, quedarán de guardia en las diversas áreas del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado Querétaro, atendiendo a las indicaciones de los titulares de las mismas.

Artículo Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, GUATEMALA 2ª, COLONIA LOMAS DE QUERÉTARO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, A LOS 15 QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

ING. VICENTE ORTEGA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del Director General, ubicada a la derecha del nombre impreso.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, Fiscal General del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 12 y 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y 31, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

El párrafo segundo, del artículo 30 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, dispone que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como organismo constitucional autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que se regirá por su Ley.

El párrafo tercero del mismo artículo y ordenamiento, establece que dicho organismo constitucional autónomo contará con un Consejo, en el que se garantice la participación ciudadana.

La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, prevé en el Capítulo Segundo, de su Título Segundo "De la integración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro", las disposiciones relativas a la integración y finalidades del Consejo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

El artículo 11 de la citada Ley Orgánica, señala que el Consejo de la Fiscalía General estará regulado en el Reglamento que para tal efecto se expida.

Para dar cumplimiento al precepto legal referido, el 29 de julio de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Reglamento del Consejo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con el objeto de regular su integración, operación y funcionamiento.

El 22 de junio de 2016, fue instalado el Consejo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el cual ha venido operando y sesionando conforme lo establece la normatividad en la materia.

Durante el trabajo continuo que ha desempeñado el Consejo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, se han realizado diversas reformas a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, por lo que se advierte la necesidad de armonizar el presente reglamento, para optimizar su operación.

La presente reforma establece disposiciones que concretizan las funciones del Consejo, además de especificar las atribuciones de sus integrantes y la dinámica del desarrollo de las sesiones, para continuar con un manejo eficiente y transparente.

Por lo anterior, expido el presente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objeto regular la operación y funcionamiento del Consejo de la Fiscalía General, y es de observancia obligatoria para sus integrantes.

Artículo 2. El Consejo de la Fiscalía General, es el órgano colegiado encargado de revisar, aprobar y transparentar las actividades y resultados de la Fiscalía General, conforme a su Ley Orgánica, el presente Reglamento y la demás normatividad aplicable.

Artículo 3. Para los efectos de este ordenamiento, se entiende por:

- I. **Código de Conducta:** El Código de Conducta de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- II. **Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- III. **Consejero:** El servidor público integrante del Consejo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- IV. **Consejero ciudadano:** El representante de sector poblacional, ya sea social, privado o académico, integrante del Consejo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- V. **Consejo de la Fiscalía:** El Consejo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- VI. **Constitución:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. **Fiscal General:** El Fiscal General del Estado de Querétaro;
- VIII. **Fiscalía General:** La Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- IX. **Gobernador:** El Gobernador del Estado de Querétaro;
- X. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- XI. **Presidente:** El Presidente del Consejo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- XII. **Reglamento:** El presente Reglamento del Consejo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y
- XIII. **Secretario Técnico:** El Secretario Técnico del Consejo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Artículo 4. El Consejo de la Fiscalía General, además de lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica, tendrá las siguientes finalidades:

- I. Aprobar acciones en materia de procuración de justicia que propicien el desarrollo institucional y la eficiencia del servicio a favor de la ciudadanía;
- II. Fungir como órgano de transparencia con participación ciudadana, que garantice la actuación de la Fiscalía General con apego a legalidad y a principios institucionales;
- III. Impulsar la coordinación transversal para la mejora institucional, y
- IV. Las demás que le confieran este y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 5. Los integrantes del Consejo de la Fiscalía, se conducirán con estricto apego a los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el artículo 21 de la Constitución, el Código de Ética y el Código de Conducta, para garantizar el buen funcionamiento del órgano colegiado en materia de procuración de justicia.

Artículo 6. El Consejo de la Fiscalía se integrará conforme a las disposiciones previstas en la Ley Orgánica.

Artículo 7. El Fiscal General, podrá designar algún Vice Fiscal como su representante, que lo sustituya temporalmente en las sesiones del Consejo de la Fiscalía, en caso de ausencia.

Artículo 8. Los consejeros ciudadanos serán nombrados y removidos por el Fiscal General; dejando constancia por escrito de cualquiera de estos movimientos.

Artículo 9. El cargo de consejero ciudadano será honorífico, por lo tanto no recibirá remuneración o emolumento alguno por su participación en el mismo.

Permanecerán en su cargo durante cuatro años y podrán separarse del mismo cuando así lo decidan; o de manera previa por acuerdo del Consejo de la Fiscalía.

La separación voluntaria de algún consejero ciudadano, deberá informarse con quince días naturales de anticipación.

Capítulo Segundo **De las atribuciones del Consejo de la Fiscalía**

Artículo 10. Corresponden al Consejo de la Fiscalía las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar el calendario anual de sesiones ordinarias del Consejo de la Fiscalía;
- II. Aprobar en el primer bimestre del año, el programa anual de trabajo que establecerá los objetivos institucionales de la Fiscalía General;
- III. Aprobar las solicitudes de licencia que sean requeridas por los consejeros ciudadanos, las cuales no podrán ser mayores a tres meses;
- IV. Nombrar suplente para los consejeros ciudadanos, que hayan solicitado licencia, con la finalidad de que realice su función, y
- V. Aquellas otras que correspondan a la naturaleza del Consejo de la Fiscalía, las demás que le confieran éste y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 11. El Presidente del Consejo de la Fiscalía tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar y ejercer la representación del Consejo de la Fiscalía;
- II. Emitir el orden del día de las sesiones;
- III. Presidir las sesiones del Consejo de la Fiscalía;
- IV. Elaborar con auxilio del Secretario Técnico los informes y demás documentos de competencia del Consejo de la Fiscalía y someterlos a aprobación de los consejeros;
- V. Convocar a las sesiones del Consejo de la Fiscalía; con auxilio del Secretario Técnico;
- VI. Emitir voto de calidad, en caso de empate;
- VII. Nombrar a un Vice Fiscal como su suplente, quien contará con las mismas facultades que el propietario;
- VIII. Resolver todas aquellas cuestiones no previstas en el presente Reglamento, y
- IX. Las demás que le confiera el Consejo de la Fiscalía, aquéllas previstas en este Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 12. Los integrantes del Consejo de la Fiscalía tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Presidente, anticipadamente a la celebración de la sesión respectiva, los asuntos a ser tratados en la misma;

- II. Asistir a las sesiones y ejercer en ellas los derechos de voz y voto;
- III. Discutir y votar los puntos que se sometan a su consideración en el orden del día, así como los asuntos generales que deriven de la sesión;
- IV. Presentar la documentación e información relativa a los temas a tratar en la sesión o la que le sea requerida por el Consejo de la Fiscalía o su Presidente;
- V. Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo de la Fiscalía, en la esfera de su competencia o intervención;
- VI. Proporcionar los apoyos requeridos para cumplimentar el objeto del Consejo de la Fiscalía;
- VII. Atender los requerimientos de información realizados por conducto de la Secretaria Técnica, para garantizar la operación de Consejo de la Fiscalía;
- VIII. Promover, en la esfera de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo de la Fiscalía;
- IX. Someter a consideración del Consejo de la Fiscalía o proponer al Presidente, la asistencia de algún invitado, cuya participación estime pertinente para tratar algún tema especializado en materia de procuración de justicia, y
- X. Las demás que le confiera el Consejo de la Fiscalía o el Presidente.

Artículo 13. El Secretario Técnico del Consejo de la Fiscalía tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y someter a la aprobación del Presidente el proyecto de orden del día para las sesiones, así como de las convocatorias del Consejo de la Fiscalía;
- II. Convocar, por instrucción del Presidente, a las sesiones a los integrantes y a todas aquellas personas que sean invitadas al efecto, comunicando la propuesta de orden del día y demás documentación correspondiente;
- III. Llevar el registro de los integrantes del Consejo de la Fiscalía y vigilar su permanencia; determinar la existencia del quórum para que el Consejo de la Fiscalía pueda sesionar válidamente y tomar lista de presentes;
- IV. Dirigir las sesiones del Consejo de la Fiscalía;
- V. Realizar el conteo de los votos emitidos en las sesiones;
- VI. Elaborar y suscribir las minutas relativas a los acuerdos que apruebe el Consejo de la Fiscalía, así como recabar las firmas de los integrantes que participaron en las mismas;
- VII. Verificar que se deje asentado en las minutas correspondientes, el desarrollo de la sesión y los acuerdos adoptados en la misma;
- VIII. Llevar registro de la sesión y de las minutas correspondientes;
- IX. Resguardar y controlar toda la documentación relacionada con el funcionamiento del Consejo de la Fiscalía;
- X. Dar seguimiento a los acuerdos que apruebe el Consejo de la Fiscalía, impulsar su ejecución, informar avances y reportar resultados al Presidente;

- XI. Fungir como enlace operativo ante los integrantes del Consejo de la Fiscalía y ante quienes éste le instruya;
- XII. Solicitar a las áreas que integran la Fiscalía General, así como a los integrantes del Consejo de la Fiscalía, la información necesaria para el desahogo de las sesiones y seguimiento de los acuerdos;
- XIII. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos del Consejo de la Fiscalía, y
- XIV. Las demás que le confieran o instruyan el Consejo de la Fiscalía o el Presidente, aquellas previstas en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Tercero **De las sesiones**

Artículo 14. El Consejo de la Fiscalía se reunirá ordinariamente de manera trimestral y extraordinariamente cuando así lo acuerden o sea necesario.

Las sesiones del Consejo de la Fiscalía se celebrarán en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria respectiva.

Las convocatorias a sesión ordinaria o extraordinaria deberán ser enviadas con anticipación mínima de setenta y dos horas a la fecha de su celebración, la notificación para llevar a cabo las sesiones podrá realizarse por cualquier medio.

Artículo 15. El Consejo de la Fiscalía sesionará en las instalaciones de la Fiscalía General, sin perjuicio de que se acuerde hacerlo en sitio diverso.

Artículo 16. Las sesiones durarán el tiempo que se requiera, a efecto de agotar todos los asuntos planteados dentro del orden del día.

El desahogo de una reunión puede suspenderse por acuerdo de la mayoría de los consejeros; en cuyo caso deberá acordarse el lugar, día y hora en que continuará.

Artículo 17. Se considerará que existe quórum legal para sesionar, cuando se cuente con la presencia de las dos terceras partes de la totalidad de los integrantes del Consejo de la Fiscalía.

En el caso de que algún consejero no pueda acudir a una sesión, deberá dar aviso, con la anticipación mínima de veinticuatro horas, al Presidente o al Secretario Técnico, quienes lo informarán al inicio de la sesión; en aquellos supuestos en que algún consejero ciudadano acumule más de tres faltas no justificadas, su permanencia será sometida a consideración del Consejo de la Fiscalía.

Artículo 18. A las sesiones podrán acudir los invitados que el Consejo de la Fiscalía considere pertinentes, de acuerdo al tema a tratar, especialidad, experiencia o ramo que represente.

Los invitados enunciados en el párrafo precedente, sólo podrán hacer uso de la voz durante las sesiones, en el orden y durante el tiempo que se les conceda.

Artículo 19. En el desarrollo de las sesiones del Consejo de la Fiscalía se observarán los siguientes puntos:

- I. Al inicio de cada sesión corresponde al Secretario Técnico:
 - a) Realizar el pase de lista de los consejeros;
 - b) Declarar la existencia de quórum para sesionar;

- c) Dar lectura a la propuesta del orden del día a desarrollarse durante la sesión;
 - d) Incluir los temas generales o adicionales que se propongan por los consejeros, de manera previa al inicio de la sesión, a fin de someter a votación su inclusión al orden del día, y
 - e) Someter a votación el orden del día.
- II. Durante las sesiones los consejeros deberán observar el orden y respeto necesarios;
- III. No interrumpir a quien esté haciendo uso de la voz; salvo que se haga con motivo de una moción de orden por parte del Presidente, o sujeción al asunto en debate;
- IV. Cuando el Consejo de la Fiscalía considere suficientemente discutido el asunto, el Presidente deberá someterlo a votación para que se genere el punto de acuerdo, y
- V. La votación será abierta, razonada y congruente con los puntos o temas desahogados en la sesión; en el caso de que un consejero emita voto particular o discordante, el Secretario Técnico deberá asentar en la minuta las razones que lo sustenten.

Artículo 20. Los acuerdos del Consejo de la Fiscalía tendrán validez cuando sean aprobados por la mayoría de integrantes que hayan asistido a la sesión, entre los cuales deberá estar el Presidente o el Vice Fiscal que haya designado como su suplente.

En el caso de que al momento de la votación exista empate, el Presidente o su suplente ejercerá su facultad de emitir voto de calidad.

Artículo 21. La minuta que redacte el Secretario Técnico, deberá ser firmada por los consejeros e invitados a la sesión, al margen y calce.

Artículo 22. Las minutas y sus anexos, realizadas durante un año de actividades, deberán conservarse como evidencia del trabajo del Consejo de la Fiscalía.

Capítulo Cuarto **De la reserva y confidencialidad de la información**

Artículo 23. Los consejeros e invitados deberán guardar la reserva y confidencialidad de la información que con motivo de su desempeño en el Consejo de la Fiscalía conozcan durante sus actividades. El incumplimiento de esta disposición puede generar responsabilidades legales, y en su caso la sanción correspondiente.

Además de lo anterior, se deberá someter al Consejo de la Fiscalía la permanencia del consejero respectivo; en caso de ser servidor público se notificará a la instancia correspondiente.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 29 de julio de 2016; así como las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan el presente Reglamento.

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRIA CORNEJO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERETARO

Rúbrica

Dado en Edificio Central de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, sito en la ciudad de Querétaro, a los 22 veintidós días del mes de julio de 2020 dos mil veinte.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MAESTRO ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, Fiscal General del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 12 y 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; y 31, fracción XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

Considerando

Los párrafos primero y noveno, del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función; ajustando siempre su desempeño a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece en su artículo 30 bis, que el Ministerio Público es la institución que tiene por objeto investigar y perseguir los delitos; promover la solución de controversias a través de mecanismos alternativos, sin perjuicio de la competencia que en este ámbito corresponda a otras autoridades.

El mismo precepto legal organiza al Ministerio Público en una Fiscalía General del Estado, como organismo constitucional autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que se regirá por su Ley y contará con un cuerpo de policía de investigación que actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público.

El Código Nacional de Procedimientos Penales, dispone en su numeral 127, que compete al Ministerio Público conducir la investigación, coordinar a las policías y a los servicios periciales durante la investigación, resolver sobre el ejercicio de la acción penal en la forma establecida por la ley y, en su caso, ordenar las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión.

El mismo ordenamiento en su artículo 132, establece que los policías actuarán bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, así como describe sus obligaciones.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece en su artículo 2, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, y tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La fracción VIII, del artículo 5 de la misma Ley, establece que son instituciones de seguridad pública, las policiales, las de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias de seguridad pública a nivel federal, local y municipal.

La fracción IX del mismo numeral, dispone que son instituciones de procuración de justicia, las instituciones de la Federación y entidades federativas que integran al Ministerio Público, los servicios periciales, policías de investigación y demás auxiliares de aquél.

El artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, y su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro en su artículo 44, señala que la operación policial de los integrantes de las instituciones de seguridad atenderá los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejecutada por policías y custodios de carrera que se regirán por las leyes y reglamentos correspondientes para cumplir con sus funciones de investigación, prevención, reacción o custodia, asegurando la protección de los ciudadanos y el servicio a la comunidad.

En esa misma arista, dispone que los integrantes de la operación policial en el Estado, están facultados para el uso legal de la fuerza pública conforme a los protocolos establecidos y el pleno respeto a los Derechos Humanos.

Conforme el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, este organismo constitucional autónomo contará con los órganos, direcciones y personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, mismas que habrán de definirse en el Reglamento de su Ley.

De acuerdo al artículo 13, fracción VII del mismo ordenamiento, el Fiscal General del Estado tiene dentro de sus atribuciones, el expedir los reglamentos, acuerdos, circulares, protocolos y demás normatividad de observancia general necesaria para el mejor despacho de los asuntos.

El artículo 21, fracción II de la Ley Orgánica referida, establece que la Dirección de Policía de Investigación del Delito tiene como una de sus atribuciones, el investigar el delito bajo la conducción y mando del Fiscal.

A fin de garantizar que los integrantes de la Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General del Estado, ejerzan su función de investigación del delito, rigiendo su actuación bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, se elaboró el Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

El objetivo del Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, es el establecimiento de lineamientos de conducta, atención, imagen y actuación procedimental, a los que deberán ajustarse las y los integrantes de la Policía de Investigación del Delito.

Por lo anterior he tenido a bien expedir la siguiente:

CIRCULAR 02/2020 MEDIANTE LA CUAL SE PUBLICA Y SE INSTRUYE LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIÓN DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Primero. La presente Circular tiene por objeto dar a conocer e instruir a los integrantes de la Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, la aplicación obligatoria del Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en adelante Manual de Operación de la Policía de Investigación.

Segundo. Todos los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en lo subsecuente Fiscalía General, deberán proveer lo necesario en el ámbito de su competencia, para el estricto cumplimiento y observancia del Manual de Operación de la Policía de Investigación.

Tercero. El Manual de Operación de la Policía de Investigación, anexo a la presente Circular, forma parte integrante del mismo.

Cuarto. La inobservancia del Manual de Operación de la Policía de Investigación, podrá derivar en responsabilidad y aplicación de sanciones a los servidores públicos de la Fiscalía General, conforme los procedimientos instaurados por la Contraloría o la Comisión de Honor y Justicia, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Transitorios

Primero. La presente Circular entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. El personal directivo de este organismo constitucional autónomo, realizará las acciones correspondientes para la difusión entre su personal, de esta Circular y del Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, conminándolo a su observancia.

Tercero. El Director de Policía de Investigación del Delito, instruirá a los integrantes de la Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, la aplicación del Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y supervisará su cumplimiento.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Circular.

Dado en el Edificio Central de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el 17 de julio de 2020 dos mil veinte, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro.

Maestro Alejandro Echeverría Cornejo
Fiscal General del Estado de Querétaro
(Rúbrica)

Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito





Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



Índice

I. Presentación	6
II. Objetivo	8
III. Alcances	8
IV. Misión y visión	8
V. Marco legal	9
V.1. Legislación internacional	9
V.2. Legislación general	9
V.3. Legislación local	10
VI. Glosario	11
VII. Integridad policial	13
VII.1 Principios constitucionales	13
VII.2. Principios, valores y reglas de integridad de la Policía de Investigación del Delito	14
VIII. Disciplina policial	17
VIII.1. Respeto y obediencia	17
VIII.2. Cadena de mando	17
VIII.3. Servicio Profesional de Carrera	18
VIII.4. Régimen disciplinario	18
VIII.5. Pase de lista	19
VIII.6. Programa anual de trabajo	20
IX. Imagen policial	21
IX.1 Vestimenta oficial	22
IX.2. Vestimenta formal	23
IX.3 Vestimenta casual	24
X. Equipo policial	25
X.1 Armas de fuego, municiones, cargadores y chaleco antibalas	25
X.1.1. Entrega de armamento	27
X.1.2. Autorización de portación de armas	28
X.2. Vehículos oficiales	29
X.3. Radio transmisores móviles y portátiles	30

Versión original	Página
17 de julio de 2020	2 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



X.4. Dispositivos electrónicos..... 31

XI. Unidades de apoyo policial 32

 XI.1. Guardia Operativa 32

 XI.1.1. Integración de la Guardia Operativa 32

 XI.1.2. Funciones de la Guardia Operativa 32

 XI.2. Unidad de Radiocomunicación 34

 XI.2.1. Funciones del encargado de la Unidad de Radiocomunicación 35

 XI.2.2. Registros de la Unidad de Radiocomunicación 36

 XI.3. Unidad de Banco de Armas 37

 XI.3.1. Funciones del encargado de la Unidad de Banco de Armas 37

 XI.3.2. Registros de la Unidad de Banco de Armas 38

XII. Lineamientos de atención policial..... 39

 XII.1. Atención a víctimas del delito..... 40

 XII.2. Atención a testigos..... 41

 XII.3. Atención a imputados..... 42

XIII. Uso legal de la fuerza 43

 XIII.1. Principios del uso legal de la fuerza..... 43

 XIII.2. Mecanismos de reacción..... 46

 XIII.3. Armas 48

 XIII.3.1 Uso legal de la fuerza mediante armas de fuego..... 48

 XIII.3.2 Uso legal de la fuerza mediante esposas 51

XIV. Intervenciones de la Policía de Investigación del Delito 54

 XIV.1. Conocimiento de un delito en proceso..... 54

 XIV.2. Denuncia anónima 55

 XIV.3. Toma de denuncia..... 56

 XIV.4. Primer respondiente..... 56

 XIV.5 Detención de personas..... 58

 XIV.6. Mandato de autoridad..... 59

XV. Investigación de los delitos..... 61

 XV.1. Lineamientos para la investigación de los delitos..... 62

Versión original	Página
17 de julio de 2020	3 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



XV.2. De la verificación y análisis de la información	65
XV.3 Actos de investigación que no requieren control judicial	66
XV.3.1 Inspección	67
XV.3.2 Revisión corporal	68
XV.3.3 Levantamiento e identificación de cadáver	69
XV.3.4. Aportación de comunicaciones entre particulares	69
XV.3.5. Reconocimiento de personas y objetos	70
XV.3.6. Entregas vigiladas y operaciones encubiertas	70
XV.3.7. Entrevista de testigos	70
XV.3.7.1. Entrevistas a niñas, niños o adolescentes	72
XV.4. Actos de investigación que requieren control judicial	73
XV.4.1. Cateo	74
XV.4.1.1. Informe de necesidad de cateo	75
XV.4.1.2. Informe de valoración de riesgos	76
XV.4.1.3. Organización para la ejecución del cateo	77
XV.4.1.4. Ejecución del cateo	77
XV.5. Cadena de custodia	79
XVI. Procedimientos para el aseguramiento de personas	80
XVI.1. Detención por orden judicial de aprehensión	80
XVI.2. Detención por persecución material	81
XVI.3. Sometimiento y seguridad	82
XVI.4. Revisión de la persona	83
XVI.5. Aseguramiento de personas que se encuentren en domicilio particular o edificio que no esté abierto al público	85
XVI.6. Traslado de detenidos	85
XVI.7. Puesta a disposición de personas detenidas por orden judicial de aprehensión ..	88
XVI.8. Puesta a disposición de personas detenidas sin orden judicial	89
XVII. Procedimiento para la custodia de personas detenidas	90
XVII.1. Registro de personas detenidas	90
XVII. 2. Bienes de las personas detenidas	91

Versión original	Página
17 de julio de 2020	4 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



XVII. 3. Ingreso y estancia en áreas de internamiento temporal..... 91

XVII.4. Registro de las visitas y llamadas telefónicas de las personas en custodia temporal 93

XVII.5. Procedimiento para la custodia de personas adolescentes detenidas..... 93

XVII.6. Del respeto a los derechos humanos en las áreas de internamiento temporal 95

XVII.7. Medidas para garantizar el acceso a personas con discapacidad a las áreas de internamiento temporal..... 95

XVII.8. Medidas preventivas y de seguridad en las áreas de internamiento temporal 96

XVIII. De la intervención en procesos y procedimientos..... 98

XVIII.1. Obligación de comparecer ante autoridades administrativas y judiciales..... 98

XVIII.2. Testimonial del policía de investigación en audiencias del procedimiento acusatorio y oral 99

XIX. Procedimiento para el cumplimiento de colaboraciones..... 102

XIX.1. Colaboraciones que realizan otras entidades federativas 102

XIX.2. Colaboraciones que se realizan en otras entidades federativas 104

XX. Documentos policiales..... 105

XX.1. Informes de investigación..... 105

XX.2. Avances de investigación..... 106

XX.3. Tarjetas informativas..... 107

XX.4. Informes de puesta a disposición de personas 107

XX.5. Parte de novedades e informes 108

XX.6 De las solicitudes de permisos y requisiciones..... 109

XX.7. Informes sobre el uso de la fuerza 109

XXI. Incumplimiento en la observancia del Manual 111

XXII. Consulta electrónica de normatividad..... 112

Versión original	Página
17 de julio de 2020	5 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



I. Presentación

El Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, se expide con la finalidad de dar certeza a la actuación y ámbito de competencia del policía de investigación del delito, dentro del marco del procedimiento penal acusatorio y oral; a través del establecimiento de directrices que garanticen el pleno respeto a los derechos humanos, apego a la legalidad, así como la inclusión de la perspectiva de género y trato diferenciado para grupos en situación de vulnerabilidad; pormenorizando el cumplimiento de la función de investigación del delito, dispuesta en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ejercicio de la facultad conferida al Fiscal General en la fracción VII, del artículo 13 de Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Para esta institución el trato digno al ciudadano es un imperativo del servicio de procuración de justicia, razón por la cual el Manual incluye directrices de atención, comportamiento e imagen del policía de investigación.

Para la elaboración de este Manual se formó un equipo de trabajo integrado por policías de investigación, con amplia experiencia y capacidad en el sistema de justicia penal acusatorio y oral, personal directivo y operativo vinculado a la función de investigación, así como en la priorización, atención y resolución de casos por medio del Modelo de Atención Diferenciada de la Demanda (MADD) con el cual se opera en la Fiscalía General.

El presente documento deja clara cuál es la utilidad de los registros y el evitar el uso de éstos como un acto de fe pública, deja evidencia de que, en Querétaro desde el 30 de mayo de 2016, con el nacimiento de la Fiscalía General como órgano constitucional autónomo, se opera el sistema de justicia penal acusatorio y oral sin los vicios del sistema mixto o tradicional.

Además de establecer las acciones que en Querétaro realizan los policías de investigación, con lo que garantizan en la función derivada del artículo 21 Constitucional, certeza jurídica, debido proceso, perspectiva de género, trato digno y respeto a los derechos humanos; el Manual regula el uso de la fuerza pública y armas de fuego, observando los principios y normas internacionales, siempre con una visión atinente con el principio de proporcionalidad para lograr mantener el orden público y velar por la protección de los

Versión original	Página
17 de julio de 2020	6 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



derechos humanos de víctimas, presuntos inocentes, y cualquier usuario del servicio de procuración de justicia.

Conscientes de la constante transformación de los fenómenos sociales y del derecho, esta norma de control interno estará en observación y evaluación permanente, para su adecuación y actualización, y así evitar que con el tiempo ésta carezca de eficacia y funcionalidad.

Con la expedición de esta norma, se suma un éxito más al sistema acusatorio y oral en Querétaro, al definir el actuar de la Policía de Investigación, que, sumado a sus capacidades y disciplina, se traducirán en una procuración de justicia de mayor calidad, por lo que instruyo a los policías de investigación de la Fiscalía General a cumplir con el presente Manual y ejercer sus funciones con ¡honor, lealtad, disciplina!

Nuestra vida por México, nuestra entrega al servicio de Querétaro.

ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

Versión original	Página
17 de julio de 2020	7 de 114

**Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito****II. Objetivo**

El presente Manual tiene por objeto establecer lineamientos de conducta, atención, imagen y actuación procedimental, a los que las y los integrantes de la Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General, deberán ajustarse en el ejercicio de la función constitucional de investigación del delito, haciendo especial énfasis en el uso de la fuerza pública y armas de fuego.

III. Alcances

Este instrumento jurídico es de observancia obligatoria para las y los integrantes de la Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General, con independencia de la categoría, nivel y jerarquía que tengan.

Las y los policías de investigación deberán observar todas y cada una de las disposiciones que se encuentran señaladas en el presente Manual para la investigación de los delitos, además de remitirse y cumplir con los protocolos para la investigación de los delitos, incluidos los que conforme a su especialización deba aplicar la Fiscalía General, así como constreñir su actuación a lo previsto por los ordenamientos aplicables, con respeto irrestricto a los derechos humanos de los usuarios del servicio de procuración de justicia.

IV. Misión y visión

La misión de la Policía de Investigación del Delito es investigar los hechos delictivos bajo el mando y conducción del Fiscal o Fiscalía, contribuyendo a su esclarecimiento con la investigación eficaz, exhaustiva y especializada que se requiera, así como cumplir los mandatos de autoridad que le sean encomendados con pleno respeto a los derechos humanos.

La visión de la Policía de Investigación del Delito es consolidarse como un modelo nacional de operación moderno y vanguardista en la investigación de hechos posiblemente delictivos, congruente con el sistema de justicia penal acusatorio y oral.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	8 de 114



V. Marco legal

A la Policía de Investigación del Delito le corresponde la función de investigación de los delitos, para su cumplimiento tiene el deber de actuar bajo la conducción y mando del Fiscal o Fiscal, como lo ordena el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las y los policías de investigación para el ejercicio de su función están obligados a conocer y cumplir las siguientes disposiciones legales:

V.1. Legislación internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes
- Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura

V.2. Legislación general

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Código Nacional de Procedimientos Penales;
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza;
- Ley Nacional de Registro de Detenciones;
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes;
- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente;
- Protocolo Nacional de Traslado;
- Protocolo Nacional de Aseguramiento

Versión original	Página
17 de julio de 2020	9 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



- Protocolo Nacional de Policía con Capacidades para Procesar;
- Guía Nacional de Cadena de Custodia;
- Lineamientos para el funcionamiento, operación y conservación del Registro Nacional de Detenciones.

V.3. Legislación local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;
- Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro;
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro;
- Código Penal para el Estado de Querétaro;
- Código de Conducta de las Instituciones de Seguridad Estatales y de los Municipios del Estado de Querétaro;
- Código de Conducta de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- Código de Ética de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- Protocolo de Investigación del delito de Femicidio con Perspectiva de Género, de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- Protocolo de Investigación del delito de Violencia Familiar con Perspectiva de Género, de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y
- Protocolo de Investigación de Delitos Sexuales con Perspectiva de Género, de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

La referencia de normatividad en este apartado no resulta limitativa, por lo que las y los policías de investigación, deberán observar toda aquella legislación que resulte aplicable en el ejercicio de sus funciones.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	10 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



VI. Glosario

Para los efectos del presente Manual se entenderá por:

- a) **Actos de Investigación:** Las actividades que tengan como propósito el esclarecimiento de los hechos y la identificación de quien haya intervenido en ellos, con o sin autorización judicial, de conformidad con lo que establezca el Código Nacional de Procedimientos Penales;
- b) **Cadena de custodia:** El sistema de control y registro que se aplica al indicio o elemento material probatorio, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de intervención, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión;
- c) **Código de Conducta de las Instituciones de Seguridad:** El Código de Conducta de las Instituciones de Seguridad estatales y de los municipios del Estado de Querétaro;
- d) **Código de Conducta:** El Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- e) **Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- f) **Código Nacional:** El Código Nacional de Procedimientos Penales;
- g) **Comisario o Comisaria Jefe:** El titular de la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- h) **Comisario o Comisaria:** El titular de la Subdirección de Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- i) **Comisión de Honor y Justicia:** La Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- j) **Constitución Federal:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- k) **Contraloría:** La Contraloría de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- l) **Dirección de Policía:** La Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- m) **Fiscal o Fiscala:** A quien ejerza las funciones señaladas para el Ministerio Público en los procedimientos penales, de justicia para adolescentes, en la procuración de la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de sanciones penales;
- n) **Fiscal General:** El titular de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;

Versión original	Página
17 de julio de 2020	11 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



- o) **Fiscalía General:** El Organismo Constitucional autónomo denominado Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- p) **Ley General del Sistema Nacional:** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- q) **Manual:** El Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- r) **Manual de Identidad:** El Manual de Identidad de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- s) **Modelo de Operación:** El modelo de gestión denominado Modelo Atención Diferenciada de la Demanda de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- t) **Policía de Investigación:** Las y los integrantes del cuerpo de Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- u) **Reglamento de la Comisión de Honor:** El Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- v) **Unidad de Asuntos Internos:** La Unidad de Asuntos Internos de la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
- w) **Uso de la fuerza:** La inhibición por medios mecánicos o biomecánicos, de forma momentánea o permanente, de una o más funciones corporales que lleva a cabo una persona autorizada por el Estado, sobre otra, siguiendo procedimientos y protocolos establecidos en normas jurídicas aplicables;
- x) **Vice Fiscal:** El titular de la Vice Fiscalía de Investigación Científica y Policial de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y
- y) **Vice Fiscalía:** La Vice Fiscalía de Investigación Científica y Policial de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	12 de 114



VII. Integridad policial

VII.1 Principios constitucionales

Por mandato constitucional, los integrantes de las instituciones de seguridad regirán su actuar conforme a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, respecto de los cuales las y los policías de investigación deberán entender:

- a) **Legalidad:** Harán sólo aquello expresamente establecido por las normas y en todo momento someterán su actuación a las facultades conferidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuidas a su empleo, cargo o comisión.
- b) **Objetividad:** Deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, y a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- c) **Eficiencia:** Actuarán con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- d) **Honradez:** Se conducirán con rectitud sin utilizar su cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones.
- e) **Profesionalismo:** Conocerán, actuarán y cumplirán las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegaren a tratar.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	13 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



- f) **Respeto a los derechos Humanos:** Respetarán los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán, promoverán y protegerán de conformidad con los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

VII.2. Principios, valores y reglas de integridad de la Policía de Investigación del Delito

La integridad policial implica el actuar ético de las y los policías de investigación, en total congruencia con los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética y en este capítulo, de tal manera que se materialicen sistemáticamente en el desempeño de sus funciones y vida personal.

Además, deberán observar en el ejercicio de sus funciones los siguientes:

- a) **Actitud de servicio:** Colaborar plenamente con la sociedad para satisfacer sus expectativas respecto a la aplicación exacta de la ley, entendiendo que el éxito depende de la eficacia de la información que se aporta a las y los Fiscales, para que esta autoridad se encuentre en aptitud de solicitar la aplicación de la ley;
- b) **Autocontrol:** Tener un carácter capaz de controlar los impulsos para razonar acertadamente en situaciones bajo presión, manejar el estrés, y tomar la decisión adecuada frente a las tareas de riesgo, propias de las funciones que se desarrollan;
- c) **Diligencia:** Cumplir laboriosamente con las obligaciones como Policías de Investigación;
- d) **Disciplina:** Acatar las leyes y demás ordenamientos que rigen la función policial, así como las instrucciones superiores que se encuentren fundadas en la legalidad;
- e) **Discreción:** Guardar el secreto profesional respecto de la información que obtenga por el desarrollo de las labores;

Versión original	Página
17 de julio de 2020	14 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



- f) **Exhaustividad:** Agotar todos y cada uno de los recursos a su alcance para cumplir con su función y mandatos que se instruyan;
- g) **Gallardía:** Ejecutar la función policial con esfuerzo y arrojo en la investigación del delito y la protección de los derechos humanos de las personas;
- h) **Identidad institucional:** Las y los policías de investigación son parte del equipo de la Fiscalía General, por lo que deberán trabajar unidos y en comunicación constante para lograr los objetivos tanto de la Institución como los propios;
- i) **Mejora continua:** Capacitarse constantemente para coadyuvar al desarrollo de las destrezas, conocimientos, actitudes, capacidad de análisis, síntesis y para el mejoramiento en la respuesta de los servicios que se brindan, considerando como línea de base el servicio profesional de carrera;
- j) **Patriotismo:** El actuar vinculado con el sentimiento de amor y respeto a la Patria, sabedores que, al cumplir la función, contribuyen a exaltarla;
- k) **Perseverancia:** Una vez tomada una decisión, llevar a cabo los actos necesarios para su cumplimiento, aunque surjan dificultades externas o internas;
- l) **Prontitud:** La rápida capacidad de respuesta para ejecutar las solicitudes encomendadas por la autoridad;
- m) **Prudencia:** Ponderar las consecuencias favorables y desfavorables que puedan producirse con alguna decisión, tomar éstas y actuar conforme a lo resuelto;
- n) **Responsabilidad:** Cumplir con la totalidad de las tareas encomendadas, tomando las acciones necesarias para hacer que las cosas sucedan en tiempo y en los términos ordenados por la autoridad, y no permitir que las circunstancias u otras personas impidan hacer el trabajo, asumiendo el

Versión original	Página
17 de julio de 2020	15 de 114

**Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito**

compromiso personal de brindar a la sociedad un servicio con eficiencia y eficacia., y

- o) **Valentía:** Actuar para evitar que el delito se siga cometiendo, que el culpable no quede impune, esclarecer los hechos posiblemente delictivos y que los daños causados a la víctima se le reparen, utilizando los conocimientos, actitudes, aptitudes y formación como Policías de Investigación, aun cuando esto represente un riesgo, enfrentarlo.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	16 de 114



VIII. Disciplina policial

En términos de la Ley General del Sistema Nacional, la disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos.

Por lo anterior, las y los policías de investigación, deberán sujetar su actuación a la observancia y aplicación de las normas entre las cuales se encuentran el Código de Conducta de las Instituciones de Seguridad, Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado, órdenes y jerarquías, obediencia y alto concepto de honor, justicia y ética.

Su conducta estará inspirada en el cumplimiento del deber, por encima de otro interés o consideración personal; por ende, no permitirá que se propalen murmuraciones, quejas o descontentos que impidan el cumplimiento de las obligaciones o que demeriten el ánimo de sus subordinados.

VIII.1. Respeto y obediencia

Las y los policías de investigación deberán conducirse dentro y fuera del servicio, de la siguiente manera:

- Con respeto y obediencia a sus mandos y superiores. Al estar presentes frente a ellos, en cualquier momento y lugar, adoptarán una posición firme y erguida, con el saludo correspondiente en muestra de respeto a la jerarquía.
- Con respeto y cordialidad hacia sus compañeras y compañeros de trabajo, las y los usuarios del servicio de procuración de justicia, y en general cualquier persona con la cual interactúen.

VIII.2. Cadena de mando

Las y los Policías de Investigación respetarán la jerarquía de los servidores públicos de la Fiscalía General, y en su operación la siguiente cadena de mando:

1. Titular de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;

Versión original	Página
17 de julio de 2020	17 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



2. Titular de la Vice Fiscalía de Investigación Científica y Policial;
3. Comisario Jefe o Comisaria Jefa;
4. Comisario o Comisaria;
5. Inspector General o Inspectora General;
6. Inspector Jefe o Inspectora Jefa;
7. Inspector o Inspectora;
8. Oficial u Oficiala, y
9. Suboficial o Suboficiala.

VIII.3. Servicio Profesional de Carrera

Como integrantes de una institución de seguridad y en términos de la Ley General del Sistema Nacional, las y los policías de investigación, deberán someterse a los procesos de capacitación, actualización, adiestramiento, profesionalización y especialización conforme a los programas que deriven del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General.

Deberán participar en las evaluaciones que permitan resolver sobre su permanencia en el servicio, al establecer si cuentan o no con los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes, aptitudes físicas como psicológicas y perfil para desempeñar su cargo.

De igual forma tendrán acceso a los procedimientos de promoción, reconocimiento y separación por jubilación o retiro, regulados en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

VIII.4. Régimen disciplinario

La Fiscalía General en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional y Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, ha establecido procedimientos disciplinarios justos para los integrantes de la Dirección de Policía de Investigación.

El régimen disciplinario al que podrán ser sometidos los policías de investigación, se encuentra regulado por el Reglamento de la Comisión de Honor, que prevé los procedimientos que tiene a su cargo la Unidad de Asuntos Internos y la Comisión de Honor y Justicia.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	18 de 114



VIII.5. Pase de lista

Las y los policías de investigación deberán pasar lista diaria matutina y vespertina de lunes a viernes, en el sitio que determine el mando, bajo la dirección del Comisario Jefe o Comisaria Jefa que éste designe.

- **Lista matutina:** se realizará a las 07:00 y 08:00 horas
- **Lista vespertina:** se realizará a las 18:00 y 19:00 horas

El pase de lista del primer lunes de cada mes, se llevará a cabo media hora antes del inicio del acto cívico de honores a la bandera.

Cuando resulte necesario, el mando indicará las modificaciones que hubiere al pase de lista diario y del acto cívico de honores a la bandera, de igual manera indicará el lugar y hora en que se realizará el pase de lista, los sábados, domingos y días festivos.

El pase de lista se desarrollará de la siguiente manera:

- a) El mando indicará el orden de la formación;
- b) Ante la indicación, las y los policías de investigación deberán adoptar posición de firmes;
- c) El mando a cargo, iniciará a proclamar el lema de la corporación y a su vez las y los policías de investigación contestarán, expresando con voz clara, fuerte y precisa, las frases que se indican en el siguiente orden:
 1. Mando: ¡Policía de Investigación!
 2. Policía de Investigación: ¡Presente!
 3. Mando: ¡Nuestra Vida!
 4. Policía de Investigación: ¡Por México!
 5. Mando: ¡Nuestra entrega!
 6. Policía de Investigación: ¡Al servicio de Querétaro!
- d) El mando encargado del pase de lista ordenará a las y los Investigadores tomar la posición de descanso, y procederá a enunciar el nombre de cada mando y policía de investigación de la unidad de que se trate, a su vez, éstos adoptarán

Versión original	Página
17 de julio de 2020	19 de 114

**Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito**

la posición de firmes al escuchar su nombre y contestarán ¡presente! con voz clara, fuerte y firme;

- e) El mando de la unidad, o en su caso, el o la policía de investigación que aquél designe previamente, será quien informe durante el pase de lista, el motivo de las ausencias, si las hubiera;
- f) Durante el pase de lista las y los Policías de Investigación deberán portar su arma de fuego, y
- g) El mando de la unidad correspondiente, se encargará de hacer del conocimiento del mando encargado del pase de lista, las novedades, comisiones, las ausencias o retardos en que incurran las y los Investigadores para los efectos de la imposición de los correctivos disciplinarios que correspondan.

VIII.6. Programa anual de trabajo

El Comisario Jefe o Comisaria Jefa deberá elaborar y presentar al Vice Fiscal para su aprobación, su programa de trabajo de la anualidad siguiente en el mes de noviembre; debiendo ajustar sus metas e indicadores al Plan Estratégico de la Fiscalía General.

En la misma temporalidad, el Comisario Jefe o Comisaria Jefa, Comisario o Comisaria, Inspector General o Inspectora General, e Inspector Jefe o Inspectora Jefa, deberán rendir ante la misma autoridad, un informe del estado de sus unidades o encargos, el avance y proyección del cumplimiento de metas.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	20 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



IX. Imagen policial

La imagen que las y los policías de investigación están obligados a proyectar, es de confianza y seguridad, por lo que al encontrarse en servicio están obligados a lo siguiente:

- a) Al vestir con el uniforme o vestimenta asignada, ésta deberá encontrarse limpia, aseada, abotonada, sin roturas, y con los logotipos, escudos o insignias que correspondan al mismo;
- b) Al no portar uniforme y vestir de forma casual o formal, siempre lo harán con ropa y zapatos limpios, sin roturas, aseados, con el cabello arreglado, salvo cuando las circunstancias de una investigación impliquen el uso de vestimenta o apariencia diferente;
- c) Siempre portarán la credencial oficial en lugar visible y en la parte frontal del torso, salvo cuando las circunstancias de una investigación impliquen resguardar su identidad;
- d) De no encontrarse uniformada o uniformado, deberán portar su arma o armas de fuego, preferentemente sin que estén a la vista de la ciudadanía, en todo caso, siempre deberán traer consigo la credencial que les autoriza su portación;
- e) Cuando se lleven a cabo operativos o eventos especiales, utilizarán la vestimenta que indique el mando o en su caso, el uniforme oficial que para tal efecto les haya sido entregado por la institución, y
- f) Podrán hacer uso de las siglas, identificaciones institucionales, logotipo y escudo, sólo en asuntos oficiales.

Los uniformes que sean proporcionados a los policías de investigación para el desempeño de sus funciones, deberán ajustarse a las especificaciones y código de color establecidas en el Manual de Identidad de la Fiscalía General.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	21 de 114



IX.1 Vestimenta oficial

La vestimenta oficial de las y los Policías de Investigación deberá portarse como se muestra en las siguientes imágenes:



Versión original	Página
17 de julio de 2020	22 de 114



IX.2. Vestimenta formal

Las y los Policías de Investigación al portar vestimenta formal, deberán hacerlo de manera similar a la que se muestra en las siguientes imágenes:



Versión original	Página
17 de julio de 2020	23 de 114



IX.3 Vestimenta casual

Las y los Policías de Investigación al portar vestimenta casual, deberán hacerlo de manera similar a la que se muestra en las siguientes imágenes:



Versión original	Página
17 de julio de 2020	24 de 114



X. Equipo policial

Se considera equipo policial todo aquel objeto o herramienta de trabajo, que la institución provea a las y los policías de investigación para el desempeño de sus funciones.

De cualquier equipo policial que le sea proveído a las y los policías de investigación, deberá existir un resguardo firmado por el servidor público al que se le asigna, quien lo utilizará únicamente para cumplir con la función pública que tiene encomendada.

Las y los policías de investigación deberán responder para resarcir el daño o menoscabo que por causa atribuible a su persona; por descuido, mal uso o negligencia, se hubiera causado al equipo policial.

X.1 Armas de fuego, municiones, cargadores y chaleco antibalas

La asignación de armas de fuego solo se realizará a los integrantes de la Policía de Investigación, que aprueben la evaluación de destreza y adiestramiento sobre conocimiento, empleo y uso de las armas de fuego y municiones de las que resulten tener aptitudes éticas, psicológicas y física apropiadas para su uso.

Las armas de fuego cortas y largas asignadas a los integrantes de la Policía de Investigación deberán estar amparadas por la Licencia Colectiva de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Respecto al uso de las armas de fuego, cargadores, municiones y chaleco antibalas, las y los policías de investigación observarán los siguientes lineamientos:

- a) Las armas de fuego sólo podrán ser portadas durante el ejercicio de sus funciones y dentro de los límites del territorio del Estado, salvo comisión asignada; acompañando siempre la credencial que autorice su portación y el oficio de comisión correspondiente;
- b) Mantendrán las armas de fuego en perfectas condiciones de limpieza y llevarán siempre, por lo menos, un cargador abastecido;

Versión original	Página
17 de julio de 2020	25 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



- c) Se abstendrán de transferir o prestar, entre el personal operativo, el armamento y municiones asignados, así como alterarlos de cualquier modo;
- d) Utilizarán sólo las municiones que para el ejercicio de sus funciones laborales o de capacitación les hayan sido proporcionadas por el banco de armas;
- e) Cumplirán con las medidas de seguridad en el uso y manejo del armamento, cargadores, municiones y chaleco antibalas;
- f) Una vez concluida su jornada laboral, depositarán su arma o armas de fuego a cargo, en el banco de armas destinado para ese fin en cada instalación de la corporación, debiendo verificar que la persona responsable de esa área haga el registro correspondiente del ingreso del equipo, y en su caso, del número de municiones que hayan utilizado, reportando en tal supuesto los hechos mediante parte informativo;
- g) Para el caso de que el arma de fuego haya sido disparada, el responsable informará de inmediato al Comisario Jefe o Comisaria Jefa, detallando mediante tarjeta informativa las circunstancias en que se hubiere generado el hecho, especificando el arma de fuego utilizada, la situación jurídica del investigador o investigadora que la utilizó, si el arma de fuego fue o no asegurada por alguna autoridad, el número de municiones utilizadas, los daños que en su caso se hayan causado, y cualquier otra situación que sea de relevancia informar;
- h) El uso y conservación en buen estado de los cargadores, municiones y chalecos antibalas es responsabilidad directa de cada uno de los miembros de la corporación, al corresponderle directamente su resguardo, y
- i) Cuando exista pérdida, daño o extravío del armamento, cargadores, municiones o chaleco antibalas, el responsable lo informará de inmediato a la Dirección de Policía, detallando en tarjeta informativa las circunstancias en que se hubiere generado el hecho.

Los superiores jerárquicos de la Policía de Investigación en términos del Reglamento de la Comisión de Honor, podrán imponer sanciones disciplinarias por faltas no graves y graves relacionadas con la inobservancia de los presentes lineamientos, en su caso, harán

Versión original	Página
17 de julio de 2020	26 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



las gestiones necesarias para que se instaure el procedimiento que corresponda ante la Unidad de Asuntos Internos, además de informarlo de inmediato y sin exceder de veinticuatro horas al Vice Fiscal, sin perjuicio de que, de ser procedente, se pida la intervención de un Fiscal o Fiscala y las autoridades militares.

X.1.1. Entrega de armamento

La forma correcta de la entrega del arma de fuego, deberá ser como se muestra en la siguiente imagen, para evitar cualquier daño en las personas y en las cosas:



Arma corta

Versión original	Página
17 de julio de 2020	27 de 114



Arma larga

X.1.2. Autorización de portación de armas

La autorización concedida a las y los policías de investigación para portar armas de fuego registradas en la Licencia Oficial Colectiva de la Fiscalía General, podrá ser suspendida o

Versión original	Página
17 de julio de 2020	28 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



cancelada a reserva de aplicar las sanciones que procedan, y en su caso, hacerlo del conocimiento de la Unidad de Asuntos Internos, cuando:

- a) Haga mal uso del arma;
- b) Altere la credencial que le autoriza la portación de arma;
- c) Utilice las armas fuera de los lugares y tiempos autorizados;
- d) Modifique las características del armamento registrado en la licencia, o
- e) Use el armamento para fines ajenos a su función.

X.2. Vehículos oficiales

Las y los policías de investigación que en el ejercicio de sus funciones realicen el uso de vehículos oficiales deberá observar los siguientes lineamientos:

- a) Tanto la persona resguardante como sus tripulantes los mantendrán en condiciones adecuadas de higiene;
- b) Estarán al pendiente del mantenimiento preventivo y correctivo que requieran, para lo cual solicitarán con oportunidad al departamento correspondiente la requisición de los servicios que necesite la unidad;
- c) Asumirán siempre la responsabilidad del vehículo que conducen;
- d) Se abstendrán de hacer modificaciones, agregar emblemas o accesorios a las unidades salvo los autorizados por la Dirección de Policía;
- e) Observarán al conducir todas las disposiciones que al respecto prevé el Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, llevando siempre licencia de manejo vigente, identificación que lo acredite como servidor público y el tarjetón de uso de vehículos oficiales;
- f) Se abstendrán de accionar innecesariamente el claxon o las sirenas del vehículo a cargo si las tuviere;
- g) Cuidarán la imagen institucional, conduciendo con respeto y cortesía;

Versión original	Página
17 de julio de 2020	29 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



- h) Auxiliarán a personas accidentadas, pidiendo apoyo de los servicios médicos y autoridades que, en su caso, se requieran, permaneciendo en el lugar y apoyando conforme las condiciones lo permitan y dentro de sus posibilidades;
- i) No podrán intercambiar la unidad vehicular a su resguardo con personal de la corporación. Salvo en los casos en que no se encuentre en condiciones de uso para la ejecución de algún mandato y con la autorización del jefe inmediato;
- j) En la ejecución de algún mandato judicial, no podrá trasladar a ningún servidor público o particular ajeno a dicho acto;
- k) No se deberán obstruir u ocultar los logotipos oficiales de la Institución que deben ir debidamente colocados en los vehículos oficiales, y
- l) Aplicar las disposiciones normativas de la Fiscalía General en la materia.

X.3. Radio transmisores móviles y portátiles

Para el ejercicio de sus funciones las y los policías de investigación, podrán hacer uso de radio transmisores móviles y portátiles, para lo cual observarán los siguientes lineamientos:

- a) Harán uso adecuado del equipo de radiocomunicación, siendo cada policía de investigación responsable de su uso y cuidado;
- b) Los emplearán sólo en el ejercicio de sus funciones para estar en comunicación constante con la Unidad de Radiocomunicación y el resto del personal operativo de la corporación;
- c) Emplearán un lenguaje adecuado, utilizando las claves que para tal efecto han sido implementadas por la Institución;
- d) Se abstendrán de entablar conversaciones y enviar mensajes de tipo personal, así como apagar el equipo de radiocomunicación;

Versión original	Página
17 de julio de 2020	30 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



- e) Cuidarán que los radios estén durante el desempeño de sus funciones debidamente cargados, y que cuenten con baterías suficientes para cubrir el servicio;
- f) Manejarán con reserva las claves implementadas con personas ajenas a la Institución;
- g) Se abstendrán de hacer modificaciones o agregar accesorios que puedan entorpecer el uso de los mismos, y
- h) El uso de los radios transmisores móviles y portátiles, no puede ser transferible, salvo en los casos en que se requiera y previa autorización del jefe inmediato.

X.4. Dispositivos electrónicos.

Las y los policías de investigación deberán hacer uso de los dispositivos electrónicos que para el desempeño de sus funciones le sean asignados por sus superiores jerárquicos, teniendo la obligación de actualizarse conforme los avances tecnológicos que se implementen.

Asimismo, tendrán la posibilidad de hacer uso de los dispositivos electrónicos propios, que les sean útiles exclusivamente para dejar registro de sus actos investigación, previa autorización de sus superiores jerárquicos, e igualmente deberán prescindir de su uso, cuando así le sea indicado por razones de seguridad o el éxito de la investigación.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	31 de 114



XI. Unidades de apoyo policial

La Policía de Investigación contará con las siguientes unidades de apoyo:

- a) Guardia Operativa
- b) Radiocomunicación
- c) Banco de Armas

XI.1. Guardia Operativa

La Guardia Operativa será la encargada del resguardo de todas las instalaciones y equipamientos de la Fiscalía General, detenidos, armamento, equipo policial, de radio comunicación y cualquier otro por instrucción directa del superior jerárquico.

XI.1.1. Integración de la Guardia Operativa

La Unidad de Guardia Operativa tendrá un encargado que será designado por el Comisario Jefe o Comisaria Jefa, en las Unidades de Investigación adscritas a los diferentes municipios del Estado diversos a la zona metropolitana, quien funja con funciones de Guardia Operativa será designado por el mando jerárquico correspondiente, quienes serán responsables directos, en su caso, de la conducta asumida por los miembros que integren la guardia en el turno correspondiente.

La designación de este encargo deberá ser informada de inmediato a la Unidad de Radiocomunicación, para el registro y seguimiento correspondiente.

Las Guardias Operativas, se integrarán por uno o más policías de investigación, de acuerdo a las necesidades del servicio, quienes dependerán directamente del superior jerárquico asignado en el lugar.

XI.1.2. Funciones de la Guardia Operativa

La Unidad de Guardia Operativa tendrá las siguientes funciones:

- a) Resguardar las instalaciones y equipo perteneciente a la Fiscalía General; para tal efecto, dispondrá de vigilancia necesaria con los oficiales y Suboficiales de Policía de Investigación equipados con armas de fuego para mantener el orden en caso de cualquier contingencia, teniendo para ello las precauciones que el caso requiera;

Versión original	Página
17 de julio de 2020	32 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



- b) Mantener y coordinar la comunicación con el personal de la Unidad de Radiocomunicación y demás áreas de la Dirección de Policía, así como de la Fiscalía General, para el buen desempeño de sus funciones;
- c) Recibir a los detenidos y custodiarlos en las áreas de internamiento temporal para personas detenidas de la Dirección de Policía, Unidad de Investigación o lugar que designe la autoridad competente, siempre que exista orden por escrito de ésta que así lo determine;
- d) Elaborar ficha criminógena de las personas detenidas ingresadas a las áreas de internamiento temporal;
- e) Elaborar registro de resguardo de pertenencias de los detenidos; cualquier anomalía deberá reportarse inmediatamente a su superior jerárquico, Comisario Jefe y Comisario;
- f) Realizar el registro de control de detenidos que ingresen a las áreas internamiento temporal de la Dirección de Policía;
- g) Verificar que, al ingreso de una persona detenida, exista la solicitud por escrito de la autoridad competente sobre su custodia y copia del certificado médico de integridad física;
- h) Ordenar la certificación médica de aquellas personas detenidas en cumplimiento a una orden de aprehensión;
- i) Vigilar que los detenidos que ingresen a las áreas de internamiento temporal con motivo de la ejecución de una orden de autoridad competente, sean inmediatamente puestos a disposición de la misma;
- j) Evitar que en las áreas de internamiento temporal de personas detenidas se cometan abusos, vejaciones, desórdenes o cualquier situación que ponga en peligro su integridad física, tomando de inmediato las medidas pertinentes y comunicarlo al superior jerárquico, así como a la autoridad a cuya disposición se encuentren;
- k) Resguardar a los detenidos en las áreas de internamiento temporal apropiadas de acuerdo a su sexo o condición personal respetando en todo momento los derechos humanos;

Versión original	Página
17 de julio de 2020	33 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



- l) Identificar plenamente y registrar en los controles implementados, a las visitas que ingresen a las instalaciones de la Dirección de Policía;
- m) Permitir la visita del defensor de la persona detenida o sus familiares, tomando las medidas de seguridad necesarias;
- n) Supervisar el suministro de alimentos a las personas detenidas;
- o) Asegurarse que las áreas de internamiento temporal se encuentran en condiciones adecuadas de seguridad, higiene y limpieza;
- p) Firmar en ausencia del Comisario Jefe de Policía de Investigación o superior jerárquico, los oficios para que pongan a disposición al detenido o persona aprehendida ante la autoridad respectiva, asentando su nombre, cargo y el número de Policía de Investigación;
- q) Reportar inmediatamente por escrito al superior jerárquico y al Departamento Administrativo de la Policía de Investigación, o en su caso por medios electrónicos, cuando así lo amerite, cualquier requerimiento o desperfecto, en las instalaciones que se encuentren bajo su custodia, para evitar mayores daños o la afectación del servicio;
- r) Comunicar diariamente a la Guardia Operativa del edificio central datos generales de las personas detenidas durante el servicio, y
- s) Las demás que le sean encomendadas por el Fiscal General, Comisario Jefe, Comisario de Policía y los ordenamientos legales aplicables.

XI.2. Unidad de Radiocomunicación

Esta unidad tiene como objetivo la coordinación de la comunicación adecuada, oportuna y eficiente entre el personal operativo, para el desempeño profesional de sus funciones.

El acceso a esta unidad es restringido, sólo tendrá acceso el personal autorizado.

Para lograr lo anterior, el personal de la Unidad de Radiocomunicación tiene la obligación de mantenerse pendiente de las denuncias de hechos presuntamente delictivos, novedades o informes que reporten las o los policías de investigación de cualquier eventualidad que requiera asegurar la continuidad de la información y las transmisiones.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	34 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



Las unidades de investigación ubicadas en los municipios, tendrán una unidad de guardia operativa, quien además realizará las funciones de radiocomunicación y su personal dependerá directamente del superior jerárquico asignado en el lugar, debiendo ejecutar el registro correspondiente de cualquier denuncia, de conformidad con la normatividad aplicable.

El personal de la Unidad de Radiocomunicación está obligado a dejar registro en cada cambio de turno que se realice para que el servidor público entrante tenga conocimiento de las novedades suscitadas durante el turno anterior y asegurarse de la funcionalidad de los sistemas de consulta, reportando de manera inmediata cualquier retardo o interrupción en el servicio.

XI.2.1. Funciones del encargado de la Unidad de Radiocomunicación

El encargado de esta unidad dependerá directamente del Comisario o Comisaria, será designado por el Comisario Jefe o Comisaria Jefa, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Resguardar y supervisar el uso adecuado del equipo y los sistemas de radiocomunicación;
- b) Reportar ante el superior jerárquico, a las y los policías de investigación que hagan uso indebido del equipo y los sistemas de radiocomunicación;
- c) Ser responsable directo de la conducta de las y los integrantes de la Unidad de Radiocomunicación y las operaciones del turno;
- d) Mantener la adecuada comunicación con las corporaciones de seguridad del Estado;
- e) Proporcionar a las y los policías de investigación la información requerida por radio y llevar el registro correspondiente;

Versión original	Página
17 de julio de 2020	35 de 114


Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito


- f) Recibir y registrar los reportes de hechos delictivos sucedidos durante el turno, dando intervención inmediata al mando que corresponda;
- g) Rendir informe de novedades al Comisario Jefe, Comisaria Jefa y Comisario o Comisaria, respecto de los hechos acontecidos o reportados;
- h) Asesorar al personal de la Dirección de Policía, respecto del uso y manejo adecuado del equipo de radiocomunicación;
- i) Presentar al Comisario Jefe o Comisaria Jefa propuestas para mantener la seguridad y reserva de las transmisiones vía radio;
- j) Implementar los controles de acceso a la Unidad de Radiocomunicación, para que sólo ingrese el personal autorizado;
- k) Generar reporte mensual al Comisario Jefe o Comisaria Jefa, Comisario o Comisaria y Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Policía, sobre el estado actual del equipo de radiocomunicación, y
- l) Las demás que le sean encomendadas por el Fiscal o Fiscal General, el Vice Fiscal o Vice Fiscal General, Comisario Jefe o Comisaria Jefa, Comisario o Comisaria y los ordenamientos legales aplicables.

XI.2.2. Registros de la Unidad de Radiocomunicación

La Unidad de Radiocomunicación deberá llevar registro de los reportes de denuncias de hechos presuntamente delictivos, novedades o informes que permitan asegurar la continuidad de la información entre los integrantes de la misma en sus diferentes turnos, debiendo contemplar por los menos los siguientes datos:

- a) Nombre de la o el policía de Investigación que se encuentre a cargo de la Unidad de Radiocomunicación;
- b) Fecha, lugar y hora del hecho que se reporta
- c) Persona que realiza el reporte
- d) Servidor público que recibe el reporte
- e) Descripción del reporte

Versión original	Página
17 de julio de 2020	36 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



- f) Cualquier otra observación que resulte necesaria

XI.3. Unidad de Banco de Armas

La Unidad de Banco de Armas tiene como objetivo principal resguardar, administrar, registrar y mantener en buen estado el armamento y equipo policial de la Fiscalía General, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Dirección de Policía y tendrán a su alcance la consulta del sistema informático de armamento para verificar si el personal solicitante tiene autorizado el uso de armas de fuego y el armamento designado.

El acceso a esta Unidad y a las áreas destinadas para banco de armas en los diferentes inmuebles de la Institución, será restringido, sólo al personal autorizado por el Comisario Jefe o Comisaria Jefa, Comisario o Comisaria, en su caso por el superior inmediato que corresponda a la unidad de investigación y deberán contar con las medidas de seguridad y control que se requieran para el debido resguardo y preservación del equipamiento.

La guardia operativa de cada una de las unidades de investigación en los municipios, deberán tener un área de seguridad para tales fines dentro de los inmuebles oficiales donde se ubiquen, el personal designado a estas unidades de investigación que tengan armamento bajo su resguardo deberá depositarlo en el banco de armas respectivo al término de sus labores o cuando así se le indique, debiendo atender las instrucciones de su Inspector General o Inspectora General.

XI.3.1. Funciones del encargado de la Unidad de Banco de Armas

El encargado de esta Unidad dependerá directamente del Comisario o Comisaria, será designado por el Comisario Jefe o Comisaria Jefa, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Verificar que la o el policía de investigación a la que le se le entregará el arma, esté inscrito en la Licencia Oficial Colectiva, y traiga consigo la credencial que le autoriza la portación.
- b) Entregar las armas y municiones a las y los policías de investigación;

Versión original	Página
17 de julio de 2020	37 de 114

**Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito**

- c) Recabar la firma de resguardo de la persona a la que entregue armamento y municiones;
- d) Registrar el ingreso y egreso del armamento y municiones cuando éstas hayan sido utilizadas, de acuerdo a las disposiciones normativas y los controles implementados.
- e) Verificar que los números de identificación del arma que recibe correspondan a la asignada a la o el Policía de Investigación que le haga entrega de aquélla, y
- f) Verificar que las armas no hayan sido alteradas en su apariencia o que se le hayan causado daños, pues en caso afirmativo, lo reportará a su superior jerárquico.

XI.3.2. Registros de la Unidad de Banco de Armas

La Unidad de Banco de Armas deberá llevar registro de las entradas y salidas de armamento que permitan asegurar la continuidad de la información entre los integrantes de la misma en sus diferentes turnos, debiendo contemplar por los menos los siguientes datos:

- a) Nombre de la o el Policía de Investigación;
- b) Número de Agente del Policía de Investigación;
- c) Tipo, matrícula y calibre del armamento solicitado;
- d) Fecha y hora de egreso;
- e) Fecha y hora de reingreso;
- f) Firma del Policía de Investigación, y
- g) Cualquier otra observación que resulte necesaria

Versión original	Página
17 de julio de 2020	38 de 114



XII. Lineamientos de atención policial

De conformidad con el artículo 1º de la Constitución Federal cualquier persona tiene derecho a un trato digno, pues se desprende de su párrafo quinto, la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas

En ejercicio de sus funciones las y los policías de investigación se encuentran obligados dentro y fuera del servicio a dar un trato digno a las personas.

Por trato digno deberá entenderse el brindar una atención con:

- Amabilidad, dirigiéndose a las personas con cordialidad, educación y buen trato.
- Respeto, comprendiendo la forma de pensar y sentimientos de las personas derivados de la situación particular que vive, valorando sus intereses y necesidades.
- Confianza, inspirando en las personas seguridad de que les será otorgado un servicio de calidad.
- Sin discriminación, conduciéndose sin distinción, exclusión o restricción por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
- Perspectiva de género, identificando las circunstancias que causan desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basadas en el género, promoviendo la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.
- Enfoque diferencial, otorgando atención especial que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las personas.
- Enfoque de Derechos Humanos, procurando en todo momento la protección de los mismos en el servicio de procuración de justicia.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	39 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



Para materializar el trato digno a las personas, en el desempeño de sus funciones las y los policías de investigación deberán observar como mínimo las siguientes conductas:

- a) Saludar con actitud cordial, voz clara y fuerte;
- b) Presentarse informando nombre, cargo, institución a la que pertenece y mostrar la identificación que le acredita como policía de investigación;
- c) Indicar el motivo de su actuar y resolver las dudas que el usuario o usuaria tenga;
- d) Proporcionar al usuario o usuaria la información que legalmente sea procedente;
- e) En ningún momento y bajo ninguna circunstancia solicitar, exigir o aceptar, dádivas de cualquier índole por hacer o dejar de hacer cualquier actividad con motivo de su trabajo, y
- f) Abstenerse de realizar actos u omisiones establecidas en el Código de Ética, Código de Conducta de las Instituciones de Seguridad, Código de Conducta y Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia que menoscaben la imagen de la Fiscalía General, y demás disposiciones normativas aplicables.

XII.1. Atención a víctimas del delito

Además de los Lineamientos básicos de atención policial, las y los Policías de Investigación cuando se trate de víctimas del delito deberán:

- a) Considerar en todo momento que se trata de una víctima y que por lo tanto es acreedora a todas y cada una de las garantías, apoyos y derechos dados por esa condición;
- b) Hacer de su conocimiento los derechos y apoyos a que tiene acceso por su condición de víctima;
- c) Proporcionar un trato digno, en el que en todo momento esté presente la perspectiva de género;
- d) Procurar la máxima protección a las víctimas, esto es identificar sus condiciones particulares para proveerle del máximo auxilio que sea necesario para garantizar sus derechos, es decir, poner atención especial en aquellas personas que además

Versión original	Página
17 de julio de 2020	40 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



de ser víctimas forman parte de grupos vulnerables tales como: niñas, niños y adolescentes; personas con discapacidad; personas violentadas en razón de su género; grupos y comunidades indígenas; comunidad lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual (LGBTITI) y cualquier otro derivado de la identidad de género u orientación sexual, y todo aquel grupo de personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad;

- e) Participar con diligencia en la atención de las medidas de protección otorgadas a las víctimas, y
- f) Realizar las acciones urgentes e inmediatas necesarias para garantizar la seguridad de las víctimas, haciéndolo del conocimiento inmediato del fiscal, fiscalía o autoridad que corresponda para darle continuidad a las acciones de protección; lo anterior cuando de la entrevista realizada a cualquier persona reconocida o no como víctima en una investigación, o de la información que ésta provea o con que se cuente, se aprecien indicios de que su integridad se encuentra en riesgo.

XII.2. Atención a testigos

Además de los Lineamientos básicos de atención policial, las y los Policías de Investigación cuando se trate de testigos de hechos delictivos deberán:

- a) Asegurarse de que únicamente se está ante un testigo y no ante alguna persona que debiera considerarse como víctima o imputado, y que, por ende, se le deben garantizar los derechos propios de esa condición;
- b) Hacer de su conocimiento las obligaciones legales que tiene como testigo y las consecuencias de no proveer la información con que cuente o de falsear su testimonio, asimismo, sí por las condiciones particulares del caso es un testigo que requiere de protección;
- c) Proporcionar un trato digno, en el que en todo momento esté presente la perspectiva de género, y

Versión original	Página
17 de julio de 2020	41 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



- d) Proveer un trato respetuoso poniendo atención especial en aquellas personas que formen parte de grupos vulnerables tales como: niñas, niños y adolescentes; personas con discapacidad; personas violentadas en razón de su género; grupos y comunidades indígenas; grupos lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual (LGBTITI) y cualquier otro derivado de la identidad de género u orientación sexual, y todo aquel grupo de personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.

XII.3. Atención a imputados

Además de los Lineamientos básicos de atención policial, las y los Policías de Investigación cuando se trate de imputados deberán:

- a) En todo momento garantizar los derechos que tiene como persona imputada;
- b) Hacer de su conocimiento de manera inmediata los derechos con que cuenta por su condición de imputado, dejando registro por cualquier medio de dicha circunstancia;
- c) Proporcionar un trato digno, en el que en todo momento esté presente la perspectiva de género, y
- d) Proveer un trato digno y respetuoso poniendo atención especial en aquellas personas que formen parte de grupos vulnerables tales como: niñas, niños y adolescentes; personas con discapacidad; personas violentadas en razón de su género; grupos y comunidades indígenas; grupos lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual (LGBTITI) y cualquier otro derivado de la identidad de género u orientación sexual, y todo aquel grupo de personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	42 de 114



XIII. Uso legal de la fuerza

Las y los policías de investigación tienen derecho a la protección de su vida e integridad física, al respeto a su dignidad como ser humano y a su autoridad por parte de sus superiores y de la ciudadanía.

El uso de la fuerza se hará en todo momento con pleno respeto a los derechos humanos, empleando protocolos y procedimientos que incluyan perspectiva de género, protección de niñas, niños y adolescentes, y atención de situaciones de riesgo en el interior o inmediaciones de lugares en los que se encuentren personas pertenecientes a grupos de mayor vulnerabilidad o se congreguen personas ajenas a las que ejecutan actos de agresión.

Se justifica el uso de la fuerza, conforme a lo establecido en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza¹, sólo cuando la resistencia o agresión es real, actual e inminente.

XIII.1. Principios del uso legal de la fuerza

Las y los policías de investigación cuando hagan uso legítimo de la fuerza pública, regirán su actuar de conformidad a la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, atendiendo a los siguientes principios:

- a) **Absoluta necesidad:** el uso de la fuerza sea la última alternativa para tutelar la vida y la integridad de las personas o evitar que se vulneren bienes jurídicamente protegidos o con el fin de mantener el orden y la paz pública, al haberse agotado otros medios para el desistimiento de la conducta del agresor;
- b) **Legalidad:** la acción de las instituciones de seguridad se realice con estricto apego a la Constitución Federal, a las leyes y a los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;
- c) **Prevención:** los operativos en los que participen los policías de investigación sean planificados y se lleven a cabo, en la medida de lo posible, minimizando

¹ Véase Ley Nacional sobre el uso de la fuerza, publicada el 27 de mayo de 2019 en el Periódico Oficial de la Federación. artículo 12.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	43 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



el uso de la fuerza y, cuando esto sea inevitable, reduciendo al mínimo los daños que de ello puedan resultar;

- d) **Proporcionalidad:** el nivel de fuerza utilizado sea acorde al nivel de resistencia ofrecido por el agresor y el nivel de riesgo exhibido, de tal forma que las y los policías de investigación apliquen medios y métodos bajo un criterio de uso diferenciado y progresivo de la fuerza, y
- e) **Rendición de cuentas y vigilancia:** se implementen controles que permitan la evaluación de las acciones de uso de la fuerza, y sea valorada su eficacia en términos del desempeño de las responsabilidades y funciones previstas por la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.

Deberán tener presente que, de conformidad con la Ley Nacional en la materia, el impacto del uso de la fuerza esta graduado de la siguiente forma:

- a) **Persuasión:** cese de la resistencia a través del uso de indicaciones verbales o de la simple presencia de la autoridad, para lograr la cooperación de las personas con la autoridad;
- b) **Restricción de desplazamiento:** determinar un perímetro con la finalidad de controlar la agresión;
- c) **Sujeción:** utilizar la fuerza física con moderación para lograr el control o aseguramiento de los individuos;
- d) **Inmovilización:** utilizar la fuerza física con intensidad, pudiendo emplear medios o equipos destinados a restringir la movilidad de las personas para lograr su aseguramiento;
- e) **Incapacitación:** utilizar la fuerza física con máxima intensidad, permitiendo el empleo de armas menos letales, así como sustancias químicas irritantes que perturben las funciones sensoriales, con la finalidad de neutralizar la resistencia y la violencia, teniendo alta probabilidad de causar lesiones que no pongan en riesgo la vida del agresor;

Versión original	Página
17 de julio de 2020	44 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



- f) **Lesión grave:** utilizar la fuerza epiletal, permitiendo el uso de armas menos letales o de fuego con la finalidad de neutralizar a los agresores y proteger la integridad de la autoridad o de personas ajenas, con alta probabilidad de dañar gravemente al agresor, y
- g) **Muerte:** utilizar la fuerza letal como una acción excepcional, permitiendo el uso de armas menos letales o de fuego con la finalidad de repeler y neutralizar la agresión, no teniendo otra opción para proteger la vida de las personas ajenas o la propia, a sabiendas que existe un alto riesgo de causar la muerte del agresor.

En el ejercicio de sus funciones las y los policías de investigación, deben considerar como amenazas letales inminentes las siguientes:

- a) La acción de apuntar con el cañón de un arma de fuego o una réplica de la misma en dirección a una persona;
- b) La acción de no soltar un arma de fuego o una réplica de la misma después de advertencia clara;
- c) La acción de poner en riesgo la integridad física de una persona con un arma punzocortante;
- d) El accionar el disparador de un arma de fuego;
- e) La acción de portar o manipular un explosivo real o una réplica del mismo, o
- f) Las acciones tendientes a perturbar objetos o sistemas que puedan tener efectos letales o incapacitantes en una o más personas.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	45 de 114



XIII.2. Mecanismos de reacción

Las y los policías de investigación deberán ejecutar los procedimientos del uso legal de la fuerza, de conformidad con lo previsto en la Ley Nacional en la materia, que establece como mecanismos de reacción los siguientes:

- a) **Controles cooperativos:** indicaciones verbales, advertencias o señalización;
- b) **Control mediante contacto:** su límite superior es la intervención momentánea en funciones motrices;
- c) **Técnicas de sometimiento o control corporal:** su límite superior es el impedimento momentáneo de funciones corporales y daños menores en estructuras corporales;
- d) **Tácticas defensivas:** su límite superior es el daño de estructuras corporales no vitales, y
- e) **Fuerza Letal:** su límite es el cese total de funciones corporales. Se presume el uso de la fuerza letal cuando se emplee arma de fuego contra una persona.

Para el empleo de los mecanismos antes referidos, las y los policías de investigación deberán saber identificar las conductas que ameritan el uso de la fuerza conforme a su intensidad, su clasificación conforme a la Ley Nacional en la materia, es:

- a) **Resistencia pasiva:** conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, exenta de violencia, para negarse a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por los sujetos obligados, quienes previamente se han identificado como autoridad.

Contra ésta podrán oponerse los mecanismos de reacción a los que se refieren los incisos a) y b) del apartado que antecede;

- b) **Resistencia activa:** conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, empleando la violencia, el amago o la amenaza, para negarse a

Versión original	Página
17 de julio de 2020	46 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por los sujetos obligados, quienes previamente se han identificado como autoridad.

Contra ésta podrán oponerse los mecanismos de reacción a los que se refieren los incisos a), b), c) y d) del apartado que antecede, y

- c) **Resistencia de alta peligrosidad:** conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, empleando la violencia, el amago o la amenaza con armas o sin ellas para causar a otra u otras o a miembros de las instituciones de seguridad, lesiones graves o la muerte, negándose a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por los sujetos obligados, quienes previamente se han identificado como autoridad.

Contra ésta podrán oponerse los mecanismos de reacción a los que se refieren los incisos a), b), c) d) y e) del apartado que antecede.

Los integrantes de la Policía de Investigación, conforme a lo establecido en la Ley Nacional en la materia, deberán agotar los niveles del uso de la fuerza conforme al siguiente orden:

- a) **Presencia de autoridad:** Primer forma de contacto que tienen los policías de investigación con la ciudadanía en general. Se manifiesta a través de:
 - i. El uso adecuado del uniforme;
 - ii. El uso adecuado de equipo, acorde a las circunstancias, y
 - iii. Una actitud diligente.
- b) **Persuasión o disuasión verbal:** a través del uso de palabras o gesticulaciones que sean catalogadas como órdenes y que permitan a la persona facilitar a los policías de investigación a cumplir con sus funciones;
- c) **Reducción física de movimientos:** mediante acciones cuerpo a cuerpo a efecto de que se controle a la persona que se ha resistido y ha obstaculizado que los policías de investigación cumplan con sus funciones;
- d) **Utilización de armas incapacitantes menos letales:** a fin de someter la resistencia activa de una persona, y

Versión original	Página
17 de julio de 2020	47 de 114



- e) **Utilización de armas de fuego o de fuerza letal:** para repeler las resistencias de alta peligrosidad.

El uso de la fuerza letal será el último recurso en cualquier operativo. En su caso, las y los policías de investigación deberán comprobar que la agresión era real, actual o inminente, sin derecho, que ponía o podría poner en peligro la vida o integridad física de personas ajenas o de uno de ellos y que el uso de la fuerza en los niveles referidos en el apartado que antecede eran insuficientes para repeler, contrarrestar o neutralizar los actos de resistencia. En todos los casos, se actuará con decisión, rapidez y eficacia.

XIII.3. Armas

Las y los policías de investigación tendrán a su cargo y podrán hacer uso de las armas que les sean asignadas, las cuales deberán encontrarse autorizadas por la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza².

Los integrantes de la Policía de Investigación solo podrán usar las armas de fuego que le hayan sido asignadas.

XIII.3.1 Uso legal de la fuerza mediante armas de fuego

Las y los policías de investigación tendrán a su cargo y portarán armas de fuego conforme a lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y podrán hacer uso legal de la fuerza utilizando éstas, en términos de lo dispuesto en la Ley Nacional en la materia y el presente Manual, en los siguientes supuestos:

- a) La persona lleve a cabo resistencia armada que ponga en peligro inminente la integridad física de las y los policías de investigación o de cualquier otra persona, y no pueda detenerse por medios menos extremos;
- b) En caso de legítima defensa de bienes jurídicos propios o de terceros, cuando se repela una agresión real, actual o inminente y sin derecho; siempre que

² Idem, artículo 15.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	48 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



exista necesidad racional de usar el arma de fuego y no medie provocación suficiente o inmediata por parte de la persona agredida o de la persona a la que se defiende, y

- c) No exista otro medio practicable menos perjudicial para superar algún peligro grave, actual o inminente que no haya ocasionado voluntariamente el sujeto, lesionando otro bien de menor valor que el salvaguardado.
En este supuesto, la conducta deberá ser proporcional al peligro de que se trate.

Las y los policías de investigación al hacer uso legal de la fuerza mediante armas de fuego procederán de la siguiente forma:

- a) Se identificará como tal, y avisará con voz fuerte su intención de sacar el arma;



- b) Al sacar el arma, si las circunstancias lo permiten, antes de disparar al blanco, advertirá de su intención;

Versión original	Página
17 de julio de 2020	49 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



- c) Al disparar, si es posible, buscará hacer el menor daño a la persona, y si tiene los conocimientos necesarios, dará la atención que esté a su alcance, y a la vez solicitará la ayuda médica que se requiera, comunicándolo de inmediato a su superior jerárquico, y



- d) Protegerá de inmediato el arma para garantizar su cadena de custodia, y en su caso, la pondrá a disposición de la autoridad que corresponda.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	50 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



De lo anterior, levantará un informe pormenorizado que entregará a su superior jerárquico, en los términos previstos en el apartado XXIV del presente Manual denominado Documentos Policiales.

XIII.3.2 Uso legal de la fuerza mediante esposas

Para la colocación de las esposas las y los policías de investigación observarán los siguientes lineamientos:

- a) Las colocarán en forma rápida y directa, siempre por la espalda;



- b) Procederán con la punta del dedo meñique de el o la Policía de Investigación, introduciéndolo entre las muñecas de la persona detenida y las argollas, cuidando que no ejerza demasiada presión en las muñecas, que pueda ocasionar una lesión por impedir la circulación sanguínea, para lo cual verificarán que exista un espacio libre de por lo menos un dedo entre las esposas y las muñecas;

Versión original	Página
17 de julio de 2020	51 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



- c) Activarán los seguros de ambas argollas de las esposas, evitando que no se corra la punta del gancho con su barra dentada;



Versión original	Página
17 de julio de 2020	52 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



- d) Los dorsos de las manos de la persona detenida deberán quedar de frente, y



- e) Mientras se esté llevando a cabo la colocación de las esposas, podrán utilizar comandos verbales, respetando en todo momento la dignidad de la persona asegurada.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	53 de 114



XIV. Intervenciones de la Policía de Investigación del Delito

La Policía de Investigación intervendrá en los supuestos de:

- a) Conocimiento de un delito en proceso;
- b) Denuncia anónima;
- c) Toma de denuncia;
- d) Primer Respondiente;
- e) Detención de personas, y
- f) Mandato de autoridad.

XIV.1. Conocimiento de un delito en proceso

Ante el reporte de un delito en proceso las y los policías de investigación, deberán actuar de manera inmediata, protegiendo y garantizando los derechos humanos de las personas.

Si el delito es informado por un usuario o usuaria, deberá solicitarle al menos la siguiente información:

- a) El carácter de la persona que proporciona la información, así como su nombre y domicilio;
- b) Hora y lugar del hecho delictivo;
- c) Nombre y datos de localización de la víctima u ofendido;
- d) Nombre y datos de localización de testigos;
- e) Motivo del conocimiento del hecho delictivo;
- f) Síntesis del hecho, número de participantes, su media filiación, modo de operar o ejecutar el delito, y en su caso, el rumbo y características del transporte que hayan utilizado;
- g) Referencias suficientes para la localización del lugar en que aconteció el hecho delictivo, y
- h) Los demás que juzgue necesarios para investigación del hecho, acorde al supuesto de que se trate.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	54 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



Con la mayor prontitud deberán informar a la superioridad todos y cada uno de los datos que hubieran obtenido, detallando en qué consistió su participación y los resultados de la misma.

La información que rinda deberá contener al menos lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora de la intervención;
- b) Motivo de la intervención;
- c) Síntesis de la intervención;
- d) Resultados de la intervención;
- e) Datos de identificación de las personas u objetos que se hubieran asegurado, y
- f) Enunciar las entrevistas que, en su caso, se hayan recabado y adjuntarlas al informe.

XIV.2. Denuncia anónima

Las denuncias anónimas serán turnadas por la Dirección de Policía de manera aleatoria y equitativa entre las Unidades de Investigación, y de tratarse de hechos que requieran especialización, serán asignadas a la Unidad correspondiente.

Tratándose de denuncias anónimas que les sean turnadas por la superioridad, las y los policías de investigación constatarán la veracidad de los datos aportados mediante los actos de investigación que consideren conducentes para este efecto.

De no ser veraz la información deberán rendir un informe que contenga la información siguiente:

- a) Actos de investigación realizados;
- b) Resultado de los actos de investigación, y
- c) Consideraciones de la no veracidad del reporte.

De confirmarse la información, deberán hacerlo del conocimiento del Fiscal o Fiscala para el inicio de la investigación correspondiente, para lo que rendirán un informe que contendrá al menos:

Versión original	Página
17 de julio de 2020	55 de 114



- a) Lugar, fecha y hora del delito;
- b) Actos de investigación que confirman la veracidad del reporte;
- c) Nombre y datos de localización de las y los testigos que en su caso se encuentren identificados;
- d) Datos de identificación de quienes cometieron o probablemente cometieron el hecho delictivo;
- e) Datos de identificación de los inmuebles, vehículos u objetos que se encuentren relacionados con el hecho delictivo, y
- f) Enunciar las entrevistas que, en su caso, se hayan recabado y adjuntarlas al informe.

XIV.3. Toma de denuncia

Cuando se trate de delitos en que así lo permita el Modelo de Operación, las y los policías de investigación realizarán la toma de denuncia a través del mecanismo escrito o electrónico dispuesto para el efecto. Serán diligentes en recabar y registrar correctamente toda la información que les sea requerida en los campos correspondientes.

En caso de existir omisiones en el registro o necesidad de complementar información, ésta se deberá proporcionar sin dilación y por cualquier medio al Fiscal o Fiscalía que la requiera.

XIV.4. Primer respondiente

Se actúa como primer respondiente cuando las y los policías de investigación asumen la función de ser los primeros intervinientes ante un hecho probablemente constitutivo de delito, conforme a la normatividad aplicable.

Su actuación como primer respondiente, se dará en los tres siguientes supuestos:

- a) Denuncia;
- b) Flagrancia, y
- c) Localización y descubrimiento de indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos de un hecho probablemente delictivo.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	56 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



Las y los policías de investigación que actúen como primer respondiente, lo harán conforme al Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente, y además deberán:

- a) Informar de inmediato a la Unidad de Radiocomunicación y a sus mandos, con la misma prontitud informar al Fiscal o Fiscalía que corresponda para que se dicten las medidas que procedan y orienten la investigación;
- b) Llevar a cabo los actos necesarios, tendientes a evitar que el imputado se sustraiga de la acción de la justicia;
- c) Realizar los actos necesarios para que se provea de auxilio a la víctima u ofendido del delito, en caso de requerirlo;
- d) Realizar las diligencias urgentes que se requieran, dando cuenta de ello al Fiscal o Fiscalía, registrando por cualquier medio que garantice su conservación y reproducción posterior, los actos de investigación que realice y que tengan utilidad probatoria;
- e) Valorar la situación en el lugar de intervención e identificar los riesgos que existan, y con base en ello, determinar las medidas conducentes, de ser necesario solicitar la intervención de servicios médicos u otros servicios de emergencia;
- f) Preservar y delimitar el lugar del hecho para evitar que se contaminen, pierdan o modifiquen las evidencias y huellas del delito, de contar con las capacidades para procesar el lugar, así lo realizará previa autorización del Fiscal o Fiscalía, o resguardará el lugar hasta en tanto se presente el perito o policía con capacidades para el procesamiento, de su actuación y en su caso, de la entrega recepción del lugar levantará los registros que correspondan según los protocolos y lineamientos nacionales e institucionales;
- g) De existir riesgo de contaminación o pérdida de indicios y no haya posibilidad de comunicarse con el Fiscal o Fiscalía, o bien, demore su autorización, realizar el procesamiento del lugar registrando dicha circunstancia;

Versión original	Página
17 de julio de 2020	57 de 114


Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito


- h) Ante la localización o descubrimiento de indicios o elementos materiales probatorios, realizar la recolección conforme a los protocolos nacionales e institucionales dispuestos para el efecto, y de existir condiciones meteorológicas y demográficas que representen riesgos para la pérdida, alteración, destrucción o contaminación de los indicios o elementos materiales probatorios, estos se recolectarán y embalarán para que no se pierdan, con los recursos disponibles, considerando las circunstancias de tiempo y siempre privilegiando la seguridad personal. Una vez recolectados los indicios, y realizados los registros que aseguren la cadena de custodia, el primer respondiente los trasladará al lugar que el Fiscal o Fiscala indique, conforme al Protocolo Nacional de Traslado;
- i) Bajo su estricta responsabilidad realizar cualquier acto de investigación que sea necesario para el esclarecimiento de los hechos, registrarlo e informarlo con prontitud al Fiscal o Fiscala que conduce el caso.

XIV.5 Detención de personas

Las y los policías de investigación sólo podrán efectuar la detención de personas en los supuestos de:

- a) Flagrancia;
- b) Cuasiflagrancia;
- c) Flagrancia por señalamiento;
- d) Caso urgente, y
- e) Aprehensión o reaprehensión.

En cualquier supuesto de detención de personas, las y los policías de investigación deberán ajustarse a lo dispuesto por el Capítulo Sexto de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, poniendo de forma inmediata y sin demora a las personas detenidas a disposición del Fiscal o Fiscala, o la autoridad judicial que corresponda. Para estos efectos, se entenderá el tiempo estrictamente necesario para la realización de los trámites administrativos para la puesta a disposición en caso de aprehensiones o reaprehensiones. Cuando se trate de detenciones en flagrancia o caso urgente la puesta a disposición del delito deberá ser inmediata, sin que los trámites administrativos justifiquen retraso alguno, ya que estos pueden realizarse con posterioridad.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	58 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



Las detenciones podrán ser registradas en medios audiovisuales que serán accesibles por los medios que establezcan las disposiciones en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

XIV.6. Mandato de autoridad

La Policía de Investigación recibirá, atenderá y cumplirá con la inmediatez y diligencia requerida en cada caso, los mandatos de autoridad que le asignen, y cuando éstos impliquen la detención de alguna persona, se deberá asegurar que el mandato tenga plena vigencia y pueda ejecutarse, a través de comunicación directa con el Departamento Jurídico de la corporación, respetando en todo momento los derechos humanos de las personas.

Las y los policías de investigación se encargarán de cumplir las siguientes órdenes de autoridad:

- a) De los Fiscales y Fiscalas:
 - i. Órdenes de Investigación;
 - ii. Órdenes de detención por caso urgente;
 - iii. Órdenes de presentación, y
 - iv. Las demás que dicte el Fiscal o Fiscala, y que en términos de Ley sean aplicables.
- b) De las autoridades judiciales:
 - i. Órdenes de aprehensión;
 - ii. Órdenes de reaprehensión;
 - iii. Órdenes de presentación, y
 - iv. Las demás que dicte la autoridad judicial, en términos de Ley.

Estos mandamientos se asignarán aleatoria y equitativamente a las y los policías de investigación que deban cumplirlos, de acuerdo a los mecanismos administrativos e informáticos que para ese fin implemente la Dirección de Policía; el encargado de ejecutarlos tiene la obligación de leer el documento con detenimiento para que conozca con exactitud lo ordenado en el mandato.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	59 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



Al cumplir los mandamientos de Fiscales, Fiscalas, y autoridad judicial, las y los policías de investigación, se sujetarán a los términos y alcances de los documentos en los que consten aquellos, informando a las autoridades ordenadoras con la mayor prontitud posible sobre los avances o el cumplimiento de los mismos, sin que esto sea limitante para aportar toda aquella información de que se hayan allegado con motivo de su investigación y que resulte relevante para los fines del procedimiento.

Cuando el mandato a ejecutar sea una orden de aprehensión o reaprehensión, las y los policías de investigación deberán proporcionar al departamento jurídico la siguiente información:

- a) Nombre del investigador o investigadora que solicita los datos y la unidad de investigación a la que pertenece;
- b) Juzgado que emite el mandamiento, número de caso judicial y año en que fue librada la orden de presentación, aprehensión o reaprehensión, y
- c) Nombre completo del imputado o imputada.

A su vez, el departamento jurídico informará a las y los Policías de Investigación, la procedencia o no de la ejecución del mandato de autoridad que implique privación de la libertad personal.

Para ubicar a la persona sobre la que recaiga una orden de detención, las y los Policías de Investigación se allegarán de datos relacionados con su ocupación, sus horarios laborales y personales, pasatiempos, amistades, familiares, nivel socio económico, lugares de reunión que frecuenta, consulta de las fuentes de información a su alcance y todos aquellos que resulten útiles para la cumplimentación del mandato.

Es responsabilidad de las y los Policías de Investigación comisionados para cumplir cualquier orden de autoridad que implique la privación de la libertad personal de alguien, cerciorarse de la plena identidad de la persona que se va a aprehender, así como que sea en quien recaiga la orden de detención.

Cuando se deba detener a servidores públicos, o a particulares que en ese momento estén prestando algún servicio, se deben tomar las providencias necesarias para que no se interrumpa el mismo, ni aquél o aquella se sustraiga de la acción de la justicia, cuidando siempre que no se ponga en peligro la integridad de las personas que se encuentren en el lugar.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	60 de 114



XV. Investigación de los delitos

El Modelo de Operación de la Fiscalía General, se encuentra basado en la priorización de casos y actos de investigación que les corresponden, con apego a una atención diferenciada de la demanda de atención del usuario o usuaria y del asunto en concreto.

A la Policía de Investigación le corresponde la investigación de los delitos, para cumplir tal función, las y los policías de investigación actuarán bajo la conducción y mando del Fiscal o Fiscalía, observando las directrices siguientes:

- a) Deberán investigar y registrar por cualquier medio aquellos actos con utilidad probatoria, y que garanticen el respeto de los derechos humanos.

Se considera que tienen utilidad probatoria aquellos actos que tiene como finalidad el esclarecimiento de los hechos, identificación de las y los participantes, así como aquellos que contribuyen a la resolución legal que le corresponde al caso concreto, de conformidad con el Modelo de Operación de la Fiscalía General, la priorización de casos y el plan de persecución penal de la institución.

- b) Deberán evitar omisiones en los registros que traigan como consecuencia la pérdida o contaminación de un dato de prueba.
- c) Desempeñarán sus labores con la intensidad y esmero necesarios, haciendo uso de todas sus capacidades, conocimientos, creatividad, habilidades tácticas y técnicas que su experiencia, imaginación y sentido común les dicte para cumplir con la función de investigación del delito.
- d) Usarán como guía de actuación las leyes, reglamentos, protocolos, el presente Manual, y toda aquella normatividad aplicable a su función, sin que constituyan una limitante para cumplir con los fines que se busquen en cada caso, por lo que valorarán las circunstancias específicas de cada caso en concreto.
- e) Guardarán reserva respecto de la información que conozcan con motivo de cualquier investigación o asunto relacionado con su trabajo, absteniéndose de

Versión original	Página
17 de julio de 2020	61 de 114



darla a conocer a terceros sin injerencia en el asunto, salvo sus mandos directos y la autoridad que les haya dado intervención en el asunto de que se trate.

XV.1. Lineamientos para la investigación de los delitos

En toda investigación, se observarán los lineamientos establecidos en el presente Manual, los que constituyen sólo una base mínima para su actuación, por lo que, no son una limitante para que cumplan con los fines que se busquen en cada caso.

Lo anterior en el entendido de que no en todos los asuntos será necesario agotar los pasos previstos en este Manual para el esclarecimiento del hecho, por lo que es necesario valorar las circunstancias específicas de cada caso concreto.

La asignación de las órdenes de investigación estará a cargo del mando de la unidad de que se trate, lo que se registrará en los sistemas administrativos e informáticos de la Policía de Investigación.

El control y supervisión en el cumplimiento de las órdenes de investigación queda a cargo del mando responsable de la unidad de que se trate, quien respecto de cada investigación se debe cerciorar de que no exista un rezago mayor a un mes en el resultado de la misma, salvo los casos en los que por su complejidad técnica o jurídica requiera mayor tiempo; supuesto en el que debe existir autorización de la superioridad, a la vez que se rendirá un avance de la investigación al Fiscal o Fiscala.

En el desarrollo de cualquier investigación, las y los policías de investigación deberán observar los siguientes lineamientos:

- a) Analizarán la totalidad de los registros relacionados con el caso, obren o no en la carpeta de investigación;
- b) Acudirán al lugar en que ocurrió el delito, o a aquel en que se hayan encontrado indicios de su comisión, cuando sea útil para la investigación, procediendo del siguiente modo:

Versión original	Página
17 de julio de 2020	62 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



- i. Realizarán una verificación completa del lugar y de sus áreas adyacentes; preferentemente lo hará en las mismas condiciones de temporalidad en que ocurrió el delito;
 - ii. Emplearán su disposición y habilidad técnica para ubicar posibles huellas, rastros o evidencias relacionadas con el hecho, así como la existencia, identificación y localización de testigos o partícipes que orienten su trabajo de investigación, dando cuenta inmediata al Fiscal o Fiscalía que conduzca la investigación;
 - iii. Consultarán a su superior inmediato para que este lo oriente en el trabajo a seguir, siempre que sea necesario, sin que ello sea óbice para cumplir con una investigación eficaz y oportuna, y
 - iv. Reportarán de inmediato toda novedad relevante a la superioridad.
- c) Cuando se trate de asuntos que por su complejidad requieran de la participación de varias o varias policías de investigación, el mando de la unidad de que se trate guiará la investigación, determinando las estrategias, programas de trabajo y tareas específicas que debe realizar cada uno de ellos;
- d) Indagarán sobre la existencia de eventos delictivos, ejecutados de manera similar, por su modo de operar, objetos, instrumentos o vehículos utilizados, y demás que resulten relevantes;
- e) Informarán avances al Fiscal o Fiscalía a cargo del caso, coordinándose para la definición y seguimiento de las líneas de investigación, para lo cual realizarán juntas de planeación y ejecución de estrategias a seguir para lograr el éxito de la investigación. De ser necesario por el tipo de investigación incluirán en dichas juntas a los peritos que se requieran;
- f) Observarán las disposiciones establecidas en los diferentes Protocolos de Investigación de Delitos con los que cuenta la Fiscalía General;
- g) Establecerán acciones conjuntas y coordinadas con las demás corporaciones policiales, cuando se desplieguen operativos con motivo de la comisión de un

Versión original	Página
17 de julio de 2020	63 de 114


Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito


delito, teniendo comunicación constante con aquéllas para lograr la detención de quienes probablemente cometieron el hecho delictivo, o probablemente participaron en su comisión, compartiendo la información que se obtenga a la Unidad de Radiocomunicación para que ésta, auxilie en dichas acciones;

- h) Cuando con motivo de las investigaciones a su cargo adviertan la participación de dos o más personas que de manera permanente se dediquen a delinquir, recabarán además de los datos relacionados con cada uno de los hechos delictivos en que hubieren participado, información relacionada con el modo en que están organizados, el tipo de participación y funciones que lleva a cabo cada miembro de la organización, si utilizan estructuras comerciales o de negocios para cometer los delitos, si ejercen violencia y en su caso de qué tipo, así como si alguno de ellos tiene el carácter de servidor público, supuesto en el que averiguarán la dependencia y funciones que desempeñe.
- i) Analizarán y procesarán la información recabada, rindiendo informe por escrito al Fiscal o Fiscalía así como a la superioridad, respecto de los avances de la investigación, cada vez que se requiera, en términos de lo previsto en el apartado XXIV Documentos Policiales del presente Manual.
- j) Mantendrán comunicación y coordinación constante con los Fiscales y Fiscalías a cargo de los asuntos, con independencia de que el acto de investigación estuviera previsto o no.

Durante el desarrollo de cualquier investigación, las y los policías de investigación para obtener la información que requieran en cada caso, podrán consultar, entre otras que estimen necesarias, las siguientes fuentes de información:

- Asociaciones;
- Centros de Comunicación y Monitoreo Estatal y Municipales;
- Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro;
- Comisión Estatal de Aguas;
- Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro;
- Comisión Federal de Electricidad;
- Dirección de Catastro del Estado de Querétaro;

Versión original	Página
17 de julio de 2020	64 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



- Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro;
- Dirección Estatal de Profesiones;
- Dirección Estatal del Registro Civil;
- Dirección General del Instituto Queretano de las Mujeres;
- Dirección General del Instituto Queretano del Transporte;
- Instituciones privadas como empresas, instituciones bancarias y tiendas departamentales;
- Instituto Mexicano del Seguro Social;
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- Unidad de Análisis Criminal, y
- Cualquier otra que pueda aportar información útil, escrita, electrónica, o de otra índole para lograr el esclarecimiento de los hechos.

Cuando la dependencia pública o privada a la que deba pedirse información, requiera de solicitud escrita para proporcionar aquella, el Policía de Investigación generará la misma, indicando el caso con que se encuentra relacionada y el motivo de la petición, siempre y cuando sea necesario para continuar con su investigación.

En caso de que la institución pública o privada no dé respuesta a la petición escrita de las y los Investigadores, lo deberán informar al Fiscal o Fiscala a cargo del caso, para que por su conducto se realice la petición.

XV.2. De la verificación y análisis de la información

Las y los policías de investigación deberán verificar la veracidad de los datos personales e información proporcionada por las personas que entrevisten, con la finalidad de esclarecer los hechos, identificar a quien o quienes hayan realizado la conducta delictiva, establecer las redes de vínculos que existan, así como indagar respecto a vehículos involucrados, testigos, ubicación exacta del lugar de los hechos, armas utilizadas u objetos relacionados y todo aquello que considere pertinente para el éxito de la investigación.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	65 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



De estar localizable quien o quienes hayan realizado la conducta delictiva, lo deberá informar al Fiscal o Fiscalía a cargo del caso, coordinándose para decidir el proceder más adecuado y que evite la impunidad, conforme a las circunstancias del caso en concreto.

XV.3 Actos de investigación que no requieren control judicial

Las y los policías de investigación podrán realizar los actos de investigación que no requieren control judicial de conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código Nacional, siendo:

- a) La inspección del lugar del hecho o del hallazgo;
- b) La inspección de lugar distinto al de los hechos o del hallazgo;
- c) La inspección de personas;
- d) La revisión corporal;
- e) La inspección de vehículos;
- f) El levantamiento e identificación de cadáver;
- g) La aportación de comunicaciones entre particulares;
- h) El reconocimiento de personas;
- i) La entrega vigilada y las operaciones encubiertas, en el marco de una investigación y en los términos que establezcan los protocolos emitidos para tal efecto por el Procurador;
- j) La entrevista de testigos;
- k) Recompensas, en términos de los acuerdos que para tal efecto emite el Procurador, y
- l) Las demás en las que expresamente no se prevea control judicial.

Para realización de los referidos actos de investigación, deberán observar lo establecido en este apartado.

En todos los casos las y los policías deben identificarse con la persona a inspeccionar, o con quien se va a entender el acto de investigación, debiendo explicarle el motivo de la misma, respetando en todo momento su derecho humano a la dignidad.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	66 de 114



XV.3.1 Inspección

Las y los policías de investigación al llevar a cabo inspecciones, deberán observar lo siguiente:

I. Cuando se trate del lugar del hecho o del hallazgo, de lugar distinto al de los hechos o del hallazgo y de vehículos:

- a) Actuar de conformidad con lo establecido en el artículo 267 del Código Nacional;
- b) Realizar todas y cada una de las actividades que describe el Protocolo Nacional Primer Respondiente, cuando con ese carácter se realice la inspección;
- c) Verificar exhaustivamente a través de los sentidos aquello que ha de ser objeto de inspección³;
- d) Identificar aquello de lo que es necesario dejar registro;
- e) Solicitar la asistencia de peritos, en caso de ser necesario⁴, y
- f) Dejar registro de lo inspeccionado por cualquier medio que garantice su posterior uso y reproducción.

II. Cuando se trate de personas⁵:

- a) Actuar de conformidad con lo establecido en el artículo 268 del Código Nacional;
- b) Podrá realizarse sobre una persona y sus posesiones en caso de flagrancia, o cuando existan indicios de que oculta entre sus ropas o que lleva adheridos a

³ Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Periódico Oficial el 5 de marzo de 2014, con última reforma publicada el 08 de noviembre de 2019, véase artículo 267 párrafo segundo.

⁴ ídem

⁵ Ídem, véase artículo 268.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	67 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



su cuerpo instrumentos, objetos o productos relacionados con el hecho considerado como delito que se investiga⁶;

- c) Realizar una exploración externa de la persona y sus posesiones, con pleno respeto de sus derechos humanos;
- d) La inspección será realizada por policía de investigación del mismo sexo de la persona a revisar, o del sexo que la persona elija, en los casos que las circunstancias del caso lo permitan, y
- e) Si la inspección implica una exposición de partes íntimas del cuerpo se requerirá autorización judicial⁷.

Las inspecciones no deberán entenderse como actos de transcripción, de aquello de lo que ya existe registro suficiente que garantice su posterior uso y reproducción.

XV.3.2 Revisión corporal

Las y los policías de investigación cuando se trate de revisión corporal, deberán observar lo siguiente:

- a) Actuar de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código Nacional;
- b) Solicitar la aportación voluntaria de muestras de fluido corporal, vello o cabello, exámenes corporales de carácter biológico, extracciones de sangre u otro análogo, así como que se le permita obtener imágenes internas o externas de alguna parte del cuerpo, siempre que no implique riesgos para la salud y la dignidad de la persona⁸;
- c) Explicarle el motivo de la solicitud y el derecho que tiene a negarse a proporcionar dichas muestras, respetando en todo momento su dignidad;

⁶

⁷ Ídem

⁸ Ídem, véase artículo 269, párrafo primero.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	68 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



- d) En los casos de delitos que impliquen violencia contra las mujeres, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la inspección corporal deberá ser llevada a cabo en pleno cumplimiento del consentimiento informado de la víctima y con respeto de sus derechos⁹;
- e) Las muestras o imágenes deberán ser obtenidas por personal especializado, mismo que en todo caso deberá de ser del mismo sexo, o del sexo que la persona elija, con estricto apego al respeto a la dignidad y a los derechos humanos¹⁰, y
- f) Hacer del conocimiento al Fiscal o Fiscalía a cargo del caso, la negativa de la persona a proporcionar las muestras¹¹.

XV.3.3 Levantamiento e identificación de cadáver

La práctica de este acto de investigación corresponde a las y los peritos de criminalística de campo, así como a las y los Policías de Investigación con capacidades para procesar lugares de hechos.

Las y los Policías de Investigación auxiliarán en la protección que requiera el personal pericial o policial con capacidades para procesar, en el entendido que durante el procedimiento criminalístico de levantamiento de cadáver las y los Policías de Investigación podrán y deberán realizar los actos de investigación que resulten necesarios, levantando los registros que correspondan.

XV.3.4. Aportación de comunicaciones entre particulares

Las y los policías de investigación en la práctica de este acto de investigación deberán:

- a) Actuar de conformidad con lo establecido el artículo 276 del Código Nacional;
- b) Recabar el consentimiento expreso de quien realiza la aportación, y

⁹ Ídem, véase artículo 269, párrafo segundo.

¹⁰ Ídem, véase artículo 269, párrafo tercero.

¹¹ Ídem, véase artículo 270, párrafo primero.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	69 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



- c) Realizar el registro que garantice su cadena de custodia.

XV.3.5. Reconocimiento de personas y objetos

La práctica de este acto de investigación corresponde a los Fiscales y Fiscalas, y para el caso que resulte necesario apoyarán como monitores o en custodia de los intervinientes.

XV.3.6. Entregas vigiladas y operaciones encubiertas

En la práctica de estos actos de investigación, se actuará en total apego al protocolo emitido para tal efecto.

XV.3.7. Entrevista de testigos

Las y los policías de investigación al realizar una entrevista deberán:

- a) Identificarse con la persona a entrevistar en apego a lo dispuesto en el apartado XI Lineamientos de Atención del presente Manual;
- b) Realizar la entrevista en un lugar adecuado que permita privacidad, comodidad y confianza entre las partes, preferentemente alejado del ruido, de circulación de personas y demás testigos;
- c) En el supuesto de que la persona entrevistada hable algún idioma, lengua indígena o dialecto diverso al español, o requiera de algún intérprete, informará al Fiscal o Fiscalas a cargo del caso esa circunstancia, para que lo oriente al respecto. De decidir que la entrevista sea realizada por la o el policía de investigación, sin excepción se desahogará con la asistencia de un traductor o interprete;
- d) Explicar a la persona entrevistada el carácter que guarda y el objeto de la entrevista;
- e) Explicar a la persona entrevistada la mecánica del acto de investigación y el medio en el que se dejará registro de él;

Versión original	Página
17 de julio de 2020	70 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



- f) Protestar, informar o exhortar a la persona entrevistada, según sea el caso, para conducirse con verdad durante la entrevista, en términos de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Nacional;
- g) En el caso de entrevistados que deben ser protestados, hacerles de su conocimiento las conductas delictivas en que incurren quienes falsean, omiten o se niegan a dar información, en términos de lo dispuesto en el Código Penal para el Estado de Querétaro vigente al momento de la entrevista;
- h) Solicitar a la persona entrevistada su identificación y dejar registro del medio con el cual se identificó;
- i) Recabar los datos mínimos que identifiquen al entrevistado y garanticen su posterior localización, tales como:
 - i. Nombre;
 - ii. Edad;
 - iii. Fecha de nacimiento;
 - iv. Sexo o su identidad de género;
 - v. Apodo o seudónimo;
 - vi. Lugar de origen;
 - vii. Nombre de los padres;
 - viii. Estado civil;
 - ix. Escolaridad;
 - x. Domicilio, teléfono y correo electrónico, así como la autorización para ser citado por cualquiera de estos medios;
 - xi. Ocupación;
 - xii. Relación con las partes y si tiene algún interés en el asunto, y
 - xiii. Cualquier otro que sea necesario para identificar al entrevistado y garantizar su posterior localización.
- j) Informar a la persona entrevistada el deber que tiene de testificar y de acudir a las citaciones que se le realicen con posterioridad de conformidad con los artículos 360, 361 y 362 del Código Nacional;

Versión original	Página
17 de julio de 2020	71 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



- k) Registrar el nombre y cargo de la o el Policía de Investigación que realiza la entrevista;
- l) Realizar la entrevista a través de preguntas lógicas con la finalidad de conocer las circunstancias de modo, tiempo y lugar, que dieron origen al hecho delictivo, solicitándole que precise los aspectos o detalles más relevantes;
- m) Observar y evaluar el lenguaje verbal y no verbal del entrevistado, con el fin de obtener indicios sobre la veracidad de la información que suministra, dejando registro de sus observaciones;
- n) Si la persona entrevistada le hace entrega de evidencias o indicios relacionados con los hechos investigados, dejar registro de ello, y
- o) Registrar la entrevista por cualquier medio que garantice su posterior reproducción.

De entrevistar personas que no aporten información útil, bajo su estricta responsabilidad, las y los Policías de Investigación podrán no dejar registro, y decidirán si es necesario o no registrarlo en el informe de investigación.

XV.3.7.1. Entrevistas a niñas, niños o adolescentes

Tratándose de entrevistas a niñas, niños o adolescentes, las y los policías de investigación además de cumplir con lo dispuesto en el punto XII. Lineamientos de atención policial del presente Manual deberán:

- **Cuando la persona tenga menos de doce años de edad y el carácter de testigo:**
 - a) Sólo podrá ser exhortada para conducirse con verdad y se deberán respetar los derechos que a su favor establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y

Versión original	Página
17 de julio de 2020	72 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



- b) Se entrevistará en presencia de la persona que ejerza la patria potestad o tutela y asistencia legal pública o privada, dejando registro de ello.
- **Cuando la persona tenga menos de doce años de edad y el carácter de probable autor de la conducta calificada por la ley como delito:**
 - a) No podrá ser entrevistada por las y los policías de investigación, debiendo informar de la minoría de edad al Fiscal o Fiscalía que a su cargo tenga el caso.
- **Cuando la persona tenga entre doce años de edad y menos de dieciocho, guardando el carácter de testigo:**
 - a) Será informada de su deber de conducirse con verdad, y se le explicará que, de conducirse con falsedad, incurrirá en una conducta tipificada como delito en la ley penal y se harán acreedores a una medida de conformidad con la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, y
 - b) Se entrevistará en presencia de la persona que ejerza la patria potestad o tutela y asistencia legal pública o privada, dejando registro de ello.
- **Cuando la persona tenga entre doce años de edad y menos de dieciocho, guardando el carácter de probable autor o participe de la conducta tipificada en la ley penal:**
 - a) No podrá ser entrevistada por las y los Policías de Investigación, informando que se trata de una o un adolescente al Fiscal o Fiscalía que a su cargo tenga el caso.

XV.4. Actos de investigación que requieren control judicial

De conformidad con el artículo 252 del Código Nacional, son actos de investigación que requieren control judicial, todos aquellos que impliquen afectación a derechos establecidos en la Constitución Federal, entre ellos:

Versión original	Página
17 de julio de 2020	73 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



- a) La exhumación de cadáveres;
- b) Las órdenes de cateo;
- c) La intervención de comunicaciones privadas y correspondencia;
- d) La toma de muestras de fluido corporal, vello o cabello, extracciones de sangre u otros análogos, cuando la persona requerida, excepto la víctima u ofendido, se niegue a proporcionar la misma;
- e) El reconocimiento o examen físico de una persona cuando aquélla se niegue a ser examinada.

Cuando se trate de este tipo de actos, en todo momento deberá actuar sólo bajo autorización expresa, mando, conducción y guía de los Fiscales y Fiscalas a cargo del caso.

XV.4.1. Cateo

Para la ejecución del cateo como técnica de investigación o con la finalidad de aprehender a una persona, se requiere de autorización judicial.

Sólo se podrá ingresar a un lugar sin autorización judicial cuando conforme al artículo 290 del Código Nacional:

- a) Sea necesario para repeler una agresión real, actual o inminente y sin derecho que ponga en riesgo la vida, la integridad o la libertad personal de una o más personas, o
- b) Se realiza con consentimiento de quien se encuentre facultado para otorgarlo.

En ambos casos se deberá informar de inmediato a las Fiscalas y Fiscales que conducen la investigación, y registrar en el acta que al efecto se levante, los motivos que determinaron el ingreso sin orden judicial; de encontrarse en el supuesto, procederán a asegurar el lugar y las evidencias que motivaron la decisión del ingreso, o realizar el aseguramiento de personas conforme al apartado XVI Procedimientos para el aseguramiento de personas, del presente Manual.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	74 de 114



XV.4.1.1. Informe de necesidad de cateo

Las y los policías de investigación harán del conocimiento del Fiscal o Fiscalía, la necesidad de la práctica de un cateo, cuando se tenga conocimiento que en el lugar se localizan:

- a) La persona o personas que han de aprehenderse, e
- b) Indicios, evidencias, instrumentos, objeto u objetos relacionados con el hecho delictivo.

La comunicación a que se refiere el artículo anterior se realizará mediante un informe en el que se precise lo siguiente:

- a) Identificación plena del lugar o lugares que habrán de catearse, conteniendo al menos:
 - i. Colonia, calle y número del lugar, de no contar con alguno de estos datos proporcionar las referencias que den certeza de su localización, y
 - ii. Registro fotográfico, de vídeo o cualquier otro que ilustre el lugar y sus colindancias.
- b) Descripción de los indicios, evidencias, instrumentos, objeto u objetos que se buscan;
- c) Datos suficientes de identificación de la persona o personas que han de aprehenderse, de ser posible adjuntar registro fotográfico o cualquier otro que facilite su identificación;
- d) Los motivos por los cuales no es posible aprehender a la persona o personas que se buscan, así como obtener los indicios, evidencias, instrumentos, objeto u objetos, sin ingresar al lugar, y
- e) El número de personal que será necesario para la ejecución del cateo, de conformidad a las circunstancias particulares del lugar a catear, a efecto de que el Fiscal o Fiscalía lo considere en la petición que realizará a la autoridad judicial.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	75 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



Una vez concedida la orden de cateo, el Fiscal o Fiscalía será quien lleve el mando durante su ejecución, quedando a cargo de las y los Policías de Investigación comisionados, brindar el apoyo que se requiera, así como cuidar en todo momento la seguridad de la autoridad, los involucrados y del resto de las personas que se encuentren en el lugar.

XV.4.1.2. Informe de valoración de riesgos

Las y los policías de investigación, designados para la ejecución del cateo, valorarán e informarán al Fiscal o Fiscalía lo siguiente:

- a) Las características físicas del lugar, en caso de encontrarse en un lugar o terreno de difícil acceso, verificará las necesidades de transporte;
- b) El número de personal necesario para desarrollar el cateo, que incluya los anillos de seguridad en la periferia;
- c) La descripción del inmueble que permita definir la previsión de herramienta o equipo necesario para apertura de puertas y ventanas, en caso de que no haya respuesta del interior o haya negativa de los ocupantes para abrir el inmueble, y que así lo haya ordenado la autoridad judicial;
- d) Si al interior del inmueble se encuentran personas pertenecientes a grupos en condiciones de vulnerabilidad; tales como niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, con discapacidad o cualquier otro que requiera de una atención y trato diferenciado;
- e) Si al interior del inmueble se encuentran animales que pudieran representar un riesgo para quienes ingresan al lugar;
- f) El horario más conveniente para la ejecución del cateo, y
- g) Cualquier otra situación o circunstancia de riesgo o importante de considerar.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	76 de 114



XV.4.1.3. Organización para la ejecución del cateo

Para la ejecución del cateo el mando a cargo del mismo, de forma previa deberá:

- a) Determinar las funciones que realizará cada Policía de Investigación autorizado para intervenir;
- b) Designar en su caso, al personal que realizará el procesamiento del lugar;
- c) Designar personal para evitar que ingresen o salgan personas del inmueble a catear;
- d) Designar a quienes estarán a cargo de la seguridad perimetral para evitar el tránsito de vehículos y personas en el lugar a catear;
- e) Detectar situaciones de riesgo;
- f) Trazar la ruta para trasladarse y retirarse del inmueble a catear;
- g) Designar al personal que realizará la custodia y traslado de las personas aseguradas, testigos, víctimas u ofendidos, así como las unidades vehiculares en las que se realizará dicho traslado, y
- h) Tomar las previsiones que sean necesarias para el éxito de la investigación, cuidado de la integridad física de los intervinientes y del equipo policial.

XV.4.1.4. Ejecución del cateo

Durante la ejecución del cateo las y los policías de investigación del Delito deberán:

- a) Al llegar al lugar a catear, posicionarse conforme a las funciones asignadas por el mando;
- b) Ingresar al lugar luego de obtener el Fiscal o Fiscalía, respuesta positiva de los ocupantes del lugar;
- c) Ingresar al lugar con el uso de la fuerza pública, cuando así lo indique el Fiscal o Fiscalía, luego de que no haya respuesta del interior o haya negativa de los

Versión original	Página
17 de julio de 2020	77 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



- ocupantes para abrir el inmueble, siempre cerciorándose de que así lo haya ordenado la autoridad judicial;
- d) Una vez en el interior, detectar y neutralizar situaciones de riesgo, cuidando de no alterar el lugar;
 - e) Una vez que existan condiciones de seguridad, ingresará de manera segura el personal que autorice el Fiscal o Fiscalía, para el procesamiento del lugar;
 - f) De ser el caso, con autorización del Fiscal o Fiscalía, realizará el aseguramiento de personas conforme a la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, el presente Manual y Protocolo Nacional de Traslado;
 - g) De actuar las y los policías de investigación como procesadores del lugar del hecho, lo harán conforme al Protocolo Nacional Primer Respondiente, Guía Nacional de Cadena de Custodia y al presente Manual;
 - h) Brindar seguridad mientras los Fiscales, Fiscalías, Peritos, Peritas y Policías con capacidades para procesar realizan sus actividades;
 - i) Al finalizar el cateo realizar los traslados de detenidos, testigos, víctimas u ofendidos, procurando que los vehículos en los que se traslada al personal ministerial, pericial, víctimas, testigos u ofendidos o personas aseguradas vayan al centro del convoy, por lo que respecta a los vehículos que van a la vanguardia y a la retaguardia, se procurará que sólo sean tripulados por Policías de Investigación para mayor seguridad y protección, y
 - j) El mando deberá elaborar un informe detallado y con información estadística con los resultados del cateo.

Si uno o una Policía de Investigación no autorizado para intervenir en el cateo, es designado como testigo de la diligencia, se despojará del armamento que porte y se dedicará a observar el desarrollo y transparencia de la diligencia de cateo.

Las y los policías de investigación autorizados por la autoridad judicial para intervenir en el cateo, no podrán ser designados como testigos de la diligencia.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	78 de 114



XV.5. Cadena de custodia

Los indicios, objetos, o elementos materiales probatorios de aportación voluntaria, deberán ser recibidos con el correspondiente registro que garantice su cadena de custodia, por el o la Policía de Investigación a quien le estén presentando los mismos.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	79 de 114



XVI. Procedimientos para el aseguramiento de personas

Con toda persona detenida las y los policías de investigación deberán actuar de la siguiente manera:

- a) Identificarse como se estipula el presente Manual;
- b) Informarle el motivo de su detención;
- c) Realizar la inspección que garantice la seguridad de la persona detenida y de las y los Investigadores;
- d) Informarle los derechos que le asisten;
- e) De ser adolescente informarle los derechos que le asisten establecidos en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;
- f) Informar de inmediato al Fiscal o Fiscala, de tratarse de niñas o niños menores de doce años de edad, pues en ningún caso podrán ser privados de su libertad y se deberá; para que a su vez con la misma prontitud lo haga del conocimiento a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes que corresponda;
- g) Trasladar inmediatamente a la persona detenida con el Fiscal o Fiscala que corresponda o con la autoridad judicial que lo haya requerido, conforme al procedimiento del Protocolo Nacional de Traslado, y
- h) Realizar el registro de la persona detenida conforme a lo dispuesto en los Lineamientos para el Funcionamiento, Operación y Conservación del Registro Nacional de Detenciones.

XVI.1. Detención por orden judicial de aprehensión

Las y los Policías de Investigación llegarán al lugar donde se haya ubicado a la persona en quien recaiga el mandato de autoridad judicial, según se valore en cada caso, con la mayor rapidez y sigilo posible, ejecutando al menos, los siguientes pasos:

Versión original	Página
17 de julio de 2020	80 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



- a) Vigilar y controlar en forma estratégica, las vías de acceso y salida para evitar la fuga de la persona a detener;
- b) Se identificarán a plenitud e informarán el motivo de su presencia, la naturaleza, autoridad y tipo de mandato a ejecutar; mostrando el mandamiento correspondiente, salvo el caso de flagrancia de delito.
- c) Le hará saber sus derechos a la persona y la exhortará para que se entregue voluntariamente, entablando con ésta un diálogo sin agresividad, adecuado a la situación, buscando convencerla de que debe acatar lo ordenado y no resistirse;
- d) En caso de que la persona acceda a entregarse, el o la Policía de Investigación tomará las precauciones necesarias para acercarse y sin confiarse en ningún momento, realizará su inspección para verificar que no porte armas u otro objeto peligroso, y
- e) Se asegurará a la persona y se le colocarán las esposas, observado al respecto las reglas previstas en el presente manual. Si se trata de adolescentes, éstos solo podrán ser esposados cuando su actitud pueda representar un riesgo para él o ella, para terceros o para quienes lo hayan asegurado y realicen su traslado.

XVI.2. Detención por persecución material

Si al cumplir alguna detención, se persigue materialmente a la persona en que deba ejecutarse el mandamiento de autoridad, se observaran los siguientes lineamientos:

- a) Al realizar la persecución se utilizará el medio más apto para evitar la fuga, acorde a la situación y circunstancias que se presenten;
- b) En caso de existir necesidad se solicitará colaboración de otros compañeros o compañeras de la corporación, o en su caso, de otros cuerpos de seguridad pública, informarán oportunamente del sitio y el rumbo seguido por la persona a asegurar, haciendo la descripción completa de la persona y del medio en el que haya huido;

Versión original	Página
17 de julio de 2020	81 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



- c) Quien se encargue de la ejecución de una orden de detención será quien coordine las labores que se requieran para la eficaz detención de la persona;
- d) Alcanzada la persona sobre la que debe realizarse la detención, el o la Policía de Investigación le conminará para que se entregue voluntariamente;
- e) Cuando se realice contacto visual a corta o mediana distancia con la persona a detener, el o la Policía de Investigación se identificará y le informará del mandato que ordena su detención. En caso de que la persona insista en resistirse a la detención, se emplearán comandos verbales para persuadirle y lograr su aseguramiento; si insiste en su oposición se le controlará y esposará para evitar daños al o la Policía de Investigación o terceros;
- f) Cuando la persona a detener ponga resistencia con el uso de armas de fuego o cualquier otro objeto peligroso, para agredir a los elementos y evitar su detención, el o la Policía de Investigación podrá hacer uso de su arma a cargo, observando para ello los lineamientos que se precisan en el presente Manual y la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.
- g) El o la Policía de Investigación que practique el aseguramiento podrá pedir la colaboración de otros compañeros o compañeras para que le apoyen en su actuación;

XVI.3. Sometimiento y seguridad

En cualquier caso, la persona sobre la que se va a ejecutar la detención será asegurada para evitar su huida o riesgo de agresión a las y los policías de investigación aprehensores o a terceras personas, para lo cual se usará el equipo, herramientas e instrumentos idóneos para el sometimiento y seguridad de la persona detenida, salvo los casos en los que resulte notoriamente innecesario; según se valore en cada caso, y ajustándose además en lo que corresponda a la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, podrán hacer uso de alguna o algunas de las siguientes medidas:

Versión original	Página
17 de julio de 2020	82 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



- a) Conminarle a que incline su cuerpo hacia el frente sobre objeto fijo como pared, vehículo, árbol u otro similar, de manera que la frente de su cabeza quede sobre el objeto fijo, que una sus manos por detrás de su nuca y entrelace los dedos de sus manos, separe sus pies en forma de compás lo necesario, a criterio de el o la Policía de Investigación, para lograr el aseguramiento.
- b) Ordenarle se tienda sobre el suelo boca abajo con los brazos y piernas en extensión, separados uno del otro, que entrelace los dedos de sus manos sobre su nuca o encima de su espalda, según sea lo más propicio para el o la Policía de Investigación, sobre todo, cuando se trate de más de una persona.
- c) Pedirle a la persona que adopte la posición de sedente o hincada, entrelazando los dedos de sus manos por detrás de su cabeza y cruzando sus pies con las puntas hacia atrás;
- d) Cualquier otra que resulte útil para reducir el riesgo de agresión, resistencia o huida, y
- e) Una vez logrado el aseguramiento de la persona, se procederá a su revisión, en términos de lo dispuesto en el presente Manual.

XVI.4. Revisión de la persona

Para efecto de la revisión de la persona asegurada, se observarán los siguientes lineamientos:

- a) Se trazará una línea imaginaria en el centro del cuerpo de la persona, comenzando desde la cabeza hasta los pies, de la parte frontal a la parte posterior, y del costado derecho al izquierdo;
- b) Palpará con sus manos ambos lados de la persona, justo sobre dicha línea, cuidando no poner sus manos cerca de los dientes de la persona detenida; verificando con esta acción que aquél o aquella no porte algún objeto que pueda utilizar como arma, como pueden ser: plumas, lápices, llaves, cortaúñas, anteojos,

Versión original	Página
17 de julio de 2020	83 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



relojes, zapatos de tacón alto o con casquillo, pulseras, cadenas, o cualquier otro de similares características.

- c) De localizar indicios, objetos, o instrumentos que pudieran estar relacionados con algún delito, procederá en términos del presente Manual, para su posterior puesta a disposición;
- d) En caso de que la persona lleve cargadas bolsas, maletas, sombrillas u objeto similar, procederá a retirarlos de ella y colocarlos en un lugar seguro para su posterior revisión, entre tanto concluye la palpación de cuerpo y ropas de la persona, y
- e) Toda revisión de persona detenida será practicada, sin excepción, por persona del mismo sexo, con absoluto respeto a sus derechos humanos, dignidad, y con perspectiva de género.
- f) Le informará a la persona que será trasladada a las oficinas de la corporación para realizar los trámites administrativos estrictamente necesarios para su puesta a disposición ante la autoridad que corresponda.

Tratándose de cualquier supuesto de flagrancia la puesta a disposición deberá ser inmediata y ningún trámite administrativo justificará la demora.

En los casos en que la persona detenida presente lesiones de tal gravedad que sea urgente y necesaria su atención por personal médico, para evitar riesgos o un daño mayor a su integridad corporal, el o la Policía de Investigación realizará las gestiones necesarias para su traslado a cualquier institución en la que le presten el servicio médico que requiera.

El traslado de la persona asegurada se hará en las unidades oficiales de la institución, observando para ello las reglas previstas en el presente Manual, cuidando que no se lesione la dignidad del detenido o detenida, velando en todo momento por su seguridad, colocándole las esposas como medida de precaución durante su traslado, salvo los casos en que el uso de éstas resulte notoriamente innecesario.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	84 de 114



XVI.5. Aseguramiento de personas que se encuentren en domicilio particular o edificio que no esté abierto al público

Cuando existan datos o indicios que hagan presumir fundadamente que la persona a la que se trata de aprehender, se halla en domicilio particular o edificio que no esté abierto al público, se procederá del siguiente modo:

- a) El o la policía de investigación lo informará de inmediato a su mando;
- b) Realizará un informe pormenorizado que incluya los datos y evidencias que acrediten esa circunstancia, y
- c) Por su parte, el mando del grupo rendirá al Fiscal, con la asesoría del departamento jurídico de la corporación, el informe citado en el inciso que antecede, con el objeto de que se hagan las gestiones necesarias para obtener la correspondiente orden de cateo y lograr la detención de la persona que deba aprehenderse.

Una vez obtenida la orden de cateo se procederá como se indica en el presente Manual.

En caso de flagrante delito, para ingresar a un domicilio particular o edificio que no esté abierto al público, el o la Policía de Investigación obtendrá permiso del morador, moradora, poseedor o poseedora, a quien deberá identificar con los elementos suficientes que en ese momento existan y que el caso o circunstancias ameriten. En este caso, se procederá a asegurar el lugar y las evidencias que motivaron la decisión del ingreso, como se indica en el presente Manual.

Para el aseguramiento de la persona que deba aprehenderse se observarán los lineamientos relativos al aseguramiento de personas, previstos en el presente Manual.

XVI.6. Traslado de detenidos

Independientemente de la razón que motive el traslado de personas detenidas, con el objeto de garantizar la logística adecuada para el traslado, deberá llevar a cabo las siguientes actividades que se encuentran detalladas en el Protocolo Nacional de Traslado:

Versión original	Página
17 de julio de 2020	85 de 114

**Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito**

1. Planeación de traslado;
2. Ejecución de traslado;
3. Entrega de la persona, y

Aunado a lo dispuesto en el artículo anterior, las y los policías de investigación que se encarguen del traslado, con pleno respeto a los derechos humanos de la persona, y ajustándose al Protocolo Nacional de Traslados, observarán también durante el traslado los siguientes lineamientos:

- a) Para el caso de que se trate de un mandamiento de autoridad, revisará que la documentación esté correcta antes de proceder a la comisión asignada, y coincida el nombre de la persona a trasladarse con el mandamiento ministerial o judicial, en caso de no coincidir, deberá informar a la autoridad que corresponda el error, con la finalidad de que sea subsanado;
- b) El o la policía de investigación deberá identificarse e informarle a la persona ante qué autoridad será presentada, así como el lugar al que será llevada; absteniéndose de llevar a la persona asegurada a algún otro lugar;
- c) Inspeccionar a la persona a trasladar de conformidad con lo establecido en el presente Manual, y aplicar las medidas de seguridad pertinentes para el traslado;
- d) Cuando haya más de una persona para trasladar, el superior jerárquico designará un número de policías de investigación superior al número de personas que serán trasladadas;
- e) Se tomarán las medidas de seguridad necesarias para reducir las posibilidades de evasión o agresión durante el traslado;
- f) Verificará que la persona asegurada firme de conformidad la recepción del resguardo de sus pertenencias;

Versión original	Página
17 de julio de 2020	86 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



- g) Al subir a la persona detenida a la unidad en que se le trasladará, el o la policía de investigación cuidará que al abordarla no se golpee la cabeza con el marco o portezuela, la colocará en el asiento de la parte posterior del vehículo del lado del copiloto, cuidando que en tal lugar no haya armas o algún otro objeto que ponga en riesgo la integridad del asegurado o de las y los Policías de Investigación, poniéndole el cinturón de seguridad;
- h) Las y los policías de investigación que realicen el traslado de la persona detenida se organizarán de modo que uno o una conduzca la unidad y el otro u otra funja como custodia, ubicándose en el asiento de la parte posterior al del conductor y estará al pendiente de la persona detenida durante el traslado;
- i) Activará los seguros de las puertas de la unidad;
- j) Al bajar del vehículo a la persona detenida, se realizará el procedimiento de manera inversa al orden señalado en el inciso g, y
- k) En el traslado de personas detenidas el o la Policía de Investigación, podrá hacer uso de las herramientas que tenga a su alcance y de las técnicas que considere pertinentes, respetando en todo momento la integridad física y dignidad de la persona asegurada, por lo que se abstendrá de ejercer cualquier tipo de coacción física o psicológica sobre ella, ya sea para obtener información en torno a los delitos que se le atribuyan o por cualquier otra razón.

El o la policía de investigación se abstendrá de hacer uso de herramientas y la aplicación de técnicas que no sean necesarias o puedan provocar un daño, en aquellos casos en que las personas presenten evidente deterioro en su salud, se trate de adolescentes, de adultos mayores, personas con discapacidad o que por su condición física no sea posible realizar determinadas acciones.

Si las y los policías de investigación que realizan el traslado son objeto de agresión o emboscada, solicitarán apoyo en caso de ser necesario e informarán tan pronto sea posible al superior jerárquico. Se encuentran autorizados para emplear el uso legítimo de

Versión original	Página
17 de julio de 2020	87 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



la fuerza, de conformidad con las disposiciones aplicables y la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.

Si con motivo del uso legítimo de la fuerza resultaran personas lesionadas o fallecidas, las y los Policías de Investigación lo harán del conocimiento del Fiscal o Fiscalía que corresponda, y valorarán la situación para determinar las medidas necesarias en el lugar de los hechos, de conformidad con lo establecido en el presente Manual y el Protocolo Nacional Primer Respondiente.

Si durante el traslado de la persona detenida se presenta una emergencia médica, falla mecánica o percance en el vehículo de traslado, las y los Policías de Investigación deberán informar de inmediato a la superioridad, para que sean activados los servicios de emergencia y el apoyo que se requiera.

Una vez en el lugar de destino, se hará entrega de la persona detenida al personal de la autoridad competente, la documentación generada y se recabarán los acuses correspondientes. Para finalizar su actuación, las y los Policías de Investigación deberán hacer del conocimiento a su superior jerárquico el resultado de la comisión, y realizar la entrega de la documentación respectiva, para con ello tener por cumplida la actividad.

XVI.7. Puesta a disposición de personas detenidas por orden judicial de aprehensión

Para la puesta a disposición de personas detenidas por orden judicial de aprehensión se observarán los siguientes lineamientos:

- a) Asegurar a la persona bajo las reglas previstas en el presente Manual;
- b) Realizar el registro inmediato de la detención;
- c) Gestionar la elaboración del registro de puesta a disposición;
- d) Presentar a la persona ante el médico legista para su revisión y certificación, y

Versión original	Página
17 de julio de 2020	88 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



- e) Trasladar a la persona de manera inmediata ante la autoridad que corresponda para su puesta a disposición, conforme al Protocolo Nacional de Traslado o entregar a la persona de manera inmediata a la autoridad que lo requiera.

XVI.8. Puesta a disposición de personas detenidas sin orden judicial

Para la puesta a disposición de personas detenidas sin orden judicial se observarán los siguientes lineamientos:

- a) Asegurar a la persona bajo las reglas previstas en el presente Manual;
- b) Realizar el registro inmediato de la detención, haciendo uso de los sistemas y controles implementados conforme la normatividad aplicable en la materia;
- c) Trasladar a la persona de manera inmediata ante la autoridad que corresponda para su puesta a disposición, conforme al Protocolo Nacional de Traslado;
- d) Presentar a la persona ante el médico legista para su revisión y certificación, y
- e) Gestionar con los encargados de la guardia operativa los trámites necesarios para el ingreso de la persona al área de internamiento temporal.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	89 de 114



XVII. Procedimiento para la custodia de personas detenidas

Las y los policías de investigación sólo podrán realizar la custodia de personas detenidas, cuando exista orden por escrito emanada de autoridad competente que indique su resguardo.

La custodia de las personas detenidas corresponde al personal encargado de la guardia operativa, quien deberá verificar y cerciorarse que, al mandamiento por escrito de la autoridad competente, se acompañe copia del certificado médico de integridad física que le haya sido practicado a la persona detenida, de no haberse realizado lo informará de inmediato a la autoridad que solicita la custodia.

Las y los policías de investigación que tengan a cargo la custodia de personas detenidas deberán abstenerse de infligir o tolerar actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como desaparición forzada, de tener conocimiento de alguna situación de esta naturaleza, deberá denunciarlo inmediatamente a la autoridad competente;

XVII.1. Registro de personas detenidas

Además del cumplimiento inmediato con el Registro Nacional de Detenciones, se realizará el llenado del registro informático para el control de las personas detenidas, donde se indique para cada una de ellas, al menos, lo siguiente:

1. Nombre de la persona detenida;
2. Motivo de su detención;
3. Autoridad que ordena la custodia;
4. Delito o delitos que se le atribuyen;
5. Nombre del ofendido u ofendida;
6. Hora de la detención;
7. Hora de traslado;
8. Hora de puesta a disposición ante la autoridad;
9. Nombre del servidor público que entrega a la persona detenida, y
10. Pertenencias de la persona detenida.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	90 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



La persona encargada del área de internamiento temporal de la guardia operativa, es la responsable de recabar la información antes citada, y concentrar los datos de cada persona detenida a la guardia operativa de la Dirección de Policía.

XVII. 2. Bienes de las personas detenidas

Los objetos de valor y demás bienes que la persona detenida posea a su ingreso y que, a juicio del encargado de la guardia operativa, no pueda retener consigo por razones de seguridad, los mantendrá en el depósito de objetos, previo inventario que firmará a satisfacción la persona custodiada.

Tales bienes le serán devueltos en el momento en el que concluya el tiempo de su custodia, por cualquier causa legal, firmando para constancia de ello el registro correspondiente. Cualquier anomalía al respecto debe reportarse de inmediato a la superioridad.

XVII. 3. Ingreso y estancia en áreas de internamiento temporal

La persona encargada de la guardia operativa asignará la celda para la estancia de cada detenido o detenida, considerando su sexo, género, edad, antecedentes y los motivos de su detención, procurando que cada celda no sea ocupada por más de una persona.

Durante el ingreso y la permanencia de la persona detenida en la celda, las y los policías de investigación observarán lo siguiente:

- a) Realizarán una breve entrevista con la persona detenida para identificar la existencia de enfermedades, malestares y requerimiento de medicamentos obligatorios, realizando el registro correspondiente y comunicándolo a la superioridad para que se provea lo necesario.

Además, revisará el certificado médico para corroborar lo referido, o lo no expresado por la persona detenida.

- b) A toda persona detenida se le permitirá vestir sus propias prendas.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	91 de 114


Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito


- c) Se permitirá la entrega de alimentos por terceras personas de su confianza mientras permanezca en custodia, de lo que deberá existir registro.
- d) En caso de que la persona bajo custodia presente o se queje de sufrir alguna disminución en su salud, se solicitará de inmediato la intervención de la o el médico legista de la institución para que la examine las ocasiones que sea necesario y para que, en su caso, emita su opinión respecto a su estado de salud.
- e) En aquellos casos que por su gravedad se requiera el traslado de la persona detenida a alguna institución para su asistencia médica, se hará sólo mediante orden de la autoridad a disposición de la cual se encuentre la persona bajo custodia, si no es posible obtener la citada autorización, se realizará el traslado para salvaguardar la integridad de la persona detenida, debiendo el o la Policía de Investigación, informar a la autoridad ante quien se encuentre a disposición el detenido, apenas ello sea posible. En todo caso, el traslado se realizará bajo la responsabilidad de las y los Policías de Investigación comisionados para ello.
- f) El personal encargado de custodiar a la persona detenida o puesta a disposición, deberá vigilarla constantemente, realizando un recorrido por las áreas de internamiento temporal al menos cada treinta minutos, para evitar que durante su custodia se cometan abusos, vejaciones, desórdenes o cualquier otra situación que ponga en peligro su integridad física y psicológica, debiendo en cualquier caso actuar de inmediato y comunicarlo con la misma prontitud a la superioridad.
- g) Cuando alguien solicite visitar a la persona detenida, el o la Policía de Investigación que se encarga del área de internamiento temporal, lo comunicará a la autoridad a disposición de la cual se encuentre el detenido o detenida, y previa autorización de aquélla se llevará a cabo dicha visita.
- h) Las y los defensores podrán comunicarse con la persona detenida en cualquier tiempo, previa identificación y registro.
- i) Para el desarrollo de la visita, se trasladará a la persona detenida al área destinada para ese fin en caso de que exista, o en su defecto, se permitirá el acceso del o la visitante al lugar en que se encuentre la persona bajo custodia, tomando las medidas de seguridad que se requieran en cada caso.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	92 de 114



XVII.4. Registro de las visitas y llamadas telefónicas de las personas en custodia temporal

Las y los policías de investigación registrarán las visitas que reciba la persona detenida, lo harán en el libro de gobierno o mecanismo de registro destinado para ese fin, el que contendrá los siguientes rubros:

1. Nombre de la persona que visita y el de la que se visita;
2. Hora de entrada del visitante;
3. Hora de salida del visitante;
4. Firma del visitante, y
5. Datos de identificación del documento con el que se acredite el visitante.

En cualquier momento las personas detenidas podrán solicitar la cancelación o suspensión de las visitas autorizadas; en tal supuesto se levantará registro.

De igual manera, las y los policías de investigación deberán garantizar a la persona en custodia temporal el uso del aparato telefónico, para que tenga comunicación al exterior, bajo la debida vigilancia. Debe garantizarse la confidencialidad de dicha comunicación y registrar en el libro de gobierno o mecanismo de registro destinado para ese fin, lo siguiente:

1. Número telefónico al que se comunica;
2. Nombre de la persona con la que pretende comunicarse;
3. Hora de inicio de la llamada;
4. Hora de término de la llamada, y
5. Firma de la persona que se encuentra en custodia temporal.

XVII.5. Procedimiento para la custodia de personas adolescentes detenidas

Cuando se trate de personas adolescentes detenidas, las y los policías de investigación deberán observar, además de lo dispuesto en el capítulo que antecede, la Ley Nacional de Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y, la Convención de los Derechos del Niño, lo siguiente:

Versión original	Página
17 de julio de 2020	93 de 114


Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito


- a) Se reconoce como adolescentes a aquellas personas que tienen entre doce y menos de dieciocho años de edad, y siempre que exista duda de su mayoría de edad deberán considerarse como tales;
- b) Toda persona adolescente será tratada con la humanidad, dignidad y respeto a los derechos humanos inherentes a toda persona, así como el reconocimiento y respeto a los derechos específicos con que cuentan por su condición de personas en desarrollo;
- c) Los adolescentes sólo podrán ser privados de su libertad, cuando sean mayores de catorce años de edad, por las conductas calificadas como delito que la ley señale, como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda;
- d) La detención de una persona adolescente deberá notificarse inmediatamente a sus padres, a su tutor o a quien legalmente se encargue de él o ella, de no ser posible la notificación inmediata, ésta se realizará en el plazo más breve posible. De lo anterior deberá existir registro;
- e) Las y los Policías de Investigación que se encarguen de la custodia de adolescentes, solo podrán ser policías de investigación que cuenten con especialización en la materia;
- f) Los registros de las y los adolescentes son de carácter estrictamente confidencial y no podrán ser consultados por terceros. Sólo tendrán acceso a dichos registros las personas que participen directamente en la tramitación del caso, así como otras debidamente autorizadas;
- g) Las y los adolescentes que pertenezcan en custodia, se mantendrán separados de las personas adultas y tendrán derecho al acceso de sus padres, tutores o quien legalmente se encargue de ellos, y
- h) El lugar de custodia de las y los adolescentes queda estrictamente prohibido que tenga la apariencia de una celda, y en él se debe garantizar la intimidad, así como el acceso al agua, a sanitarios y a los derechos básicos de un trato digno.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	94 de 114



Las niñas, niños y adolescentes que no sean mayores de catorce años de edad, bajo ninguna circunstancia podrán ser detenidos y, por consiguiente, permanecer en un área de internamiento temporal como personas detenidas.

XVII.6. Del respeto a los derechos humanos en las áreas de internamiento temporal

Las y los policías de investigación deberán velar por el pleno respeto a los derechos humanos, la inclusión de la perspectiva de género y trato diferenciado y digno para grupos con condiciones de mayor vulnerabilidad, cumpliendo al menos con lo siguiente que se cita de forma enunciativa más no limitativa:

1. Tratándose de adolescentes dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual y la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes;
2. Tratándose de adultos mayores, con discapacidad o cualquier otro que requiera de un trato diferenciado, dar la atención que corresponda y verificar que existan las condiciones de accesibilidad para dichas personas, y
3. Cualquier dificultad para el cumplimiento de lo anterior deberá reportarla de inmediato a la superioridad.

XVII.7. Medidas para garantizar el acceso a personas con discapacidad a las áreas de internamiento temporal

Las y los policías de investigación deberán velar por que se garantice la accesibilidad a las áreas de internamiento temporal, a personas detenidas, visitantes y cualquier persona con discapacidad que requiera tener acceso a las mismas, para lo cual se asegurará en coordinación con las áreas administrativas competentes, que dichas áreas cuenten con lo siguiente:

1. Las condiciones necesarias para permitir el acceso a personas con discapacidad.
2. Las señalizaciones para personas con discapacidad, conforme las normas oficiales aplicables.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	95 de 114



3. Las condiciones necesarias y dignas para la estancia de personas con discapacidad.
4. Al menos una celda asignada y adecuada para personas con discapacidad.

De no estar garantizada la accesibilidad para personas detenidas con discapacidad, dicha persona deberá ser trasladada a un área de internamiento temporal que, si cuente con las condiciones necesarias y dignas, para su acceso y estancia.

En todos los casos en que las y los policías de investigación se percaten de que no existen condiciones de accesibilidad a las áreas de internamiento temporal, para personas detenidas, visitantes y cualquier persona que requiera tener acceso a las mismas, de inmediato lo deberán hacer del conocimiento mediante oficio de la Dirección de Policía, y por el mismo medio requerir al departamento administrativo para su corrección.

XVII.8. Medidas preventivas y de seguridad en las áreas de internamiento temporal

Las y los policías de investigación para garantizar la seguridad de las personas que se encuentran en las áreas de internamiento temporal y las instalaciones que conforman las mismas deberán tomar las siguientes medidas:

1. Verificar que exista equipo de video vigilancia que permita supervisar con claridad la estancia de las personas detenidas al interior de la celda.
2. Asegurarse del funcionamiento óptimo del equipo de video vigilancia.
3. Verificar que existe equipo de comunicación en óptimo funcionamiento para cualquier eventualidad.
4. Verificar la existencia de señalamientos para la evacuación del área de internamiento temporal.
5. Monitorear constante y diligentemente a las personas detenidas a través del equipo de video vigilancia y de forma directa, poniendo especial atención a quienes ya han manifestado algún malestar físico o emocional.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	96 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



6. Asegurarse de que en el área de monitoreo existe la iluminación suficiente para una adecuada supervisión.
7. Solicitar el apoyo profesional que se requiera para garantizar que las personas detenidas no sufran, ni se causen o les causen algún daño durante su estancia.
8. Intervenir oportunamente, de ser necesario con el uso legal de la fuerza para evitar o resolver cualquier situación que ponga en riesgo a las personas que se encuentran en las áreas de internamiento temporal o sus instalaciones.
9. Revisar continuamente que no existan objetos o instrumentos de cualquier tipo con el que se puedan causar daño, dañar a alguien o ser dañadas las personas que se encuentran detenidas.

Cuando de las verificaciones realizadas conforme el apartado anterior, las y los policías de investigación identifiquen fallas en la funcionalidad de los equipos, o necesidad de instalación o cambio de equipos o señalización, deberán informarlo de manera inmediata a sus superiores jerárquicos, para que éstos a su vez gestionen ante el área administrativa competente lo conducente.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	97 de 114



XVIII. De la intervención en procesos y procedimientos

XVIII.1. Obligación de comparecer ante autoridades administrativas y judiciales

Las y los Policías de Investigación que por cualquier medio reciban aviso de pasar al Departamento Jurídico, para recibir notificación, deberán de presentarse personalmente para la notificación del documento correspondiente, en caso de que se encuentren de comisión, vacaciones, incapacidad u otra circunstancia, corresponde a su superior jerárquico dar aviso de tal circunstancia, para que se tomen las providencias necesarias.

Una vez recibida la notificación y verificado del asunto de que se trate, procederá de la siguiente manera:

1. Tratándose de requerimientos de Fiscales o Fiscalas, coordinarse con el personal del Departamento Jurídico, para que, a través de éste, consulte cuál fue su participación y atienda el requerimiento;
2. Si se trata de una diligencia de carácter judicial, cuando sea requerido, se pondrá en contacto directo con el Fiscal o Fiscalas que tenga a cargo el caso;
3. Tratándose de requerimientos de cualquier autoridad federal, coordinarse con el personal del Departamento Jurídico, para que a través de éste, consulte cuál fue su participación y atienda el requerimiento, y
4. En el supuesto de que se trate de una citación en la Defensoría de Derechos Humanos o en la Comisión de Honor y Justicia, se coordinará con el personal del Departamento Jurídico, para revisar los antecedentes del caso y determinar la estrategia a seguir para demostrar la legalidad de su actuar y apego a los derechos humanos.
5. Deberá tener presente las circunstancias de; modo, tiempo y lugar en que haya versado su investigación, así como respecto a los hechos que haya investigado, para preparar oportunamente su diligencia previo a presentarse a su audiencia, consciente de la responsabilidad y trascendencia de su participación.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	98 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



- 6. Las y los Policías de Investigación de no obtener el apoyo y asesoramiento por parte del departamento jurídico, previo a su intervención en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo anterior, lo deberán informar de inmediato mediante oficio al Vice Fiscal.
- 7. Deberá acudir a la diligencia correspondiente con vestimenta formal.
- 8. Las y los Policías de Investigación deberán ser prudentes, objetivos, precisos y proporcionar la información que legalmente se les requiera en las audiencias en que intervengan, así como utilizar un lenguaje verbal y corporal adecuado durante el desahogo de la audiencia.

XVIII.2. Testimonial del policía de investigación en audiencias del procedimiento acusatorio y oral

Las y los policías de investigación se encuentran obligados a acudir a las audiencias que sean señaladas por la autoridad judicial, para efecto de explicar todas y cada una de las actividades que hayan realizado en la investigación de los asuntos.

Para efecto de lo dispuesto en el apartado anterior, deberán informar de inmediato a su mando al respecto de las citaciones que al respecto les sean notificadas, tienen también la obligación de atender a los requerimientos hechos por las y los Fiscales para la preparación de su intervención en audiencia.

En caso de no ser informados por las y los Fiscales de su próxima participación en audiencia de juicio, con al menos diez días naturales de anticipación, las y los Policías de Investigación lo deberán informar de inmediato mediante oficio al Vice Fiscal, en el cual señalarán los datos de identificación del caso y adjuntarán copia del informe que motive su participación.

En caso de no ser citados para preparación de intervención en audiencia de juicio por las y los Fiscales, con al menos cinco días hábiles de anticipación, las y los Policías de Investigación lo deberán informar de inmediato mediante oficio al Vice Fiscal, en el cual

Versión original	Página
17 de julio de 2020	99 de 114


Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito


señalarán los datos de identificación del caso y adjuntarán copia del informe que motive su participación.

Independientemente de la obligación de las y los Fiscales de preparar a los órganos de prueba, las y los Policías de Investigación están obligados a la preparación diligente de su participación, por lo que previo a la audiencia deberán:

- a) Documentarse y actualizarse al respecto de la investigación realizada;
- b) Revisar y estudiar su intervención en el caso, de tal manera que se cercioren de tener toda la información nuevamente en su mente, para dar puntual contestación a todo cuestionamiento que les sea realizado por las partes;
- c) Preparar material demostrativo que le auxilie a explicar e ilustrar de mejor manera su intervención;
- d) Respecto a las preguntas que se les formulen, escucharán con atención para responder únicamente lo que se les pregunte, estando atentos a cualquier planteamiento de objeción hecho por las partes y la calificación que realice la autoridad judicial;
- e) Responderán las preguntas que les formulen las partes, sin ninguna reticencia o renuencia, y en todo momento conduciéndose con lealtad, verdad y responsabilidad.

El Policía de Investigación deberá presentarse en el lugar, fecha, hora y con la anticipación que le sea indicada por la autoridad que le requiera.

En caso de que las y los Policías de Investigación se presenten a cumplir con el requerimiento de la autoridad judicial, para su intervención en audiencia de juicio, y las y los Fiscales hasta ese momento se desistan de su testimonio, igualmente, lo deberán informar al Vice Fiscal de inmediato mediante oficio, en el cual señalarán los datos de identificación del caso y adjuntarán copia del informe que motivó su citación.

Las y los Policías de Investigación de la Fiscalía General, serán sabedores de que su función de investigación de los delitos no finaliza con la emisión de sus informes, sino con la

Versión original	Página
17 de julio de 2020	100 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



defensa enérgica, objetiva y responsable, del contenido de los mismos ante la autoridad judicial; aún en el caso de que, al momento del requerimiento, ya no se encuentren en servicio activo.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	101 de 114



XIX. Procedimiento para el cumplimiento de colaboraciones

XIX.1. Colaboraciones que realizan otras entidades federativas

Las y los policías de investigación que designe el mando de la unidad de que se trate, se encargarán de dar cumplimiento a las investigaciones y detenciones que se soliciten por autoridades de otros Estados de la República o del extranjero por los conductos consulares, en vía de colaboración a la Fiscalía General.

Para los efectos del párrafo que antecede se aplicará en lo conducente el convenio de colaboración que se celebre con las autoridades encargadas de la procuración de justicia en el País.

Cuando se trate de la entrega de personas detenidas relacionadas con pedimentos de autoridades de otra entidad federativa, se levantará un acta circunstanciada en la que se establecerá al menos, lo siguiente:

- a) Número consecutivo del acta;
- b) Lugar y fecha;
- c) Nombre y cargo de los servidores públicos que comparecen para la recepción de la persona detenida, anexando copia de sus identificaciones;
- d) Datos del mandato de autoridad como: número de carpeta de investigación o proceso, Juzgado o Fiscalía correspondiente, delito y persona ofendida, anexando copia del mandato ministerial o judicial de que se trate;
- e) Datos de identificación del oficio de colaboración, anexando original;
- f) Nombre, cargo y firma del personal del departamento jurídico encargado de levantar el acta circunstanciada, así como el nombre y firma de dos testigos de asistencia;
- g) Nombre, cargo y firma de los servidores públicos que reciben a la persona detenida;

Versión original	Página
17 de julio de 2020	102 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



- h) Se anexará copia del certificado médico de integridad física que le fuera practicado a la persona detenida, y lectura de derechos;
- i) Describirá cómo fue la estancia de la persona detenida durante su tiempo en las instalaciones de la Dirección de Policía, y
- j) Las demás observaciones que se estimen necesarias.

En el supuesto de que el Fiscal o Fiscala autorice que personal policial de otras entidades federativas, ejecuten o pretendan ejecutar mandatos judiciales o ministeriales en territorio del Estado, se asignará a personal de la Dirección de Policía para brindar el apoyo que resulte necesario.

En todo momento, las y los Policías de Investigación de esta institución, cuidarán que se respete el orden jurídico vigente y la integridad física y psicológica de la o las personas detenidas.

La persona detenida por colaboración con otra entidad federativa, será ingresada al área de internamiento temporal correspondiente, cumpliendo con el procedimiento que dicta el presente Manual, hasta en tanto se presente el personal policial de la autoridad solicitante que llevará a cabo su traslado.

Se deberán registrar las circunstancias de la detención en el sistema de registro dispuesto para el efecto, y realizar las gestiones para que le sea tomada la ficha criminológica.

El departamento jurídico será el encargado de realizar las gestiones necesarias con la Entidad Federativa que emitió el mandato.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	103 de 114



XIX.2. Colaboraciones que se realizan en otras entidades federativas

Las y los policías de investigación, cuando reciban un mandato de autoridad que requiera trasladarse a otra entidad federativa, deberán:

1. Indicar al departamento jurídico la finalidad de la solicitud;
2. Gestionar ante el Departamento Jurídico, el oficio de comisión, acompañado de una copia auténtica de la orden ministerial o judicial que sustente la colaboración;
3. Para el caso de que porte armamento, deberá estar descrito en el oficio de comisión, mismo que deberá confirmar que esté debidamente firmado y sellado, además de contar con la credencial de portación de armamento;
4. Cuando arribe a la entidad federativa correspondiente se trasladará a la Fiscalía General de la Republica, Procuraduría General de Justicia o Fiscalía General del Estado, según corresponda, para solicitar apoyo para el cumplimiento del mandato, y recabará sello de recibido del oficio de comisión;
5. Una vez que haya ejecutado la orden, y siempre que se trate de actos que impliquen la detención de personas, la autoridad a la que se le solicitó la colaboración, hará entrega de la persona detenida mediante acta circunstanciada, en la que quedará asentado que la persona fue certificada por médico legista;
6. Cuando el o la Policía de Investigación se encuentre nuevamente en el Estado de Querétaro, elaborará el oficio de cumplimiento del mandato, solicitará la certificación médica de la persona detenida y la presentará o pondrá a disposición de inmediato de la autoridad requirente según corresponda.

Las y los Policías de Investigación, que acudan a dar cumplimiento a mandatos de autoridad en otras entidades federativas, deberán actuar en lo conducente, conforme convenio de colaboración que se celebre con las autoridades encargadas de la procuración de justicia en el País. Cualquier dificultad derivada del cumplimiento del mandato de autoridad se informará de inmediato a la superioridad.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	104 de 114



XX. Documentos policiales

Se consideran documentos policiales los siguientes:

- a) Informes de investigación;
- b) Avances de investigación;
- c) Tarjetas informativas;
- d) Informes de puesta a disposición de personas;
- e) Parte de novedades e informes, y
- f) Solicitudes de permisos y requisiciones.
- g) Informes sobre el uso de la fuerza

XX.1. Informes de investigación

Los informes de investigación deberán contener al menos la siguiente información:

- a) Nombre, cargo y firma de las y los Policías de Investigación y del responsable de la Unidad a cargo de la Investigación;
- b) Unidad de Investigación de adscripción;
- c) Relación del número del oficio de antecedente;
- d) Carpeta de Investigación con la que se relaciona;
- e) Número económico;
- f) Asunto;
- g) Hechos delictivos relacionados;
- h) Lugar y fecha de elaboración del documento;
- i) Datos del Fiscal o Fiscalía solicitante, o destinatario del informe;
- j) Especificar la fecha, hora y lugar en que ocurrieron los hechos;
- k) Relación de actos de investigación realizados concatenados a los puntos solicitados, incluyendo los datos de identificación y localización de las personas entrevistadas, lugares a los que acudió y objetos que se requiera citar, así como de forma concreta la información útil que aportaron, a manera de conclusión;
- l) Adjuntar los registros de los actos de investigación con utilidad probatoria que hubieran realizado y demás documentos obtenidos;

Versión original	Página
17 de julio de 2020	105 de 114


Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito


- m) Especificar cuándo se entregue algún dispositivo u objeto analizado, describir las características, plasmar los resultados obtenidos en el informe y ser puestos a disposición del Fiscal o Fiscalía a cargo;
- n) Datos de identificación de quienes probablemente cometieron el hecho delictivo o probablemente participaron en su comisión;
- o) Modo de Operar de quienes probablemente cometieron el hecho delictivo o probablemente participaron en su comisión;
- p) Citar como anexo los objetos de aportación voluntaria que haya obtenido durante su investigación, así como adjuntar su respectivo registro;
- q) Imágenes, croquis, geolocalización, o los registros que correspondan para mejor ilustración; y
- r) Síntesis de hechos.

Cuando se dé cumplimiento a la investigación ordenada, se rendirá un informe por escrito o medio electrónico que se haya dispuesto para el efecto, estando obligados las y los policías de investigación a obtener el acuse de recibo que corresponda.

Al informe se acompañarán los registros de los actos de investigación que se hayan realizado, queda estrictamente prohibido transcribir los actos de investigación que se adjuntan al informe.

Los citados informes de investigación deberán ser correspondientes con el mandato que les hayan girado, dando contestación a cada punto solicitado.

No será necesario transcribir actos de investigación en el informe, en todo caso, estos deberán adjuntarse al mismo.

XX.2. Avances de investigación

En lo que respecta a los avances de investigación, las y los policías de investigación realizarán un informe del avance de su investigación, cuando por la complejidad del asunto, requieran más tiempo para cumplir con lo peticionado por el Fiscal o Fiscalía.

Adicional a los requisitos mencionados en el artículo anterior, deberán especificar las razones por las que no es posible cumplir con la integridad de lo solicitado por la autoridad.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	106 de 114



XX.3. Tarjetas informativas

Las y los policías de investigación rendirán tarjetas informativas, en forma de síntesis, a su superior jerárquico, con la finalidad de comunicarle cualquier eventualidad o resultados que se presenten en el desempeño de sus funciones, documento que contendrá los siguientes rubros:

- a) Nombre y cargo del superior jerárquico al que se dirige;
- b) Nombre, firma y número del o la Policía de Investigación que intervinieron en la investigación;
- c) Nombre y firma del encargado de la Unidad de Investigación, y
- d) Síntesis de los hechos, incluyendo la hora, fecha y lugar de estos.

XX.4. Informes de puesta a disposición de personas

Las y los policías de investigación que den cumplimiento a detenciones en los supuestos de flagrancia, caso urgente y órdenes de aprehensión, observarán las siguientes reglas en la elaboración de los oficios de puesta a disposición de personas y objetos:

- a) Los oficios de puesta a disposición de personas detenidas en los supuestos de flagrancia de delito, llevarán los siguientes rubros:
 - i. Fecha y autoridad a la que se dirige la puesta a disposición;
 - ii. Nombre de la persona detenida;
 - iii. En su caso, la mención de los objetos o instrumentos relacionados con el delito, y
 - iv. Firma y nombre de quien pone a disposición al detenido;
- b) Los oficios de puesta a disposición de personas por cumplimiento de caso urgente, contendrán:
 - i. Fecha y referencia del Fiscal o Fiscalía al que se dirige la puesta a disposición;
 - ii. Mención del número de carpeta de investigación relacionada con el caso;
 - iii. Nombre, firma y número del investigador o investigadora que intervino en el cumplimiento del mandato ministerial, y

Versión original	Página
17 de julio de 2020	107 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



- iv. Así como el nombre y firma del encargado de la unidad de que se trate;
- c) Los oficios de puesta a disposición de personas por cumplimiento de orden de aprehensión, tendrán los siguientes rubros:
 - i. Fecha y autoridad judicial que haya librado la orden de aprehensión;
 - ii. Mención del juzgado y número de expediente relacionado con el hecho, y
 - iii. Nombre y firma del Comisario Jefe o Comisaria Jefa o del responsable de la guardia operativa.

En todos los casos de puesta a disposición de personas, se acompañará el certificado de integridad física del detenido.

XX.5. Parte de novedades e informes

Al menos serán rendidos los siguientes informes y partes de novedades:

- a) Los Inspectores Jefe, Inspectoras Jefa, Inspectoras o Inspectores, informe mensual al Comisario o Comisaria de acuerdo al calendario que para tal efecto les señale.
- b) El Comisario o Comisaria, el análisis y evaluación de la eficiencia y eficacia del trabajo realizado por las diferentes unidades la corporación y presentará mensualmente sus conclusiones al Comisario Jefe o Comisaria Jefa.
- c) El encargado o encargada del Banco de Armas, un parte de novedades diario al Comisario Jefe o Comisaria Jefa, con copia para el Comisario o Comisaria, respecto al movimiento del armamento; así como un parte de novedades mensual al Comisario Jefe o Comisaria Jefa, del uso del equipo policial y cartuchos.
- d) El encargado o encargada de la Unidad de Radiocomunicación, un parte de novedades diario al Comisario Jefe o Comisaria Jefa, con copia al Comisario o Comisaria, de los sucesos que le hayan sido reportados durante el transcurso del día.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	108 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



- e) El encargado o encargada de la unidad de la guardia operativa, un parte informativo diario de las novedades ocurridas durante su guardia, a su superior jerárquico con copia para el Comisario Jefe, Comisaria Jefa, Comisario o Comisaria.

Las demás áreas o unidades de apoyo de la Dirección de Policía, deberán rendir los informes que les sean requeridos por sus superiores jerárquicos.

XX.6 De las solicitudes de permisos y requisiciones

Cuando las y los Policías de Investigación soliciten permisos para ausentarse de sus labores, deberán llevar a cabo los siguientes pasos:

1. Llenar el formato de reporte de permiso que para tal efecto existe, especificando la causa de su solicitud;
2. Recabarán la firma de autorización de su superior inmediato, y
3. Presentarán el documento en el área administrativa de la corporación.

Las y los encargados de cada unidad o área son responsables de prever y realizar mensualmente las peticiones de requisición que necesiten para el desempeño de las actividades de la unidad o área a su cargo, a través del oficio que dirigirán al departamento administrativo de la Dirección de Policía.

XX.7. Informes sobre el uso de la fuerza

Siempre que los miembros de las instituciones de seguridad utilicen la fuerza en cumplimiento de sus funciones deberán realizar un reporte pormenorizado a su superior jerárquico inmediato, una copia de este se integrará al expediente del agente al mando del operativo y en lo conducente de cada uno de los participantes. Los superiores jerárquicos serán responsables cuando deban tener o tengan conocimiento de que los agentes bajo su mando hayan empleado ilícitamente la fuerza, los instrumentos o armas

Versión original	Página
17 de julio de 2020	109 de 114

**Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito**

de fuego a su cargo y no lo impidan o no lo denuncien ante las autoridades correspondientes.

El reporte pormenorizado contendrá:

- a) Nombre, adscripción y datos de identificación del agente;
- b) Nivel de fuerza utilizado;
- c) Circunstancias de modo, tiempo, lugar de los hechos y razones que motivaron la decisión de emplear dicho nivel de fuerza, y
- d) En caso de haber utilizado armas letales: a) Detallar las razones que se tuvieron para hacer uso del arma de fuego o explosivo; b) Identificar el número de disparos o la cantidad de detonación de explosivos; c) Especificar el tipo de lesiones, el número e identidad de las personas lesionadas y los daños materiales causados, y d) En su caso, especificar el número e identidad de las personas que hayan perdido la vida.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	110 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



XXI. Incumplimiento en la observancia del Manual

Las y los Policías de Investigación se encuentran obligados a conocer y aplicar el presente Manual, y las disposiciones aplicables en el ejercicio de sus funciones. La ignorancia del contenido del Manual o de su alcance jurídico, no les exime de su cumplimiento, ni de las consecuencias por su inaplicación o aplicación inadecuada.

El incumplimiento e inobservancia del presente Manual será motivo de la aplicación de las sanciones que correspondan, y en su caso, el inicio del procedimiento administrativo, disciplinario o resarcitorio, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia.

Lo anterior con independencia de si la conducta constituye la comisión de algún delito, se dará vista ante la autoridad que corresponda para su investigación y en su caso, la responsabilidad penal que resulte.

Versión original	Página
17 de julio de 2020	111 de 114



XXII. Consulta electrónica de normatividad

Normatividad y link de consulta	
Declaración Universal de los Derechos Humanos	http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%20000.pdf
Convención Americana sobre Derechos Humanos	http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D1BIS.pdf
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D47.pdf
Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes	http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D4.pdf
Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura	http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D10.pdf
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_201219.pdf
Código Nacional de Procedimientos Penales	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_081119.pdf
Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP_270519.pdf
Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNUF_270519.pdf
Ley Nacional de Registro de Detenciones	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNRD_270519.pdf
Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPIST_260617.pdf
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_171019.pdf
Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNSIIPA.pdf
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130418.pdf
Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/334174/PROTOCOLO_NACIONAL_DE_ACTUACION_PRIMER_RESPONDIENTE.pdf

Versión original	Página
17 de julio de 2020	112 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



Protocolo Nacional de Traslado	http://secretariadoejecutivo.gob.mx//docs/pdfs/normateca/protocolos/VF10ProtocoloNacionaldeActuacinTraslado.pdf
Protocolo Nacional de Aseguramiento	https://aplicaciones.pgr.gob.mx/normatecasustantiva/Normateca%20Sustantiva/Prot_Nal_Aseguramiento.pdf
Protocolo Nacional de Policía con Capacidades para Procesar	http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/normateca/protocolos/VF10ProtocoloPolicaCapacidadesProcesarLugarIntervencin.pdf
Guía Nacional de Cadena de Custodia	http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/normateca/protocolos/VF10GuiaNacionalCadenadeustodia28-10-2015.pdf
Lineamientos para el funcionamiento, operación y conservación del Registro Nacional de Detenciones	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/512785/Lneamientos_detenciones.pdf
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro	http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/est-leg/leyes/001_59.pdf
Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro	http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY090_03_19.pdf
Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/est-leg/ley-org/002_59.pdf
Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro	http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/est-leg/leyes/009_59.pdf
Código Penal para el Estado de Querétaro	http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/est-leg/codigos/COD004_59.pdf
Código de Conducta de las Instituciones de Seguridad Estatales y de los Municipios del Estado de Querétaro	file:///C:/Users/Unidad/Downloads/1141685215_decretono3%20(2).pdf
Código de Ética de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	http://fiscaliageneralqro.gob.mx/Transparencia-A66/Leyes/Estatales/E109-CodigoEticaServPub-FGE.pdf
Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	http://fiscaliageneralqro.gob.mx/Transparencia-A66/Leyes/Estatales/E102-ReglamentoLeyOrganicaFGE.pdf

Versión original	Página
17 de julio de 2020	113 de 114



Manual de Operación de la Policía de Investigación del Delito



Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General del Estado de Querétaro
http://www.fiscaliageneralqro.gob.mx/Transparencia-A66/Leyes/Estatales/E161-ReglamComHonoryJusticiaFGEQ.pdf
Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro
http://fiscaliageneralqro.gob.mx/Transparencia-A66/Leyes/Estatales/E103-ReglamentoServicioProfCarrera.pdf
Protocolo de Investigación del delito de Femicidio con Perspectiva de Género, de la Fiscalía General del Estado de Querétaro
http://www.fiscaliageneralqro.gob.mx/Transparencia-A66/Leyes/Estatales/E111-ProtocoloInvFemicidioXGenero.pdf
Protocolo de Investigación del delito de Violencia Familiar con Perspectiva de Género, de la Fiscalía General del Estado de Querétaro
http://fiscaliageneralqro.gob.mx/Transparencia-A66/Leyes/Estatales/E108-ProtocoloViolenciaFamiliar.pdf
Protocolo de Investigación de Delitos Sexuales con Perspectiva de Género, de la Fiscalía General del Estado de Querétaro
http://www.fiscaliageneralqro.gob.mx/Transparencia-A66/Leyes/Estatales/E120-ProtocoloInvDelitosSexPerspectivaDeGenero.pdf

Versión original	Página
17 de julio de 2020	114 de 114

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN

El suscrito Ciudadano **Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 (dieciocho) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por Unanimidad, el **Acuerdo por el que se integra el Consejo Catastral Municipal de Colón, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2020**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 27, 30 fracciones I, XII y XXXIV y 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 4, 10, 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro; 1, 3, 5 fracción II, 10 fracción II, 16 y 18 fracciones XIII, XLIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se integra el Consejo Catastral Municipal de Colón, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2020, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: *“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”*.
4. Que por su parte el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
5. Que el artículo 2 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro define a Catastro como el inventario, registro, y la valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado.

6. Que el artículo 4 de la Ley referida señala que el Catastro tiene por objeto registrar los datos que permitan el conocimiento de las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles, a efecto de obtener elementos que permitan determinar el valor catastral mediante la elaboración y conservación de los registros relativos a la identificación y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado; asimismo, obtener, clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones para estar en posibilidades de realizar diversas acciones.
7. Que la legislación en comento establece que son autoridades en materia de catastro, las siguientes:
ARTÍCULO 10. Son autoridades en materia de catastro:
- I. El Gobernador del Estado;
 - II. El Secretario de Planeación y Finanzas;
 - III. El Director de Catastro; y
 - IV. Los Ayuntamientos a través de su Presidente Municipal.

8. Que por su parte, el artículo 15 de la Ley de la materia menciona que son organismos catastrales en el Estado:
ARTÍCULO 15. Son organismos catastrales en el Estado:
- I. El Consejo Catastral Estatal; y
 - II. Los Consejos Catastrales Municipales.

9. Que en ese tenor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del ordenamiento legal invocado, los Consejos Catastrales Municipales se integrarán de la siguiente manera:

ARTÍCULO 18. Los Consejos Catastrales Municipales se integrarán por:

- I. Tres consejeros nombrados por el Ayuntamiento, de entre los cuales será designado el Presidente del Consejo, quién tendrá voto de calidad.
- II. Dos representantes de propietarios de predios urbanos del municipio, elegidos por el Ayuntamiento y por insaculación del padrón catastral correspondiente, previa aceptación de su nombramiento.
- III. Dos representantes de propietarios de predios rústicos del municipio, elegidos por Ayuntamiento y por insaculación del padrón catastral correspondiente, previa aceptación de su nombramiento; y
- IV. Un representante designado por el Consejo Municipal de Concertación Ciudadana que conozca en materia de desarrollo urbano.

Los integrantes de los Consejos Catastrales Municipales durarán en su encargo un año, pudiendo reelegirse.

10. Que el artículo 19 de la Ley de Catastro en cita dispone que los Ayuntamientos proveerán lo necesario a efecto de que los Consejos Catastrales Municipales queden conformados en el primer semestre de cada año fiscal y en el primer trimestre del año fiscal siguiente al en que inicie funciones la administración municipal correspondiente, remitiendo a la Dirección de Catastro, copia certificada del acta de Sesión de Cabildo en la que fuera designado el consejo de referencia, debiendo contar con los datos generales de sus integrantes, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la Sesión de Cabildo de mérito.
11. Que ahora bien, el artículo 20 de la Legislación multicitada refiere las facultades y obligaciones de dichos cuerpos colegiados:

ARTÍCULO 20. Los Consejos Catastrales Municipales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dictaminar sobre las propuestas de las tablas de parámetros de valores formuladas por la Dirección de catastro, correspondientes a su Municipio;
- II. Asentar en un libro de actas todas las opiniones y acuerdos sobre los asuntos que haya conocido.

- III. Sesionar, solo si se encuentran reunidos la mayoría de sus miembros; y
- IV. Las demás que determine esta Ley y su Reglamento.
12. Que por su parte, los artículos 48 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 16 y 18 fracción XLIX del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Colón, Qro., señala que es obligación del Secretario de Finanzas llevar a cabo el trámite para la integración del Consejo Catastral cumpliendo con las formalidades exigidas por la Ley de la materia y someterlo a consideración del Ayuntamiento en los términos señalados para tal efecto.
13. Que en cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, con fecha 16 de octubre de 2019 se recibió oficio SFC/0958/2019 signado por el Lic. Julián Martínez Ortiz en su carácter de Secretario de Finanzas a través del cual solicita la integración del Consejo Catastral Municipal de Colón, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2020, mismo que estaría integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
C. José Alejandro Ochoa Valencia	Consejero Presidente
Lic. Julián Martínez Ortiz	Consejero
C. Filiberto Ruiz Becerra	Consejero
C. Arteaga Arteaga José Noé Andrés	Representante de Predio Urbano
Pérez Jiménez Sofía	Representante de Predio Urbano
Navarro García Martin	Representante de Predio Rústico
Zarazúa Vázquez J. Dolores Bernabé	Representante de Predio Rústico
Arq. María Cecilia Martínez Mancera	Representante –Designado por el consejo Municipal de Concertación Ciudadana con conocimientos en Materia de Desarrollo Urbano

14. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública envió del proyecto correspondiente, e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
15. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 apartado 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Finanzas, señalándose por parte de dicho funcionario público que el asunto planteado y su procedimiento cumple con la normatividad aplicable, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 18 y 19 de la Ley de Catastro del Municipio de Colón, Qro., este H. Ayuntamiento, autoriza la integración del Consejo Catastral Municipal de Colón, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2020, de la manera que se señala a continuación:

NOMBRE	CARGO
C. José Alejandro Ochoa Valencia	Consejero Presidente
Lic. Julián Martínez Ortiz	Consejero
C. Filiberto Ruiz Becerra	Consejero
C. Arteaga Arteaga José Noé Andrés	Representante de Predio Urbano
Pérez Jiménez Sofía	Representante de Predio Urbano
Navarro García Martin	Representante de Predio Rústico
Zarazúa Vázquez J. Dolores Bernabé	Representante de Predio Rústico
Arq. María Cecilia Martínez Mancera	Representante –Designado por el consejo Municipal de Concertación Ciudadana con conocimientos en Materia de Desarrollo Urbano

SEGUNDO.- Los integrantes del Consejo Catastral del Municipio de Colón durarán en su encargo un año, pudiendo reelegirse.

TERCERO.- El seguimiento del presente Acuerdo para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Finanzas.

CUARTO.- El Consejo Catastral deberá rendir un informe de manera semestral a este Ayuntamiento sobre sus actividades realizadas a través del Lic. Julián Martínez Ortiz, en su carácter de Consejero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Finanzas del Municipio para su debido seguimiento y para que por su conducto se le informe a cada uno de los integrantes del Consejo Catastral del Municipio de Colón para su conocimiento y a la Secretaría de la Contraloría Municipal para su debida atención.

Colón, Qro., a 17 de octubre de 2019. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 18 (dieciocho) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve).

ATENTAMENTE
“El momento de la gente”

Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 (dieciocho) de febrero de 2020 (dos mil veinte)** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el **Acuerdo por el cual se emite Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado “La Vida”, ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 124,349.846m2 e identificado con la clave catastral 060101602999999, solicitado por la persona moral denominada Desarrollos y construcciones del Centro, S.A. de C.V.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se emite Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado “La Vida”, ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 124,349.846m2 e identificado con la clave catastral 060101602999999, solicitado por la persona moral denominada Desarrollos y construcciones del Centro, S.A. de C.V.**, cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/AI/094/2019** y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo **146 del Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece: “en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización.”
4. Que el artículo **200 del Código Urbano del Estado de Querétaro** que señala: “La autorización para **venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización**; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha”.

5. En cuanto al tema de el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- VI. **En su caso, autorización para venta de lotes; y**
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

Artículo 192. La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

6. Que con fecha **06 de noviembre de 2019**, el Lic. Rafael Alcantar López, **en su calidad de Representante Legal de Desarrollos y Construcciones del Centro, S.A. de C.V.**, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento la **Renovación de Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado “La Vida”, el cual está ubicado en la fracción 2 resultante de la subdivisión de una fracción del rancho “El Romeral”, Carretera Federal 45Km 11+000, Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 407,2593282m2 (sic).**

7. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/AI/1982/2019, de fecha 06 de noviembre de 2019**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

8. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **SEMODOE/DDU/DAU/551/2019, el cual contiene la Opinión Técnica No. DDU/DAU/OT/139/2019**, signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000.	Superficie de la Etapa 2:	124,349.846 m ²
Localidad:	Los Ángeles	Uso de Suelo:	300 Hab/Ha
Clave Catastral:	06 01 016 02 999 999		

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:



INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE:

- 8.1 Mediante Escritura Pública No. 7,501 de fecha **10 de diciembre de 2001**, el Lic. Gerardo Dávila Díaz de León, Notario Público Titular de la Notaria Publica No. 23 de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., hizo constar la **Constitución de la Sociedad Mercantil denominada “Desarrollos y Construcciones del Centro”, S.A. de C.V.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, Ags., bajo el Número 36, Fojas de la 368 a la 386 del Volumen DVI Libro Número 3 denominado Comercio de fecha 10 de Agosto de 2001.

- 8.2** Mediante Escritura Pública No. 15,327 de fecha **27 de febrero de 2012**, la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaria Publica No. 18 de esta Demarcación Notarial, hizo constar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** ad corpus y con reserva de dominio, a favor de la sociedad mercantil denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., representada por su Administrador Único el Señor Fernando Camarena Avala, respecto del predio identificado como Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000 en la Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 406,565.979 m². Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario No. 00428204/0002 de fecha 11 de Junio de 2012.
- 8.3** Mediante folio DT2012289 y fecha del **04 de marzo de 2013**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral para el predio urbano ubicado en Carretera Federal No. 45 Librea Celaya Km 11+000, Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 016 02 999 999, en el cual se desprende la superficie de 407,258.282 m².
- 8.4** Mediante Escritura Pública No. 7,884 de fecha **23 de octubre de 2014**, el Lic. Javier Ramírez Isunza, Notario Público Titular de la Notaria Publica No. 43 de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., hizo constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración NO DELEGABLE así como poder especial para actos de dominio limitado revocable no delegable que otorga la sociedad mercantil denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., representada por su Administrador Único el señor Luis Fernando Camarena Ávila a favor del Señor Rafael Alcantar López.

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

- 8.5** Por lo que ve al procedimiento de autorización de fraccionamientos establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, el fraccionamiento "LA VIDA", ha presentado la siguiente documentación:
- 8.6** Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/3619/2013 expediente USM-311/12 de fecha **20 de diciembre de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas autorizó la ratificación del **Dictamen de Uso de Suelo FACTIBLE** para ubicar un Desarrollo Habitacional consistente en un máximo de 2,439 viviendas y un Anuncio Espectacular en el predio identificado como la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una fracción del rancho "El Romeral", ubicado en Carretera Federal 45 km 11+000, Ejido "Los Ángeles", Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 407,258.282 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999.
- 8.7** Por lo que ve a los **Estudios Técnicos** presenta:
- 8.8** Mediante oficio BOO.921.04.-2275/15 de fecha **20 de agosto de 2015**, la Comisión Nacional del Agua emitió la validación del Estudio Hidrológico para el fraccionamiento de tipo habitacional denominado "La Vida", en el Municipio de Corregidora, Qro., condicionado llevar a cabo la construcción de obras de regulación de los escurrimientos pluviales que se generen en el predio donde se desarrollara el fraccionamiento, así como diseñar y construir el dren pluvial a cargo de las Autoridades Locales.
- 8.9** Mediante oficio SEDESU/SSMA/0381/2019 de fecha 25 de marzo de 2019, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió la ampliación de vigencia de la autorización en materia de Impacto Ambiental No. SEDESU/SSMA/0456/2012 de fecha 17 de diciembre de 2012, para la construcción y operación del proyecto denominado "El Romeral" por un plazo de un año, respecto del predio ubicado en la Fracción 2 DOS resultante de la división de una Fracción del Rancho "EL Romeral", Carretera Federal No. 45, Kilómetro 11+000, Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
- 8.10** Mediante oficio AQ-FV/20181210 con expediente CO.0001-2018 de fecha **10 de diciembre de 2018** el Organismo Operador AQUA emite Contrato Definitivo para la prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el fraccionamiento La Vida.
- 8.11** Mediante oficio No. P0299/2012 de fecha **20 de marzo de 2012**, la Comisión Federal de Electricidad CFE informó a la empresa "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el lote que se pretende fraccionar localizado en el predio del Romeral de la Carretera Libre a Celaya, Gto, del Municipio de Corregidora, Qro.

8.12 Mediante oficio SG/DMPC/062/2012 de fecha **21 de noviembre de 2012**, la Dirección de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la Opinión de Grado de Riesgo aceptable para el predio identificado como Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000 en la Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 406,565.979 m².

8.13 Mediante expediente QUE-AC-212 de fecha **28 de septiembre de 2012** la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT) otorga permiso a la empresa Desarrollos y Construcciones del Centro, S.A. de C.V. para llevar a cabo la construcción de acceso dentro del derecho de vía en el Km. 15+960 de la Carretera Libramiento Sur Poniente, tramo entronque a Huimilpan – Entronque a Santa Rosa Jáuregui.

8.14 Con el oficio DDU/DAU/1463/2019 de fecha **27 de junio de 2019** la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, otorga Modificación del **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación** para el Fraccionamiento “LA VIDA”, quedando las superficies de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DEL FRACCIONAMIENTO					
CONCEPTO		TOTAL DE VIVIENDAS	NO. DE LOTES	SUPERFICIE (m²)	%
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	2012	10	328,639.880	80.696%
	COMERCIAL	-	11	9,477.055	2.327%
DONACIÓN	EQUIPAMIENTO	-	3	24,049.373	5.905%
	AREA VERDE	-	1	115.827	0.028%
EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA		-	2	3,111.139	0.764%
VIALIDADES		-	-	41,865.008	10.280%
TOTAL		2,012.00	27.00	407,258.282	100%

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS									
DDU/DAU/1463/2019									
ETAPA	HABITACIONAL	NO VIVIENDAS	COMERCIAL	DONACIÓN		EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA CEA	NO LOTES	VIALIDADES	SUPERFICIE (M²)
				EQUIPAMIENTO	ÁREA VERDE				
1	46,477.960	234	3,746.186	11,032.993	115.827	-	5	11,562.418	72,935.384
2	115,450.620	654	4,015.442	-	-	-	8	4,883.784	124,349.846
3	78,915.498	632	1,715.427	-	-	-	8	14,417.674	95,102.599
4	87,795.802	492	-	13,016.380	-	3,111.139	6	10,947.132	114,870.453
TOTAL	328,639.880	2,012	9,477.055	24,049.373	115.827	3,111.139	27	41,865.008	407,258.282

8.15 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de julio de 2015, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Relotificación del Lote 3 Manzana 1 en su Etapa 1, Lote 2 Manzana 3 en su Etapa 2, así como el aumento de número de viviendas en su Etapa 3 y 4, Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional de Venta de Lotes en su Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado “La Vida” (...).

8.16 Con Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de julio de 2019, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., resuelve el Acuerdo por el cual se autoriza la “Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 3, así como el Incremento de Alturas de 7 a 12 niveles del lote 8 manzana 3 del fraccionamiento denominado “La Vida”, ubicado en Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 Km 11+000, Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060101602999999”.

9. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:

9.1 "...De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, asimismo y en referencia con el artículo 200 del citado Código; *"...La autorización para venta de lotes, **tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización...**"*, en este contexto se considera **técnicamente viable la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Y RENOVACIÓN DE LA Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento denominado "La Vida"...**"

10. El Asimismo y en caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente el promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:

- 10.1. Dar La presente Autorización contará con **una vigencia de 2 AÑOS** a partir del día siguiente al de su otorgamiento de conformidad con el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 10.2. Por lo que ve a la **Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento**;
- 10.3. Para estar en posibilidades de establecer el monto por **los Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización, así como la actualización del monto de la fianza correspondiente, en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la **autorización deberá presentar el presupuesto de las obras de urbanización actualizado de la Etapa 2**, que contenga lo establecido en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro; *"... El presupuesto de las obras de urbanización deberá contener los conceptos de preliminares de despalme y trazo, drenaje sanitario, drenaje e infraestructura pluvial, agua potable, tomas domiciliarias, terracerías, pavimentos, guarniciones, pasos peatonales, rampas para el adulto mayor y personas con discapacidad, infraestructura ciclista, electrificación, iluminación, señalización, áreas verdes y otros, debiendo referirse a la etapa, sección o fase que se va a desarrollar..."*.
- 10.4. El promotor deberá acudir a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., para obtener el "Pase a Caja" y cumplir con el pago correspondiente por el concepto de la **Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento LA VIDA, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, por lo que se le concede un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente.**
- 10.5. El promotor deberá acudir a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., para obtener el "Pase a Caja" y cumplir con el pago correspondiente por el concepto de **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento LA VIDA, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, por lo que se le concede un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente.**
- 10.6. Por lo que ve a la **Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento**;
- 10.7. De conformidad con el artículo 201 del multicitado Código Urbano, "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización" por tal razón, deberá solicitar y obtener por la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., la Autorización de Publicidad correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos.

- 10.8. El promotor deberá acudir a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., para obtener el "Pase a Caja" y cumplir con el pago correspondiente por el concepto de **Dictamen Técnico para la renovación o modificación de la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento LA VIDA**, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, por lo que se le concede un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente.
- 10.9. En un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes, así como cinco tantos del plano de lotificación para la emisión del sello correspondiente, ya que la presente autorización se complementa con el anexo gráfico.
- 10.10. **Por último, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Y RENOVACIÓN DE LA Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento denominado "La Vida" derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro.**
11. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
12. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "La Vida"**, ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 124,349.846m² e identificado con la clave catastral 060101602999999, solicitado por la persona moral denominada Desarrollos y construcciones del Centro, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "La Vida"**, ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 124,349.846m² e identificado con la clave catastral 060101602999999, solicitado por la persona moral denominada Desarrollos y construcciones del Centro, S.A. de C.V.

TERCERO.- La persona moral denominada **Desarrollos y construcciones del Centro, S.A. de C.V.**, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **DIEZ** de la presente resolución.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por dos ocasiones en el medio de difusión la Gaceta Municipal “La Pirámide” de Corregidora, Qro., así como el Periódico oficial de gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, a costa del Promotor.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 18 DE FEBRERO DE 2020. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYZ MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2020 (DOS MIL VEINTE).-----

-----DOY FE-----

A T E N T A M E N T E

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 (Dieciocho) de Julio de 2019 (dos mil diecinueve) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 3, así como el Incremento de Alturas de 7 a 12 niveles del lote 8 de la manzana 3 del fraccionamiento denominado “La Vida”, ubicado en Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 06 01 016 02 999 999, solicitado por la empresa denominada Desarrollos y Construcciones del Centro, S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 3, así como el Incremento de Alturas de 7 a 12 niveles del lote 8 de la manzana 3 del fraccionamiento denominado “La Vida”, ubicado en Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 06 01 016 02 999 999, solicitado por la empresa denominada Desarrollos y Construcciones del Centro, S.A. de C.V., cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/AI/053/2019 y**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo **146 del Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece: “en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización”.

4. Que el artículo **Artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual señala que “El desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la relotificación** de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código.

En caso de haber modificaciones respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el ajuste técnico correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente.

La autorización una vez protocolizada, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio”.

5. Que el artículo **200 del Código Urbano del Estado de Querétaro** que señala: “**La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización**”; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha”.
6. En cuanto al tema de el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. **Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- VI. **En su caso, autorización para venta de lotes; y**
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

Artículo 192. La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

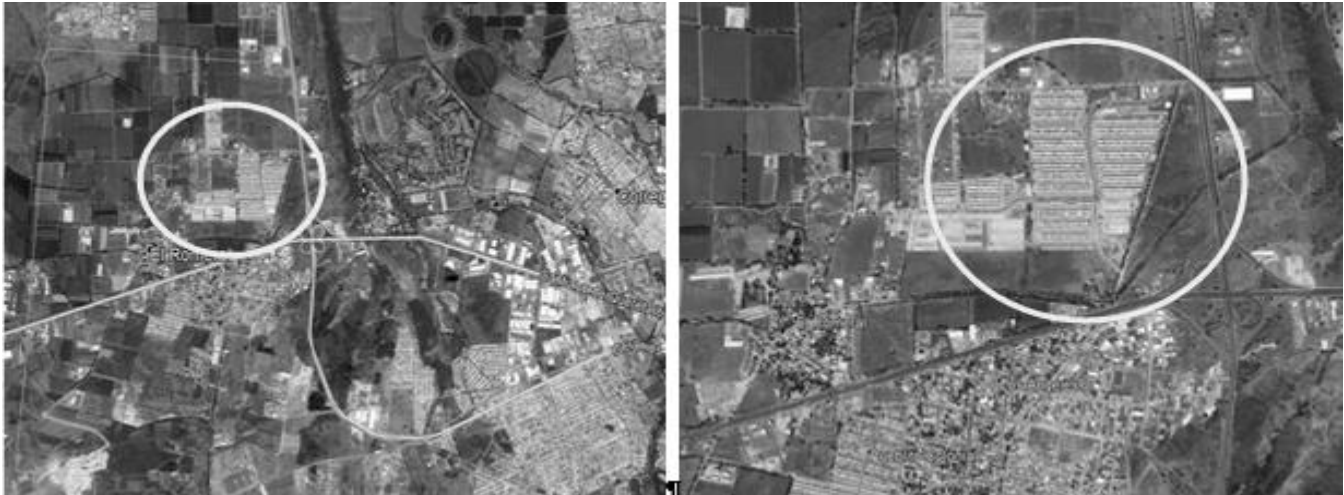
7. Que con fecha **12 de junio de 2019**, el **Lic. en Urb. Rafael Alcantar López, en su calidad de Representante Legal de Desarrollos y Construcciones del Centro, S. A. de C.V.**, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento la **Relotificación del Fraccionamiento “La Vida”, renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Etapa 3, renovación del permiso provisional de venta de lotes de la etapa 3 y el aumento de alturas de 7 a 12 niveles en el lote 8, manzana 3, etapa tres del Fraccionamiento “La vida”, el cual está ubicado en la fracción 2 del resultante de las subdivisión de una fracción del rancho “El Romeral”, Carretera federal 45km 11+000, Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 407,259.282m2.**

8. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/AI/1321/2019, de fecha 28 de junio de 2019**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

9. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/285/2019, el cual contiene la Opinión Técnica No. DDU/DAU/OT/71/2019**, signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000.	407,258.282
		Superficie: m ²
Localidad:	Los Ángeles	Uso de Suelo: 300 Hab/Ha
Clave Catastral:	06 01 016 02 999 999	

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:**INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE:**

- 9.1 Mediante Escritura Pública No. 7,501 de fecha **10 de diciembre de 2001**, el Lic. Gerardo Dávila Díaz de León, Notario Público Titular de la Notaria Publica No. 23 de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., hizo constar la **Constitución de la Sociedad Mercantil denominada “Desarrollos y Construcciones del Centro”, S.A. de C.V.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, Ags., bajo el Número 36, Fojas de la 368 a la 386 del Volumen DVI Libro Número 3 denominado Comercio de fecha 10 de Agosto de 2001.
- 9.2 Mediante Escritura Pública No. 15,327 de fecha **27 de febrero de 2012**, la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaria Publica No. 18 de esta Demarcación Notarial, hizo constar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** ad corpus y con reserva de dominio, a favor de la sociedad mercantil denominada “Desarrollos y Construcciones del Centro”, S.A. de C.V., representada por su Administrador Único el Señor Fernando Camarena Avala, respecto del predio identificado como Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000 en la Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 406,565.979 m². Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario No. 00428204/0002 de fecha 11 de Junio de 2012.
- 9.3 Mediante folio DT2012289 y fecha del **04 de marzo de 2013**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral para el predio urbano ubicado en Carretera Federal No. 45 Librea Celaya Km 11+000, Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 016 02 999 999, en el cual se desprende la superficie de 407,258.282 m².
- 9.4 Mediante Escritura Pública No. 7,884 de fecha **23 de octubre de 2014**, el Lic. Javier Ramírez Isunza, Notario Público Titular de la Notaria Publica No. 43 de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., hizo constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración NO DELEGABLE así como poder especial para actos de dominio limitado revocable no delegable que otorga la sociedad mercantil denominada “Desarrollos y Construcciones del Centro”, S.A. de C.V., representada por su Administrador Único el señor Luis Fernando Camarena Ávila a favor del Señor Rafael Alcantar López.

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Por lo que ve al **procedimiento de autorización de fraccionamientos** establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, el fraccionamiento “LA VIDA”, ha presentado la siguiente documentación:

- 9.5** Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/3619/2013 expediente USM-311/12 de fecha **20 de diciembre de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas autorizó la ratificación del **Dictamen de Uso de Suelo FACTIBLE** para ubicar un Desarrollo Habitacional consistente en un máximo de 2,439 viviendas y un Anuncio Espectacular en el predio identificado como la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una fracción del rancho “El Romeral”, ubicado en Carretera Federal 45 km 11+000, Ejido “Los Ángeles”, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 407,258.282 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999.

Por lo que ve a los **Estudios Técnicos** presenta:

- 9.6** Mediante oficio BOO.921.04.-2275/15 de fecha **20 de agosto de 2015**, la Comisión Nacional del Agua emitió la validación del Estudio Hidrológico para el fraccionamiento de tipo habitacional denominado “La Vida”, en el Municipio de Corregidora, Qro., condicionado llevar a cabo la construcción de obras de regulación de los escurrimientos pluviales que se generen en el predio donde se desarrollara el fraccionamiento, así como diseñar y construir el dren pluvial a cargo de las Autoridades Locales.
- 9.7** Mediante oficio SEDESU/SSMA/0381/2019 de fecha 25 de marzo de 2019, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió la ampliación de vigencia de la autorización en materia de Impacto Ambiental No. SEDESU/SSMA/0456/2012 de fecha 17 de diciembre de 2012, para la construcción y operación del proyecto denominado “El Romeral” por un plazo de un año, respecto del predio ubicado en la Fracción 2 DOS resultante de la división de una Fracción del Rancho “EL Romeral”, Carretera Federal No. 45, Kilómetro 11+000, Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
- 9.8** Mediante oficio AQ-FV/20181210 con expediente CO.0001-2018 de fecha **10 de diciembre de 2018** el Organismo Operador AQUA emite Contrato Definitivo para la prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el fraccionamiento La Vida.
- 9.9** Mediante oficio No. P0299/2012 de fecha 20 de marzo de 2012, la Comisión Federal de Electricidad CFE informó a la empresa “Desarrollos y Construcciones del Centro”, S.A. de C.V., que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el lote que se pretende fraccionar localizado en el predio del Romeral de la Carretera Libre a Celaya Gto, del Municipio de Corregidora, Qro.
- 9.10** Mediante oficio SG/DMPC/062/2012 de fecha 21 de noviembre de 2012, la Dirección de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la Opinión de Grado de Riesgo aceptable para el predio identificado como Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000 en la Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 406,565.979 m².
- 9.11** Mediante expediente QUE-AC-212 de fecha **28 de septiembre de 2012** la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT) otorga permiso a la empresa Desarrollos y Construcciones del Centro, S.A. de C.V. para llevar a cabo la construcción de acceso dentro del derecho de vía en el Km. 15+960 de la Carretera Libramiento Sur Poniente, tramo entronque a Huimilpan – Entronque a Santa Rosa Jáuregui.
- 9.12** Con el oficio DDU/DAU/1463/2019 de fecha **27 de junio de 2019** la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, otorga Modificación del **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación** para el Fraccionamiento “LA VIDA”, quedando las superficies de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DEL FRACCIONAMIENTO					
CONCEPTO		TOTAL DE VIVIENDAS	NO. DE LOTES	SUPERFICIE (m ²)	%
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	2012	10	328,639.880	80.696%
	COMERCIAL	-	11	9,477.055	2.327%
DONACIÓN	EQUIPAMIENTO	-	3	24,049.373	5.905%
	AREA VERDE	-	1	115.827	0.028%
EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA		-	2	3,111.139	0.764%
VIALIDADES		-	-	41,865.008	10.280%
TOTAL		2,012.00	27.00	407,258.282	100%

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS									
DDU/DAU/1463/2019									
ETAPA	HABITACIONAL	NO VIVIENDAS	COMERCIAL	DONACIÓN		EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	NO LOTES	VIALIDADES	SUPERFICIE (M ²)
				EQUIPAMIENTO	ÁREA VERDE				
1	46,477.960	234	3,746.186	11,032.993	115.827	-	5	11,562.418	72,935.384
2	115,450.620	654	4,015.442	-	-	-	8	4,883.784	124,349.846
3	78,915.498	632	1,715.427		-	-	8	14,417.674	95,102.599
4	87,795.802	492	-	13,016.380	-	3,111.139	6	10,947.132	114,870.453
TOTAL	328,639.880	2,012	9,477.055	24,049.373	115.827	3,111.139	27	41,865.008	407,258.282

9.13 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de julio de 2015, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Relotificación del Lote 3 Manzana 1 en su Etapa 1, Lote 2 Manzana 3 en su Etapa 2, así como el aumento de número de viviendas en su Etapa 3 y 4, Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional de Venta de Lotes en su Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado "La Vida" (...).

En lo que respecta al Incremento de Alturas de 7 a 12 niveles del lote 8 de la manzana 3 del fraccionamiento "LA VIDA":

9.14 Mediante el oficio DDU/DPDU/1512/2019 y expediente USM-311/2012 de fecha 02 de julio de 2019, el lote 8 de la manzana 3 cuenta con Dictamen de Uso de Suelo Homologado mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., dictaminó factible Una Unidad Condominal consistente en 3 Condominios para un máximo de 300 Unidades Privativas.

9.15 Con oficio DDU/DPDU/1513/2019 de fecha 03 de julio de 2019 la Dirección de Desarrollo Urbano emitió Dictamen de Alturas para el lote 8 manzana 3 del fraccionamiento La Vida, para un máximo de 7 niveles en virtud de los beneficios de los Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación del Municipio de Corregidora.

Por lo antes señalado, de conformidad con el artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que se deberá:

Artículo 4, fracción X "...promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado".

Y el Artículo 71, de la misma ley, en su fracción motiva:

II. "... Usos del suelo mixtos, la distribución jerárquica de equipamientos, favorecer una mayor flexibilidad en las alturas y densidades de las edificaciones y evitar la imposición de cajones de estacionamiento...";

- 9.16** Emanado de las bases y políticas del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte de Corregidora, se ha revisado el comportamiento de las densidades, observándose que parte del centro y al nororiente de la Cabecera Municipal existen densidades de 51 a 100 hab/ha que representan el 124.04%, mientras que de manera aislada se ubican áreas con densidad de 201 a 400 hab que representa solo el 16.40%.
- 9.17** Es importante señalar que el incremento de altura está asociado con el aumento de la intensidad de la construcción lo cual tiene como objeto el aprovechamiento al máximo de los servicios de infraestructura, equipamiento y transporte, desincentivando de esta manera la fragmentación de la ciudad.
- 10.** Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:

10.1 "De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro por tanto se considera **técnicamente viable la Autorización de la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Y RENOVACIÓN DE LA Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 3, ASÍ COMO el Incremento de Alturas de 7 a 12 niveles del lote 8 de la manzana 3 del fraccionamiento denominado "La Vida ..."**

- 11.** El Asimismo y en caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente el promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:

Por lo que ve a la **Autorización para la Relotificación de la Etapa 3 del fraccionamiento;**

- 11.1.** Se entenderá que la autorización a la Relotificación de la Etapa 3 del fraccionamiento La Vida emana de las adecuaciones del proyecto presentadas en la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento otorgado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., con oficio DDU/DAU/1463/2019 de fecha **27 de junio de 2019.**
- 11.2.** En un **plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción IX numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, por el **Dictamen Técnico para la Relotificación del fraccionamiento "LA VIDA"**, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas el monto de **\$13,000.00 (TRECE MIL PESOS /100 M.N.).**
- 11.3.** Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, por lo que corresponde a la Etapa 3 del fraccionamiento deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio por el concepto de **Impuesto por Relotificación la cantidad de \$951,025.99 (Novecientos cincuenta y un mil veinticinco pesos 99/100 MN).**

Por lo que ve a la **Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento**;

- 11.4. Asimismo y **en un plazo no mayor a 15 días hábiles**, deberá depositar una póliza de fianza a favor del Municipio de Corregidora, Qro., por un monto de **\$9'566,738.63 (nueve millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos treinta y ocho pesos 63/100MN)**, correspondiente al valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en la etapa, , más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.
- 11.5. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por los **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento LA VIDA**, deberá cubrir la cantidad de **\$81,659.98 (ochenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 98/100 M.N.)**.
- 11.6. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por la **Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento LA VIDA**, deberá cubrir la cantidad de **\$28,380.00 (Veintiocho mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**.
- 11.7. En un plazo no mayor a **15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VII numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento LA VIDA**, deberá cubrir la cantidad de **\$ 13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.)**

Por lo que ve a la **Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 3 del fraccionamiento**;

- 11.8. De conformidad con el artículo 201 del multicitado Código Urbano, "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización" por tal razón, deberá solicitar y obtener por la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., la Autorización de Publicidad correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos.
- 11.9. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por el **Dictamen Técnico para la renovación o modificación de la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 3 del fraccionamiento LA VIDA**, deberá cubrir la cantidad de **\$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.)**.
- 11.10. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por el **Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 3 del fraccionamiento LA VIDA**, deberá cubrir la cantidad de **\$135,934.65 (Ciento treinta y cinco mil novecientos treinta y cuatro pesos 65/100 M.N.)**.
- 11.11. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por el **Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa 3 del fraccionamiento LA VIDA**, deberá cubrir la cantidad de **\$8,389.41 (Ocho mil trescientos ochenta y nueve pesos 41/100 M.N.)**.

Por lo que ve al **Incremento de Altura de 9 a 12 niveles, equivalente a 42.00 m, exclusivamente para el lote 8 de la manzana 3 del fraccionamiento:**

- 11.12. Deberá solicitar la ratificación del Dictamen de Uso de Suelo del lote en comento, para lo cual será requisito indispensable contar con la publicación de la presente autorización en la gaceta municipal.
 - 11.13. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por el **Otras verificaciones y dictámenes técnicos**, deberá cubrir la cantidad de **\$2,170.00 (Dos mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.)**.
 - 11.14. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XX numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por el Estudio para la emisión de **Dictamen de Alturas** conforme a la actualización de los programas parciales de desarrollo urbano, deberá cubrir la cantidad de **\$9,560.00 (nueve mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**.
 - 11.15. La cantidad de viviendas así como los giros quedará supeditada a lo establecido en la autorización al plano de lotificación del fraccionamiento La Vida
 - 11.16. En un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes, así como cinco tantos del plano de lotificación para la emisión del sello correspondiente, ya que la presente autorización se complementa con el anexo gráfico.
 - 11.17. **Por último, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la Autorización de la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Y RENOVACIÓN DE LA Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 3, ASÍ COMO el Incremento de Alturas de 7 a 12 niveles del lote 8 de la manzana 3 del fraccionamiento denominado “La Vida” derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro.**
12. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
13. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Relotificación del fraccionamiento denominado “La Vida”**, ubicado en Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 06 01 016 02 999 999, solicitado por la empresa denominada Desarrollos y Construcciones del Centro, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, del fraccionamiento denominado “La Vida”**, ubicado en Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 06 01 016 02 999 999, solicitado por la empresa denominada Desarrollos y Construcciones del Centro, S.A. de C.V.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 3, del fraccionamiento denominado “La Vida”**, ubicado en Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 06 01 016 02 999 999, solicitado por la empresa denominada Desarrollos y Construcciones del Centro, S.A. de C.V.

CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza el Incremento de Alturas de 7 a 12 niveles del lote 8 de la manzana 3 del fraccionamiento denominado “La Vida”**, ubicado en Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 06 01 016 02 999 999, solicitado por la empresa denominada Desarrollos y Construcciones del Centro, S.A. de C.V.

QUINTO.- La persona moral denominada **Desarrollos y Construcciones del Centro, S.A. de C.V.**, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **ONCE** de la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse **por dos** ocasiones en el medio de difusión la Gaceta Municipal “La Pirámide” de Corregidora, Qro., así como el Periódico oficial de gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, a costa del Promotor.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.-Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 18 DE JULIO DE 2019. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYZ MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).-----

-----**DOY FE**-----

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL



CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN IV Y 115, FRACCIÓN IV, INCISOS A) Y C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 48, FRACCIONES II, IV Y XXVI; 102, FRACCIÓN III Y 105 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 14 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; 2, 10, FRACCIONES I, II, VI Y VII, 11, 14, 15, 53, 94, 169, 175 Y 179 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, FRACCIONES I Y VI, 8, FRACCIÓN VI Y 10, FRACCIÓN II, 24 Y 26 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PUNTO UNICO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2020 EXPEDIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 6, FRACCIONES I, VI Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS NÚMERO 36, AÑO 2, TOMO I, PÁGINA 24, EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2019 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 31 DE ENERO DE 2020; TOMO CLIII, PÁGINA 2527, Y

CONSIDERANDO

1. Como consecuencia de la situación de contingencia actual en nuestro país, con motivo de la propagación del coronavirus (COVID-19), el día 17 de marzo de 2020 se expidió el **Acuerdo de Reducción del cien por ciento de multas y recargos de los Impuestos Predial y sobre Traslado De Dominio; y se amplía el plazo para renovación de la licencia municipal de funcionamiento por 45 días**, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", comprendiendo un periodo de beneficios fiscales muy corto que, en su oportunidad, se consideró suficiente, en relación con los accesorios de los impuestos (recargos y multas), pero que a la luz de la propagación del virus mencionado y de la información que periódicamente, desde el inicio de la contingencia ha venido proporcionando los Gobiernos Federal y Estatal, se considera incrementar el periodo del beneficio, para que se extienda a los adeudos por impuestos predial, pendientes de pago, sin importar su fecha de origen, conforme al texto del artículo 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

2. En fecha 22 de mayo de 2020 se expidió el **Acuerdo que Otorga la Reducción del 100% (cien por ciento) de recargos y multas derivadas del impuesto predial durante los meses de junio y julio de 2020**, también por esta Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, publicado en los mismos órganos oficiales informativos mencionados en el Considerando precedente, con la finalidad de extender los beneficios de la reducción de accesorios del impuesto predial hasta el 31 de julio de 2020.

No obstante, nuevamente se consideró necesario realizar una ampliación de plazo adicional, para la aplicación de la reducción de los citados accesorios hasta el 14 de agosto de 2020, para continuar con el beneficio para los contribuyentes de la citada contribución.

3. El artículo 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, establece lo siguiente:

"Artículo 179. Los presidentes municipales o los encargados de las finanzas públicas municipales, podrán reducir hasta un cien por ciento el importe de los recargos correspondientes a contribuciones no pagadas en tiempo, conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables."

4. Ahora bien, de acuerdo con el artículo 175 también de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se establece que el Presidente Municipal, o los encargados de las finanzas públicas municipales, pueden reducir hasta un cien por ciento el importe de las multas impuestas por autoridades municipales.

"Artículo 175. Los presidentes municipales o los encargados de las finanzas públicas municipales podrán reducir, hasta un cien por ciento, el importe de las multas impuestas por autoridades municipales."



5. Por otra parte, en fecha 7 de mayo de 2020, fue aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., el Acuerdo de Cabildo de fecha 7 de mayo de 2020, mediante el cual el H. Ayuntamiento De El Marqués, Qro., se adhiere al Acuerdo de Medidas Extraordinarias para Mitigar la Enfermedad Covid-19 y Potencializar el Distanciamiento Social, emitido por el Secretario de Salud del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga el día 2 de mayo de 2020, mismo que en el punto quinto autorizó la **prórroga** hasta el **30 de junio** de los trámites relacionados con la renovación de la licencia municipal de funcionamiento, mismos que involucran primordialmente los de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y, de manera complementaria, aquellos que se llevan a cabo ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Gobierno, que debían ser concluidos a más tardar el treinta y un de marzo del presente año.

5. En fecha 18 de junio de 2020 fue aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., el Acuerdo de Cabildo de la misma fecha, el cual en su punto único señaló lo siguiente:

ACUERDO

"ÚNICO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la ampliación de la prórroga hasta el 14 de agosto de 2020, respecto de los 45 días naturales autorizados a partir de su vencimiento, con relación a los trámites relacionados con las actividades relacionadas al comercio y derecho de piso, que emite la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que deben ser concluidos a más tardar el treinta de junio del mismo año, autorizando posterior al Acuerdo que emita la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, una vez habiéndose acreditado su procedencia."

Por ello, se hace necesario incluir en el presente Acuerdo Administrativo, el punto correspondiente a la ampliación de plazo para tramitar la licencia municipal de funcionamiento, también hasta el 14 de agosto de 2020.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO QUE OTORGA LA REDUCCIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DE RECARGOS Y MULTAS DERIVADAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y SE AMPLIA EL PLAZO PARA TRAMITAR LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO HASTA EL 14 DE AGOSTO DE 2020

Primero. Se reducen al 100% (cien por ciento) las multas y los recargos del impuesto predial en relación a inmuebles ubicados dentro del territorio del Municipio de El Marqués, Qro., que a la fecha de entrada en vigor de la presente resolución se encuentren con rezago en el pago de los mismos.

Segundo. Las multas y recargos que se hubieren pagado como accesorios del impuesto predial, pagados antes de la entrada en vigor del mismo, no podrán ser materia de devolución.

Tercero. Se autoriza la ampliación de prórroga hasta el 14 de agosto de 2020 para renovar la licencia municipal de funcionamiento, para lo cual cualquier trámite administrativo relacionado con tal renovación queda prorrogado también hasta la fecha indicada.

Cuarto. Se faculta al Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, para llevar a cabo la aplicación e interpretación del presente Acuerdo, para todos los efectos fiscales y administrativos a que hubiere lugar.



TRANSITORIOS

Primero. La vigencia del presente Acuerdo será del 1 al 14 de agosto de 2020.

Segundo. De conformidad con el artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga".

Tercero. La Dirección de Informática y Sistemas de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal deberá realizar los ajustes necesarios en los sistemas electrónicos a efecto que, de manera automática, se reflejen los descuentos que se otorgan a través del presente Acuerdo al momento de realizar el pago por parte de los contribuyentes.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección de Ingresos también de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a realizar los actos necesarios para el debido cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo aquellas gestiones ante la Dirección de Comunicación Social para lograr su difusión, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Dado en el Municipio de El Marqués, Querétaro, a los 3 días del mes de julio de 2020.

Atentamente
"Hechos que transforman"

C.P Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ÉSTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal, contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de Desarrollo Urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral, pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V, del Artículo 115, de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

- b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
- c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

... “... ACUERDO

PRIMERO. *Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, mediante el cual se delegan Facultades en materia de desarrollo urbano.*

SEGUNDO. *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.*

SEXTO. *Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que no formen parte de un Fraccionamiento.*

OCTAVO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito, dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible el Mtro. Genaro Montes Díaz, signado por la Lic. Andrea Guadalupe Peña López, Representante Legal de la persona moral denominada “HUCA, S.A. de C.V.”, mediante el cual solicita la Autorización de la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de la vialidad a desarrollarse en el predio identificado como “Fracción 2 del Rancho Bellavista” y un camino de servicio colindante a la Colonia San Sebastián**, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública Número 11,269 de fecha 12 de junio de 2008, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Sánchez Vallejo, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública No. 26 de esta Demarcación Notarial, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con folios mercantil electrónico número 34831-1 de fecha 25 de julio de 2008, se hace constar la Constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada entre los C.C. Carlos Huguenin Planter y Hugo Serrato Ángeles.

2. Mediante Escritura Pública Número 43,424 de fecha 8 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 16 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios número 00245016/0002 y 00245018/0002 de fecha 27 de marzo de 2008, se transmite a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro la propiedad del predio identificado como "Fracción 2 del Rancho Bellavista" con una superficie de 4,568.433 m², ubicado en la colindancia oriente del Fraccionamiento "Rancho Bellavista".
3. Mediante Escritura Pública Número 39,986 de fecha 21 de agosto de 2018, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 32 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, comparece la Sociedad Mercantil denominada "HUCA", Sociedad Anónima de Capital Variable representada en este acto por su representante legal el señor Carlos Huguenin Planter para el efecto de otorgar un Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, en favor de los señores Andrea Guadalupe Peña López y Juan Martín García Torres, para que lo ejerzan conjunta o individualmente.
4. La empresa desarrolladora llevará a cabo la urbanización de la sección de la vialidad referida de acuerdo al presupuesto presentado para los siguientes alcances: elaboración de guarniciones de concreto (ambos lados), construcción de banquetas de concreto (al poniente) y colocación de asfalto con un espesor de 5 centímetros, con el objeto de integrar a la estructura urbana existente, el proyecto habitacional que pretende desarrollar en el predio ubicado en la calle Pino esquina con la vialidad en estudio, lo que apoyará a su vez la conectividad vial de la colonia San Sebastián y asentamiento humanos ubicados al norte hasta su conexión con la Avenida de la Poesía.
5. La sección de la vialidad en la que se desarrollará su urbanización, será en el predio propiedad del Municipio de Querétaro identificado como "Fracción 2 del Rancho Bellavista", ubicado en la colindancia oriente del Fraccionamiento Rancho Bellavista, y el derecho de paso existente y uso por los colonos, que colinda con la colonia San Sebastián en el Ejido "Santa María Magdalena", Asentamiento Humano regularizado, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad, partiendo en sentido sur a norte de la intersección con la calle Pino del citado Asentamiento hasta su conexión con la calle denominada Avenida de la Poesía.
6. El proyecto de urbanización de la vialidad cuenta con una sección en toda su trayectoria de 10.50 metros distribuidos en banquetas de 1.50 metros y arroyo vehicular de 7.50 metros con una longitud aproximada de 600.00 metros contados partir de la intersección con la calle Pino hasta la intersección con la Avenida de la Poesía ubicada al norte para una superficie aproximada de 6,300.00 metros cuadrados según plano y presupuesto presentado por el promotor, el cual considera reacondicionamiento de la base existente, bacheo del pavimento actual, colocación de pavimento tipo asfalto en el arroyo vehicular equivalente a 4,500 metros cuadrados con un espesor de 5 centímetros, elaboración de guarniciones de concreto (ambos lados), construcción de banquetas de concreto (al poniente), además deberá los escurrimientos pluviales superficiales para evitar afectaciones a colonias adyacentes.
7. La Secretaría de Desarrollo Sustentable actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió el Acuerdo identificado con el expediente número EXP. 38/10 de fecha 12 de octubre de 2010, mediante el cual Autoriza a la Empresa denominada HUCA, S.A. de C.V., el Reconocimiento Jurídico como Vía Pública de una sección de la vialidad que cuenta con una sección en toda su trayectoria de 12.00 metros, considerados a partir del parámetro existente, distribuidos en banquetas de 2.00 metros y un arroyo vehicular de 8.00 metros, con una longitud aproximada de 250.00 metros contados a partir de la intersección con la calle Pino, para un superficie total aproximada de 3,000.00 m²; ubicada en el predio identificado como Fracción 2 del Rancho Bellavista y camino de servicio colindante, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.

8. La Secretaría de Desarrollo Sustentable actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió el Acuerdo identificado con el número de expediente **EXP. 022/15 de fecha 31 de julio de 2015**, que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de una sección de la vialidad de aproximadamente 600.00 ml., a desarrollarse en el predio identificado como "Fracción 2 del Rancho Bellavista" y camino de servicio colindante a la Colonia San Sebastián, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

9. Para dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto, Punto 6 del Dictamen Técnico y Puntos 3 y 5 de los Resolutivos del Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante número de expediente **EXP 022/15 de fecha 31 de julio de 2015**, en que se emite la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de una sección de la vialidad a desarrollarse en el predio identificado como "Fracción 2 del Rancho Bellavista" y camino de servicio colindante a la Colonia San Sebastián, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta:

- Comprobante de pago folio R-2003260 de fecha 07 de septiembre de 2015, relativo a los Derechos de Supervisión de obras de urbanización para la vialidad denominada Miguel Hidalgo a desarrollarse al interior de la fracción 2 del Rancho Bellavista y camino de servicio colindante a la colonia San Sebastián en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, por la cantidad de \$40,168.94 (Cuarenta mil ciento sesenta y ocho pesos 94/100 M.N.)
- Comprobante de pago folio R-2003261 de fecha 07 de septiembre de 2015, relativo a la emisión del Dictamen Técnico de Nomenclatura para una sección de la vialidad denominada Miguel Hidalgo a desarrollarse al interior de la fracción 2 del Rancho Bellavista y camino de servicio colindante a la colonia San Sebastián en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad por la cantidad de \$1,707.00 (Mil setecientos siete pesos 00/100 M.N.)
- Comprobante de pago folio R-2003262 de fecha 07 de septiembre de 2015, relativo a la emisión del Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de la vialidad denominada Miguel Hidalgo a desarrollarse al interior de la fracción 2 del Rancho Bellavista y camino de servicio colindante a la colonia San Sebastián en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, por la cantidad de \$2,987.25 (Dos mil novecientos ochenta y siete pesos 25/100 M.N.)
- Comprobante de pago folio R-2003263 de fecha 07 de septiembre de 2015, relativo a los derechos de nomenclatura de una sección de la vialidad denominada Miguel Hidalgo a desarrollarse al interior de la fracción 2 del Rancho Bellavista y camino de servicio colindante a la colonia San Sebastián en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, por la cantidad de \$3,374.74 (Tres mil trescientos setenta y cuatro pesos 74/100 M.N.)

10. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA VIALIDAD			
\$ 2,077,183.49	x	1.875%	\$ 38,947.19
		Total	\$ 38,947.19

(Treinta y ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos 19/100 MN)

11. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de la Vialidad de una sección de la vialidad denominada "Miguel Hidalgo" a desarrollarse en el predio identificado como "Fracción 2 del Rancho Bellavista" y un camino de servicio colindante a la Colonia San Sebastián Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la cantidad de \$3,794.05 (Tres mil setecientos noventa y cuatro pesos 05/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, a la persona moral denominada “HUCA, S.A. de C.V.”, por medio de su Apoderada Legal la Lic. Andrea Guadalupe Peña López, la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de la vialidad denominada “Miguel Hidalgo” a desarrollarse en el predio identificado como “Fracción 2 del Rancho Bellavista” y un camino de servicio colindante a la Colonia San Sebastián**, perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con las características indicadas en los Puntos 4, 5 y 6 del Dictamen Técnico.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de que el Desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Derechos de Supervisión de la vialidad, como se señala en el Considerando 10, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como se señala en el Considerando 11, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

3. El Desarrollador debe de solicitar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano en un periodo máximo de 60 días naturales el avance de las obras de urbanización para otorgar fianza a favor del Municipio de Querétaro y garantizar la ejecución y terminación de las obras pendientes por ejecutar de una sección de la vialidad denominada “Miguel Hidalgo”, una vez obtenida la fianza remitir una copia en la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible así como cubrir los Derechos correspondientes para el Ejercicio Fiscal 2020 ante el Municipio de Querétaro.

4. El Desarrollador debe de presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible en un periodo máximo de 180 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento, cumplimiento a las condicionantes impuestas al Acuerdo de Cabildo de fecha 31 de julio de 2015, relativo a la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de una sección de la vialidad a desarrollarse en el predio identificado como “Fracción 2 del Rancho Bellavista” y camino de servicio colindante a la Colonia San Sebastián, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, EXP 022/15.

5. El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

6. El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.
7. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
8. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
9. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras Facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente, ACUERDO PRIMERO, Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro, SEXTO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que no formen parte de un Fraccionamiento, OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...

ACUERDO

PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, a la persona moral denominada "HUCA, S.A. de C.V.", por medio de su Apoderada Legal la Lic. Andrea Guadalupe Peña López, la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de la vialidad denominada "Miguel Hidalgo"** a desarrollarse en el predio identificado como "Fracción 2 del Rancho Bellavista" y un camino de servicio colindante a la Colonia San Sebastián, perteneciente a la delegación municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con las características indicadas en los puntos 4, 5 y 6 del Dictamen Técnico.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de que el Desarrollador no realice las obras de urbanización debe de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Derechos de Supervisión, como se señala en el Considerando 10, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como se señala en el Considerando 11, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

TERCERO. El Desarrollador debe de solicitar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano en un periodo máximo de 60 días naturales el avance de las obras de urbanización para otorgar fianza a favor del Municipio de Querétaro y garantizar la ejecución y terminación de las obras pendientes por ejecutar de una sección de la vialidad denominada “Miguel Hidalgo”, una vez obtenida la fianza remitir una copia en la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible así como cubrir los Derechos correspondientes para el Ejercicio Fiscal 2020 ante el Municipio de Querétaro.

CUARTO. El Desarrollador debe de presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible en un periodo máximo de 180 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento, cumplimiento a las condicionantes impuestas al Acuerdo de Cabildo de fecha 31 de julio de 2015, relativo a la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de una sección de la vialidad a desarrollarse en el predio identificado como “Fracción 2 del Rancho Bellavista” y camino de servicio colindante a la Colonia San Sebastián, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, EXP 022/15.

QUINTO. El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

SEPTIMO. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

NOVENO. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y por una ocasión en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización.

El promotor debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento de la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de publicación y para terceros al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la Lic. Andrea Guadalupe Peña López, Apoderada Legal de la persona moral denominada "HUCA, S.A. de C.V.".

Querétaro, Querétaro, a 26 de junio de 2020

A t e n t a m e n t e

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario De Desarrollo Sostenible

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de Agosto del año 2019, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación; Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Ampliación y Ratificación de Nomenclatura; Renovación de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento denominado "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas Z-1 P 1/1 del Ejido el Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A, D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 149 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece el artículo 149 del Código Urbano el desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar.
3. Mediante escritos de fecha 29 de noviembre de 2018, 21 de mayo de 2019 y 13 de junio de 2019, la persona moral denominada "FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, CON DERECHO DE REVERSIÓN NÚMERO 1451027740" a través de su Representante Legal el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, solicita la Relotificación; Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Ampliación y Ratificación de Nomenclatura; Renovación de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento denominado "Grand Preserve", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente **052/DSRJ-F2**.
4. Se hace constar el contrato de "FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, CON DERECHO DE REVERSIÓN NÚMERO 1451027740", así como la representación legal del mismo, a favor del Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen mediante Escritura Pública número 29,676 de fecha 15 de abril de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública número 30, de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los Folios Inmobiliarios número 276952/7, 274135/6, 264112/6, 264114/6, 264105/6, 264103/6, 264106/6, 264454/17,

5. De la solicitud presentada por la persona moral denominada "FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, CON DERECHO DE REVERSIÓN NÚMERO 1451027740" a través de su Representante Legal el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a través del oficio SAY/DAI/929/2019 de fecha 20 de junio de 2019 a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, una Opinión Técnica respecto a la Relotificación; Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Ampliación y Ratificación de Nomenclatura; Renovación de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento denominado "Grand Preserve", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

6. Mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/866/2019 de fecha 12 de julio de 2019, la Secretaría de Desarrollo Sostenible remite a la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico identificado con el Folio ETF-013/19, relativo a la Relotificación; Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Ampliación y Ratificación de Nomenclatura; Renovación de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento denominado "Grand Preserve", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"... ESTUDIO TÉCNICO

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito SAY/DAI/929/2019 de fecha 20 de junio de 2019, el Lic. Rodrigo De La Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios, por instrucción del M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, solicita a petición del Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, apoderado Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el Número 1451027740, solicita **Relotificación, Ampliación y Renovación de Licencia de Ejecución de Obras Urbanización, Ampliar y Ratificar la Nomenclatura y la Renovación de la Venta Provisional de Lotes** del Fraccionamiento "Grand Preserve", ubicado en la Delegación de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
2. Mediante Escritura Pública Número 71,415 de fecha 08 de septiembre de 2009, ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 10 de esta ciudad, de la que es Titular el Lic. Leopoldo Espinoza Arias, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00276952/0004 de fecha 26 de noviembre de 2009, se hace constar el contrato de compraventa por una parte el señor J. Doroteo Tomas Estrada Araujo, con la comparecencia de su conyugue la señora Ma. Soledad Ortiz Padilla, representado en este acto por su Apoderado el Señor Wenceslao Abraham Estrada Araujo, en su carácter de la parte vendedora y por otra parte la persona moral denominada ARZENTIA S.A de C.V., por conducto de su apoderado general el señor Ing. Sebastián Odriozola Canales en su Carácter de la Parte Compradora y se formaliza el contrato de compraventa de la Parcela 35 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 14,678.35 m2.
3. Mediante Escritura Pública Número 71,416 de fecha 08 de septiembre de 2009, ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 10 de esta ciudad, de la que es Titular el Lic. Leopoldo Espinoza Arias, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00264135/0004 de fecha 24 de noviembre de 2009, se hace constar el contrato de compraventa por una parte el Señor Daniel Lázaro Olalde Espinosa, con la comparecencia de su conyugue la señora Ma. Josefina Guadalupe Bárcenas Elías, Representado en este acto por el Señor Wenceslao Abraham Estrada Araujo, en su carácter de la parte vendedora y por otra parte la persona moral denominada ARZENTIA S.A de C.V., por conducto de su apoderado general el señor Ing. Sebastián Odriozola Canales en su Carácter de la Parte Compradora, y se formaliza el contrato de compraventa de la Parcela 44 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 75,510.30 m2
4. Mediante Escritura Pública Número 9,494 de fecha 21 de julio de 2011, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño titular de la Notaría Número 30 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00264454/0015 de fecha 19 de diciembre de 2012, se hace constar la compraventa a "ARZENTIA S.A de C.V.", por conducto del señor Ing. Sebastián Odriozola Canales en su Carácter de la Parte Compradora, y de otra los Señores J. Rosario Abel Elías Estrella y Paula Luisa Espinosa Cárdenas, en los sucesivos la Parte Vendedora, representado en este acto por el Señor Alejandro Tamayo Ibarra, se hace constar la compraventa de la Parcela 43 Z-1 P1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad con una superficie de 5-76-5-31 Ha.

5. Mediante Escritura Pública Número 16,114 de fecha 18 de marzo de 2013, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño titular de la Notaría Número 30 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00264453/0024 de fecha 10 de junio de 2013, se hace constar la compraventa que celebran por una parte la sociedad "PARADIAN S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, en lo sucesivo la parte compradora, representada en este acto por el señor Ramiro Rafael García González y de otra los señores J. Rosario Olalde Juárez y Ma. Agustina González Gutiérrez, en los sucesivo la parte vendedora, representados en este acto por el Señor Alejandro Tamayo Ibarra, se hace constar la compraventa de la Parcela 42 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad con una superficie de 5-59-77.04 Ha.

6. Mediante Escritura Pública Número 16,121 de fecha 18 de marzo de 2013, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño titular de la Notaría Número 30 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00282420/0022 de fecha 13 de junio de 2013, se hace constar la compraventa que celebran por una parte la Sociedad "EMBLEM CAPITAL MANAGERS", S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, lo sucesivo la parte compradora, representada en este acto por el Señor Rodolfo Juan Zambrano Villareal y de otra los Señores Felipe Martínez Gutiérrez y Esperanza Balderas Ortiz, en lo sucesivo la Parte Vendedora, representados en este acto por el Señor Alejandro Tamayo Ibarra, se hace constar la compraventa de la Parcela 67 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad con una superficie de 0-84-64-92 Ha.

7. Mediante Escritura Pública Número 16,123 de fecha 18 de marzo de 2013, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño titular de la Notaría Número 30 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00282419/0022 de fecha 03 de junio de 2013, se hace constar la compraventa que celebran por una parte la Sociedad "EMBLEM CAPITAL MANAGERS", S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, en lo sucesivo la parte compradora, representada en este acto por el Señor Rodolfo Juan Zambrano Villareal y de otra los Señores Florencio Martínez Ortiz y María Pueblito Balderas Ortiz, en lo sucesivo la parte vendedora, representada en este acto por el Señor Alejandro Tamayo Ibarra, la compraventa de la Parcela 68 Z-1 P1/1 Zona 1 Ejido el Nabo Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 0-98-21-57 Ha.

8. Mediante Escritura Pública Número 29,679 de fecha 15 de abril de 2016, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño titular de la Notaría Número 30 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00276952/0007, 00264135/0006, 00264112/0006, 00264114/0006, 00264105/0006, 00264103/0006, 00264106/0006, 00264454/0017, 00282420/0024, 00282419/0024, 00282415/0025, 00282659/0025, 00264453/0026, 00282661/0010, 00282650/0010, 00282414/0010, 00318815/0010, 00282416/0010, 00247696/0024, 00282658/0006, 00420748/0006, 00282412/0024, 00420736/0006 y 00420747/0006 de fecha 06 de julio de 2015, se hace constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el Número 1451027740, que celebran por una parte la sociedad mercantil ARZENTIA S.A de C.V., por conducto de su representante Legal el señor Pablo Odriozola Canales, como Fideicomitente-Fideicomisario A, la persona Moral Denominada COMARCA GRANDE S.A. de C.V., por conducto de su apoderado General, el señor José Agustín Valdés Canales, como Fideicomitente-Fideicomisario B, la persona moral denominada JLBIENDESA, S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, por conducto de su apoderado general, el señor Luis Javier Sanz Lozano como Fideicomitente-Fideicomisario C, la Empresa RZ UNO, S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, por conducto de su apoderado general el señor Arturo Reyes García como Fideicomitente-Fideicomisario D, la sociedad mercantil denominada EMBLEM CAPITAL MANAGERS, S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal, el Señor Rodolfo Juan Zambrano Villareal, como Fideicomitente-Fideicomisario E, la persona moral denominada PARADIAN, S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal, el señor Ramiro Rafael García González como el Fideicomitente-Fideicomisario F, la sociedad mercantil denominada Corporativo Complejos Residenciales, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado legal el señor Pablo Humberto Corona Artigas, como Fideicomitente-Fideicomisario Desarrollador, y la Institución Denominada Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a quien en lo sucesivo de le denomina como la FIDUCIARIA, representada en este acto por sus Delegados Fiduciarios, Karla Máyela Flores Castillo y Emanuel Alejandro Díaz Báez, conformando el patrimonio del Fideicomiso con 24 inmuebles con una superficie total de 675,060.21 m2, y los siguientes inmuebles son relativos a esta Autorización:

- Parcela 35 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 14, 678.35 m2.

- Parcela 44 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 75, 510.30 m²
- Parcela 43 Z-1 P1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad con una superficie de 5-76-5-31 Ha.
- Parcela 42 Z-1P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad con una superficie de 5-59-77.4 Ha.
- Parcela 67 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad con una superficie de 0-84-64-92 Ha.
- Parcela 68 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad con una superficie de 0-98-21-57 Ha.

Asimismo se le otorga poder a favor de los señores José Guadalupe Ramírez del Carmen, Aracely Rodríguez Zárate, Luis Sánchez Martínez y Ricardo Armando Reyes González, para que en conjunto o indistintamente actúen a nombre del Fideicomiso, con las siguientes facultades, Poder General para Actos de Administración en cuanto asuntos Laborales, Poder para Representar a la Sociedad, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, Poder Especial para Actos de Dominio.

9. La Comisión Nacional de Agua mediante oficio BOO.E.56.1-03195 de fecha 15 de Noviembre de 2011, declara procedente otorgar a Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V., la prórroga a la vigencia del Título de Concesión de Aguas Nacionales del Subsuelo No. 4QRO102152/12HMGE95 por un plazo de quince años contados a partir del 15 de Febrero de 2010.

10. Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V. siendo el organismo operador, otorga la factibilidad de agua para 893 viviendas a favor de Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con derecho de reversión, identificado con el número 1451027740, factibilidad que tiene como objeto prestar el servicio de agua potable al Fraccionamiento "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

11. La Comisión Nacional de Agua mediante oficio BOO.921.04-2618 de fecha 07 de Octubre de 2015, valida la metodología empleada y los resultados obtenidos en el estudio hidrológico para el predio identificado como Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, Número 1451027740 de la Fiduciaria Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicado en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

12. Mediante Escritura Pública Número 35,352 de fecha 27 de octubre de 2016, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz titular de la Notaría Número 32 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00549114/0001 de fecha 22 de noviembre de 2016, se hace constar la protocolización de la Licencia de Fusión de Predios Número FUS201600290 de fecha 12 de agosto de 2016 y plano de fusión de predios de misma fecha, correspondiente a la autorización de licencia Folio 290/2016 en el que se autoriza a fusionar las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, quedando una superficie total de 222,057.49 m², que solicita Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con derecho de reversión, identificado con el número 1451027740, por conducto de su apoderado legal el señor José Guadalupe Ramírez del Carmen.

13. Mediante dictamen número DUS201608525 de fecha 16 de noviembre de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional de 532 viviendas en una superficie de 133,180.81 m², correspondiente a la fracción oriente del predio perteneciente a las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

14. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio No. DP-487/2016 de fecha 08 de diciembre de 2016, informó que existe la factibilidad de suministrar energía eléctrica para el fraccionamiento "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

15. La Secretaría de Movilidad mediante oficio No. SEMOV/1689/2017 de fecha 27 de julio de 2017, y plano autorizado de fecha 01 de agosto de 2017, considera factible la aprobación del Dictamen de Impacto en Movilidad para un Desarrollo Habitacional con un máximo de 532 viviendas denominado "Grand Preserve" ubicado en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, de acuerdo al cumplimiento de las acciones de mitigación indicadas por la Dirección de Operaciones.

16. Mediante Escritura Pública Número 37,301 de fecha 14 de agosto de 2017, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz titular de la Notaría Número 32 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00549114/0004 de fecha 31 de agosto de 2017, se hace constar la protocolización de Acta Circunstanciada para Aclaración, Señalamiento de linderos en campo de fecha 08 de marzo de 2017 y plano de Deslinde Catastral de fecha 25 de mayo de 2017 para el predio perteneciente a las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, que solicita Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con derecho de reversión, identificado con el número 1451027740, por conducto de su apoderado legal el señor José Guadalupe Ramírez del Carmen.

17. Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V. mediante oficio FS/025/2017 autoriza los proyectos de infraestructura de Drenaje Pluvial, Agua Potable y Drenaje Sanitario, mismos que cuentan con las especificaciones técnicas requeridas para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

18. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado mediante oficio SEDESU/SSMA/272/2017 de fecha 28 de Agosto de 2017, autoriza en Materia de Impacto Ambiental su procedencia para la construcción de 519 viviendas y una zona comercial, ubicado en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, de acuerdo al cumplimiento de las acciones de mitigación indicadas por la Dirección de Operaciones.

19. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio SEDESU/DDU/COU/FC/1205/2017 de fecha 20 de septiembre de 2017, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Grand Preserve", a ubicarse en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

20. Mediante Acuerdo de Secretaría con número de Expediente 39/17 de fecha 01 de diciembre de 2017, la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió la Autorización de Denominación del Fraccionamiento, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura de las vialidades y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Grand Preserve", a ubicarse en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

21. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Octavo, y Transitorio Primero del Acuerdo de Secretaría con número de Expediente 39/17 de fecha 01 de diciembre de 2017, la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió la Autorización de Denominación del Fraccionamiento, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura de las vialidades y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Grand Preserve", a ubicarse en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad el desarrollador presenta:

- Recibo oficial No. R-10012588 por derechos de nomenclatura de las vialidades, recibo no. R-10012587 por supervisión de obras de urbanización, recibo no. R-5000985 por impuesto sobre fraccionamientos por superficie vendible habitacional, recibo no. R-5000984 por impuesto sobre fraccionamientos por superficie vendible habitacional comercial y servicios, recibo no. R-10012594 por dictamen técnico de nomenclatura y denominación del fraccionamiento, recibo no. R-10012589 por dictamen técnico de venta provisional de lotes, recibo no. Z-8219247 por autorización de lotificación del fraccionamiento, recibo no. R-5000986 por impuesto sobre fraccionamientos por superficie vendible comercial y servicios, recibo R-10012591 por dictamen técnico de licencia de ejecución de obras de urbanización.

- Presenta copia simple de la Gaceta Municipal No. 61 Tomo II, Año III de fecha 06 de febrero de 2018 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 21 de fecha 16 de marzo de 2018 y No. 23 de Fecha 23 de marzo de 2018, publicación del periódico: Diario de Querétaro de fecha viernes 15 de diciembre de 2017.

22. Mediante Acuerdo de Secretaría con número de expediente EXP.- 05/18 de fecha 13 de febrero de 2018, la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió la Autorización de la Modificación del Acuerdo de fecha 01 de diciembre de 2017, mediante el cual aprobó Denominación del Fraccionamiento, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura de las vialidades y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Grand Preserve", a ubicarse en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

23. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero y Transitorio Segundo del Acuerdo de Secretaría con número de expediente EXP.- 05/18 de fecha 13 de febrero de 2018, la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió la Autorización de la Modificación del Acuerdo de fecha 01 de diciembre de 2017, mediante el cual aprobó Denominación del Fraccionamiento, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura de las vialidades y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Grand Preserve", a ubicarse en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

- Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Municipal No. 63 Tomo III, Año III de fecha 06 de marzo de 2018 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 23 de Fecha 23 de marzo de 2018.
- Transitorio Segundo: Mediante Escritura Pública número 39,086 de fecha 09 de abril de 2018, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz , Notario Titular de la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00597311/0005 de fecha 26 de octubre de 2018, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo

24. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió la Licencia de Subdivisión de predios folio FUS201800297 de fecha 26 de julio de 2018, para quedar la Fracción 1 de 133,115.63 m², con uso habitacional y la fracción 2 con una superficie de 88,941.90 m² en zona de preservación ecológica de protección especial.

25. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/1160/2018 de fecha 10 de agosto de 2018 emitió Visto Bueno al Proyecto de Relotificación para el Fraccionamiento "Grand Preserve", a ubicarse en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, derivado de la subdivisión del predio sin modificar la densidad, vialidades, ni áreas de transmisión previamente autorizadas, quedando las superficies generales del Fraccionamiento.

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de **6,668.81 m²**, por concepto de Equipamiento Urbano, una superficie de **5,713.03 m²**, por concepto de Áreas Verdes, una superficie de **1,332.38 m²**, por concepto de Plazas y una superficie de **31,853.71 m²**, por el concepto de Vialidades del fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 20 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaria General de Gobierno para su cumplimiento.

26. Mediante Acuerdo de Delegación de Facultades de fecha 24 de agosto de 2018, identificado con el expediente número EXP. 28/18, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite la autorización de la Relotificación y Ratificación de la Nomenclatura de las Vialidades, para el Fraccionamiento Grand Preserve", a ubicarse en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

27. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Cuarto, Sexto, Transitorios Primero y Tercero, del Acuerdo de fecha 24 de agosto de 2018, identificado con el expediente número EXP. 28/18, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite la autorización de la Relotificación y Ratificación de la Nomenclatura de las Vialidades, para el Fraccionamiento "Grand Preserve", el Desarrollador presenta:

CUARTO. Mediante Escritura Pública número 39,609 de fecha 26 de junio de 2018, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz , Notario Titular de la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00597572/0002, 00597569/0002, 00597408/0002, 00597487/0002, 00597571/0002, 00597568/0002, 00597519/0002 y 00597521/00021, de fecha 26 de octubre de 2018, se hace constar la transmisión a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de **6,668.81 m²** , por concepto de Equipamiento Urbano, una superficie de **5,713.03 m²** , por concepto de Áreas Verdes, una superficie de **1,332.38 m²** , por concepto de Plazas y una superficie de 31,853.71 m² , por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento "Grand Preserve".

QUINTO. Recibo oficial No. R-2013934, de fecha 28 de agosto de 2018 por el Dictamen Técnico de Relotificación del Fraccionamiento Grand Preserve; y recibo oficial No. R-2013933 el Dictamen Técnico de Ratificación de Nomenclatura de las Vialidades del Fraccionamiento Grand Preserve Exp. 28/18.

SEXTO. Mediante Escritura Pública número 39,051 de fecha 02 de abril de 2018, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz , Notario Titular de la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00597311/0002, 00597311/0003 y 00597311/0004, de fecha 26 de octubre de 2018, se hace constar la protocolización del Acuerdo identificado con el Expediente 39/17 de fecha 01 de diciembre de 2017, la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió la Autorización de Denominación del Fraccionamiento, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura de las vialidades y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento.

Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Municipal de fecha 24 de septiembre de 2018, Año III, No. 74, Tomo IV, publicaciones del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", Tomo CLI, de fecha 07 de septiembre de 2018, No. 79 y Tomo CLI, de fecha 14 de septiembre de 2018, No. 81.

Transitorio Tercero: Mediante Escritura Pública número 39, 051 de fecha 02 de abril de 2018, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz , Notario Titular de la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00597311/0001, 00597313/0001, 00597372/0001, 00597372/0001 al 00597480/0001, 00597489/0001 al 00597523/0001, 00597524/001 al 00597561/0001, 00597481/0001 al 00597488/0001, 00597563/0001 al 00597572/0001, 00597361/0001 al 00597371/0001, 00597330/0001 al 00597360/0001 y 00597311/0007 de fecha 26 de octubre de 2016, se hace constar la protocolización de la Licencia de Subdivisión de predios folio FUS201800297 de fecha 26 de julio de 2018 y la protocolización del presente Acuerdo.

28. La Secretaría de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/4375/2018 de fecha 12 de septiembre de 2018, emite el avance de las obras de urbanización para Fraccionamiento "Grand Preserve" ubicado en Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento "Grand Preserve" cuenta con un avance estimado de 40.35% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$42,725,592.28 (Cuarenta y dos millones setecientos veinticinco mil quinientos noventa y dos pesos 28/100 M.N.) correspondiente al 59.65% de obras pendientes por realizar.

29. Mediante Escritura Pública número 40,405 de fecha 04 de octubre de 2018, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz , Notario Titular de la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00597311/0001, 00597313/0001, 00597372/0001 al 00597480/0001, 00597489/0001 al 00597561/0001. 00597481/0001 al 00597488, 00597563/0001 al 00597572/0001, 00597361/0001 al 00597371, 00597330/0001 al 00597356/0001 y 00597311/0007 de fecha 26 de octubre de 2018, se hace constar la protocolización de la Licencia de Subdivisión de predios folio FUS201800297 de fecha 26 de julio de 2018 y protocolización del Dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite la autorización de la Relotificación y Ratificación de la Nomenclatura de las Vialidades, para el Fraccionamiento Grand Preserve", a ubicarse en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

30. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio número SEDES/COU/FC/1727/2018 de fecha 22 de noviembre de 2018, autoriza el Visto Bueno de Relotificación para el Fraccionamiento "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1, Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, derivado de la disminución de superficie Condominal, aumentando la superficie unifamiliar, la creación de nuevas vialidades, así como el aumento de la superficie de áreas verdes, de acuerdo con las superficies generales del Fraccionamiento que se encuentran indicadas en el plano anexo y son las siguientes:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES, EXP.-28/18 DE 24 DE AGOSTO DE 2018					CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	USO	SUPERFICIE	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
HABITACIONAL	29,318.32	22.02	210	210	HABITACIONAL	49,565.95	37.24	344	344
CONDOMINIAL	34,663.39	26.04	2	240	CONDOMINIAL	4,086.82	3.07	1	68
HABITACIONAL COMERCIAL Y SERVICIOS	6,184.00	4.65	1	82	HABITACIONAL COMERCIAL Y SERVICIOS	6,184.00	4.65	1	120
COMERCIAL Y SERVICIOS	4,464.41	3.35	1	0	COMERCIAL Y SERVICIOS	4,464.41	3.35	2	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	11,092.88	8.33	16	0	RESERVA DEL PROPIETARIO	11,092.88	8.33	16	0
DONACION EQUIPAMIENTO	6,668.81	5.01	2	0	DONACION EQUIPAMIENTO	6,668.81	5.01	2	0
DONACION AREA VERDE	5,713.03	4.29	4	0	DONACION AREA VERDE	6,332.23	4.76	8	0
DERECHO DE PASO	1,332.38	1	1	0	DERECHO DE PASO	1,332.38	1	1	0
PLAZA	1,824.70	1.37	3	0	PLAZA	1,824.70	1.37	3	0
VIALIDAD	31,853.71	23.94	0	0	VIALIDAD	41,563.45	31.22	0	0
TOTAL	133,115.63	100	240	532	TOTAL	133,115.63	100	378	532

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe de transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de 619.20 m², por concepto de área verde y una superficie de 9,709.74 m², por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento "Grand Preserve".

31. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS2018 3904-A de fecha de fecha 22 de enero de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite la ratificación del Dictamen anterior DUS201608525 de fecha 16 noviembre de 2016, para un desarrollo habitacional con 532 viviendas en una superficie de 133,180.81 m², correspondiente a la fracción oriente del predio perteneciente a las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

32. Referente a la Ratificación y Ampliación de la Nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades para el Fraccionamiento "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1, Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, éstas se indican en el plano anexo y son las siguientes:

Circuito Pizarra
 Reserva del Pelicano
 Reserva del Cóndor
 Reserva del Halcón
 Reserva del Colibrí
 Reserva de las Garzas
 Reserva de las Golondrinas
 Reserva de las Guacamayas
 Reserva de las Gaviotas
 Reserva del Águila
 Reserva del Cenzontle
 Reserva del Faisán
 Circuito Reserva de Quetzal
 Reserva del Petirrojo
 Reserva del Loro

Reserva del Búho

Reserva del Avestruz

Reserva del Cisne

Reserva de la Alondra

Reserva del Gorrión

Reserva Jilguero

Verificando en los archivos de la Dirección Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, y que el resto de la nomenclatura de vialidades propuesta, no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

Circuito Pizarra

Reserva del Pelicano

Reserva del Cóndor

Reserva del Halcón

Reserva del Colibrí

Reserva de las Garzas

Reserva de las Golondrinas

Reserva de las Guacamayas

Reserva de las Gaviotas

Reserva del Águila

Reserva del Cenzontle

Reserva del Faisán

Circuito Reserva de Quetzal

Reserva del Petirrojo

Reserva del Loro

Reserva del Búho

Reserva del Avestruz

Reserva del Cisne

Reserva de la Alondra

Reserva del Gorrión

Reserva Jilguero

33. El promotor debe cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Ampliación de Nomenclatura y las vialidades de nueva creación del Fraccionamiento "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1, Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, como a continuación se indica:

Fraccionamiento Grand Preserve				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 695.35	\$ 69.28	
Reserva del Petirrojo	126.64	\$695.35	\$138.56	\$833.92
Reserva del Loro	66.40	\$695.35	\$0.00	\$695.35
Reserva del Búho	319.11	\$2,086.06	\$69.28	\$2,155.34
Reserva del Avestruz	64.68	\$695.35	\$0.00	\$695.35
Reserva del Cisne	62.74	\$695.35	\$0.00	\$695.35
Reserva de la Alondra	60.20	\$695.35	\$0.00	\$695.35
Reserva del Gorrión	50.27	\$695.35	\$0.00	\$695.35
Reserva del Jilguero	40.61	\$695.35	\$0.00	\$695.35
			TOTAL	\$7,161.37

(Siete mil ciento sesenta y un pesos 37/100 M.N.)

34. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador debe de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Relotificación del Fraccionamiento "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1, Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de \$5,797.70 (Cinco mil setecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.).

35. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador debe de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización Fraccionamiento "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1, Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de \$5,797.70 (Cinco mil setecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.).

36. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador debe de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1, Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de \$5,797.70 (Cinco mil setecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.).

37. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador debe de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Ampliación y Ratificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1, Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de \$2,108.84 (Dos mil ciento ocho pesos 84/100 M.N.).

Razón por la cual, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento:

OPINIÓN TÉCNICA:

1. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento, **la Relotificación del Fraccionamiento "Grand Preserve"**, ubicado en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1, Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, como se señala en el Considerando 31, del Estudio Técnico.

2. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento, **la Ratificación y Ampliación de la Nomenclatura del Fraccionamiento “Grand Preserve”**, ubicado en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1, Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, como se señala en el Considerando 33, del Estudio Técnico.

3. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento, **la Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento “Grand Preserve”**, ubicado en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1, Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

4. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento, **la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento “Grand Preserve”**, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1, Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

5. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales:

- Los Derechos de Ampliación de Nomenclatura y las vialidades de nueva creación del Fraccionamiento **“Grand Preserve”**, como se señala en los Considerandos 33 y 34, del Presente Estudio Técnico.
- Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Relotificación del Fraccionamiento **“Grand Preserve”**, como se señala en el Considerando 35, del Presente Estudio Técnico.
- Los servicios prestados al Dictamen Técnico la Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento **“Grand Preserve”**, como se señala en el Considerando 36, del Presente Estudio Técnico.
- Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento **“Grand Preserve”**, como se señala en el Considerando 37, del Presente Estudio Técnico.
- Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Ampliación y Ratificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento **“Grand Preserve”**, como se señala en el Considerando 38, del Presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deberán ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos, el promotor debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

6. Para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe de transmitir en un periodo máximo de 120 días naturales a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de 619.20 m2, por concepto de área verde, y una superficie de 9,709.74 m2, por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento **“Grand Preserve”**, como se señala en el Considerando 31 del presente Estudio Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.

7. El desarrollador presentara en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente Documento, ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, el proyecto autorizados por parte de la Comisión Federal de Electricidad, el Proyecto de Electrificación del Fraccionamiento **“Grand Preserve”**.

8. El desarrollador presentara en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente Documento, ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, los Avances de las Acciones de Mitigación Vial, emitidos por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, para el fraccionamiento de tipo Residencial **“Grand Preserve”**, ubicado en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

9. Queda pendiente el pago del impuesto de una superficie de 11,092.88 m2, que está señalada como Reserva de Propietario, la cual debe cubrir al Lotificar y cambiar su uso a superficie vendible habitacional y/o comercial.

10. El desarrollador debe de solicitar ante la Dirección de Desarrollo en un periodo máximo de 60 días naturales el avance de las obras de urbanización para otorgar fianza a favor del Municipio de Querétaro y garantizar la ejecución y terminación de las obras pendientes por ejecutar del Fraccionamiento "Grand Preserve", una vez obtenida la fianza remitirá copia en la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y cubrir los Derechos de Supervisión establecidos en Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019.
11. El desarrollador presentara en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente Documento, ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Proyecto de Alumbrado Público y el Proyectos de Áreas Verdes, autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
12. El desarrollador presentara en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente Documento, ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la ratificación de impacto ambiental por el total de las viviendas, autorizado por La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el Fraccionamiento "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
13. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, debe reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
14. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
15. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
16. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
17. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

18. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo Fraccionamiento.
19. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

20. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

21. El Promotor debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

22. El Promotor debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.”

7. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el citado Estudio Técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6137/2019 de fecha 09 de agosto de 2019, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- *Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”*

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio técnico con número de folio ETF-013/19 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se considera viable la Relotificación; Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Ampliación y Ratificación de Nomenclatura; Renovación de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento denominado “Grand Preserve”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2019, en el Punto 4, apartado IV, inciso 6, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Relotificación del fraccionamiento denominado “Grand Preserve”, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas Z-1 P 1/1 del Ejido el Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico con folio ETF-013/19, citado dentro del considerando 6 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado “Grand Preserve”, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas Z-1 P 1/1 del Ejido el Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico con folio ETF-013/19, citado dentro del considerando 6 del presente Acuerdo.

TERCERO. SE AUTORIZA la Ampliación y Ratificación de Nomenclatura del fraccionamiento denominado “Grand Preserve”, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas Z-1 P 1/1 del Ejido el Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico con folio ETF-013/19, citado dentro del considerando 6 del presente Acuerdo.

CUARTO. SE AUTORIZA la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento denominado “Grand Preserve”, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas Z-1 P 1/1 del Ejido el Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico con folio ETF-013/19, citado dentro del considerando 6 del presente Acuerdo.

QUINTO. La persona moral denominada “FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, CON DERECHO DE REVERSIÓN NÚMERO 1451027740”, deberá de dar cabal cumplimiento a todas la obligaciones establecidas dentro del Estudio Técnico con folio ETF-013/19, citado dentro del considerando 6 del presente Instrumento, debiendo presentar el comprobante de cumplimiento a cada uno de ellos ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEXTO. El presente acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, con cargo al interesado, debiendo remitir copias de dichos documentos a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

SÉPTIMO. El promotor deberá transmitir a título gratuito y a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 619.20 m2, por concepto de área verde, y una superficie de 9,709.74 m2 por conceptos de vialidades del fraccionamiento denominado “Grand Preserve”, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico con folio ETF-013/19, citado dentro del considerando 6 del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General, integre el expediente técnico correspondiente y conjuntamente con el promotor realicen los trámites pertinentes a efecto de protocolizar ante notario público la transmisión de la superficie descrita en el resolutivo que antecede, con costo al promotor; facultándose al Síndico para celebrar en representación del Municipio de Querétaro el contrato de donación ante el notario público que se señale para tal efecto, lo que deberá realizarse en el plazo de 120 días contados a partir de la presente autorización, debiendo la Oficina del Abogado General, remitir el primer testimonio y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones consignadas en los antecedentes 33, 34 ,35 ,36 ,37 y 38, del Estudio Técnico con folio ETF-013/19, citado dentro del Considerando 6 del presente Acuerdo; lo anterior de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019, mismos que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar los comprobantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con cargo a la persona moral denominada “FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, CON DERECHO DE REVERSIÓN NÚMERO 1451027740”, con un intervalo de seis días entre cada publicación, debiendo presentar copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias que acrediten su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Oficina del Abogado General, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Movilidad, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique a la persona moral denominada “FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, CON DERECHO DE REVERSIÓN NÚMERO 1451027740” a través de su representante legal.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 14 DE AGOSTO DEL 2019, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----
-----DOY FE-----**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0463/2020

La que suscribe Lic. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----Certifica:-----

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 28 de mayo de 2020, en el décimo tercer punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

XIII. Dictamen que emite para su aprobación la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del escrito suscrito por el C. Marco Aurelio Peña Calvo, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada “Promotores del Centro S.A. de C.V.”, mediante el cual solicita autorización para la entrega y recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento Haciendas San Juan, etapas de la 1 a la 5, ubicado en km. 8 en la Carretera al Sitio, en este Municipio.-----

-----Acuerdo-----

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en el artículo 115, fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35; el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1, fracción II, en su artículo 12, el artículo 13, fracciones, III, IV y VII, el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su numerales 30, fracción II, incisos a), d) y f) respectivamente; el artículo 42 de del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se aprueba la entrega-recepción definitiva del Fraccionamiento “Haciendas de San Juan”, de la primera a la quinta etapa, ubicado en K.M. 8 en la carretera al Sitio, en este Municipio, propiedad de la persona moral Promotores del Centro S.A. de C.V. Lo anterior, en términos del resolutivo segundo del dictamen, el cual fuera solicitado por el C. Marco Aurelio Peña Calvo, en su carácter de Representante Legal de la persona moral antes mencionada; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----**

“CONSIDERANDOS-----

- I. Que el artículo 115, fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como competencia de los municipios la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su respectiva jurisdicción territorial. -----
- II. Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro. -----
- III. Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1, fracción II, da expresamente la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo, del mismo modo sus normas tienen por objeto el establecer entre otras: las bases generales y los procedimientos para la autorización y recepción de los diferentes desarrollos inmobiliarios; las características

de los distintos tipos de desarrollos inmobiliarios y las especificaciones generales para las obras de urbanización de los diferentes desarrollos inmobiliarios. -----

En este orden de ideas, en su artículo 12 establece las facultades de los Municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código, así como la atribución de autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII, del mismo, dentro de las cuales se contempla la “ VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas”. Por otra parte y en correlación a lo antes citado, el artículo 13, fracciones, III, IV y VII da expresamente la atribución al municipio para supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas; verificar la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y de los servicios en los desarrollos inmobiliarios; verificar, que los desarrolladores cubran los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. -----

IV. Que en lo que respecta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara puntualmente como competencia de los ayuntamientos, en su numerales 30, fracción II, incisos a), d) y f) respectivamente, para aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano, autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de nuestra competencia, así como para otorgar licencias y permisos para construcciones. -----

V. Que por cuanto hace a la competencia de esta comisión ordinaria permanente, se encuentra determinada en el artículo 42 de del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro. -----

VI. Que ahora bien, por cuanto a la solicitud que nos ocupa, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos, dando cuenta de que en fecha 18 de octubre de 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito que nos ocupa. -----

Anexando a la solicitud de referencia, los siguientes documentos: -----

Documentos mediante los cuales se acredita personalidad-----

- Escritura Pública Número 270, de fecha 26 de junio de 1997, ante la fe del Licenciado José Ignacio Paulín Posada, Notario Público adscrito de la Notaría Pública No. 7, del distrito judicial de San Juan del Río, Qro., en el que se hace constar la constitución de la sociedad anónima de capital variable Promotores del Centro. -----
- Escritura Pública Número 1,458, de fecha 23 de septiembre de 2003, emitida por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública No. 7, del partido judicial y distrito de San Juan del Río, en el que consta el otorgamiento de un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio que otorga la empresa denominada Promotores del Centro S.A de C.V., a través de su representante, en favor del señor José Ricardo Torres Juárez. -----
- Escritura Pública Número 4,519, de fecha 22 de Mayo de 2008, emitida por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública No. 7, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., en el que se hace constar el Contrato de compraventa mediante el cual la persona moral Promotores del Centro, S. A de C. V. a C. adquiere un predio de 424,197.232 m2, ubicado en carretera al Sitio, Querétaro, Km. 8, en la Comunidad de Cerro Gordo, San Juan del Río, Qro. -----
- Escritura Pública Número 29,969, de fecha 24 de junio de 2016, ante la fe del Licenciado. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública No. 25, de la demarcación notarial del Estado de Querétaro., en la cual se hace constar el otorgamiento del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio limitado en cuanto a su objeto que otorga la sociedad denominada Promotores del Centro S.A de C.V., a través de su Administrador Único, en favor del Contador Marco Aurelio Peña Calvo.-----

Acuerdos de cabildo y protocolizaciones de los mismos. -----

- Oficio SHA/1781/09, mediante el cual se emite certificación del acuerdo de cabildo emitido mediante sesión ordinaria de fecha 23 de Septiembre de 2009, en el sexto punto inciso C), del orden del día, en el cual se autorizó la venta provisional de lotes de la etapa 1 del Fraccionamiento Haciendas de San Juan, ubicado en Km. 8 en la Carretera al Sitio, en este Municipio. -----
- Escritura Pública Número 5,569, de fecha 09 de diciembre de 2009, ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública No. 7, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., mediante el cual se protocoliza el acuerdo de cabildo en el cual se autorizó la venta provisional de lotes de la etapa 1 del Fraccionamiento Haciendas de San Juan, ubicado en Km. 8 en la Carretera al Sitio, en este Municipio. -----

- Oficio SHA/0516/11, mediante el cual se emite certificación del acuerdo de cabildo emitido mediante sesión ordinaria de fecha 15 de abril de 2011, en el sexto punto inciso C), del orden del día, en el cual se autorizó la venta provisional de lotes de la etapa 2 del Fraccionamiento Haciendas de San Juan. -----
- Escritura Pública Número 15,606 de fecha 08 de noviembre de 2011, ante la fe del Lic. Francisco Guerra Malo, Notario Titular de la Notaría Pública No. 26, de la demarcación notarial de Querétaro., mediante el cual se protocoliza el acuerdo de cabildo en el cual se autorizó la venta provisional de lotes de la etapa 2 del Fraccionamiento Haciendas de San Juan, ubicado en Km. 8 en la Carretera al Sitio, en este Municipio.-
- Oficio SHA/0271/2013, mediante el cual se emite certificación del acuerdo de cabildo emitido mediante sesión ordinaria de fecha 08 de febrero de 2013, en el sexto punto inciso b), del orden del día, en el cual se autorizó la venta provisional de lotes de la etapa 3 del Fraccionamiento Haciendas de San Juan. -----
- Escritura Pública Número 25,425 de fecha 19 de agosto de 2013, ante la fe del Lic. Luis Octavio Pineda Morales, Notario adscrito de la Notaría Pública No. 10, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro., mediante el cual se protocoliza el acuerdo de cabildo en el cual se autorizó la venta provisional de lotes de la etapa 3 del Fraccionamiento Haciendas de San Juan. -----
- Oficio SHA/1702/2014, mediante el cual se emite certificación del acuerdo de cabildo emitido mediante sesión extraordinaria de fecha 16 de julio de 2014, en el cuarto punto inciso d), del orden del día, en el cual se autorizó la venta provisional de lotes de la etapa 4 del Fraccionamiento Haciendas de San Juan.-
- Escritura Pública Número 27,138 de fecha 21 de noviembre de 2014, ante la fe del Lic. Luis Octavio Pineda Morales, Notario adscrito de la Notaría Pública No. 10, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro., mediante el cual se protocoliza el acuerdo de cabildo en el cual se autorizó la venta provisional de lotes de la etapa 4 del Fraccionamiento Haciendas de San Juan. -----
- Oficio SHA/1623/2015, mediante el cual se emite certificación del acuerdo de cabildo emitido mediante sesión extraordinaria de fecha 19 de agosto de 2015, en el cuarto punto inciso n), del orden del día, en el cual se autorizó la venta provisional de lotes de la etapa 5 del Fraccionamiento Haciendas de San Juan.-----
- Escritura Pública Número 28,944 de fecha 30 de noviembre de 2015, ante la fe del Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario Público adscrito a la Notaria Publica número 2 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro., mediante el cual se protocoliza el acuerdo de cabildo en el cual se autorizó la venta provisional de lotes de la etapa 5 del Fraccionamiento Haciendas de San Juan. -----

Fianzas otorgadas-----

- Fianza No. 1152650. -----
- Fianza con folio No. 967184. -----
- Fianza No. 1247025-0000-----
- Fianza No. 1827880. -----
- Fianza No. 1935525. -----

Autorizaciones administrativas-----

- Oficio No. SDUOPEM/DI/13/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, mediante el cual se emitió visto bueno de la Dirección de Ecología Municipal para las etapas primera, segunda, tercera y cuarta, en favor del Fraccionamiento Haciendas de San Juan. -----
- Oficio No. SSPM/115/2015 de fecha 26 de junio de 2015, emitido por la Secretaría de Servicios públicos Municipales, mediante el cual se informa que no existe inconveniente en recibir el alumbrado público del Fraccionamiento Haciendas de San Juan, etapas 1, 2 y 3. -----

Autorizaciones de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal JAPAM. -----

- Acta administrativa de entrega recepción de infraestructura hidráulica y sanitaria del Fraccionamiento Haciendas de San Juan No. DIR/JAP/1157/2010. -----
- Acta administrativa de entrega recepción de infraestructura hidráulica y sanitaria del Fraccionamiento Haciendas de San Juan No. DIR/JAP/0855/2011. -----
- Acta administrativa de entrega recepción de infraestructura hidráulica y sanitaria del Fraccionamiento Haciendas de San Juan 2da etapa, No. DIR/JAP/0636/2012. -----
- Acta administrativa de entrega recepción de infraestructura hidráulica y sanitaria correspondiente a 34 viviendas del Fraccionamiento Haciendas de San Juan 2da etapa, No. DIR/JAP/0991/2012. -----
- Acta administrativa de entrega recepción de infraestructura hidráulica y sanitaria correspondiente a 45 viviendas del Fraccionamiento Haciendas de San Juan, No. DIR/JAP/1257/2012. -----
- Acta administrativa de entrega recepción de infraestructura hidráulica y sanitaria correspondiente a 23 viviendas del Fraccionamiento Haciendas de San Juan, No. DIR/JAP/1530/2012. -----

- Acta administrativa de entrega recepción de infraestructura hidráulica y sanitaria correspondiente a las 7 viviendas de la Calle Hacienda de Iturbide, 3 viviendas de la Calle Haciendas de Cortes, 2 viviendas de la Calle Valle de Santa Rosa, pertenecientes al Fraccionamiento Haciendas de San Juan, etapa 2 , No. DIR/JAP/0462/2013. -----
- Acta administrativa de entrega recepción de la infraestructura hidráulica y sanitaria correspondiente a 56 viviendas de la comunidad de Cerro Gordo pertenecientes al Fraccionamiento Haciendas de San Juan etapa 3, No. DIR/JAP/804/2013. -----
- Acta administrativa de entrega recepción de la infraestructura hidráulica y sanitaria correspondiente a 62 viviendas de la comunidad de Cerro Gordo pertenecientes al Fraccionamiento Haciendas de San Juan etapa 4ta etapa, No. DIR/JAP/0409/2015. -----
- Acta administrativa de entrega recepción de la infraestructura hidráulica y sanitaria correspondiente a 64 viviendas de la comunidad de Cerro Gordo pertenecientes al Fraccionamiento Haciendas de San Juan etapa 4ta etapa, No. DIR/JAP/687/2015. -----
- Acta administrativa de entrega recepción de la infraestructura hidráulica y sanitaria correspondiente a 191 correspondientes al Fraccionamiento Haciendas de San Juan etapa 5ta etapa, No. DIR/JAP/1657/2016.-
- Acta administrativa de entrega recepción de la infraestructura hidráulica y sanitaria correspondiente a 38 viviendas correspondientes al Fraccionamiento Haciendas de San Juan etapa 5ta etapa, No. DIR/JAP/0433/2018. -----
- Acta administrativa de entrega recepción de la infraestructura hidráulica y sanitaria correspondiente a 80 viviendas pertenecientes al Fraccionamiento Haciendas de San Juan etapa 5ta etapa, No. DIR/JAP/2061/2018. -----
- Acta administrativa de entrega recepción de la infraestructura hidráulica y sanitaria correspondiente a 24 viviendas correspondientes al Fraccionamiento Haciendas de San Juan 4ta etapa, Condominio El Sauz, ubicado en Camino a Cerro Gordo, San Juan del Río, Qro., No. DIR/JAP/0646/2018. -----
- Acta administrativa de entrega recepción de la infraestructura hidráulica y sanitaria correspondiente a 31 viviendas correspondientes a la 4ta etapa del Condominio El Sauz, del Fraccionamiento Haciendas de San Juan ubicado en Camino a Cerro Gordo, San Juan del Río, Qro., No. DIR/JAP/2062/2018. -----

Autorizaciones de la Comisión Federal de Electricidad-----

- Acta de entrega recepción de fecha 02 de septiembre de 2010. Mediante la cual la Comisión Federal de Electricidad a través de su representante, recibe las instalaciones de electrificación en media y baja tensión de la obra 1er etapa del Fraccionamiento Haciendas de San Juan. -----
- Acta de entrega recepción de fecha 29 de junio de 2012. Mediante la cual la Comisión Federal de Electricidad a través de su representante, recibe las instalaciones de electrificación de la 2 da etapa del Fraccionamiento Haciendas de San Juan. -----
- Acta de entrega recepción de fecha 28 de octubre de 2013. Mediante la cual la Comisión Federal de Electricidad a través de su representante, recibe las instalaciones de la obra denominada entrega parcial de transformador No. 8 dentro de la 3 er etapa del Fraccionamiento Haciendas de San Juan. -----
- Acta de entrega recepción de fecha 15 de enero de 2014. Mediante la cual la Comisión Federal de Electricidad a través de su representante, recibe las instalaciones de la obra denominada entrega parcial de transformador No. 20 dentro de la 3 er etapa del Fraccionamiento Haciendas de San Juan. -----
- Acta de entrega recepción de fecha 12 de mayo de 2014. Mediante la cual la Comisión Federal de Electricidad a través de su representante, recibe la obra denominada tercera etapa y condominio Haciendas Esmeralda (antes Hacienda Castilla) segunda etapa, ubicada en Km. 8 Carretera al Sitio Cerro Gordo San Juan del Río, Qro. -----
- Acta de entrega recepción. Mediante la cual la Comisión Federal de Electricidad a través de su representante, recibe la entrega parcial de la 4ta etapa del Fraccionamiento Haciendas de San Juan. ----
- Acta de entrega recepción. Mediante la cual la Comisión Federal de Electricidad a través de su representante, recibe la entrega parcial de la 5ta etapa del Fraccionamiento Haciendas de San Juan. ----

Constitución de asociaciones vecinales-----

- Escritura Pública Número 28,942 de fecha 30 de junio de 2016, ante la fe del Lic. Luis Octavio Pineda Morales, Notario adscrito de la Notaría Pública No. 10, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro., mediante el cual se hace constar la constitución del comité vecinal cuarta etapa Haciendas San Juan A.C. -----
- Escritura Pública Número 28,995 de fecha 26 de julio de 2016, ante la fe del Lic. Luis Octavio Pineda Morales, Notario adscrito de la Notaría Pública No. 10, de la demarcación notarial de San Juan del Río,

Querétaro., mediante el cual se hace constar la constitución de la asociación vecinal Haciendas de San Juan Tercera Etapa A.C. -----

VII. Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación ya descrita, quedando legitimado el promovente para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo, al acreditar la personalidad mediante la cual comparece. -----

VIII. Que con fecha 31 de octubre de 2019, mediante el Oficio No.- SHA/1435/2019, se solicitó a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, la correspondiente opinión técnica, derivada de la petición aludida, recibiendo contestación a través del Oficio No.- SEDESUM/M-049/2020, en fecha 27 de febrero de 2020, mismo que en su informe medular señala lo siguiente: -----

ANALISIS-----

Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; debiendo las autoridades del Estado, en el ámbito de su competencia, promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. -----

Asimismo, el diverso numeral 27, tercer párrafo, de la Norma Fundamental, establece que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público. En consecuencia, proveerá las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación de los centros de población. -----

Que el 20 de octubre de 2016, la conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Habitat III), celebrada en Quito, Ecuador, refrendo la Nueva Agenda Urbana, documento que representa un ideal común para lograr un futuro mejor y más sostenible, en el que todas las personas gocen de igualdad de derechos y de acceso a los beneficios y oportunidades que las ciudades pueden ofrecer. -----

*En ese contexto, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha establecido, en el marco de las Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, el objetivo 11 “**LOGRAR QUE LAS CIUDADES Y LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEAN INCLUSIVOS, SEGUROS, RESILIENTES Y SOSTENIBLES**” y, en específico, la acción 11.1 consistente en: “Asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales”, con lo que se ha establecido el compromiso de la comunidad internacional en generar espacios más incluyentes y adecuados para mejorar la calidad de vida de los habitantes. -----*

Y que ante el nuevo panorama internacional de consolidación de las ciudades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, el 28 de noviembre de 2016, se emitió la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, como un instrumento normativo integral, que establece las bases de la organización del territorio en el país y el grado de intervención y responsabilidad que le compete a cada orden de gobierno. -----

Así mismo y de acuerdo al Código Urbano vigente durante el desarrollo de este Proyecto señala: -----

Artículo 204. Concluida la ejecución de las obras de urbanización del fraccionamiento etapa, sección o fase, el desarrollador presentará a la autoridad competente, solicitud de entrega de éstas, para lo cual deberá acreditar:-

- I.** Que se realizó mediante escritura pública la transmisión a favor del Municipio de las superficies que establecen los artículos 156 y 157 de este Código; -----
- II.** Que los servicios y obras se encuentran funcionando en óptimas condiciones; -----
- III.** Que se encuentre vendido, por lo menos, el setenta y cinco por ciento de la totalidad de los lotes y que estén tributando el impuesto predial; -----
- IV.** Que el veinte por ciento de los predios, por lo menos, se encuentren contruidos y habitados, y que cuente con la asociación de colonos legalmente constituida, siempre y cuando se trate de desarrollos habitacionales; -----
- V.** Que las redes de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, jardines y mobiliario urbano y, en su caso, el alumbrado público, se hayan entregado por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente; -----
- VI.** Que las obras de urbanización ejecutadas se encuentren conforme a lo autorizado, para lo cual la autoridad podrá solicitar la documentación, pruebas de laboratorio o cualquier otro documento que acredite su correcta ejecución; y -----
- VII.** Que se encuentre legalmente constituida la asociación de colonos del fraccionamiento, la autoridad competente deberá informarle, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud del desarrollador, de la entrega y recepción de las obras de

urbanización, a fin de que manifieste, en un término no mayor de cinco días hábiles, lo que a su interés convenga -----

Así mismo se informa, que de acuerdo al procedimiento llevado a cabo en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el Desarrollo Habitacional cuenta con todas las Autorizaciones que estable el Código Urbano del Estado de Querétaro, así como presenta Fianzas a Favor del Municipio de San Juan del Río, por concepto de obras de Urbanización de las etapas antes mencionadas. -----

OPINIÓN TÉCNICA-----

Por lo que esta Secretaría constató que las Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado **“HACIENDAS DE SAN JUAN”, DE LA PRIMERA A LA QUINTA ETAPA**, ubicado K.M. 8 en la carretera al Sitio, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral **PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.**, se encuentran tal y se aprobaron según el presupuesto de obras de urbanización, la cual acusa un **AVANCE DEL 100 %** y considera **FACTIBLE**, que se proceda a la ENTREGA – RECEPCIÓN de las Obras de Urbanización del fraccionamiento antes mencionado. -----

El artículo 115 del Código Urbano del Estado de Querétaro, vigente durante el desarrollo del fraccionamiento **“HACIENDAS DE SAN JUAN DE LA PRIMERA A LA QUINTA ETAPA”**, establece que para que proceda la Recepción Entrega del fraccionamiento, el propietario deberá acreditar: la conclusión total de las obras de urbanización, que las obras y servicios se encuentren funcionando en óptimas condiciones, que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentren vendidos, que cuando menos el cincuenta por ciento de los lotes se encuentren construidos, haber entregado las redes de energía eléctrica, agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano y que se encuentre constituida la asociación de colonos, y esta no manifieste exprese objeción alguna; y toda vez que de acuerdo a la documentación presentada y a las diligencias llevadas a cabo , se constató que las Obras de Urbanización del fraccionamiento acusan un avance **del 100%** y que los servicios tales como Drenaje sanitario, Agua Potable, Pavimentos, Banquetas, Electrificación e iluminación, se encuentren terminados en buen estado y funcionando adecuadamente. -----

Cabe señalar que el incumplimiento de observaciones y condicionantes establecidas en autorizaciones previas dejaría sin efecto la autorización a la que hace referencia la presente Opinión Técnica si es que la hubiere. -----

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera **FACTIBLE** la **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “HACIENDAS DE SAN JUAN”, DE LA PRIMERA A LA QUINTA ETAPA**, ubicado K.M. 8 en la carretera al Sitio, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral **PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.**, -----

Así mismo, de acuerdo al artículo 208, del Código Urbano del Estado de Querétaro la empresa denominada Promotores del Centro, S.A. DE C.V; deberá acreditar fianza a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., para garantizar el mantenimiento y conservación de Obras de Urbanización por el término de un año a partir de la fecha de Entrega y Recepción del Fraccionamiento. Esta fianza será por el 10% del importe total de las obras de urbanización del Fraccionamiento por un monto de \$3'805,439.71 (tres millones ochocientos cinco mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 71/100 m.n.), que se detalla a continuación. -----

ETAPA	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	10% DE FIANZA
1	\$10,607,099.16	\$1,060,709.92
2	\$8,990,737.79	\$899,073.78
3	\$3,443,600.35	\$344,360.04
4	\$7,068,150.51	\$706,815.05
5	\$7,944,809.30	\$794,480.93
MONTO TOTAL		\$3,805,439.71

Por cual, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera **FACTIBLE** la **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “HACIENDAS DE SAN JUAN”, DE LA PRIMERA A LA QUINTA ETAPA**, ubicado K.M. 8 en la carretera al Sitio, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral **PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.**, **siempre y cuando cumpla con las condicionantes señaladas.** -----

Cabe señalar el artículo 118 del Código Urbano, que señala que, a partir de la fecha de entrega, el Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., se hará cargo de la operación de las obras y servicios del fraccionamiento, así como de la presentación de los servicios de vigilancia y limpia, en su caso, el organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje, se hará cargo de la operación de los servicios que le corresponda. -----

IX. El desarrollo habitacional objeto de análisis, cuenta con todas las autorizaciones que establece el Código Urbano del Estado de Querétaro, además presenta fianzas a favor de este municipio de San Juan del Río, por concepto de obras de Urbanización de las etapas objeto de estudio, es importante mencionar también, que el Fraccionamiento Haciendas de San Juan etapas primera a quinta, ubicado K.M. 8 en la carretera al Sitio, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral Promotores del Centro S.A. de C.V, presenta un avance en sus obras de urbanización de un 100 %, y que los servicios tales como Drenaje sanitario, Agua Potable, Pavimentos, Banquetas, Electrificación e iluminación, se encuentren terminados en buen estado y funcionando adecuadamente. -----

X. Que en el caso que nos ocupa se trata de un trámite ordinario para desarrollos inmobiliarios como lo es el Fraccionamiento Haciendas de San Juan etapas primera a quinta, tal como lo establece el artículo 204 del Código Urbano del Estado de Querétaro. -----

XI. Que en mérito a lo anterior, y dado que los objetivos principales en materia urbana, así como en el marco jurídico, los planes y programas de Desarrollo Urbano, es el impulsar de manera integral el desarrollo sustentable en el municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado y los factores que representen un riesgo para la población, teniendo como base los instrumentos jurídico normativos que hagan valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la población. ----- Y contemplando también, el acelerado crecimiento del municipio de San Juan del Río, Qro., en el que se ha consolidado como uno de los principales municipios del Estado, atractor de inversiones y en consecuencia un importante crecimiento de población, por lo cual es fundamental satisfacer la demanda de vivienda que exige tal desarrollo económico y social, aunado a lo anterior, la autorización que se pretende otorgar se traduce también en más y mejores fuentes de empleo para los sanjuanenses. -----

En atención a los razonamientos expuestos, esta comisión ordinaria somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: -----

DICTAMEN

Resolutivo Primero. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente respecto al escrito suscrito por el C. Marco Aurelio Peña Calvo en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Promotores del Centro S.A. de C.V.", mediante el cual solicita autorización para la entrega y recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento Haciendas San Juan, etapas de la 1 a la 5, ubicado en km. 8 en la Carretera al Sitio, en este Municipio. -----

Resolutivo Segundo. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Ayuntamiento apruebe la autorización definitiva de entrega-recepción del Fraccionamiento "Haciendas de San Juan", de la primera a la quinta etapa, ubicado en K.M. 8 en la carretera al Sitio, en este Municipio, propiedad de la persona moral Promotores del Centro S.A. de C.V. -----

Lo anterior, siempre y cuando el solicitante se apegue a los siguientes lineamientos: ----- Así mismo, de acuerdo al artículo 208, del Código Urbano del Estado de Querétaro la empresa denominada Promotores del Centro, S.A. DE C.V; deberá acreditar fianza a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., para garantizar el mantenimiento y conservación de Obras de Urbanización por el término de un año a partir de la fecha de Entrega y Recepción del Fraccionamiento. Esta fianza será por el 10% del importe total de las obras de urbanización del Fraccionamiento por un monto de \$3'805,439.71 (tres millones ochocientos cinco mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 71/100 m.n.). -----

Cabe señalar que el incumplimiento de observaciones y condicionantes establecidas en autorizaciones previas dejaría sin efecto la presente autorización. -----

De conformidad con el artículo 118 del Código Urbano a partir de la fecha de entrega, el Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., se hará cargo de la operación de las obras y servicios del fraccionamiento, así como de la presentación de los servicios de vigilancia y limpia, en su caso, el organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje, se hará cargo de la operación de los servicios que le corresponda. -----

Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente dictamen, se concede autorización definitiva de entrega-recepción del Fraccionamiento "Haciendas de San Juan", de la primera a la quinta etapa, ubicado en K.M. 8 en la carretera al Sitio, en este Municipio, propiedad de la persona moral Promotores del Centro S.A. de C.V. -----

Lo anterior, en términos del resolutivo que antecede. -----

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al C. Marco Aurelio Peña Calvo en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Promotores del Centro S.A. de C.V.", quien deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos.-

Artículo Segundo. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento notifique la presente resolución a las Secretarías municipales de Desarrollo Sustentable, Finanzas Públicas, Servicios Públicos, Seguridad Pública y a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. -----

Artículo Tercero. El presente acuerdo deberá publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 189 del código Urbano del estado de Querétaro y artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal. -----

Artículo Cuarto. Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

ATENTAMENTE-----

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA-----

LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO-----

PRESIDENTE-----

SINDICO MUNICIPAL GERMAÍN GARFIAS ALCÁNTARA-----

SECRETARIO-----

REGIDOR ERICK EDUARDO JUÁREZ LUNA-----

SECRETARIO" -----

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.-----

Tercero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo al C. Marco Aurelio Peña Calvo en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Promotores del Centro S.A. de C.V."; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Cuarto.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 131 fracciones II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. y artículo 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como los artículos 186 y 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo, a costa del solicitante, por dos veces en la Gaceta Municipal para su observancia general, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, todas y cada una de estas publicaciones en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados para la primer publicación; asimismo el solicitante deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en el **resolutivo segundo** del dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

Quinto.- El presente acuerdo deberá ser publicado por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general, a costa del solicitante; mediando un plazo mínimo de seis días naturales, entre cada publicación sin contar el día de la publicación respectiva; contados a partir de la notificación del presente acuerdo, y de las cuales remitirá copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento y archivo, y en caso de incurrir en falta de las publicaciones referidas, será revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Querétaro y el artículo 189 del código Urbano del estado de Querétaro.-----

Sexto.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutivo segundo del dictamen y a su vez informe a esta Secretaría i se dieron cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Séptimo.- Notifíquese a través de la Secretaria del Ayuntamiento, a la Dirección Estatal de Catastro, delegación San Juan del Río, Qro.; y a la autoridad que fuere procedente, lo acordado por los miembros de este H. Cuerpo Colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.-----

Octavo.- Notifíquese a través de la Secretaria del Ayuntamiento, a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaria del Ayuntamiento del presente acuerdo; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Noveno.- Esta autorización deberá protocolizarse ante notario público, e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, en la que deberá constar el carácter de vía pública de libre acceso a la población y las características de inembargabilidad, indivisibilidad, imprescriptibilidad e inalienabilidad para ser parte de los bienes del dominio público, dicho trámite será a costa del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

Décimo.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Seguridad Pública Municipal, así como a la titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Qro.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Décimo Primero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Servicios Públicos Municipales, al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, así como a la Dirección Jurídica Municipal; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Décimo Segundo.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutivo segundo del dictamen por cuanto ve a la fianza, respecto al pago que se tiene que realizar y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dio cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los dos días del mes de junio del año dos mil veinte.-----

Atentamente

Lic. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.

Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECCION: ACUERDOS DE CABILDO

RAMO: CERTIFICACIONES

N°. DE OFICIO: SGA/3469/2020

El suscrito **Ciudadano Licenciado Mario Dorantes Nieto, Secretario General del Ayuntamiento** del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 19 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, hago constar y,

CERTIFICO

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de julio de 2020**, el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en el **quinto punto inciso a)** emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD** con **DOCE VOTOS A FAVOR** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 9 último párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos; 197, 198, 199 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 115 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan; 30, 38 fracción VIII, 44, 56 y 112 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO TANTO SE AUTORIZA LA VENTA DE LOTES DEL CONDOMINIO DENOMINADO “MONTE BLANCO”, UBICADO EN PRIVADA FERNANDO MONTES DE OCA NO. 21, BARRIO DE LA MAGDALENA, EN ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 170100104040004, CONDOMINIO HORIZONTAL DE 29 ÁREAS;** dictamen que en este momento se inserta a partir de sus considerandos, resolutivos y transitorios:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para conocer, analizar, estudiar y dictaminar respecto de la solicitud de autorización para la venta de unidades privativas del **Condominio denominado “Monte Blanco” ubicado en Privada Fernando Montes de Oca No. 21, Barrio de la Magdalena, Tequisquiapan, Querétaro**, identificado con la clave catastral 170 100 104 040 004; de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

SEGUNDO.- Que la personalidad del solicitante, se encuentra debidamente acreditada con los documentos consistentes en la identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que en lo individual lo identifica y el poder otorgado en la constitución de la Sociedad descrita en el antecedente 1 inciso e); acredita la propiedad con los instrumentos públicos emitidos por los Notarios señalados, en los antecedentes b y c en los que se hace constar la compraventa con reserva de dominio y la cancelación de la misma; lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra establecen: *“Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos.”* y *“Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición”.*

TERCERO.- Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se hiciera llegar de los conocimientos exactos del asunto y realizar el análisis correspondiente, se tomó en cuenta la opinión técnica emitida por el Director de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tequisquiapan, misma que a la letra se integran a la presente resolución:

*“A la izquierda el escudo del municipio de Tequisquiapan
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2018 – 2021*

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
OFICIO No. DDUYV-527-22/06/2020
OPT-013/2020**

ASUNTO: OPINION TECNICA.

Tequisquiapan, Querétaro, a 22 de junio de 2020.

**C. LIC. MARIO DORANTES NIETO.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACION 2018-2021.
P R E S E N T E.**

En atención a su solicitud, ingresada en ésta Dirección a mí cargo, mediante Oficio No. SGA/3448/2020, de fecha 19 de Junio de 2020; del cual se desprende la solicitud del **Ing. Víctor Domenech Meyers** representante legal de DYT Inmobiliaria, S.A de C.V consistente en que se autorizase la venta de lotes del condominio denominado “Monte Blanco” ubicado en Privada Fernando Motes de Oca No. 21, Barrio de La Magdalena en este Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 Y 13 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73, 74, 78, 80, 81, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DE POLICIA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, al respecto la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda emite la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

ANTECEDENTES:

- Que mediante oficio de fecha de 19 Junio de 2020, el **Lic. Mario Dorantes Nieto, Secretario General del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro. Administración 2018-2021** solicita **opinión técnica para la autorización de Venta de Lotes del condominio Horizontal denominado “Monte Blanco” con una superficie de 12,290.225 m²; con Clave catastral 17 01 001 04 040 004 del predio ubicado en Calle Privada Fernando Motes de Oca No. 21, Barrio de La Magdalena, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.**

CONSIDERACIONES:

- I. Que habiéndose revisado el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan, documento técnico jurídico cuya actualización fue aprobada por acuerdo del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día once de noviembre de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día primero de julio de dos mil cinco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha veinticinco de octubre de dos mil cinco, bajo la partida 90 libro uno sección especial del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano sección de los municipios de la Oficina Central del Registro Público de la Propiedad pasado ante la fe de la Lic. Lorena Montes Hernández, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro; encontrándose el predio en comento con un uso de suelo en **Zona H2 (Habitacional hasta 200 hab./ha.)**
- II. En la visita física de inspección realizada por personal técnico del área de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda con Fecha 22 Junio de 2020, se constató que el condominio denominado "Monte Blanco", presenta avance en las obras de urbanización, cuantificándose los porcentajes de 35%, por lo que cumple con lo que establece el artículo 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO FALTANTE	30.00% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL
35.00%	65.00%	\$1,939,449.68	\$ 1,260,642.29	\$ 378,192.69	\$1,638,834.98
(Un millón seiscientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos 98/100 M.N.)					

- III. Que de acuerdo a la inspección de fecha 22 de Junio de 2020, realizada por personal técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio, actualmente la calle donde se el condominio, cuenta con los siguientes servicios:

SERVICIOS BÁSICOS	SI CUENTA	NO CUENTA
<input type="radio"/> Red de Agua Potable	x	
<input type="radio"/> Red de Energía Eléctrica	x	
<input type="radio"/> Red de Drenaje	x	
<input type="radio"/> Alumbrado Público	x	
<input type="radio"/> Empedrado	x	
<input type="radio"/> Línea Telefónica	x	

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 115 constitucional Fracción V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

- IV. Se Informa que a la fecha en esta dirección a mi cargo, solo se ha ingresado oficio No. De Control OCAT 1119-109 de fecha 14 de Noviembre de 2019 de la Secretaria de Planeación y Finanzas, Dirección Catastro, donde indica que se hace pre-asignación de claves catastrales, por lo cual esta Dirección sigue sin tener claves catastrales definitivas de los lotes y/o Unidades Privativas, del proyecto de lotificación autorizado, del denominado condominio "Monte Blanco".
- V. En relación a las pólizas se informa lo siguiente: La Póliza de fianza de cumplimiento de ejecución de trabajos de urbanización a favor del Municipio. Deberá de presentarse dentro de los 60 días siguientes a la autorización de la licencia de las obras de urbanización por lo cual la debe estar Vigente, y su cálculo es de la siguiente manera; las pólizas de cumplimiento deben garantizar el 65% del Presupuesto de Urbanización, más el 30 % como lo indica en Artículo 242 en su inciso I del Código Urbano del Estado de Querétaro, de igual manera al termino de las obras de urbanización y después de dar cumplimiento a los artículos 247, 248, 249 y 250 deberán de entregar fianza vicios ocultos por el 10% del presupuesto de las obras de urbanización.

El Monto a afianzar deberá de ser: \$1, 638,834.98

La Póliza de fianza de vicios ocultos por trabajos de urbanización a favor de la Asamblea de Condóminos. Deberá de presentarse dentro de los 60 días siguientes a la emisión del Dictamen técnico aprobatorio de la ejecución de las obras de construcción y urbanización, con una vigencia de dos años.

- VI. Como se indicó en la Declaratoria de Régimen en condominio con OFICIO No. DDUYV-129-04/02/2020 de fecha 4 de Febrero de 2020 debe de dar cumplimiento con los Pago de derechos por servicios prestados por la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda, de acuerdo a la ley de ingresos del municipio, Presentando Recibos a su Solicitud de Autorización de Venta de Lotes y así como de la de acreditar la transmisión de las áreas de transmisión Gratuita con protocolo de escritura pública.

Por lo tanto ésta Dirección considera la petición:

**TÉCNICAMENTE FACTIBLE
PARA AUTORIZACION DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES
SIEMPRE Y CUANDO TENGA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS BASICOS DE URBANIZACION.**

Queda sujeto que bajo la costa que señala del titular que manifiesta el presente documento deberá de suministrar los servicios para su desarrollo.

Y *resuelve*:

PRIMERO.- Corresponde al Ayuntamiento conocer y resolver sobre la promoción del **Ing. Víctor Domenech Meyers** consistente en **Autorizar la Venta de Lotes del Condominio Horizontal denominado “Monte Blanco”**, ubicado en Calle Privada Fernando Motes de Oca No. 21, Barrio de La Magdalena, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

SEGUNDO.- Sométase a la consideración del Ayuntamiento de Tequisquiapan en Sesión de Cabildo para los efectos legales a que haya lugar la solicitud del **Ing. Víctor Domenech Meyers** y remítase a dicho órgano el expediente de referencia.

TERCERO.- La presente Opinión NO AUTORIZA el inicio de las obras, ampliación y/o modificación en el predio, ni su funcionamiento, para tal fin, deberá coordinarse con la Autoridad correspondiente para la tramitación de los permisos que la normatividad requiera.

CUARTO.- Deberá de notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda el acuerdo tomado por el Ayuntamiento, para el seguimiento de las acciones que correspondan.

ATENTAMENTE
ARQ. LUIS EDUARDO BARAJAS ORTIZ
Sello y rúbrica
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

*C.c.p. Presidente Municipal Constitucional.-
Archivo.-*

CUARTO.- Toda vez que lo que se pretende es la autorización para venta de lotes y el representante legal de la persona moral denominada DYT Inmobiliaria, S.A. de C.V., ha cumplido con los requisitos, con las etapas del procedimiento de autorización de condominios y con las provisiones legales indispensables requeridas en materia de desarrollo urbano al haber obtenido el **Dictamen de uso de suelo factible; la autorización de estudios técnicos; el visto bueno del proyecto de condominio y denominación; la licencia de ejecución de obras de urbanización y la declaratoria de régimen de propiedad en condominio;** estando vigente la licencia de ejecución de obras de urbanización; teniendo un avance de obras de urbanización al 35% en urbanización y haber cumplido el pago de impuestos y derechos correspondientes, es por lo que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, está en posibilidades de dictaminar en forma favorable sobre la autorización para la venta de lotes.

QUINTO.- Que en atención a los razonamientos expuestos, en los considerandos que anteceden, esta mesa de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar respecto del *“escrito suscrito por el Ing. Víctor Domenech Meyers, Representante Legal de DyT Inmobiliaria, S.A. de C.V., mediante el cual solicita autorización para venta de Unidades Privativas del Condominio denominado “Monte Blanco”, ubicado en Privada Fernando Montes de Oca No. 21, Barrio de la Magdalena, en este municipio de Tequisquiapan, Qro.*

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este Honorable Ayuntamiento, **APRUEBE** otorgar **AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS DEL CONDOMINIO DENOMINADO “MONTE BLANCO”** ubicado en **Privada Fernando Montes de Oca No. 21, Barrio de la Magdalena, Municipio de Tequisquiapan, Qro.;** los cuales **NO SERÁN SUSCEPTIBLES DE SUBDIVISIÓN Y SERÁN DESTINADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS FINES Y USOS AUTORIZADOS**, debiendo además, dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:

*I.- Acredite fianza de garantía a favor de los **condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional**, la cual servirá para garantizar los vicios ocultos, por lo que deberá sujetarse a lo señalado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda en los considerandos V y VI de la opinión técnica emitida por la propia Dirección, quien vigilará el cumplimiento de las mismas, en caso de ser procedente, debiendo notificar a la Secretaría General del Ayuntamiento los resultados.*

II.- Las fianzas procedentes que se otorguen como constitución de garantía, solo serán liberadas, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la conformidad que expida el Administrador del Condominio, bajo autorización expresa y por escrito de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, debiendo el desarrollador cubrir las primas anuales correspondientes, con la finalidad de mantenerlas vigentes por el plazo correspondiente.

III.- El desarrollador está obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria del régimen de propiedad en condominio y la autorización para venta de lotes, debiendo contener las características básicas del régimen en que se encuentra y con las cuales fue autorizado el desarrollo inmobiliario.

IV.- En las escrituras públicas de compraventa de cada unidad privativa del condominio, se deberán incluir las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las obligaciones de los adquirentes, que deberán conformar con los demás propietarios de una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales a que haya lugar.

Para el caso de que el presente dictamen sea aprobado por el Honorable Ayuntamiento y en cumplimiento al artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, las publicaciones de la autorización para venta de lotes, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Por lo que para este efecto, se autoriza la publicación extraordinaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique la resolución que derive del presente Dictamen, a la persona moral denominada **“DYT INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.”** a través de su Representante Legal **Ing. Víctor Domenech Meyers**, en forma personal, quien a su costa, deberá publicar el acuerdo que derive del presente dictamen en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación; así como para los efectos a que haya lugar y para conocimiento general, de conformidad a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- La autorización que derive del presente Dictamen, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización que se realice ante Notario Público, a costa del solicitante.

TERCERO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el acuerdo de Cabildo que autoriza la venta de unidades privativas del Condominio denominado "Monte Blanco", quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se establecen en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

A T E N T A M E N T E
H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Lic. José Antonio Mejía Lira
Rúbrica
Presidente Municipal y Presidente de la
Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología

Regidora Maricruz Pacheco Martínez
Rúbrica
Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano
y Ecología

Regidor Sahid Ismael Quijada Trejo
Rúbrica
Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano
y Ecología

Se expide la presente certificación en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los **dos** días del mes de **julio** de **dos mil veinte**.

A T E N T A M E N T E
"Todos por Tequisquiapan"

LIC. MARIO DORANTES NIETO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO



QUERÉTARO
MUNICIPIO



AVISO DE CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO
MUNICIPIO DE QUERÉTARO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS COTIZACIONES INCLUIDAS EN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES CUYAS PROPUESTAS FUERON ACEPTADAS EN LA SEGUNDA ETAPA DE CADA PROCEDIMIENTO INDICADO.

PERIODO: 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2020

MODALIDAD	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PARTICIPANTE (S)	IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-006/2020 SEGUNDA CONVOCATORIA	MATERIAL DE LIMPIEZA	PROLIMPESA, S.A. DE C.V.	\$ 593,761.00	13 de abril de 2020
		JULIETA HERNÁNDEZ ZUÑIGA	\$ 2,036,191.41	
IR-006/2020 SEGUNDA CONVOCATORIA	UNIFORMES	MASTER COLOR MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$ 1,508,881.00	7 de abril de 2020
IR-007/2020 SEGUNDA CONVOCATORIA	FERRETERÍA	MANUFACTURAS Y ESTRUCTURAS AVANZADAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 1,662,058.00	8 de abril de 2020
		WILCON INGENIERÍA Y DIBUJO, S.A. DE C.V.	\$ 1,362,267.56	27 de marzo de 2020
IR-011/2020	PAPELERÍA	DISTRIBUIDORA PAPELERA EL TREBOL, S.A. DE C.V.	\$ 2,435,355.03	
IR-012/2020 SEGUNDA CONVOCATORIA	EQUIPO DE CÓMPUTO, ACCESORIOS, AUDIOVISUALES Y CÁMARAS FOTOGRÁFICAS	CAVA 3, S.A. DE C.V.	\$ 1,885,486.03	22 de abril de 2020
IR-013/2020	TINTAS Y TONER	COMERCIALIZADORA TNEO, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 638,067.58	22 de abril de 2020
IR-018/2020	SEMAFORIZACIÓN	ENERSON INDUSTRIAS E.I.S. S.A. DE C.V.	\$ 2,615,658.00	7 de abril de 2020
IR-020/2020	EVALUACIONES Y EXÁMENES TOXICOLÓGICOS, PSICOLÓGICOS Y MÉDICOS	LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS GOCA, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 2,164,744.00	17 de abril de 2020
IR-022/2020	EQUIPO DE CÓMPUTO	GRUPO VEC COMPUTERS, S.A. DE C.V.	\$ 1,043,557.49	29 de abril de 2020
IR-023/2020	EQUIPO DE PROTECCIÓN	COMERCIALIZADORA TNEO, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 1,613,879.76	21 de abril de 2020
IR-024/2020	UNIFORMES	COMERCIALIZADORA TNEO, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 2,977,428.84	14 de mayo de 2020
IR-025/2020	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	MANUFACTURAS Y ESTRUCTURAS AVANZADAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 1,685,884.11	17 de abril de 2020
IR-026/2020	FERRETERÍA	MANUFACTURAS Y ESTRUCTURAS AVANZADAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 822,933.12	21 de abril de 2020
IR-028/2020	EQUIPAMIENTO DE SEMAFORIZACIÓN	SEMEX, S.A. DE C.V.	\$ 2,275,337.41	16 de abril de 2020
IR-029/2020	SERVICIO PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS	DYD VIALIDADES Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	\$ 1,925,600.00	7 de abril de 2020
IR-030/2020	ACEITES Y LUBRICANTES	LLANTAS Y SOLUCIONES AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.	\$ 1,325,258.24	22 de mayo de 2020
IR-032/2020 SEGUNDA CONVOCATORIA	EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA	AFFARE COMERCIAL, S.A. DE C.V.	\$ 1,616,706.80	2 de junio de 2020
		VILCORP, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 1,341,976.00	
IR-035/2020	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	ANEOC ELITE, S.A. DE C.V.	\$ 4,943,961.81	29 de abril de 2020

36



MODALIDAD	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PARTICIPANTE (S)	IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-036020	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	GRUPO CAICO INGENIERIA Y SERVICIOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	\$ 813,319.74	13 de mayo de 2020
		MANUFACTURAS Y ESTRUCTURAS AVANZADAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 815,414.58	
IR-037020	OBSEQUIOS PARA EL DÍA DE LAS MADRES	JEAN CARLO LARA SEVERINO	\$ 1,103,670.40	13 de mayo de 2020
IR-038020	VEHÍCULOS Y EQUIPAMIENTO	OSCAR DANIEL VELLALPANDO GARCÍA	\$ 3,135,323.67	22 de mayo de 2020
		AUTOCOM NOVA S.A.P.I. DE C.V.	\$ 1,447,188.07	
IR-038020 SEGUNDA CONVOCATORIA	VEHÍCULOS Y EQUIPAMIENTO	INMOBILIARIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN AROCO, S.A. DE C.V.	\$ 3,320,598.79	19 de junio de 2020
IR-039020 SEGUNDA CONVOCATORIA	EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE	EMPRESAS MANADIX, S.A. DE C.V.	\$ 1,228,859.92	24 de junio de 2020
IR-040020	MATERIAL DE LIMPEZA	LORENA FLORES REYES	\$ 1,029,519.70	16 de junio de 2020
IR-041020	EQUIPO DE SEGURIDAD	COMERCIALIZADORA TINEO, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 1,170,203.36	24 de junio de 2020
IR-042020	SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO A BAÑOS	ARTURO ALFONSO GUTIÉRREZ CALDERÓN	\$ 1,405,722.79	28 de mayo de 2020
IR-043020	SEMIILLAS Y FERTILIZANTES	OMAR ANDRADE CAMACHO	\$ 2,952,000.00	8 de junio de 2020
LPN-011020	EQUIPAMIENTO PARA C4	INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$ 52,404,813.52	1 de abril de 2020
		STANDAR DE OFICINAS, S.A.	\$ 29,405,490.80	
		EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	\$ 13,078,902.68	
		RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$ 6,294,748.20	
LPN-014020	MEZCLA ASFÁLTICA	CONSTRUCTORA ZYANIA, S.A. DE C.V.	\$ 14,819,597.59	23 de abril de 2020
LPN-015020	SERVICIO INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	BASE CÚBICA EYAC, S.A. DE C.V.	\$ 34,537,386.88	4 de mayo de 2020
LPN-016020	SERVICIO INTEGRAL Y PUESTA A PUNTO DE 90 BOTONES DE PÁNICO	INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$ 27,850,000.00	13 de mayo de 2020
		ARS INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 27,690,000.00	
LPN-017020	ACTUALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN TÉCNICA-JURÍDICA DEL CONTEXTO URBANO Y RURAL DE POLÍGONOS IRREGULARES INDIVIDUALES Y DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES	ALEJANDRO JUÁREZ JIMÉNEZ	\$ 9,560,140.00	5 de junio de 2020

[Handwritten signature]



MODALIDAD	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PARTICIPANTE (S)	IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
LPN-018/2020	CONTRATACIÓN DE SERVICIO TEMPORAL DE PERSONAL	COSA CONSULTORES INGENIERIA CORPORATIVA, S.C.	\$ 6,754,277.97	1 de junio de 2020
MODALIDAD	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PARTICIPANTE (S)	IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
LPN-019/2020	UNIFORMES Y CALZADO	GLOBAL COLOR ORD, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 11,209,859.40	11 de junio de 2020
MODALIDAD	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PARTICIPANTE (S)	IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
LPN-020/2020	EQUIPAMIENTO PARA MEJORA DE IMAGEN URBANA	PROMOTORA MANGALA, S.A. DE C.V.	\$ 5,538,043.00	25 de junio de 2020

[Handwritten Signature]

Lic. Jorge Alejandro Mauricio Arand Terán
 Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
 Acondicionamiento y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro

[Handwritten mark]

AVISO

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

No. Interno de Convocatoria: **FCA05-2020**.

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. **FCESPQ/LPN-002/DSV/2020 SEGUNDA CONVOCATORIA**, en la modalidad de **Licitación Pública Nacional**

Acción denominada: **"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, UNIFORMES Y EQUIPO DE SEGURIDAD PARA POLICÍA PROCESAL Y CUSTODIO PENITENCIARIO FASP 2020"**.

Costo de las bases	Fecha límite de pago de bases	Visita ocular a las instalaciones	Fecha límite para recepción de aclaraciones	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Acto de Fallo
45 UMA (1 UMA = \$86.88) que corresponde a \$3,909.60 (Tres mil novecientos nueve pesos 60/100 M.N.)	Del 24 al 28/07/2020 de 9:00 a 14:00 horas	N / A	28/07/2020 16:00 horas	29/07/2020 11:00 horas Oficinas de la Subdirección Administrativa	04/08/2020 11:00 horas Oficinas de la Subdirección Administrativa	07/08/2020 11:00 horas Oficinas de la Subdirección Administrativa	11/08/2020 11:00 horas Oficinas de la Subdirección Administrativa

Area Administrativa	Partida(s)	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
Dirección de Seguridad y Vigilancia	1, 2, 3, 6, 7 y 8	Vestuario y uniformes	Ver detalle (Unidad y cantidad) en Bases del concurso	
Dirección de Seguridad y Vigilancia	3	Equipo de seguridad	Ver detalle (Unidad y cantidad) en Bases del concurso	

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: la Coordinación de Adquisiciones de "La Comisión" ubicada en Carretera a Chichimequillas km. 8.7 San José El Alto, Querétaro, C.P. 76147, teléfono: 01(442)246-74-38, **a partir del 24 de julio de 2020 y hasta el 28 de julio de 2020 de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es:** Por transferencia electrónica o depósito bancario, INSTITUCIÓN: BBVA Bancomer, **CLABE Y REFERENCIA:** (Favor de solicitarla a la Coordinación de Adquisiciones), **A NOMBRE DE:** Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
- Lugar de celebración de los eventos:** Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo se llevarán a cabo en las Oficinas de la Subdirección Administrativa de "La Comisión", con domicilio en Carretera a Chichimequillas km. 8.7, San José El Alto, Querétaro, C.P. 76147.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Forma de pago: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Lugar y Plazo de entrega: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Idioma y moneda de las propuestas: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."
- El cuadro comparativo de ofertas económicas se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

San José El Alto, Qro.; a 24 de julio de 2020.

M. en G. P. A. Miguel Ángel Contreras Álvarez

Comisionado y Presidente Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,
Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro

Rúbrica.

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO																
FCESPOL/PLH/02/20 SV/2020																
"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, UNIFORMES Y EQUIPO DE SEGURIDAD PARA POLICIA PROCESAL Y CUSTODIO PENITENCIARIO FASP 2020"																
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	NO. DE REQUISICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO BASE	SERGIO EDUARDO POZAS ÁLVAREZ				FRANCISCO LÓPEZ AVEJUNDO							
					PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN TÉCNICA				
1	FORNITURA CUSTODIO PENITENCIARIO	FASP-02/2020	PEZA	\$ 3,640.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	VEGA	CUMPLE	\$3,365.00	CUMPLE	\$3,365.00	\$275.00
2	FORNITURA POLICIA PROCESAL	FASP-02/2020	PEZA	\$ 5,500.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	VEGA	CUMPLE	\$5,390.00	CUMPLE	\$5,390.00	\$110.00
3	BASTÓN	FASP-02/2020	PEZA	\$ 2,505.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	\$0.00	\$2,505.00
4	CHALECO	FASP-02/2020	PEZA	\$ 2,560.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	MATRIX	CUMPLE	\$2,542.00	CUMPLE	\$2,542.00	\$18.00
5	ESPOSAS DE MANO	FASP-02/2020	PEZA	\$ 825.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	SMITH & WESSON	CUMPLE	\$1,166.00	CUMPLE	\$740.80	\$84.20
6	ESPOSAS DE PE	FASP-02/2020	PEZA	\$ 1,415.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	SMITH & WESSON	CUMPLE	\$2,127.00	CUMPLE	\$1,349.00	\$86.00
7	ESPOSAS DE MANOS Y PES	FASP-02/2020	PEZA	\$ 3,108.50	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	SMITH & WESSON	CUMPLE	\$4,048.00	CUMPLE	\$3,016.00	\$92.50
1	CAMISOLA TÁCTICA	FASP-03/2020	PEZA	\$ 1,060.00	NO CUMPLE	NO CUMPLE	DESECHADA	DESECHADA	DESECHADA	DESECHADA	TACT SQUAD	NO CUMPLE	\$776.00	NO CUMPLE	\$1,022.00	\$284.00
2	PANTALÓN TÁCTICO	FASP-03/2020	PEZA	\$ 945.00	NO CUMPLE	NO CUMPLE	DESECHADA	DESECHADA	DESECHADA	DESECHADA	TACT SQUAD	NO CUMPLE	\$581.00	NO CUMPLE	\$968.00	\$364.00
3	GORRA	FASP-03/2020	PEZA	\$ 221.50	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SIXA	CUMPLE	\$85.00	CUMPLE	\$215.00	\$136.50
4	CHAMARRA	FASP-03/2020	PEZA	\$ 2,690.00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NORTH END	CUMPLE	\$2,112.00	CUMPLE	\$2,570.00	\$678.00
5	BOTA TÁCTICA	FASP-03/2020	PAR	\$ 3,175.00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	REEBOK	CUMPLE	\$4,740.00	CUMPLE	\$3,173.00	\$15.00
6	CHAMARRA DEPORTIVA	FASP-03/2020	PEZA	\$ 900.00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	MC COMERCIAL	NO CUMPLE	\$465.00	NO CUMPLE	\$880.00	\$435.00
7	PANTALÓN DEPORTIVO	FASP-03/2020	PEZA	\$ 865.00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	MC COMERCIAL	NO CUMPLE	\$345.00	NO CUMPLE	\$880.00	\$540.00
8	PLAYERA	FASP-03/2020	PEZA	\$ 525.00	NO CUMPLE	NO CUMPLE	DESECHADA	DESECHADA	DESECHADA	DESECHADA	MC COMERCIAL	NO CUMPLE	\$303.00	NO CUMPLE	\$515.00	\$222.00
<p>ELABORA LIC. JESÚS OMAR SEVÍN GRUJALVA COORDINADOR DE ADQUISICIONES Rúbrica</p>																
<p>Vo. Bo. MRO. ENRIQUE GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Rúbrica</p>																
<p>AUTORIZA M. EN G.P.A. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS ÁLVAREZ COMISIONADO Rúbrica</p>																

AVISO

**AVISO
 AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
 SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

CONTRATACIÓN	INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA EMISIÓN
ANÁLISIS DE LABORATORIO DE MATERIAS PRIMAS Y MUESTREO EN COCINAS ESCOLARES DEL SEDIF	SEDIF-IR-E/004/2020	19/06/2020

PROVEEDOR	PARTIDAS	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
LABORATORIO FERMI, SA DE CV	PARTIDA 1	\$ 63,986.00	\$ 10,234.56	\$ 74,200.56
	PARTIDA 2	\$ 15,813.40	\$ 2,530.14	\$ 18,343.54
LLOYD MEXICANO, S DE RL DE CV	PARTIDA 1	\$ 53,762.00	\$ 8,601.92	\$ 62,363.92
	PARTIDA 2	\$ 12,464.00	\$ 1,994.24	\$ 14,458.24
Q.B. MA. EUGENIA BOTELLO TIMOTEO	PARTIDA 2	\$ 13,242.82	\$ 2,118.85	\$ 15,361.67

ATENTAMENTE
 GERARDO CASTILLO SOTELO
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
 ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

AVISO

**AVISO
 AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
 SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRÉTARO**

CONTRATACIÓN	INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA EMISIÓN
SEGUROS PARA LAS UNIDADES AUTOMOTRICES DEL PARQUE VEHICULAR DEL SEDIF	SEDIF-IR-E/003/2020	10/06/2020

PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE CON IVA
SEGUROS EL POTOSÍ, SA	\$ 766,945.60	\$ 122,711.30	\$ 889,656.90
ANA SEGUROS, SA DE CV	\$ 1'126,182.09	\$ 180,189.14	\$ 1'306,371.23
SEGUROS SURA, SA DE CV	\$ 947,344.10	\$ 151,575.06	\$ 1'098,919.16
HDI SEGUROS, SA DE CV	\$ 749,409.51	\$ 119,905.52	\$ 869,315.03
BANCO INBURSA SA GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$ 861,778.00	\$ 137,885.00	\$ 999,663.00

ATENTAMENTE
 GERARDO CASTILLO SOTELO
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
 ESTADO DE QUÉRÉTARO
Rúbrica

AVISO

**AVISO
 AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
 SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRETARO**

CONTRATACIÓN	INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA EMISIÓN
UNIFORMES PARA PERSONAL DEL SEDIF 2020	SEDIF-IR-E/005/2020	15/07/2020

PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
COMERCIALIZADORA GEMACA, S DE RL DE CV	\$ 1'094,179.00	\$ 175,068.64	1'269,247.64
MÁSTER COLOR MEXICO, SA DE CV	\$ 1'091,607.00	\$ 174,657.12	\$ 1'266,264.12
JESUS ERNESTO RAMIREZ MARTINEZ	\$ 991,598.00	\$ 158,655.68	\$ 1'150,253.68

ATENTAMENTE
 GERARDO CASTILLO SOTELO
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
 ESTADO DE QUÉRETARO
Rúbrica

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 067

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/GEQ OYA 2018/067/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: MEJORAMIENTO DE CALLE 1RA DE FRESNOS, 1RA DE CEDROS, CAPULÍN, DEL NARANJO, DEL AVELLANO Y AVENIDA DE LOS PINOS, EN EL FRACCIONAMIENTO JURICA, QUERÉTARO, QRO.; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$6,603.00	04-Agosto-2020 15:00 hrs.	29-Julio-2020 09:00 hrs.	29-Julio-2020 13:00 hrs.	05-Agosto-2020 11:00 hrs.	07-Agosto-2020 11:00 hrs.	11-Agosto-2020 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, mejoramiento, preparaciones eléctricas, reposiciones, sustitución de drenaje sanitario, drenaje pluvial, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 210 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 18 de agosto y de término para el día 15 de marzo de 2021.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo GEQ OYA 2018 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 24 de julio al 04 de agosto de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$4.19 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401 Vialidades.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Concreto premezclado F'c= 250 Kg/cm2, cemento normal gris tipo I, material inerte (tepetate).
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y/o rmartinezma@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 24 de julio del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 068

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/CEI/068/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: REHABILITACIÓN DE CARRETERA ESTATAL 128 DE VILLA PROGRESO A GUANAJUATITO, MUNICIPIOS DE EZEQUIEL MONTES Y CADEREYTA, QRO.; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	04-Agosto-2020 15:00 hrs.	29-Julio-2020 09:00 hrs.	29-Julio-2020 14:00 hrs.	05-Agosto-2020 12:00 hrs.	07-Agosto-2020 14:00 hrs.	12-Agosto-2020 13:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, sobrecarpeta, barrido, riego, bacheo, corte, carga acarreo, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 90 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 19 de agosto y de término para el día 16 de noviembre de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo F20 RAMO 28. PARTICIPACIONES FEDERALES 2020.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 24 de julio al 04 agosto de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$0.74 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 100 VÍAS TERRESTRES.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Mezcla en caliente, elaborada con agregados pétreos de 1/2" a finos y cemento asfáltico Ekbe Superpave PG 64-22, mezcla asfáltica en caliente agregados de 3/4" a finos y asfalto PEMEX EKBE SUPERPAVE PG 64-22, emulsión tipo ECR-60.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y/o rmartinezma@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 24 de julio del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 069

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/GEQ OYA 2018/069/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **MEJORAMIENTO DE CALLE DE ACCESO A LA PRIMARIA LÁZARO CÁRDENAS Y DE CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD EL RINCÓN DE OJO DE AGUA, SANTA ROSA JÁUREGUI. QUERÉTARO.**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	04-Agosto-2020 15:00 hrs.	29-Julio- 2020 09:00 hrs.	29-Julio- 2020 11:00 hrs.	05-Agosto-2020 08:00 hrs.	07-Agosto- 2020 08:00 hrs.	10-Agosto- 2020 13:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, mejoramiento, demolición, reubicación, reparación, renivelación, excavación, corte, carga, acarreo, guarnición, banquetas, pintura, señalamiento, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 90 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 17 de agosto y de término para el día 14 de noviembre de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo GEQ OYA 2018 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 24 al de julio al 04 de agosto de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$0.16 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **401 Vialidades**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: cemento normal gris tipo I, piedra bola, Tubería ced 40 de Hierro Galvanizado.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y/o rmartinezma@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 24 de julio del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO



ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 070

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/GEQ PA 2020/070/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: CONSTRUCCIÓN DE CARRIL DE SERVICIO EN MERCADO DE ARTESANÍAS C.F. 120 Y CALLE LATERAL DE SERVICIO, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	04-Agosto-2020 15:00 hrs.	29-Julio-2020 09:00 hrs.	29-Julio-2020 15:00 hrs.	05-Agosto-2020 09:00 hrs.	07-Agosto-2020 09:00 hrs.	11-Agosto-2020 11:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, preliminares, terracerías, pavimentos, obras complementarias, señalamiento, carpeta en superficie de empedrado, construcción de banquetas, señalamiento, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 120 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 18 de agosto y de término para el día 15 de diciembre de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo GEQ PA 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 24 de julio al 04 de agosto de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$1.00 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: mezcla asfáltica en caliente agregados de 3/4" a finos y asfalto PEMEX EKBÉ SUPERPAVE PG 64-22, cemento normal gris tipo I, emulsión tipo ECR-60.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de Bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y/o nmartinezma@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca) con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como: ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 24 de julio del 2020

ING. ROSÍO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 071

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/GEQ PA 2020/071/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CAMINO EL SITIO A CERRO GORDO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	04-Agosto-2020 15:00 hrs.	29-Julio-2020 09:00 hrs.	29-Julio-2020 12:00 hrs.	05-Agosto-2020 10:00 hrs.	07-Agosto-2020 10:00 hrs.	10-Agosto-2020 14:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, preliminares, pavimento, guarnición, construcción de banquetas, asfalto sobre carpeta asfáltica, terracerías, drenaje pluvial, señalamiento, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 120 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 17 de agosto y de término para el día 14 de diciembre de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo GEQ PA 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 24 de julio al 04 de agosto de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$2.50 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 100 VÍAS TERRESTRES.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: mezcla asfáltica en caliente agregados de 3/4" a finos y asfalto PEMEX EKBÉ SUPERPAVE PG 64-22, material inerte (tepetate), cemento normal gris tipo I.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y r.martínezma@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 24 de julio del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 072

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/GEQ PA 2020/072/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: REHABILITACION DE CARRETERA ESTATAL 330, DEL ACCESO A LA COMUNIDAD DE SAN ILDEFONSO AL KM 21+820, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.: de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	04-Agosto-2020 15:00 hrs.	29-Julio- 2020 09:00 hrs.	29-Julio- 2020 15:30 hrs.	05-Agosto- 2020 14:00 hrs.	07-Agosto- 2020 15:00 hrs.	12-Agosto- 2020 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, slurry, renivelación, reconstrucción superficial, señalamiento operativo, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 90 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 19 de agosto y de término para el día 16 de noviembre de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo GEQ PA 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 24 de julio al 04 de agosto de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$1.50 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 100 VÍAS TERRESTRES.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: mezcla asfáltica en caliente (elaborado con AC-20) agregado de 3/4", Concreto asfáltico de mezcla en caliente, elaborada con agregados pétreos de 1/2" a finos y cemento asfáltico Ekbé Superpave PG 64-22, base de 1 1/2" a finos libre a bordo.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y/o rmartinezma@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo, bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 24 de julio del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 073

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/GEQ PA 2020/073/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES DE LA COLONIA AMPLIACIÓN PATRIA NUEVA, QUERÉTARO, QRO.;** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	04-Agosto-2020 15:00 hrs.	29-Julio-2020 09:00 hrs.	29-Julio-2020 12:30 hrs.	05-Agosto-2020 14:30 hrs.	07-Agosto-2020 14:30 hrs.	11-Agosto-2020 13:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: mejoramiento, desazolve, demolición, reparación, renivelación, corte, carga, acarreo, guarnición, banquetta, pintura, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 180 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 18 de agosto y de término para el día 13 de febrero de 2021.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo **GEQ PA 2020** aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 24 de julio al 04 de agosto de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$1.15 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **401 Vialidades**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: cemento normal gris tipo I, piedra bola, material inerte (tepetate).
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y/o rmartinezma@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 24 de julio del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones incluidas en el programa PCEA/2020, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
17-CEA-PCEA-DDHC-20-OP-17-EL (2a convocatoria)	\$ 3,909.60	29/07/2020	28/07/2020 09:00 horas	29/07/2020 11:00 horas	05/08/2020 10:00 horas	10/08/2020 10:00 horas

Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable requerido
Reemplazo de línea de conducción del pozo Loma Linda al tanque Vista Hermosa, Municipio de Querétaro		26/08/2020	23/11/2020	\$ 220,000.00

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
19-CEA-PCEA-DDHC-20-OP-19-EL (2a convocatoria)	\$ 3,909.60	29/07/2020	28/07/2020 09:00 horas	29/07/2020 12:00 horas	05/08/2020 11:00 horas	10/08/2020 11:00 horas

Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable requerido
"Conexión del pozo Horno de Cal IV al sistema Horno de Cal, Municipio de Tolimán"		26/08/2020	22/01/2021	\$ 600,000.00

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Comisión Estatal de Aguas, específicamente en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública de la Dirección Divisional de Administración, con domicilio en Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono: 2110600 ext. 1424, los días del 24 al 29 de julio de 2020, con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas.
- El pago para obtener las bases de licitaciones será los días del 24 al 29 de julio de 2020, el cual se deberá realizarse por cualquier medio a BBVA México, a la cuenta Bancaria: 00116906125. CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697.
- El lugar de reunión para la visita se establecerá en las bases de licitación.

- Las juntas de aclaraciones, acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, apertura de la propuesta económica y el fallo se llevarán a cabo en la: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de las Obras: Municipios de Querétaro y Toluimán, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos, así como lo establecido en las bases de licitación; y deberán de cumplir con el Capital Contable (Ver detalle en bases de licitación).
- **ACREDITACIÓN:** Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:
 - Para personas morales:
 - Copia simple del acta constitutiva
 - Copia simple del poder notarial
 - Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
 - Para personas físicas:
 - Copia simple del acta de nacimiento
 - Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
 - Copia de CURP
- Incluir:
 - Anexo "E" de las bases, para cada personalidad, con los datos de los documentos antes mencionados, según sea el caso de persona física o moral.
 - En original y papel membretado de la empresa: Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de la LOPEQ.
 - Copia del registro vigente en el Padrón de Contratistas que coordina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo. especialidad 203.
 - En original y papel membretado de las casas comerciales o bancos, presentar dos cartas de líneas comerciales de crédito (Ver detalle en las bases de licitación)
 - En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita de conocer el sitio donde se realizarán los trabajos, así como el de conocer todas las peculiaridades de la zona y condiciones ambientales (Formato anexo "A" de las bases)
 - En original y papel membretado de la empresa; carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
 - Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
 - Copia simple del Alta patronal ante el IMSS.
 - Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
 - Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
 - Copia de la carátula del estado de cuenta bancario en donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
 - En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de contar con cuenta CLABE, donde se realizarán los pagos correspondientes al contrato adjudicado. (Ver formato anexo "F")
 - Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal, apoderado o persona física, que puede ser: credencial para votar, cedula profesional o pasaporte vigente.
- Además de los documentos anteriores, los que se establezcan en las bases de licitación.
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los

licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la "Comisión" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).

- En caso de la posibilidad o no de hacer uso de la subcontratación parcial, se indicará en las bases de licitación.
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Los pagos se realizarán por avance físico y estimaciones (El detalle de las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación).
- Se detallará el porcentaje de anticipo en las bases de licitación.
- Monto de Garantía: Para sostener la oferta económica se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional. (Las garantías se detallan en las bases de licitación).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- En caso de que el área técnica determine la existencia de Insumos prioritarios, estos se indicarán en las bases de licitación.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 24 DE JULIO DE 2020.

Ing. Deifilia del Rocío Tamayo Coutiño
Directora Divisonal de Administración

Rubrica

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO						
AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS						
Inv. Restringida	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Fecha de Emisión		
12-IR/20				Costo sin I.V.A.	Costo Total	
No. Partidas			ISEM proyecto y construcción SA de CV	\$3,423,663.79	\$	3,971,450.00
1	REHABILITACIÓN SANITARIA EN PLANTELES DE EDUCACION BASICA	1	Anna de María Felix Palafox	\$3,403,081.00	\$	3,947,573.96
			Lic. Jimena Hernández Paulín	\$3,410,155.00	\$	3,955,779.80
Inv. Restringida						
13-IR/20						
No. Partidas	REHABILITACION HIDRAULICA EN PLANTELES DE EDUCACION BASICA	1	José Luis Aguilar Pérez	\$4,338,325.00	\$	5,032,457.00
Inv. Restringida						
14-IR/20						
No. Partidas	REHABILITACION GENERAL EN PLANTELES DE EDUCACION BASICA	1	Ing. Juan Hernández Rincón	\$4,315,620.69	\$	5,006,120.00
1			Espacios DC SA DE CV	\$4,307,974.14	\$	4,997,250.00
Inv. Restringida						
15-IR/20						
No. Partidas	ADQUISICION DE PAPELERIA PARA OFICINAS CENTRALES DE LA USEBEC	1 - 94	ABASTECEDORA ARAGONESA, S.A. DE C.V.	\$1,866,394.70	\$	2,165,017.85
1 - 94			GEMAS XXI, S.A. DE C.V.	\$1,713,142.88	\$	1,987,245.74
Inv. Restringida						
16-IR/20						
No. Partidas	ADQUISICION DE AULAS MOVILES Y SANITARIO MOVIL	1, 2, 3	Ismael Torres Nuñez	\$4,067,965.52	\$	4,718,840.00
1, 2, 3			Ing. Juan Hernández Rincón	\$4,588,974.09	\$	5,323,209.94
Inv. Restringida						
17-IR/20						
No. Partidas	ADQUISICION DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE INTENDENCIA	1,2,3,4,5,6	Diseños para Bordar S.A. de C.V.	\$2,080,920.00	\$	2,416,187.20
1,2,3,4,5,6			Patricia Raquel Montielongo Blum	\$1,012,200.00	\$	1,174,152.00
Inv. Restringida						
18-IR/20						
No. Partidas	ADQUISICION DE RACK PARA EL ALMACEN GENERAL DE LA USEBEC	1,2	Diego Chavero Mejía	\$762,241.33	\$	884,199.94
1,2			Tecno Acabados Arquitectónicos S.A. de C.V.	\$773,551.72	\$	897,320.00
			Ing. Juan Hernández Rincón	\$790,500.00	\$	916,980.00

Inv. Restringida 20-IR/20	Descripción	Partidas que participa	Fecha de Emisión 23-jun-20	
			Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL EN CAM NDAMAXEI	1	\$1,550,000.00	\$ 1,796,000.00
Inv. Restringida 21-IR/20				
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	23-jun-20	
			Costo sin I.V.A.	Costo Total
1 - 42	CONTRATACION ANUAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA USEBEQ	1 - 42	\$979,737.00	\$1,136,494.92
			\$991,613.10	\$1,150,271.20

ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ GARCÍA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA USEBEQ

Rúbrica

AVISO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, SE INFORMA al público en general, del inicio del ejercicio de la función notarial del Suscrito como Titular de la Notaría Pública Número 2 dos de la Demarcación Notarial del Amealco de Bonfil y en virtud del nombramiento expedido a mi favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el domicilio ubicado en Cumbres de Atacama número 2, Fraccionamiento Cumbres del Cimatarío, Huimilpan, Querétaro.

ATENTAMENTE

Lic. José Ramón Fernández de Cevallos y Chavarría
Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2 dos de la Demarcación Notarial de Amealco de Bonfil, Querétaro.

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 54.30
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 162.90

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.